

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **030**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 021/13 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº301/12 (SOLICITANDO AL P.E.P INFORME SOBRE LA SITUACIÓN REFERIDA A EMANACIÓN DE GASES EN EL "COLEGIO MARÍA AUXILIADORA" DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE Y ZONAS ADYACENTES, INFORMANDO SOBRE LA FECHA EN LA QUE SE HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS EMANACIONES, Y OTROS ÍTEMS).

Entró en la Sesión de: **21 MAR 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENTE		
REGISTRO N°	25 ENE 2013	HORA
		10:45
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
29 ENE 2013	
MESA DE ENTRADA	
N° 020	HS. FIRMA

NOTA N° 021
GOB



USHUAIA, 23 ENE. 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 301/12 dada en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2012; Nota N° 540/12 Letra: S.D.S.y A. emitida por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente y Nota N° 21017/12 Letra: M.ED. (U.M.) emitida por la Sra. Ministro de Educación, con la información allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D

Eduardo Barrientos
Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Ushuaia 28/01/13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



NOTA N° 540/12
LETRA: S.D.S. y A.

Ref.: Resolución N° 301/12 Legislatura Provincial.
Resolución N° 308/12 Legislatura Provincial.

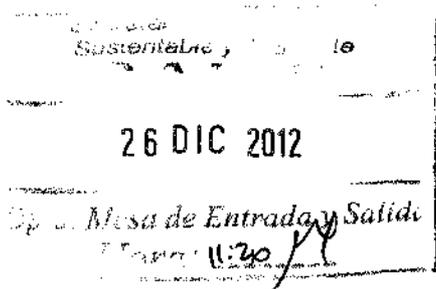
USHUAIA

26 DIC 2012

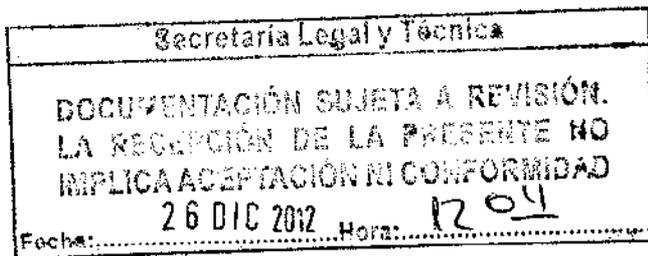
SEÑOR SUBSECRETARIO DE LEGAL y TÉCNICA

Por medio de la presente se remite adjunto informes N° 196/12 y N° 197/12, emitidos por el Director de Evaluación Ambiental, dando respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial, en relación a las resoluciones de referencia.

A su consideración



[Signature]
LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Informe N° 196 /2012
Letra: D.E.A
Ref: Resolución Leg. Prov. N°301/12

USHUAIA, 20 Dic. 2012

Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Por intermedio de la presente se eleva el presente informe a los efectos de dar respuesta a lo solicitado por la Legislatura provincial mediante resolución de referencia.

Teniendo en consideración el contenido de los puntos a) a f) solicitados es opinión del suscripto que los mismos pueden ser respondidos mediante la remisión de copias autenticadas de las resoluciones de esta Secretaría que obran en expediente n°11500-SD/12. siendo las siguientes que en copia se adjuntan:

- Resolución S.D.S.yA. N°484/12. (sumario por presunta infracción)
- Resolución S.D.S.yA. N°544/12. (exigencia de plan de saneamiento)
- Resolución S.D.S.y A. n°717/12. (medidas y acciones de seguridad)
- Resolución S.D.S.y A. n°829/12. (sanción de multa)

Con relación al punto g), la copia del expediente citado implicaría la necesidad de efectuar y remitir 1200 copias sin que se trate de información de relevancia para el objeto del análisis o evaluación que requiera efectuar el poder legislativo, dado que en su gran mayoría corresponden a información técnica específica relacionada con el proceso de auditorias de la estación de servicio.

No obstante se debería informar que el expediente de referencia se encuentra a disposición en esta Secretaría para su consulta y/o realización de copias en los casos que se requiera.



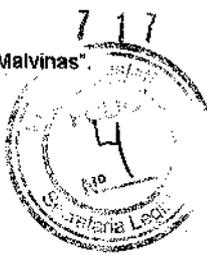

Ricardo Santolaria
Director Evaluación
Ambiental
S.D.S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA, 09 NOV. 2012



VISTO el expediente N° 11500-SD/12 del registro de esta Gobernación y la Resolución S.D.S.y A. N°484/12, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia de la detección de emanaciones con olor a gas en la institución educativa "María Auxiliadora", calle Fagnano 742 de la ciudad de Río Grande y a análisis realizados sobre muestras de suelo en puntos aledaños al establecimiento que arrojaron presencia de hidrocarburos, se instruyó un sumario a través de la resolución del VISTO por presunta infracción a la Ley Provincial N°105 y sus normas reglamentarias.

Que se exigió a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., la realización de un estudio complementario a la auditoria ambiental, que se encuentre orientado a determinar las posibles causas de una situación de posible contaminación y la medición de gases en la trama del suelo,

Que se ha realizado y presentado ante esta Secretaría un estudio preliminar y caracterización de contaminantes, el cual ha indicado la presencia de gas metano, compuestos volátiles y fracción líquida de combustibles, previéndose un plan de remediación de suelos utilizando la tecnología de "tratamiento en doble fase", el cual permite la eliminación de la fase líquida al mismo tiempo que la recuperación de vapores ocluidos.

Que mediante Resolución S.D.S.yA. N°544/12 se requirió la implementación del plan de remediación y la presentación de los informes de análisis de riesgo.

Que en base a lo informado por la empresa encargada de la elaboración de estudios de auditoria ambiental se destaca que existe una pluma de contaminación ubicada en el sector de la estación de servicio, destacándose que se trata de nafta no degradada y en forma muy subordinada gasoil degradado.

Que de la comparación entre los hidrocarburos sobrenadantes y los productos que se expenden en la actualidad surge que no están vinculados al diesel actual pero se destaca la presencia de nafta no volatilizada, no afectada por el paso del tiempo, definiéndose como nafta actual.

Que la actividad de expendio de combustible no incluye en su proceso el vuelco sistemático al suelo de hidrocarburos como alternativa de disposición, en caso de actividad normal y adecuada del establecimiento.

Que si bien el combustible comercializado por las estaciones de servicio no constituye un residuo peligroso por tratarse de una materia prima con valor comercial, en casos accidentales o eventuales de derrame o pérdidas imprevistas, se transforma en un desecho de tipo peligroso en los términos establecidos por la Ley Provincial 105.

Que por lo expuesto los establecimientos deben implementar medidas y acciones tendientes a evitar o minimizar situaciones eventuales o accidentales que

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 24866/00
Dpto. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...2

impliquen derrames o pérdidas de combustible hacia el suelo subsuelo o masas de agua.

Que se encuentran vigentes normas de seguridad y prevención de pérdidas, como así también un sistema de evaluación y control específico, por parte de la Secretaría de Energía de la Nación.

Que mediante Decreto Nacional N°1212/89, Artículo 16° se dispone que en materia de condiciones de seguridad, será responsabilidad total de la empresa propietaria y/o expendedora, cumplir las reglamentaciones nacionales provinciales y municipales, ejerciendo las provincias y municipalidades la policía sobre las bocas de expendio y otorgando los derechos de habilitación cuando corresponda.

Que dentro de las normas específicas aplicables se encuentran la Resolución S.C N° 6/91. y las Resoluciones S.E. N°419/93 y N°404/94, las cuales establecen un régimen de control y auditorías por parte de profesionales independientes y las empresas que se habiliten en un registro específico los cuales ejercerán los controles materiales establecidos en las mismas y reportarán sus informes técnicos a la DIRECCION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, a las firmas auditadas, a las empresas de bandera que corresponda, y a las autoridades provinciales y municipales competentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N°1212/98.

Que conforme las Resoluciones mencionadas en el anterior considerando la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES a través de la DIRECCION NACIONAL DE COMBUSTIBLES instrumentará en todos los casos el seguimiento de las auditorías, siempre en base a los informes presentados por las firmas auditoras, comunicando lo actuado a las autoridades provinciales y municipales que corresponda en función de la jurisdicción, disponiendo las medidas de seguridad que estime corresponder.

Que se trata en este caso de un establecimiento ubicado dentro de jurisdicción municipal por cuanto es el Municipio de la Ciudad de Río Grande a través del área competente la autoridad concedente de habilitación del establecimiento y la actividad de expendio.

Que en virtud de la solicitud de información efectuada por esta Secretaria, la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal remite nota D.E.yM.A. N°564/12 mediante la cual se adjunta informe técnico referente a la presencia de olores en la escuela María Auxiliadora y documentación correspondiente a gestión municipal relacionada con la empresa Autosur S.A.

Que en lo que respecta al sistema de auditorías llevado a cabo se han observado deficiencias en los informes de la firma auditora en lo que respecta a requerimientos de instalación de detectores de gases y sistemas de control y señalización que en el caso de este tipo de estación de expendio debieran haber existido.

Que en forma adjunta a la nota D.E.y M.A. N°564/12, consta
///...3

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GLADYS CALIZAYA
Leg. 480686/90
10 de Dept. Ingreso Entrada Salida
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...3

información referente a un accidente ocurrido en fecha 18/06/09 en la estación de expendio en el cual un vehiculo colisionó contra un surtidor dañándolo y generando un derrame de combustible.

Que mediante artículo 11° de la Resolución S.E. n°404/94 se establece que el incumplimiento de la obligación de realizar las auditorías en los tiempos y modos establecidos, como también la no ejecución de las reparaciones y medidas que en su caso se determinen en función de la seguridad de las instalaciones afectadas, dará lugar a la declaración de infracción de la boca de expendio por parte de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, la que deberá solicitar a la Autoridad municipal y/o provincial del lugar, según sea el caso, la inhabilitación inmediata de dichas instalaciones, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones pendientes, sin perjuicio de las demás penalidades que dicho incumplimiento pudiere generar.

Que además del cumplimiento de plan de saneamiento y remediación, y de las sanciones que deban aplicarse, deben atenderse los aspectos relacionados con el riesgo ocasionado por la presencia de hidrocarburos u otros compuestos en el subsuelo.

Que se ha presentado el informe de análisis de riesgo y el informe de la pluma contaminante, exigidos mediante Artículo 3° de la Resolución S.D.S.y A. N°554/12.

Que en base a la evaluación y análisis del mencionado informe resulta necesario establecer recomendaciones de carácter precautorio y requerir la ampliación del mismo con información complementaria.

Que debe diferenciarse el grado de riesgo ambiental, del riesgo específico en el recinto interno del sótano, que en el caso del perteneciente al Colegio María Auxiliadora posee instalada una caldera y en caso de funcionamiento de la misma un quemador que implica una condición sumamente desfavorable ante la posible existencia puntual y momentánea de concentraciones de vapores de hidrocarburos y/o gases provenientes de pérdidas accidentales de la red de distribución.

Que con relación a la situación de riesgo generada en los sótanos de la escuela María Auxiliadora y del Supermercado La Anónima, resulta necesario que se implementen medidas de precautoriedad a los efectos de evitar riesgos en materia de seguridad.

Que la implementación del plan de remediación incorpora el vertido de líquidos tratados a la red cloacal como sistema de disposición final de los mismos.

Que estos vertidos se encuentran permitidos siempre y cuando sus características físico-químicas se encuentren dentro de los parámetros permitidos por la normativa ambiental vigente.

Que resulta necesario mantener e implementar un sistema de control de los vertidos de aguas tratadas en el marco del plan de remediación, como así también

///...4

ES COPIA DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 23/06866/09
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salvo
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE



///...4

establecer plazos de cumplimiento efectivo de las etapas del mismo.

Que en base a lo expuesto en los considerandos anteriores y sin perjuicio de las sanciones que en el marco del presente sumario pudieran corresponder, corresponde establecer indicaciones y recomendaciones destinadas a avanzar en lo que respecta a gestión ambiental y realización de medidas de seguridad que correspondan.

Que el servicio jurídico de esta Secretaría ha tomado intervención mediante Dictamen D.S.-S.D.S.y A. N° 13/2012, aconsejando la prosecución del procedimiento administrativo conforme las prescripciones del Artículo 85 de la Ley Provincial N° 141, con el objeto de garantizar a la sumariada el derecho de defensa consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Nacional, Artículo 50 de la Ley Provincial 105 y Artículo 26 de la Ley Provincial N° 141 en el sumario ordenado mediante Resolución S.D.S. y A. N° 484/12.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley Provincial N°105, por el artículo 23° de la Ley Provincial N°859, y el Decreto Provincial N°3039/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, para que conforme el Artículo 85° de la Ley Provincial N°141 presente escrito acerca de lo actuado en el sumario instruido mediante Resolución S.D.S.y A. N° 484/12, y en su caso alegue sobre las pruebas agregadas a las actuaciones, ello conforme los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- REQUERIR a AUTOSUR RIO GRANDE S.A. la suscripción de los informes presentados en fechas 17/08/12, 25/10/12 y 05/11/12, realizados por la Auditora TEMA 2000 y CLEAN WORD de de fecha 02/08/12, en cumplimiento del Artículo 40 de la Ley Provincial N°141.

ARTICULO 3°.- INDICAR al Municipio de la Ciudad de Río Grande, en carácter de autoridad jurisdiccional concedente de la habilitación de la actividad de la estación de expendio, la realización de informes y gestión específica respecto del sistema de auditoría y control cuyos contenidos mínimos se detallan en Anexo I de la presente.

ARTICULO 4°.- RECOMENDAR a las autoridades de la Escuela María Auxiliadora y al titular de la estación de expendio ubicada en Av. San Martín N°519 de la Ciudad de Río Grande, que no se lleven a cabo actividades normales de los establecimientos

///...5

GLADYS CALZAYA
Leg. 2306866/00
Pro Dept. M. Sa. Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...5

hasta tanto no sea eliminada la fase hidrocarburada del sitio contaminado.

ARTICULO 5°.- RECOMENDAR, a las autoridades de la ESCUELA MARÍA AUXILIADORA, la implementación de las medidas y obras de prevención de riesgos de seguridad, las cuales se detallan en Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- RECOMENDAR, al establecimiento comercial S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA ubicado en forma adyacente a la estación de expendio, la implementación de las medidas y obras de prevención de riesgos de seguridad, las cuales se detallan en Anexo III de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- EXIGIR a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. la presentación en el término de diez (10) días corridos a partir de la notificación, de un informe complementario del análisis de riesgo cuyos contenidos mínimos se detallan en Anexo IV de presente Resolución.

ARTICULO 8°.- ESTABLECER los plazos de cumplimiento efectivo del plan de remediación y los requerimientos mínimos de monitoreo de calidad de vertidos generados en las tareas de saneamiento, los cuales se detallan en Anexo V de la presente Resolución.

ARTICULO 9°.- REQUERIR a la firma CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. la realización de monitoreos de pérdidas de gas de la red de distribución en la Av. Belgrano y Fagnano, con una frecuencia anual. Dichos monitoreos deberán ser debidamente documentados, y ser puestos a disposición de las autoridades que lo requieran.

ARTICULO 10°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.D.S. y A. N° 717 /12.

A
N

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

GLADYS CARLIZAYA
Leg. 24876856/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ANEXO I RESOLUCION S.D.S.y A. N° 7 17/12

Contenidos mínimos del informe a ser remitido a la Secretaría de Combustibles de la Nación por el Municipio de la Ciudad de Río Grande, en carácter de autoridad jurisdiccional concedente de la habilitación de la actividad de la estación de expendio.

1. Remitir informes a la Secretaría de Combustibles de la Nación que contemplen como mínimo los siguientes ítems.
 - a) Condiciones de la estación de expendio respecto a la existencia de sótanos, cámaras y túneles.
 - b) Observaciones respecto a contenidos mínimos de las auditorías realizadas en el establecimiento de expendio.
 - c) Carencia de controles y sistemas de detección en función de los puntos a) y b)
2. Remitir información a la Secretaría de Combustibles de la Nación respecto del accidente ocurrido en el surtidor de la estación de expendio en fecha 18/06/2012.
3. Requerir a la Secretaría de Combustibles de la Nación opinión expresa respecto del cumplimiento de las normas establecidas en la Resolución S.C .N °6/91, y Resoluciones S.E. N° 419/93 y N° 404/94.
4. Solicitar a la Secretaría de Combustibles de la Nación informe a la autoridad jurisdiccional competente en materia de habilitación; si la estación de expendio en base a la información de los puntos 1, 2 y 3, se encuentra en condiciones de ser habilitada y/o si ha correspondido la aplicación de sanciones en el marco de las Resoluciones N° S.E. N° 419/93 y N° 404/94.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLAUDYS CALIZAYA
Leg. 23806856/00
Capt. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

LIC. ARIEL E. MARTÍNEZ
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ANEXO II RESOLUCION S.D.S.y A. N° 7 17 /12

Medidas y obras de prevención de riesgos de seguridad para el caso del establecimiento educativo María Auxiliadora.

1. Clausura y retiro de la caldera ubicada en el sótano del establecimiento.
2. Desconexión del sistema de provisión de gas, agua, y suministro eléctrico a la caldera y al recinto del sótano conforme normas específicas y por parte de personal competente habilitado al efecto.
3. Rellenado del sótano con material árido o suelo de relleno.
4. Construcción de una platea de concreto de 20 cm como mínimo de espesor a la altura del piso de planta baja.
5. En caso de posibilitarse la reanudación de clases, instalación de caldera en planta baja o sobre la superficie del terreno perteneciente al establecimiento a los efectos de proveer el servicio de calefacción de la caldera ubicada en el sótano.

Además de las medidas anteriormente citadas se deberá cumplimentar con todas las normas establecidas en materia de seguridad para los servicios de provisión de gas y suministro eléctrico como así también las medidas de prevención de seguridad e higiene que en general sean aplicables para este tipo de establecimientos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 24806866/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ANEXO III RESOLUCION S.D.S.y A. N° 117/12

Medidas y obras de prevención de riesgos de seguridad, para el caso del sótano del establecimiento comercial de S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia.

1. Desconexión del sistema de provisión de gas, agua, y suministro eléctrico que pudiera existir en el recinto del sótano conforme normas específicas y por parte de personal competente habilitado al efecto.
2. Rellenado del sótano con material árido o suelo de relleno.
3. Construcción de una platea de concreto de 20 cm como mínimo de espesor a la altura del piso de planta baja.

A
N

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

UNA COPIA PARA DEL ORIGINAL

GLADYS CALZADA
Leg. 27606866/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ANEXO IV RESOLUCION S.D.S.y A. N° 7 1 7/12

Contenidos Mínimos del Informe complementario del análisis de riesgo.

1. Definición del concepto "fase hidrocarburada" y su vinculación con los objetivos/umbrales del plan de remediación presentado y aprobado (hidrocarburo, hidrocarburo disuelto en suelo y agua).
2. Completar el análisis definiendo la totalidad del área con posible incidencia de riesgo y detallando los receptores.
3. Proponer en base a los resultados del punto 2. las medidas de precautoriedad aplicables para cada caso considerado.

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 24806866/06
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

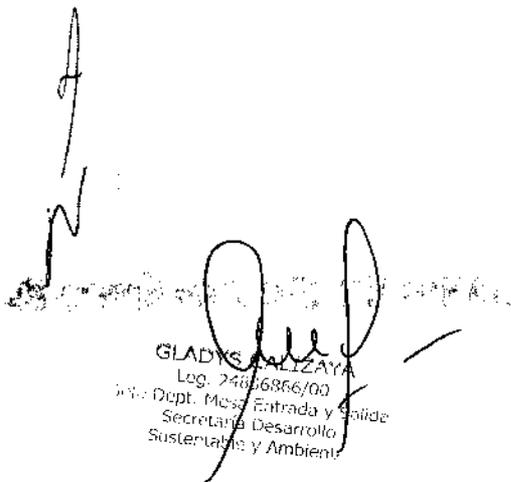


SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO V RESOLUCION S.D.S.y A. N° 7 17/12

1. Plazos de cumplimiento efectivo del plan de remediación.
 - a) Eliminación de hidrocarburo 31 de Diciembre 2014.
 - b) Eliminación de hidrocarburo disuelto en suelo y agua 30 de Junio de 2015.
 - c) El cumplimiento de los requerimientos detallados en a) y b) deberá ser declarado y documentado por la firma responsable del saneamiento y por el titular de la estación de expendio.

2. Requerimientos mínimos de monitoreo de calidad de vertidos generados en las tareas de saneamiento.
 - a) Realizar análisis de hidrocarburos totales con una frecuencia mínima de una muestra diaria por día de operación del equipo de descontaminación.
 - b) La tomas de muestras deberán ser realizadas en presencia y con intervención de personal dependiente de esta Secretaría en un mínimo de dos muestras semanales dentro del período en que se realicen vuelcos de líquido tratado a colector cloacal.
 - c) Las muestras tomadas en presencia de personal de esta Secretaría deberá ser debidamente lacradas y rubricadas por las personas que han intervenido en el procedimiento.


GLADYS MALIZAYA
Leg. 24066856/00
Dpto. Mosc. Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente


LIC. ARNEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

19 DIC. 2012

USHUAIA,

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

VISTO el sumario administrativo ordenado mediante Resolución S.D.S. y A. N° 484/12 que tramita mediante expediente N° 11500-SD/12 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la denuncia de detección de emanaciones con olor a gas en la institución educativa "María Auxiliadora" ubicada en la calle Fagnano 742 de la ciudad de Río Grande y a análisis realizados sobre muestras de suelo en puntos aledaños al establecimiento que arrojaron presencia de hidrocarburos, se instruyó un sumario por presunta infracción a la Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos y sus normas reglamentarias.

Que mediante la Resolución del VISTO se instruyó un sumario administrativo a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. -propietaria de la estación de expendio de combustibles Y.P.F. ubicada en la Av. San Martín N° 519 de la ciudad de Río Grande-, por presunta infracción a la Ley Provincial 105, requiriéndose la realización de estudios destinados a identificar y caracterizar la situación de contaminación generada.

Que esta Secretaría es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 105 de Residuos Peligrosos conforme el artículo 23 de la Ley Provincial N° 859 de Ministerios.

Que conforme a la exigencia realizada por esta Secretaría mediante la resolución del VISTO, la citada empresa, ha realizado estudios que han indicado la presencia de gas metano, compuestos volátiles y fracción líquida de combustibles.

Que mediante Resolución S.D.S.yA. N° 554/12 se requirió la implementación del plan de remediación y la presentación de los informes de análisis de riesgo.

Que en base a lo informado por la empresa encargada de la elaboración de estudios de auditoria ambiental se destaca que existe una pluma de contaminación ubicada en el sector de la estación de servicio, declarándose que se trata de nafta no degradada y en forma muy subordinada gasoil degradado.

Que de la comparación entre los hidrocarburos sobrenadantes y los productos que se expenden en la actualidad surge que no están vinculados al diesel actual pero se destaca la presencia de nafta no volatilizada, no afectada por el paso del tiempo, definiéndose como nafta actual.

Que la actividad de expendio de combustible no incluye en su proceso el vuelco sistemático al suelo de hidrocarburos como alternativa de disposición, en caso de actividad normal y adecuada del establecimiento.

Que si bien el combustible comercializado por las estaciones de servicio no constituye un residuo peligroso por tratarse de una materia prima con valor comercial, en casos accidentales o eventuales de derrame o pérdidas imprevistas, se transforma en un desecho de tipo peligroso en los términos establecidos por la Ley Provincial N° 105.

Que por lo expuesto, los establecimientos deben implementar medidas

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 27606866/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



///...2

y acciones tendientes a evitar o minimizar situaciones eventuales o accidentales que impliquen derrames o pérdidas de combustible hacia el suelo subsuelo o masas de agua, toda vez que los términos de la Ley N° 105 de residuos peligrosos no lo permite.

Que a tal efecto se han dictado normas de seguridad y prevención de pérdidas, como así también un sistema de evaluación y control específico, por parte de la Secretaría de Energía de la Nación.

Que mediante Decreto Nacional N° 1212/89, Artículo 16° se dispone que en materia que en materia de condiciones de seguridad, será responsabilidad total de la empresa propietaria y/o expendedora, cumplir las reglamentaciones nacionales provinciales y municipales, ejerciendo las provincias y municipalidades la policía sobre las bocas de expendio y otorgando los derechos de habilitación cuando corresponda.

Que dentro de las normas específicas citadas, se encuentran la Resolución S.C N° 6/91 y las Resoluciones S.E. N° 419/93 y N° 404/94, las cuales establecen que un régimen de control y auditorías por parte de profesionales independientes y las empresas que se habiliten en un registro específico los cuales ejercerán los controles materiales establecidos en las mismas y reportarán sus informes técnicos a la DIRECCION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, a las firmas auditadas, a las empresas de bandera que corresponda, y a las autoridades provinciales y municipales competentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1212/89.

Que de acuerdo a las Resoluciones mencionadas en el anterior considerando la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES instrumentará en todos los casos el seguimiento de las auditorías, siempre en base a los informes presentados por las firmas auditoras, comunicando lo actuado a las autoridades provinciales y municipales que corresponda en función de la jurisdicción, disponiendo las medidas de seguridad que estime corresponder.

Que mediante el artículo 11° de la Resolución S.E. N° 404/94 se establece que el incumplimiento de la obligación de realizar las auditorías en los tiempos y modos establecidos, como también la no ejecución de las reparaciones y medidas que en su caso se determinen en función de la seguridad de las instalaciones afectadas, dará lugar a la declaración de infracción de la boca de expendio por parte de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, la que deberá solicitar a la Autoridad municipal y/o provincial del lugar, según sea el caso, la inhabilitación inmediata de dichas instalaciones, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones pendientes, sin perjuicio de las demás penalidades que dicho incumplimiento pudiere generar.

Que en base a la información que consta en los informes de auditorías

///...3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 24806866/00
Info Dep. Mesa Entrada y Solic.
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



///...3.

que se agregaron al expediente signado en el VISTO, y del estudio ambiental previo que ha sido presentado, el área afectada por los hidrocarburos derramados implica que ha habido deficiencias en las medidas de control de pérdidas o vertidos por fugas desde las instalaciones al suelo y subsuelo y se ha declarado en forma expresa que el combustible hallado en el suelo se trata de nafta actual –foja 264- y que el área de suelo afectado se encuentra claramente debajo de la estación de expendio y sectores adyacentes a la misma –foja 583-.

Que personal dependiente de esta Secretaría tomó muestras de suelo del efluente vertido por la planta de remediación a cargo de la empresa TEMA 2000 S.A., muestra que fue analizada por el Laboratorio INDUSER S.R.L. bajo el protocolo Q146870 de la muestra 17, arrojando el resultado de dicho análisis un valor de Hidrocarburos Totales de 395 mg/l, valor que supera lo permitido por el Anexo III, la tabla 12 del Decreto Reglamentario N° 599/94 para colectores cloacales –fojas 683/684-.

Que no se han adoptado las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos generados de manera accidental por parte del establecimiento de expendio de combustibles dado que, de haber detectado y controlado en forma eficiente los vertidos de hidrocarburos generados por pérdidas de instalaciones, se hubiera reducido o minimizado la extensión e intensidad del suelo y subsuelo afectados.

Que el Decreto Reglamentario N° 599/94 Anexo III Tabla 12 Límites de descarga a suelo para hidrocarburos totales y Anexo I – Y9, Anexo II – H3 no permite su descarga al suelo.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 599/94 determina que generador eventual –no programado, accidental, por roturas u otras causas- de residuos peligrosos esta obligada a cumplir con los términos de la Ley N° 105.

Que el vuelco o inyección de combustible al suelo ha sido generado por una pérdida no controlada en tiempo y forma por la empresa titular de la estación de expendio.

Que los hechos investigados en las actuaciones administrativas que conforman el sumario y las pruebas producidas por esta Secretaría como por la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. y agregadas permiten concluir que se trata de una acción prohibida por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 105 y Anexo III Tabla 12 de su Decreto Reglamentario N° 599/94 toda vez que se probó el vuelco de hidrocarburos en el suelo en el que se encuentra situada la estación expendedora de combustibles arriba mencionada.

Que otorgado un plazo a la sumariada mediante Resolución S.D.S. yt A. N° 717/12 para presentar escrito y/o alegato conforme al artículo 85 de la Ley N° 141, esta lo presenta expresando en su libelo que AUTOSUR S.A. no infringió norma alguna, cuestiona la aplicación de la Ley Provincial N° 105 a un derrame

///...4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

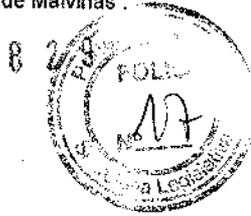
GLADYS CALZAYA
Leg. 24806856/00
Terc. Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



///...4

accidental de hidrocarburos mencionando los antecedentes obrantes en las actuaciones y la conducta diligente llevada a cabo por la empresa con posterioridad al conocimiento del hecho denunciado por las autoridades del Colegio Ma. Auxiliadora, además, indica que no se encuentra acreditado el nexo causal entre el sobrenadante contaminante y la actividad de AUTOSUR S.A.

Que ha tomado intervención la Dirección de Evaluación Ambiental mediante Informes N° 170/12 y 192/12 aconsejando el instructor sumariante aplicar sanción de multa a la sumariada con fundamento en las pruebas agregadas al expediente, cuyo criterio se comparte.

Que ha tomado intervención el Departamento Sumarios mediante Dictamen D.S. – S.D.S. y A. N° 18/12 en el que se indicó que en esta materia debe apreciarse la prueba conforme a las reglas de la sana critica siendo determinantes las presunciones avaladas por un criterio lógico-jurídico, ello con fundamento jurisprudencial, como asimismo, que el procedimiento sumario se ajusta a las reglas del debido proceso adjetivo y se ha garantizado el derecho de defensa a AUTOSUR S.A.

Que conforme al artículo 50 de la Ley N° 105 las sanciones por infracciones a la misma se aplicaran previo sumario que asegure el derecho de defensa y las sanciones se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado, además el inciso a) del artículo 17 indica que los generadores de residuos peligrosos deben adoptar medidas para disminuir su cantidad.

Que por lo expuesto corresponde la aplicación de una sanción a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., por infracción a lo establecido en el Artículo 17° inc. a) y normas reglamentarias, consistente en el pago de multa, en base a lo establecido por el inc. b) del Artículo 49 de la Ley Provincial 105, ello sin perjuicio de la remediación ambiental de la que es responsable conforme el artículo 11° de la Ley N° 55 de Medio ambiente.

Que a la fecha el titular y responsable de la estación de servicios en base a controles propios, ni las empresas auditoras en materia de seguridad que han sido contratadas por este, no han podido determinar y/o detectar de que sector, cañería, equipamiento o instalación de la estación de expendio se ha generado o se estaría generando la pérdida o vuelco de hidrocarburos, en el caso de reanudarse la operación de expendio.

Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, resulta necesario exigir de presentación de un informe que detalle en forma determinante que el punto de pérdida o fuga ha sido identificado y reparado en forma correcta.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley Provincial

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

GLADYS CALIZAYA
Leg. 248/6866/00
Cefe Dept. Mes. Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

///...5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



///...5

Nº 105, por el artículo 23º de la Ley Provincial Nº 859, y el Decreto Provincial Nº 3039/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SANCIONAR a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., por infracción a lo establecido por el artículo 17º de la Ley Provincial 105 y normas reglamentarias en lo que respecta a eliminación de hidrocarburos en suelo.

ARTICULO 2º.- IMPONER la sanción de multa, fijándose en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), conforme a lo previsto por el Artículo 49º de la Ley Provincial 105, cuyo pago deberá hacerse efectivo dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución, en la cuenta Nº171-0280-1 del Fondo Provincial de Medio Ambiente.

ARTICULO 3º.- EXIGIR a la empresa AUTOSUR RIO GRANDE S.A. una vez cumplimentada la etapa de eliminación de la fase libre de hidrocarburo o "fase hidrocarburada", la presentación de un informe que en carácter de declaración jurada, certifique esta etapa del saneamiento, el cual deberá estar suscripto por el titular de la empresa y por el responsable de la firma consultora.

ARTICULO 4º.- NO HACER LUGAR al ofrecimiento de prueba subsidiaria solicitada por AUTOSUR RIO GRANDE S.A. en su descargo por considerarla superflua a los fines de resolución del sumario, habiéndose acreditado en el sumario las pruebas, ello conforme al artículo 66 de la Ley Nº 141.

ARTICULO 5º.- REQUERIR al Municipio de la Ciudad de Río Grande, ponga en conocimiento de esta Secretaría la acciones y/o disposiciones que la Secretaría de Combustibles de la Nación haya tomado o tome con relación a esta estación de expendio.

ARTICULO 6º.- EXIGIR a la empresa AUTOSUR RIO GRANDE S.A. la presentación de un informe suscripto por la auditora o consultora correspondiente y conformado por la Secretaría de Energía de la Nación, que detalle en forma determinante de que sector, cañería, equipamiento o instalación de la estación de expendio se ha generado la pérdida de combustible y se documenten las acciones de reparación efectuadas para evitar que la generación de vertidos de combustible en el punto identificado una vez que se reanuden las operaciones de expendio.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los artículos 127 y 130 de la Ley Provincial Nº 141 de procedimientos administrativos.

ARTICULO 8º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.D.S. y A. Nº 105 /12.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 249116866/00
Inte Dept. Mada Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

LIC. ANJEL MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA, 27 AGO. 2012



VISTO el expediente N° 11500-SD/12 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que en base a la detección de emanaciones con olor a gas en la institución educativa "María Auxiliadora", calle Fagnano 742 de la ciudad de Río Grande y a análisis realizados sobre muestras de suelo en puntos aledaños al establecimiento que arrojaron presencia de hidrocarburos, se instruyó un sumario por presunta infracción a la Ley Provincial N°105 y sus normas reglamentarias.

Que se exigió a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., la realización de un estudio complementario a la auditoría ambiental, que se encuentre orientado a determinar las posibles causas de una situación de posible contaminación y la medición de gases en la trama del suelo,

Que se ha realizado y presentado ante esta Secretaría un estudio preliminar y caracterización de contaminantes, el cual ha indicado la presencia de gas metano, compuestos volátiles y fracción líquida de combustibles.

Que se ha previsto un plan de remediación de suelos utilizando la tecnología de "tratamiento en doble fase", el cual permite la eliminación de la fase líquida al mismo tiempo que la recuperación de vapores ocluidos.

Que resta complementar la información del estudio preliminar con un informe complementario de caracterización de suelos y agua, como así también la localización de la pluma contaminante y un análisis de riesgo que establezca los niveles objetivo de recuperación ambiental.

Que resulta necesario iniciar los trabajos correspondientes a la remediación de suelos y aguas subterráneas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley Provincial N°105, por el artículo 23° de la Ley Provincial N°859, y el Decreto Provincial N°3039/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por presentado el estudio ambiental, exigido mediante Artículo 2° de la Resolución S.D.S.yA. N°484/12.

ARTICULO 2°.- Autorizar la propuesta de remediación basada en la
///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 24806866/00
Dpto. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...2

tecnología de "Tratamiento de Doble Fase".

ARTICULO 3°.- Requerir la implementación del plan de remediación y la presentación de los informes de análisis de riesgo.

ARTICULO 4°.- Notificar a quien corresponda, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.D.S. y A. Nº 554 /12.

A

M.C. ANTELO E. MARTINEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS MALIZAYA
Leg. 24206866/00
Incp. Mosa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

484



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA, 18 JUL. 2012

VISTO el expediente N° 11500-SD/12 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado emanaciones con olor a gas en la institución
educativa "María Auxiliadora", calle Fagnano 742 de la ciudad de Río Grande
lo cual ha sido denunciado ante la Dirección de Defensa Civil de dicha
Ciudad.

Que en fecha 22 de Junio de 2012 se realizó una actuación
conjunta con organismos Municipales y Provinciales a los efectos de realizar
una evaluación preliminar de la situación de presunta emanación de gases en
sectores de dicha institución.

Que en base a análisis realizados se ha detectado presencia de
hidrocarburos en el suelo en muestra tomadas en distintos puntos ubicados en
la zona de la escuela y sectores aledaños.

Que la presencia de hidrocarburos en suelo puede constituir una
infracción a la Ley Provincial 105, siendo necesario realizar estudios de
mayor complejidad a los efectos de identificar la fuente de estas sustancias,
como así también, tanto la causal de este vuelco al suelo como la cronología
probable del proceso contaminante.

Que en base al tipo de sustancia detectada en el suelo y la
cercanía del establecimiento de expendio de combustible, resulta probable la
existencia de pérdidas que podrían haberse generado como resultado de la
operación de dicho establecimiento.

Que el responsable de la operación de la estación de expendio de
hidrocarburos ha presentado a requerimiento de esta Secretaría y del
Municipio de la Ciudad de Río Grande, un informe de Auditoría que prueba
una adecuada operación de expendio y de estanqueidad de tanques utilizados
a la fecha.

Que la presencia de hidrocarburos puede constituir una de las
causales de las emanaciones gaseosas que han sido denunciadas, no
debiéndose descartar otras causas no relacionadas con hidrocarburos
residuales como perdidas de gas de redes externas y/o instalaciones internas
del establecimiento.

Que corresponde la instrucción de información sumaria en el
marco de la Ley Provincial 105, a los efectos de proceder a realizar la
investigación y seguimiento del hecho de contaminación constatado.

Que en lo que respecta a posibles emanaciones que se pudieran
generar a partir de la red de suministro de gas, deben intervenir al respecto la
empresa titular de dicho servicio, los entes municipales competentes, y la

///...2



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZADA
Leg. 24306866/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

///...2

propia institución educativa.

Que la evaluación de la factibilidad de habilitación de establecimientos en la zona de influencia de los riesgos asociados debe ser realizada en asociación con los resultados de las mediciones que se realicen, los peritajes de riesgo de incendio y explosión y a los informes técnicos de los responsables de seguridad e higiene de dichos establecimientos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley Provincial N°105, por el artículo 23° de la Ley Provincial N°859, y el Decreto Provincial N°3039/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Instruir sumario a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A por presunta infracción a la Ley Provincial N°105 y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 2°.- Requerir a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., la realización de un estudio complementario a la auditoria ambiental, que se encuentre orientado a determinar las posibles causas de una situación de posible contaminación y la medición de gases en la trama del suelo,

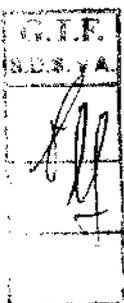
ARTICULO 3°.- Instruir a la Dirección de Auditoria Ambiental y a la Dirección Gral. de Recursos Hídricos realizar el seguimiento de los estudios mencionados en el artículo anterior y establecer requerimientos mínimos en base al avance de las acciones y resultados.

ARTICULO 4°.- Requerir al establecimiento educativo "María Auxiliadora", proceda a realizar un prueba de estanqueidad y de cumplimiento de normas establecidas por la empresa de suministro de gas para las instalaciones internas del establecimiento.

ARTICULO 5°.- Solicitar a la empresa Camuzzi Gas de Sur S.A., una evaluación de estanqueidad de la red de suministro que tenga posible influencia en la zona donde han ocurrido los hechos denunciados.

ARTICULO 6°.- Establecer un sistema de información inmediata de los resultados obtenidos en los estudios y relevamientos efectuados a los efectos de que los entes competentes en materia de evaluación de riesgo realicen los informes tendientes a la toma de acciones y medidas de prevención que correspondan. A partir de la misma, los datos obtenidos deberán estar a disposición de la Dirección de Defensa Civil, Área Técnica de Bomberos y responsables de seguridad de los establecimientos posiblemente afectados, en

///...3



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

GLADYS CALIZAYA
Leg. 4806866/00
Jefe Dept. Insa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...3

menos de 24 horas.

ARTICULO 7º.- Notificar a quien corresponda, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° 484 /12.



LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

GLADYS LALIZAYA
Leg. 24006866/00
Int. Dept. Moya Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Cde. Nota N° 925/12. S.L. y T.

N.I. N°: 21.014 /12
Letra: M. ED. (U.M.)

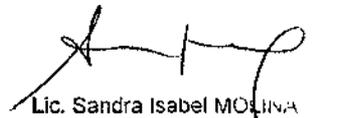
USHUAIA, 13 DIC 2012

**A LA DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN Y SUPERINTENDENCIA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

Por medio de la presente, me dirijo a esa Dirección General, en relación a la Nota del corresponde, mediante la cual se remite copia de la Resolución N° 301/12, de la sesión legislativa de fecha 22 de noviembre de 2012, referente a la solicitud de un Informe pormenorizado sobre la situación actual referida a la emanación de gases en el "Colegio María Auxiliadora" y zonas adyacentes, de la ciudad de Río Grande.

A tal efecto, se adjuntan Nota N° 440/12 y N.I. N° 787/12, de la Subsecretaría de Educación Privada y Nota D.G.A.J. (M.ED.) N° 93/12, en virtud a vuestro requerimiento.

Atentamente.


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
13 DIC. 2012	
HORA 12:40	RECIBIÓ:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Cde. Nota I. D.G.A.J. N°575/12
N.I. N° 787/12
Letra: Ss.E.P.

Río Grande, 11 DIC 2012

**A la DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Dra. Zarina E. ROSS

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de las actuaciones de los autos Caratulados "**S/ Suspensión de Actividades Escolares en el Instituto María Auxiliadora de la ciudad de Río Grande**" Expte. 02953/12 M. ED. a los efectos de elevar y poner en vuestro conocimiento el presente Informe.

1. ANTECEDENTES:

Que del análisis de las presentes actuaciones surgen los siguientes hechos acontecidos que se detallan a continuación:

-21 de junio de 2012, la Directora del Nivel Primario del Colegio María Auxiliadora informa telefónicamente a esta Ss la suspensión de actividades por los fuertes olores que se registran en la institución.

La Representante Legal del Colegio María Auxiliadora Sra. María Elina PICCONE, denuncia a la Dirección de Defensa Civil, con copia a Bomberos de la Policía de la ciudad de Río Grande que hace alrededor de dos semanas perciben un olor que se expande por el Gimnasio y el Jardín de infantes situados en calle Rivadavia esquina San Martín.

Que han hecho todas las verificaciones que se encontraban a su alcance para solucionar el problema y que por ello solicitan que asistan a verificar que sustancia provoca dicho olor, si el mismo es tóxico o no y que encuentren el lugar de donde proviene ya que esto no les permite continuar normalmente con el dictado de las clases y les preocupa sobremanera tanto a los padres como a los alumnos dado que es una molestia persistente que les obliga a cerrar la escuela.

-22 de junio de 2012, Personal de las Direcciones de Defensa Civil, Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Bromatología acompañados por personal directivo de la escuela, toman conocimiento de lo sucedido, redactándose el Acta (DEYMA) N° 7206, la que da cuenta sobre los resultados negativos respecto a la detección de olores y su origen, lo que impidió determinar las causas.

El Acta (DEYMA) N° 7206, reza... "Certifican haber sido convocados por las autoridades del Colegio atento denuncias de olores nauseabundos del tipo combustibles en las instalaciones del colegio(interior) . Se procedió a recorrer la misma sin detectar origen, de hecho no se comprobó olor alguno. Las autoridades manifestaron pruebas realizadas por CAMUZZI y personal de TOTAL AUSTRAL en las mediciones de emanaciones gaseosas las que dieron resultados negativos



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



en su totalidad, sin detección de gases raros ni tóxicos. Se atribuye a posibles emanaciones de gases provenientes de tanques de combustibles de Estación de Servicio YPF localizada a solo 30 mts. del Colegio.

Se procede a solicitar pruebas varias a la misma a través de áreas de competencia". Fdo. Responsable del Colegio y el Director de Ecología y Medio Ambiente.

-25 de junio de 2012, Asiste personal técnico, más personal de las áreas de Secretaría de Energía e Hidrocarburos representado por el Ing. Ricardo Vukasovic, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a través de Técnico Químico Juan Cejas (Dirección de Auditoría Ambiental), con quienes se observó nuevamente el lugar indicado por las autoridades y ante la falta de resultados se decidió proceder a encender la caldera con el objeto de volver a efectuar la visita en horas de la tarde. Se agregó a esto la visita de personal de la Estación Autosur SRL la que se encuentra a metros del Colegio.

Como resultado de la inspección junto a su apoderado el Sr. Francisco Alves, se redactó el Acta N° 7207, donde se le solicita al mismo la presentación de documentación técnica relativa al funcionamiento y almacenamiento de combustibles, quien ofrece en el mismo acto "Certificado de Superficie de Instalaciones SASH (Líquidos) N° 809663/0".

Posteriormente se convoca a personal de **Dirección General de Obras Sanitarias**, con quienes se procede a la inspección de las redes cloacales y pluviales de los Macizos circundantes al establecimiento, siendo los resultados negativos respecto a olores y/o presencias de líquidos combustibles, labrándose ACTA 7208. Consta a fs.5.

Se procede a una nueva inspección técnica junto a personal de **CAMUZZI Gas del Sur y Bomberos Voluntarios**; quienes concluyen en un informe de resultado negativo en cuanto a la presencia de gases peligrosos o explosivos, evidenciándose niveles normales en la concentración tanto de oxígeno como monóxido de carbono y sin detección de gases tóxicos. También se encontraba presente la Subsecretaría de Educación Privada y el Apoderado de la firma Autosur SRL.

Se concluye: *Atento a lo actuado, se sugiere realizar monitoreos diarios de los parámetros ya analizados en el establecimiento, especialmente en las zonas detalladas por las actas y aislar preventivamente los mismos a efectos de no alterar las condiciones del lugar.*

Informe de Procedimiento y actuación conjunta interinstitucional que consta a fs.3-4 firmadas por los Sres: Ing. Ricardo Vukasovic. Subsecretario de Política Energética. Secretaría de Energía e Hidrocarburos, Ing. Christian D. Salerno, Director Provincial de Medio Ambiente Secretaría de Energía e Hidrocarburos, Juan Cejas Téc. Químico Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Salvador Ojeda, Defensa Civil y el Ing. Guillermo Fassi de la Dirección Ecología y Medio Ambiente.

A fs 5 - 22, constan las actas realizadas en la institución por los distintos técnicos especialistas: Actas N°7204, N° 7208, N°7209, N° 7207, Sec. De Obras y Servicios Públicos Dirección de Ecología y Medio Ambiente. Comprobante de Reclamo CAMUZZI, Gas del Sur. Acta N°7215 Bomberos Voluntarios con Croquis de Sala de Caldera Principal del Colegio.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

-10 de julio de 2012. Por NI. N°475/12 Ss.E.P, esta Ss solicita al Director de Infraestructura M.ED realice una inspección a los edificios de los Establecimiento Públicos de Gestión Privada de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, debido a reclamos planteados y necesidad de actualizar los datos recabados con anterioridad a los efectos de visualizar si se concretaron las correcciones que desde esa Dirección fueran señaladas oportunamente.

-19 de julio de 2012, esta Subsecretaría se dirige, por Nota N° 238/12 L: Ss.E.P., a la Representante Legal de IMA a fin de solicitar en carácter de **Pronto Despacho**, se remita un informe pormenorizado sobre los acontecimientos. En la misma se indica que hasta tanto no se garanticen las **condiciones de habitabilidad** que permitan el funcionamiento para el dictado de clases, **no se autoriza** el inicio de actividades. Solicitando además informe de los expertos en la materia que indiquen acerca de dichas condiciones para la consecuente autorización del funcionamiento del establecimiento.

La Representante Legal del Colegio María Auxiliadora, se dirige a esta Subsecretaría por nota simple fecha de entrada 19/07/12, Orden:2481, donde hace mención a los puntos acordados en la reunión del día 16 de junio, donde se acordaron medidas de seguridad mínimas: - aireación forzada- sensores de gases explosivos con alarma automática- aislamiento de la zona en cuestión y el nuevo plan de evacuación. Cuestiones que eran indispensables para anunciar la fecha en la que se reiniciarán las clases en el establecimiento hasta tanto se determine en su totalidad la causa de la situación y la solución definitiva.

Asimismo solicita que esta Subsecretaría gestione a través de nota haciendo constar que el riesgo de explosión disminuye al mínimo posible con las medidas arriba mencionadas y que además éstas permiten el normal dictado de las clases, dejando expresado que esta situación no es responsabilidad de esa institución.

También solicitan reunión con los técnicos intervinientes y la Subsecretaría a fin de poner en conocimiento a los padres y dar respuesta a las inquietudes de los mismos.

Informa que la institución no dictará clases el día 23 de julio y que los docentes serán convocados para ser instruidos en cuanto al plan de evacuación.

Menciona que hasta el momento no se han realizado trabajos de aireación forzosa de la caldera ni se sabe sobre quien ni cuando colocarán los sensores de gases explosivos. Adjunta fotocopia de niveles de gases explosivos registrados por Bomberos Voluntarios(causa grave que impide la seguridad básica),y copia del Acta de CAMUZZI.

-23 de julio de 2012, La Representante Legal del Colegio por nota ingresada a esta Ss con N° de Orden 2502, en respuesta a la Nota 238/12 de la Subsecretaría de Educación Privada informa que el extractor de aire forzado fue colocado el sábado 21 de julio y ya se encuentra funcionando. No así los sensores de gases explosivos con su respectiva alarma.

Así como también que los padres y en general la comunidad educativa se encuentran preocupados y apoyan la decisión de no comenzar las actividades hasta que los organismos oficiales se expidan sobre la seguridad en el establecimiento.

Con respecto a los informes solicitados informa que es la Municipalidad de la ciudad desde sus diferentes áreas quienes se encuentran interviniendo y el



Expte obra en la misma por lo que los informes deberán ser solicitados a esta entidad.

-30 de julio de 2012, esta Subsecretaría se dirige por Nota N° 246/12 L: Ss.E.P. a la Representante Legal del IMA, a fin de solicitar informe sobre las acciones a realizarse a partir de la fecha, para dar inicio a las actividades escolares, a fin de proceder a evaluar las mismas en función de garantizar las condiciones que den continuidad al proceso educativo. Solicitando se indique: fechas y horarios de inicio de las actividades escolares para cada nivel educativo; lugar, características y condiciones en que se encuentra el edificio al que se trasladará la institución; Cantidad de días sin clases de cada nivel; acciones y estrategias pedagógicas que se realizan tendientes a subsanar la pérdida de días de clases; condiciones en que se encuentra en la actualidad el edificio del IMA respecto de la problemática que diera origen a la suspensión de actividades; e informe actualizado, emitido por autoridad competente, que determine la no utilización de las instalaciones del IMA.

La Representante Legal del Colegio, por nota que ingresa el mismo día con N° de Orden:2508, se dirige a esta Ss, en respuesta a la Nota N° 246/12 de fecha 30 de julio y según lo conversado personalmente informa:

-Los niveles inicial y primario comenzarán las clases el día jueves 2 de agosto a las 13:15hs.

- El nivel secundario realizará las equivalencias y los exámenes previos los días jueves 2 de agosto y el viernes 3 de agosto a partir de las 8:00 hs y comenzará las actividades el día lunes 6 de agosto a las 7:20 hs.

- La institución funcionará en el edificio de la Misión Salesiana que se encuentra habilitado para poder llevar a cabo las actividades escolares.

- En cuanto a la problemática que diera origen a la suspensión de actividades continuamos en iguales condiciones que lo informado a Ud. en la nota del día 23 de julio y ya está funcionando. Menciona que todavía no cuentan con los sensores de gases explosivos con sus alarmas.

-31 de julio de 2012, La Representante Legal del Colegio Sra María Elina Piccone, se dirige a esta Ss, por nota que ingresa bajo el N° de Orden: 2610, informando la readecuación pedagógica que se llevará a cabo con los distintos grupos de alumnos de acuerdo a los niveles de manera de garantizar la reformulación de contenidos y cantidad de días de clases efectivos para compensar las pérdidas de clases sufridas por los alumnos de manera de no perjudicar a los mismos.

Asimismo por nota ingresada bajo Orden N° 2609, dicha Representante Legal solicita a esta Ss autorización para el correspondiente dictado de clases momentáneo, de todos los niveles en las instalaciones de las Escuela Agrotécnica Salesiana a partir del jueves 2 de agosto.

- **02 de agosto de 2012**, por Nota N° 132/12 L: D.A.A, de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con fecha de ingreso a esta Ss, 2/7/12 Orden:2643, el Sr. Juan Alberto Cejas, Director de Auditoría Ambiental presenta el trabajo que se ha realizado desde que tomaron conocimiento de la situación del C.M.A, en cuanto a mediciones de gases explosivos, remitiendo copia simple de la Resolución S.D.S y A N° 484/12, mediante la cual se instruyó sumario administrativo a la firma Autosur S.A por presunta infracción a la ley 105 y sus normas complementarias, y se han exigido además de carácter ambiental



preventivo al citado colegio y a CAMUZZI Gas del Sur S.A. Consta Resolución a fs.28,29,30.

- **09 de agosto de 2012**, La Representante Legal del Colegio Sra María Elina Piccone, se dirige a esta Ss, por nota que ingresa con N° de Orden: 2775, informando la cantidad de días sin clases producto de la situación edilicia detallando que: Nivel Inicial: 19 días sin clases en las aulas. Nivel Primario: 17 días sin clases en las aulas pero sí utilizando las TICs y la corrección tradicional de los docentes en un ida y vuelta, según detalle informado oportunamente. Nivel Secundario: 16 días sin clases en las aulas pero sí con la modalidad arriba expresada.

Cantidad de días efectivos de clases: N.Inicial: 77 días. N.Primario: 80 días. N.Secundario: 80 días.

- **22 de agosto de 2012**, esta Subsecretaría se dirige por Nota N° 263/12 L: Ss.PyC.E, Al Director de Defensa Civil Municipal, Sr. Salvador Ojeda, solicitando ampliar informe elevado por esa dependencia en fecha 17 de agosto de 2012, mencionando que no existe conformación oficial al respecto y dejando expuestas las manifestaciones de inquietud de la comunidad educativa de las Escuelas N°2, N° 27, Jardín N°4 y el C.M.A. y a los fines de establecer la peligrosidad de dichos procedimientos en la seguridad de la comunidad.

- **22 de agosto de 2012**, esta Subsecretaría se dirige por Nota N° 264/12 L: Ss.PyC.E, al Director de Auditoría Ambiental a fines de solicitarle amplíe la información relacionada a los aparentes emanaciones de gas localizadas en el C.M.A, dado que no existe confirmación oficial al respecto y en virtud de las inquietudes manifestadas por la comunidad educativa. Todo ello a los fines de esclarecer la supuesta peligrosidad de dichos procedimientos en la seguridad de la comunidad atento a la Resolución S.D.S.y A N° 484/12.

- **24 de agosto de 2012**, la Subsecretaría de Planeamiento y Calidad Educativa del Ministerio de Educación, Prof. María Celeste Torres, por Nota N° 272/12 L: Ss.P y C.E, se dirige al Director de Defensa Municipal Sr. Salvador Ojeda y al Sr. Intendente Municipal R.G. Prof. Gistavo Melella a fin de solicitar gestione ante quien corresponda la realización de las mediciones de gases en el edificio donde funciona el Jardín de Infantes Provincial N°4 "Arco Iris", manifestando que la misma responde a la necesidad de monitorear preventivamente la zona por la cercanía al sector donde se detectó la presencia de hidrocarburos.

Asimismo solicita que se informe de manera clara a la comunidad con respecto a los trabajos a realizar en la zona afectada, a los fines de evitar preocupación por la seguridad de los docentes y alumnos.

- **30 de agosto de 2012**, esta Subsecretaría se dirige por N.I N° 601/12 L: Ss.E.P,Cde Expte N° 012462-ed/12, dirigida la Representante Legal Instituto María Auxiliadora Prof. María Elina Piccone, y haciendo mención a los autos caratulados "S/SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES EN EL INSTITUTO MARÍA AUXILIAORA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", dando respuesta a lo solicitado por Nota de fecha 31 de julio con relación a la autorización para dictar clases momentáneamente en la instalaciones de la Escuela Agrotécnica Salesiana a partir del 2 de agosto de 2012. Informando que luego de haber recibido informes preliminar sobre la infraestructura de dicha institución SE AUTORIZA el dictado de clases en esta unidad educativa, por el tiempo que prevalezca afectado el edificio I.M.A y se den las garantías necesarias.



-04 de septiembre de 2012, Por Nota N° 148/12, L: D.A.A, con fecha de entrada a esta Ss 10/10/12, N° Orden 3247, del Director de Auditoría Ambiental Sr. Juan Alberto Cejas remite informe solicitado a CAMUZZI Gas del Sur, expresando que se adjunta informe sobre RELEVAMIENTO DE FUGAS que fuera requerido en el marco del sumario instruido a la empresa AUTOSUR RIO GRANDE S.A.

Del informe se desprende:

- **Sobre fugas en la red de distribución:** Desde el día 22/8/12 la empresa CAMUZZI realizó en total 19 muestreos en la zona a saber, Av.San Martín y Av. Perito Moreno para determinar las fugas . De ellos 3 dieron resultados positivos de gas natural pero concentraciones que pueden considerarse despreciables, siendo las mismas de 20ppm,90ppm y 180ppm frente a 50.000ppm que se requieren para que haya un LEL que defina explosividad para gas natural.

- **Sobre la situación del Colegio María Auxiliadora:** El día 24/08/12 se habría realizado una inspección por parte de CAMUZZI Gas del Sur S.A, a los trabajos de reparación la cual fue rechazada por encontrarse errores en los planos de la instalación.

- **CONCLUSIONES:** de acuerdo a lo informado por CAMUZZI no existen pérdida de gas en la red de distribución en las arterias antes mencionadas.

- Con respecto al C.M.A debe aún resolver sus problemas de instalación y documentación técnica debido a la pérdida del fluido internas detectadas el día 19/07/12 y que motivaron el corte de servicio y colocación del cepo. A la fecha no ha presentado el Colegio las correcciones sugeridas. Se adjunta informe a fs.53-66.

-05 de octubre de 2012, la Dirección Provincial de Infraestructura, Ministerio de Educación Sr. Gustavo Rodriguez, se dirige a esta Subsecretaría por Nota N° 470/12L: D.P.I.E.M.ED. Cde. Nota Inf. N° 82/12 N.I.Ss.E.S, a fin de elevar informes 82/12 y 84/12 relacionados con el Colegio María Auxiliadora en virtud de solicitud de inspección de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada por la Arq. Mónica Silvina anexando CD con fotografías del lugar.

De la **Conclusión** observada en el Informe adjunto de fecha 24 de agosto de 2012, firmado por la Arq. Mónica Silvina, puede leerse "que se sugiere solicitar a la institución en un plazo de 45 días, un plan de mejoras edilicias emplazadas en un espacio –tiempo de acuerdo a sus posibilidades particulares; desde el momento en que son notificados del presente. Dando prioridad a aquellas modificaciones que tiene que ver con la seguridad y accesibilidad, potenciadas hoy ante el problema inminente en el cual se encuentra involucrada la escuela. Seguidamente expresa: "Cabe aclarar que indistintamente al plan de mejoras solicitado, **esta área no plantea ningún impedimento** para la reanudación de actividades, una vez que estén dadas las condiciones con los avales de los organismos de control correspondientes".

- **17 de octubre de 2012**, por NI. Ss.E P N°667/12, esta Ss se dirige a la Representante Legal del Colegio María Auxiliadora a fin de informarle que se ha recepcionado el informe de RELEVAMIENTO DE FUGAS realizado por CAMUZZI en referencia a la institución, donde expresa haberse hecho inspecciones con relación a las reparaciones que la misma debía realizar en las redes, observándose errores en el plano por lo que se solicitó modificaciones al mismo. En virtud de ello solicito informe si la Institución ha regularizado esta situación ante la Dirección de Auditoría Ambiental y presentado la documentación ante el Órgano de Control.



-22 de octubre de 2012, por nota de igual fecha N° de Orden 3769 ingresa a esta Ss, la información elevada por la Representante Legal del I.M.A, sobre la solicitud de fecha 17/09/12 expresando que se hizo entrega a la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente el Informe de CAMUZZI, en el que se informa que **"las instalaciones regularizadas cumplir las normativas vigentes, por esta misma razón se procedió a la reconexión de los medidores, los cuales se encuentran funcionando en correctas condiciones"**.

-01 de noviembre de 2012, por Nota N° 393/12 L: Ss.E.P, esta Ss se dirige a la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, Director de Ecología y Medio Ambiente Ing. Guillermo Fassi, con el objeto de solicitarle remita informe actualizado sobre lo actuado en fecha 25 de julio de 2012 cuando se hiciera presente en las Instalaciones del Instituto María Auxiliadora y que se desprende del Acta N° 7206 de esa Dirección.

-01 de noviembre de 2012, por Nota N° 395/12 L: Ss.E.P, esta Ss se dirige al Secretario de Trabajo Sr. Jose Calixto, con el objeto de solicitarle remita informe sobre la inspección realizada en instalaciones del Colegio María Auxiliadora de esta ciudad, en oportunidad de relevamiento que está realizando la Secretaria a su cargo. Solicitud que obedece a la necesidad de dar continuidad al Expte N° 12953-ED/12 caratulado "S/SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES EN EL INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", a efectos de reunir todos los elementos de juicio que pudieren relacionarse.

-06 de noviembre de 2012, por Nota N° 034/12 L:S.T, el Secretario de Trabajo Sr. Jose Calixto eleva informe en respuesta a Nota N° 395/12 L: Ss.E.P, adjuntando Informe técnico correspondiente al Acta Inspectiva N° 13327, que ha generado en este Ministerio de Trabajo el Expte N° 1268/12 y tiene que ver con la situación puntual del cumplimiento a normas de Higiene y Seguridad.

El presente Informe que se encuentra firmado por la Lic. de Seguridad e Higiene Laboral, Sra. Carla Grasseto, reseña las actuaciones realizadas con motivo de la tarea desarrollada en dicho establecimiento, en el cual se procedió a realizar la inspección en cuanto a Normas de Higiene y Seguridad Laboral, labrando acta de Inspección N° 13.327 de (18/07/12), generando el Expediente N° 1268/12, en el Ministerio de Trabajo.

La profesional detalla las siguientes intervenciones realizadas a saber:

- Observaciones de puntos generales, los que posteriormente fueron corregidos por la institución.
- Se solicitó a la Institución documentación referente al cumplimiento de Normas de Higiene y Seguridad Laboral, la cual fue cumplimentada por dicho establecimiento.
- Se observaron riesgos específicos, por agentes externos a la institución en el sector del gimnasio, los que afectan directamente el desarrollo normal de las tareas en el establecimiento, específicamente:
 - a).- Sótano del gimnasio, donde se detectó olor a combustible, vinculado a la probabilidad de contaminación del suelo con hidrocarburos, producido por fugas o derrames, generadas por empresas lindantes de explotación comercial, por lo cual se procedió a cortar el gas y electricidad en el sector, suspendiéndose las actividades escolares por parte del Ministerio de Educación.



b).-Se observó que en dicho sótano funciona un equipo de calefacción, cuyo principio de funcionamiento es: "extraer el aire desde el nivel del suelo del gimnasio, calentar el aire en los quemadores del equipo de calefacción y reenviar el aire caliente hacia la parte superior del gimnasio y del jardín de infantes". Dado el tipo de funcionamiento del equipo de calefacción se distribuyó el olor a combustible por el gimnasio.

c).- Asimismo se comprobó con equipos específicos de Bomberos Voluntarios de Río Grande, niveles altos de explosividad en este sótano-Según Fs. 35 a 42.

Explicita el informe que los sótanos se denominan "**espacios confinados**", siendo características graves de estos lugares que **FACILITAN** la acumulación en su interior de gases tóxicos y combustibles por su falta de ventilación, por ser cerrados y de aberturas limitadas. Esto, sumado a la probabilidad de contaminación del suelo con hidrocarburos da como resultado la presencia de un "**ambiente peligroso**" dada la mezcla con el aire de sustancias inflamables en forma de gases, vapores, nieblas o polvos, en las que hay riesgo de explosión si la mezcla se acerca a una fuente de calor.

Se arriba a la conclusión de que se encuentran ante una situación que técnicamente se denomina "**Espacio confinado con presencia de un ambiente peligroso**", debiendo proceder con criterios mínimos de prevención, opinando lo siguiente como autoridad laboral:

Para minimizar los riesgos de explosión o incendio según la normativa vigente se debería:

- 1.-Dar cumplimiento al Decreto 351/79, art.162, realizando las modificaciones sugeridas en el punto 1.
- 2.- Dar cumplimiento a la Resolución S.R.T.953/2010, art 1.
- 3.- Tomar en cuenta los recaudos mencionados en el punto 3 en cuanto a realizar ingreso a estos "Espacios confinados".

-09 de noviembre de 2012, esta Subsecretaría toma conocimiento de la **Resolución S.D.S. y A N° 717/12**, donde resuelve en su **artículo 5°**: "**RECOMENDAR a las autoridades de la Escuela María Auxiliadora, la implementación de las medidas y obras de prevención de riesgos de seguridad, las cuales se detallan en el anexo II de la presente resolución.**"

En su ANEXO II, Medidas y obras de prevención de riesgos de seguridad para el caso del establecimiento educativo María Auxiliadora establece:

1. Clausura y retiro de la caldera ubicada en el sótano del establecimiento.
2. Desconexión del sistema de provisión de gas, agua y suministro eléctrico a la caldera y al recinto del sótano conforme normas específicas y por parte de personal competente habilitada al efecto.
3. Rellenado de sótano con material árido o suelo de relleno.
4. Construcción de una planta de concreto de 20 cm como mínimo de espesor a la altura del piso de planta baja.
5. En caso de posibilitarse la reanudación de clases, instalación de caldera en planta baja sobre la superficie del terreno perteneciente al establecimiento a los efectos de proveer el servicio de calefacción de la caldera ubicada en el sótano.

Además de las medidas anteriormente citadas se deberá cumplimentar con todas las normas establecidas en materia de seguridad para los servicios de provisión



de gas y suministro eléctrico como sí también las medidas de prevención de seguridad e higiene que en general sean aplicables para este tipo de establecimientos.

-09 de noviembre de 2012, por Nota N° 649/12 L: S.C.G.R.G.-MJ.G, el Subsecretario de Coordinación de Gobierno-Río Grande, eleva a esta Subsecretaría Nota SP-DEYMA.MRG: N° 620/12, Rte. Secretario de la Producción Lic. Pablo Agustín TITA y el Sr. Ing. Guillermo FASSI, con fecha de ingreso 12 de noviembre de 2012, N° Orden 3943.

Dicha nota da cuenta del adjunto Informe Técnico DEYMA "EXPEDIENTE 2295 PRESENCIA DE OLORES EN EL COLEGIO MARIA AUXILIADORA 3-170812," de fecha 02 de octubre de 2012. Informe realizado por la Consultora del sur encargada de tomar las muestras de gases tanto en el Colegio como en supermercado La Anónima para establecer los riesgos existentes, las cuales aún se encuentran en laboratorio.

Consta Informe a fs. 84-115.

2. ANALISIS:

Que de los antecedentes de las presentes actuaciones surgen cuestiones fundamentales a resaltar por esta Subsecretaría:

- a. Que ni bien esta Subsecretaría toma conocimiento de la problemática acompaña a las autoridades del colegio, dando intervención a los organismos necesarios para lograr dar respuesta a la comunidad educativa tanto dentro como fuera del Ministerio de Educación.
- b. Que la real problemática escapa a este Ministerio dado que los informes realizados avalan una situación relacionada con el comercio AUTOSUR S.A.
- c. Que este Ministerio de Educación ha realizado todo cuanto estuvo a su alcance para garantizar el normal desarrollo de su servicio.

3. CONCLUSION:

Por tales motivos esta Subsecretaría de Educación Privada considera que los distintos funcionarios del Ministerio de Educación tomaron la debida intervención intentando dar respuesta y solución a la problemática suscitada, realizando todas las gestiones correspondientes y a su alcance.

Actualmente se encuentra la Institución funcionando en dependencias de otro establecimiento escolar a los fines de poder cerrar correctamente el ciclo lectivo.

Desde esta Subsecretaría se han solicitado los informes necesarios a los distintos técnicos del Municipio y del Ministerio de Trabajo para facilitar la comprensión de la problemática y poder prever la funcionalidad de la institución para el año 2013, de acuerdo a los trabajos que deberían concretarse para que esto suceda.

Desde esta Ss se pudo evaluar que de acuerdo a los informes preliminares solicitados la Institución donde actualmente se encuentra desarrollando sus actividades el I.MA es el mas adecuado hasta tanto se reevaluó otra alternativa



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

institucional que absorba la matrícula de dicho establecimiento, de no existir la posibilidad de volver a funcionar el año próximo.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Graciela Beatriz Marinangeli
Subsecretaría de Educación Privada
Ministerio de Educación

Agregados: son fojas útiles ciento treinta (130) incluida la presente.

DIRECCION DE EDUCACION PRIVADA	
ENTRO:	/ /
SALIO:	11 / DIC / 2012
ORDEN:	4897

DIRECCION DE EDUCACION PRIVADA Y SALIDA	
12 DIC 2012	
27963 (H)	
HORA	

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS MINISTERIO DE EDUCACION	
Revisado:	AM
Fecha:	12 DIC 2012
Hora:	12:30hs
DOCUMENTOS DE TRABAJO QUE SE ENVIAN A LA DIRECCION DE LA PRESUPUESTA Y ECONOMIA PARA SU COTIZACION	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada



"2012 En memoria a los Héroes de Malvinas"

NOTA Nº 440/12
LETRA: Ss.E.P.

RIO GRANDE, 11 de diciembre de 2012

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DRA. ZARINA ROSS
S/D

Por la presente me dirijo a Ud., con el objeto de remitirle adjunto documentación relacionada con el Expediente Nº 012953-ED/12 caratulado S/"SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES EN EL INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", que fuera aportada por la Representante Legal del Instituto María Auxiliadora, a efectos que se agregue la misma al informe producido por esta Subsecretaría, dado que guardan relación con el mismo.

Atentamente.-

Graciela Beatriz Marinangeli
Subsecretaría de Educación Privada
Ministerio de Educación

AGREGADOS: COPIA SIMPLE UNRG/MGAL/Nº 0126/12 CAMUZZI GAS DEL SUR DE FECHA 02/10/12, (3 FOJAS UTILES)
COPIA SIMPLE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2239/12 CON DICTAMEN Nº 314/12 (10 FOJAS UTILES).
COPIA SIMPLE EXTRATO SUREÑO DE FECHA 11/12/12 (1 FOJA UTIL)
COPIA SIMPLE INFORME DE SEGURIDAD & MEDIO AMBIENTE TEMA 2000 YPF, REF: 41594_0712, (6 FOJAS UTILES).

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA	
ENTRO:	11 / DIC / 2012
SALIO:	11 / DIC / 2012
ORDEN:	4446

MINISTERIO DE EDUCACIÓN MESA DE ENTRADA Y SALIDA
12 DIC 2012
27960-(1)



UNRG/MGAL/N°0126/12

RIO GRANDE 02 de Octubre de 2012.

Sra. PICCONE MARIA ELENA .
Colegio Maria Auxiliadora.

De mi mayor consideración:

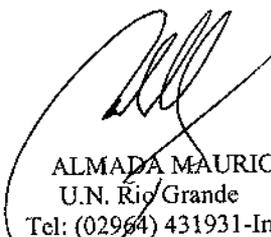
Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a fin de informarle sobre el estado de las instalaciones de la institución según lo solicita en la nota ingresada en nuestras oficinas el día 28 de septiembre de 2012, con respecto a la instalación correspondiente al denominado "quincho" número de puerta Av. San Martín 475 , dicha instalación fue presentada como inspección final declarando 4 calefactores marca Orbis, 1 calefón marca Orbis y 1 cocina marca Orbis habilitada en IN-SITU, la inspección fue solicitada el día 04/09/2012, fue realizada y aprobada el mismo día de solicitada.

Con respecto a la instalación correspondiente al "Gimnasio" con número de puerta Av. San Martín 479 el instalador matriculado realizo la presentación del formulario 3.4 de ingreso de tramite el día 14/08/2012 declarando la instalación como nueva, el mismo fue rechazado por encontrarse incompleto, el día 21/08/2012 el instalador presento el pedido de inspección ocular, aprobándose el mismo e informándole al matriculado que todavía debía el formulario 3.4 de ingreso rechazado mencionado anteriormente, el día 23/08/2012 el matriculado realiza el pedido de inspección final, la misma se corrige y se rechaza por datos no coincidentes en el plano con el formulario 3.5 (solicitud de inspección), además de no presentar el formulario 3.4 adeudado, para la misma se realiza una notificación de rechazo, informándole estas novedades, el cual el instalador retira la notificación el mismo día de corregida. El día 28/08/2012 el instalador realiza nuevamente la presentación del pedido de inspección final y formulario 3.4 pendiente, el cual se aprueba al instante, no así el pedido de inspección que es nuevamente rechazado por reiterar datos erróneos en el formulario 3.5 y plano. El día 13/09/2012 el instalador realiza nuevamente la presentación del formulario 3.5 final, con plano corregido el cual se corrige y se realiza la inspección el mismo día resultando satisfactoria, se realiza la reconexión del medidor, cabe aclarar que las intervenciones tanto de domicilio de San Martín 475 como del domicilio San Martín 479 fueron presentadas por el instalador Miguel Altamirano, las instalaciones regularizadas cumplen con normativas vigentes por esta misma razón se procedió a la reconexión de los medidores, los cuales se encuentran funcionando en correctas condiciones.



Para las instalaciones con numero de puerta Fagnano 742, Av. San Martín 401 y Perito Moreno 470 Camuzzi Gas del Sur no intervino con retiro de medidor para estas instalaciones, las cuales todavía funcionan con sus respectivos medidores y como fueron habilitadas desde su comienzo.

Sin otro particular la saludo muy atentamente.



ALMADA MAURICIO
U.N. Río Grande
Tel: (02964) 431931-Int 30.

Recibido:...../...../..... HORA:.....

Firma:.....

Aclaración:.....



COMPROBANTE DE RECLAMO

Toma de Reclamo: 28/06/12 12:50

Nro.: 2012 - 80000 - 1

Nombre: Colegio María Auxiliadora

Cuenta:

Dirección: San Martín N° 479

Tipo de Consumo:

Localidad: Río Grande

Grupo/Ruta:

Medidor:

Tipo de Reclamo:

Reclamo: Olor a GAS en Inst. Interno

Fecha estimada de solución: 28/06/12

Reclamo Ente Nro. _____

TRABAJO SOLICITADO

Fecha Último Toma Estado: / /

Lectura: _____

Fecha Visita: / /

Nro. Formulario 1022: _____

Fecha Plazo 1022: / /

Matriculado: _____

Trabajo Efectuado: Se realizó verificación de GAS con equipo Ruberg para detectar menor presencia de GAS no encontrando presencia alguna de GAS. Se realizó prueba de Busca fuz en red con colador/limits y se encontró presencia de GAS. Medidor N: 3105669 Est: 310560

Fecha y Hora de Contacto: 28/06/12 13:00

Fecha y Hora de Trabajo: 28/06/12 13:10

[Signature]
Operario

Tamara Juan
Jefe Técnico
Comand Gas del Sur
Firma Operario

[Signature]
G.P. Paulino B.J. Rossi
Firma Cliente de Gobierno

Solución de Reclamo

Cod. Acción Correctiva:

Fecha: / / Hora: :

Procedente

Improcedente

Resolución:

Emisión: / / Vencimiento: / /

Nota Nro.:

Fecha: / /

Conformidad del Cliente:

Acuse de Recibo:

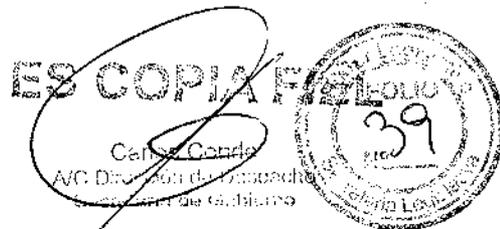
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

[Signature]
Ing. Guillermo Fasce
Director
Ecología y Medio Ambiente
Municipalidad de Río Grande



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE,



30 OCT. 2012

VISTO: El Expediente N° 2295, Asunto: Denuncia sobre presencia de olores en instalaciones del Colegio María Auxiliadora.

La Carta Orgánica Municipal.

Las leyes provinciales N° 55 y 105.

La Ordenanza Municipal N° 1382, Año 2000 y la Ordenanza Municipal N° 2835, Año 2010.

El Dictamen N° 314/2012 - Trámite N° 27432/2012 de fecha 29/10/2012, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

Las Notas N° 23444 de fecha 20/09/12, N° 23713 de fecha 25/09/12, N° 24807 de fecha 04/10/12 y N° 25062/12.

La Ley Provincial N° 141.

El Trámite N° 25009/2012 de fecha 02/10/2012, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 23444/12 de fecha 20/09/12 el Dr. Paños José Luis, en su carácter de apoderado de la Firma Autosur Río Grande S.A, impugna el informe técnico DEYMA Expediente N° 2295.

Que las referidas actuaciones han sido remitidas a la Asesoría Letrada de este Municipio, solicitando opinión respecto de las acciones a seguir con relación a la situación de citada firma, en lo concerniente al desempeño de la sucursal sita en Avenida San Martín N° 519.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 314/2012 - Trámite N° 27432/2012 de fecha 29/10/2012, que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos y el cual forma parte integrante del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el planteo formulado por el Dr. Paños José Luis, en su carácter de apoderado de la firma Autosur Río Grande S.A, mediante Notas N° 23444 de fecha 20/09/12, N° 23713 de fecha 25/09/12, N° 24807 de fecha 04/10/12 y N° 25062/12, conforme los fundamentos vertidos ut supra.

ARTICULO 2°.- MANTENER la clausura sobre la Estación de Servicio AUTOSUR RIO GRANDE S.A., sito en la intersección de Avenida San Martín N° y calle Rivadavia de esta Ciudad.

ARTICULO 3°.- INTIMAR a la firma Autosur Río Grande S.A, a continuar con el plan de remediación propuesto, bajo apercibimiento de disponer la clausura definitiva.

ARTICULO 4°.- DISPONER la remoción de los tanques subterráneos emplazados en la zona de la Estación de Servicio cuya ubicación fuera denunciada oportunamente por la Empresa.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente con copia del Dictamen N° 314/2012 - Trámite N° 27432/2012 de fecha 29/10/2012, al domicilio constituido en calle Beauvoir N° 17 1°, conforme Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 6°.- DESE intervención a la Secretaría de Energía de la Nación, Subsecretaría de Combustible, sito en Avda. Paseo Colón N° 171, Capital Federal CP 1063 ACB, a los fines de tomar conocimiento de la situación existente y proceda a adoptar las medidas que son de su incumbencia en el presente caso.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar el presente con copia del Dictamen N° 314/2012 a las Autoridades del Colegio María Auxiliadora, al Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Provincia, al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, Distrito Norte, interviniente en la causa penal en trámite en contra de la firma Autosur Río Grande S.A., publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2239/2012

C.C.

Dr. Federico Armando Ruyin
Secretario de Finanzas

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



- INICIO
- ACTUALIDAD
- POLÍTICA
- POLICIALES
- DEPORTES
- SABÍAS QUE...
- MENSAJES
- DIARIO DIGITAL

No hay amor sin temor de ofender o perder lo que se ama. (Francisco de Quevedo)

ACCIDENTE EN UNA ESTACION DE SERVICIO

Increíble maniobra pudo generar una tragedia



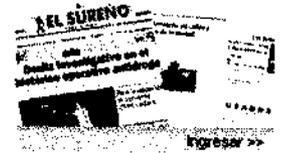
Bomberos trabajando en el automóvil y el surtidor impactado.

RIO GRANDE.- Un increíble accidente se produjo el pasado martes por la tarde en la estación de servicio de la firma «Autosur», en avenida San Martín y Rivadavia, donde por esas horas varios automovilistas cargaban combustible. Una mujer identificada como Alicia Mabel Soto de 25 años se encontraba haciendo lo propio con su vehículo Chevrolet Aveo, dominio HTJ 718, tras lo cual optó por retirarse hacia la avenida San Martín. Allí efectuó una rara maniobra y giró en «U», por lo cual el rodado impactó contra una de las columnas donde se encontraba un exhibidor y un surtidor que fueron dañados con el frente del automóvil, que también tuvo importantes consecuencias. La mujer fue llevada al Hospital Regional con una crisis de nervios; mientras personal de Bomberos trabajó en el lugar para controlar el derrame de combustible que generó el daño al surtidor.

Buscar

DIARIO DIGITAL

Suscribite a la edición digital de El Sureño y accede al mismo diario y clasificados que en papel.



Diario El Sureño
Tel. (02964) 43-3039 / 43-1615

FAGON S.R.L. CONTACTO EDICIONES ANTERIORES SUSCRIPCIONES

9 de Julio 431
(9420) Río Grande

Este sitio utiliza tecnología Suilo. Argentina




SEGURIDAD **tema 2000**
& MEDIO AMBIENTE



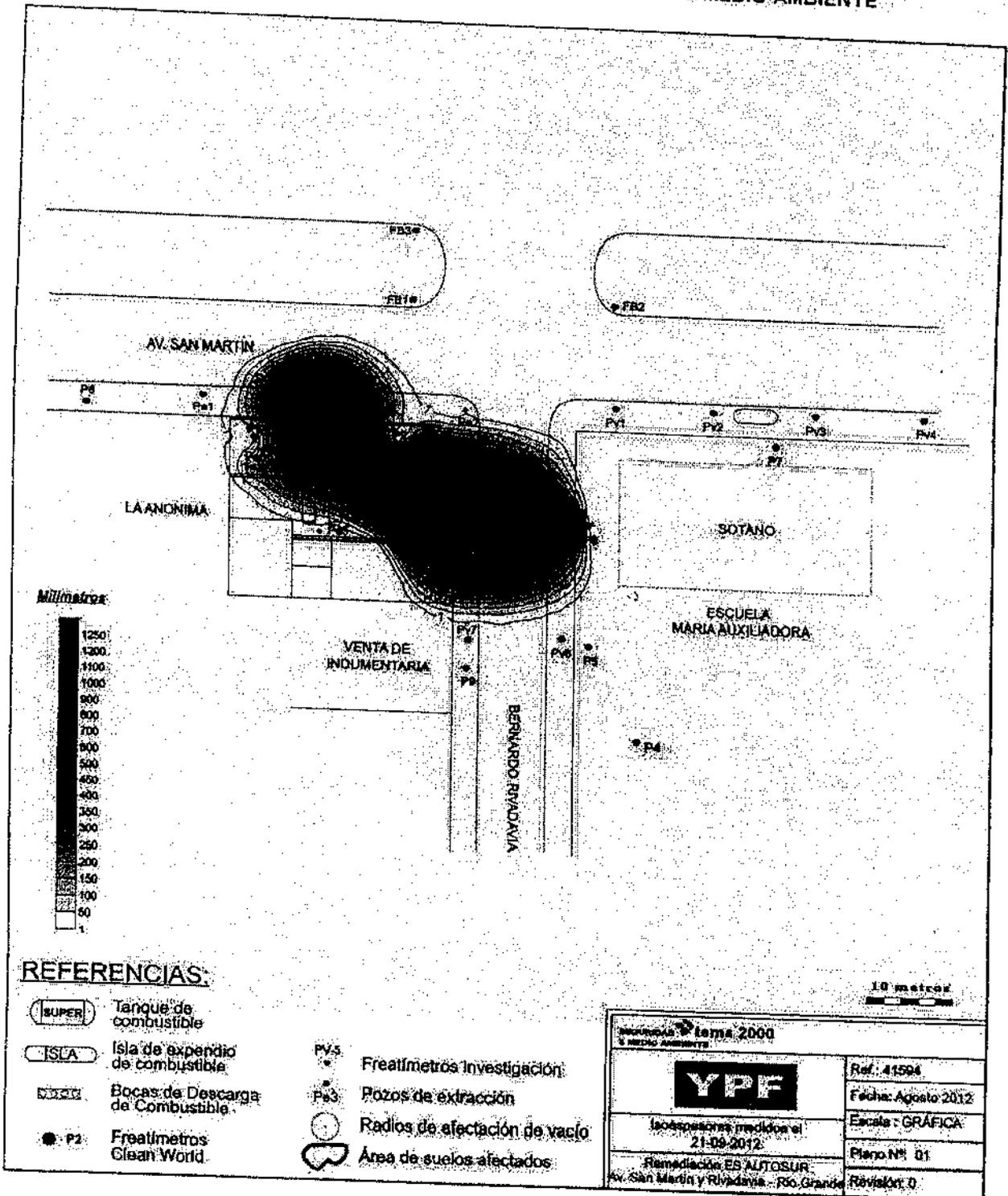
**ES AUTOSUR – UBICADA EN LA AV. SAN
MARTÍN Y RIVADAVIA – CIUDAD DE RIO
GRANDE – PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO**

**Informe de avance de obra
Septiembre 2012**

**Ref: 41594_0712
Septiembre 2012**



SEGURIDAD tema 2000
& MEDIO AMBIENTE



10 metros

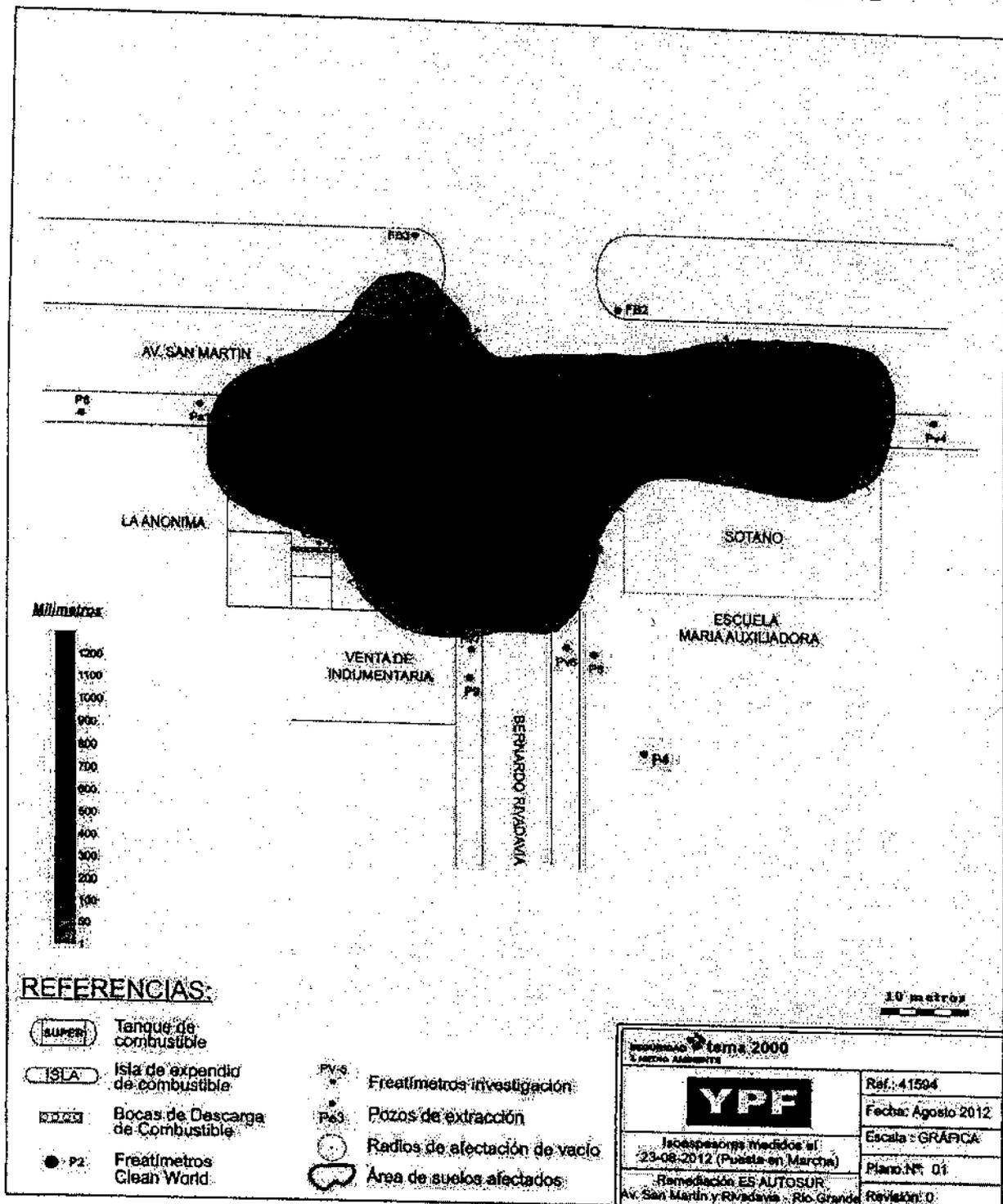
REFERENCIAS:

- Tanque de combustible
- Isla de expendio de combustible
- Bocas de Descarga de Combustible
- Freatímetros Clean World
- Freatímetros Investigación
- Pozos de extracción
- Radios de afectación de vacío
- Área de suelos afectados

Inspecciones realizadas el 21-09-2012 Remediación ES ALTOSUR Av. San Martín y Rivadavia - Pdo. Grande	Ref.: 41594 Fecha: Agosto 2012 Escala: GRÁFICA Plano N°: 01 Revisión: 0



SEGURIDAD tema 2000
& MEDIO AMBIENTE



REFERENCIAS:

- Tanque de combustible
- Isla de expendio de combustible
- Bocas de Descarga de Combustible
- Freatímetros Clean World
- Freatímetros investigación
- Pozos de extracción
- Radios de afectación de vacío
- Área de suelos afectados

SEGURIDAD tema 2000 & MEDIO AMBIENTE	
	Ref.: 41504
Isótopos y Medios al. 23-08-2012 (Puesta en Marcha)	Fecha: Agosto 2012
Remediación ES AUTOSUR Av. San Martín y Rivadavia - Río Grande	Escala: GRÁFICA
	Plano N° 01
	Revisión: 0



4 TAREAS REALIZADAS

Durante este periodo se han realizado las siguientes labores en la ES:

- 1) Mantenimiento general de los equipos de remediación.
- 2) Limpieza de pileta de tratamiento.
- 3) Limpieza de filtros y bomba de trasvase.
- 4) Traslado de HC al tanque de almacenaje.
- 5) Lecturas de Nivel: ver Monitoreo de la FLSNA.
- 6) Purgas periódicas y monitoreo de los piezómetros situados en la periferia de la ES:
 - Se purga mediante el uso de vacío, eliminando cualquier suciedad que se encuentre dentro.

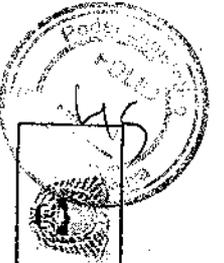
5 OBSERVACIONES

El equipo se puso en funcionamiento el día 23-08-2012, dejándolo bajo un régimen continuo de actuación. A modo preventivo, y debido a que hubo quejas de vecinos por olores en las cloacas, los cuales no fueron generados por el vuelco de efluentes, ya que el resultado analítico del mismo lo avala, se discontinuó el funcionamiento el día 25-09-2012.

Los espesores aparentes en el mes de septiembre se han incrementado levemente con respecto a los medidos en el mes de agosto. Esto puede deberse a variaciones que se han realizado en el equipo de remediación, ya que se está trabajando con mayor aplicación de vacío inducido en los pozos, generando un arrastre de los contaminantes hacia el predio comprendido por la estación de servicio.

Se seguirá con esta aplicación de vacío hasta lograr la eliminación de la fase libre sobrenadante existente.

Desde el comienzo de la remediación se lleva retirado en fase líquida un volumen de 4300 litros. Se junta Certificado de Disposición Final del retiro realizado.



**Resolución N° 082/03 de la Subsecretaría de Recursos Naturales,
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**

CERTIFICADO

FECHA DE EMISIÓN
01/10/12

SERIE Y NÚMERO
A 0000294

DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESHECHOS RESULTANTES

El presente documento certifica que los residuos consignados en el mismo fueron tratados en la planta de tratamiento consignada de acuerdo con los procesos y tecnologías presentadas y aprobadas por la Subsecretaría de Recursos Naturales. Garantizando el operador que se han eliminado o minimizado sus características de peligrosidad de tal manera de poder ser destinadas a disposición final autorizada.

DATOS DEL OPERADOR

Razón social: **TECOIL S.A.**

Ubicación de la Planta de Tratamiento:

Parque Industrial LAS VIOLETAS - Río Grande - Tierra del Fuego

Teléfono: **02984 - 421102**

Responsable Técnico: **Lic Jorge Muñoz**

DATOS DEL GENERADOR

Razón social: **AUTOSUR RIO GRANDE S.A.**

Domicilio real: **Islas Malvinas 830 - Río Grande**

Cuit: **30-54708763-7**

Teléfono:

FIRMA:

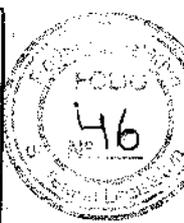
FIRMA:

DATOS OPERATIVOS

Nombre de los residuos	Tipo (1)	Peligrosidad (2)	Estado Físico	Cantidad	Unidad	Fecha (3)	Tipo de Tratamiento (4)	Residuos del tratamiento (5)	Lugar de disposición final (6)
LIQUIDOS CONTAM.	Y9	H.3.	LIQUIDO	4300	Lt	01/10/12	INCINERACION	CENIZAS	RELLENO SANITARIO

Observaciones: *** RESPONSABILIDAD TECNICA: TECOIL S.A. ***

(1) de acuerdo al Anexo I de la Ley Provincial 106; (2) de acuerdo al Anexo II de la Ley Provincial 106; (3) Fecha de tratamiento; (4) de acuerdo a las operaciones de tratamiento autorizadas para la planta; (5) detallar residuos que se originan como resultado del proceso de tratamiento; (6) establecimiento, centro o lugar de disposición final.



**Resolución N° 082/03 de la Subsecretaría de Recursos Naturales,
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**

CERTIFICADO

**DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
PELIGROSOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE
DESHECHOS RESULTANTES**

El presente documento certifica que los residuos consignados en el mismo fueron tratados en la planta de tratamiento designada de acuerdo con los procesos y tecnologías presentadas y aprobadas por la Subsecretaría de Recursos Naturales. Garantizando al operador, que se han minimizado o eliminado sus características de peligrosidad de tal manera de poder ser destinados a disposición final autorizada.

FECHA DE EMISIÓN: 22/10/12
SERIE Y NÚMERO: A 0000308

DATOS DEL OPERADOR

Razón social: **TECOIL S.A.**
Ubicación de la Planta de Tratamiento: **Parque Industrial LAS VIOLETAS - Río Grande - Tierra del Fuego**
Teléfono: 02964 - 421102
Responsable Técnico: **Lic Jorge Muñoz**

DATOS DEL GENERADOR

Razón social: **AUTOSUR RIO GRANDE SA**
Domicilio real: **Islas Malvinas 830 - RIO GRANDE -**
Cuit: **30-54706763-7**
Teléfono: _____

FIRMA:

DATOS OPERATIVOS

Nombre de los Residuos	Tipo (1)	Peligrosidad (2)	Estado Físico	Cantidad	Unidad	Fecha (3)	Tipo de Tratamiento (4)	Residuos del Tratamiento (5)	Lugar de disposición final (6)
LIQUIDOS CONT.	Y 8	H.3.	LIQUIDOS	4300	LT	17/10/12	INCINERACION	CENIZAS	RELLENO SANTARIO
SOLIDOS CONT.	Y 48	H.4.1.	SOLIDOS	180	KG	19/10/12	INCINERACION	CENIZAS	RELLENO SANTARIO

Observaciones: F 363 - M 266 M 303 M 304

De acuerdo al Anexo I de la Ley Provincial 105; (2) de acuerdo al Anexo II de la Ley Provincial 105; (3) Fecha de tratamiento; (4) de acuerdo a las operaciones de tratamiento autorizadas para la planta; (5) Residuos que se originan como resultado del proceso de tratamiento; (6) Establecimiento, centro o lugar de disposición final.

No obstante lo expresado, informa que su representada está avocada al análisis de las notas remitidas por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y a la preparación de la documentación que fuera requerida a través de dichas notas con el fin de dar respuesta a las mismas dentro de un plazo razonable, que haga, según expone, materialmente posible el cumplimiento de lo requerido.-

A través de la presentación de fecha 04/10/2012, girada a Intendencia bajo el N° 24807, manifiesta que viene a dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección de Ecología y M. Ambiente mediante notas N° 445/12; 446/12; 447/12; 448/12; 449/12.

Por último, mediante la presentación de fecha 05 de octubre de 2012, girada a Intendencia bajo el N° 25062, acompaña análisis de la muestra de agua tomada en la salida del equipo de remediación, realizado a instancias de la firma encargada de la remediación (TEMA 2000 S.A.) por parte del Laboratorio INDUSER (Grupo Induser S.R.L.), solicitando se autorice a su representada, en forma urgente, a la descarga de líquidos en la colectora cloacal.

Tales presentaciones, giradas a Intendencia a través de las notas de mención, son enviadas a esta Asesoría Letrada, a los fines de emitir nuevo dictamen técnico jurídico.

En definitiva, se solicita a esta asesoría letrada aconsejar las acciones a seguir con relación a la empresa AUTOSUR RÍO GRANDE S.A., en lo concerniente al desempeño de la citada firma en su sucursal de Av. San Martín 519, atento a la contaminación ambiental comprobada por hidrocarburos allí existente y en particular, al comportamiento adoptado por la citada firma durante los últimos años, conforme se expone desde la Dirección de E. y M. Ambiente municipal mediante el Trámite (25.009/2012) de elevación a esta Asesoría Letrada, todo ello a fin de dar cumplimiento al rol de policía definido por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 404/94.

CONSIDERANDO:

I- Previo a entrar en el análisis de las cuestiones formales y sustanciales contenidas en las presentaciones efectuadas por la firma AUTOSUR RÍO GRANDE S.A, a través de su apoderado, entiendo necesario reiterar algunos conceptos vertidos en el dictamen N° 248/12, de fecha 15/08/2012.

ES CORIA FIEL
Cada Conde
A/C Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

En dicha oportunidad sostuve que este órgano asesor tiene a su cargo el control de legalidad y legitimidad de los actos administrativos y la defensa del patrimonio del Municipio y de asesoramiento jurídico del Departamento Ejecutivo Municipal (art. 1 O.M. 2479/07), escapando a su esfera de competencia analizar el mérito, oportunidad o conveniencia de la decisión final a adoptar respecto de la posibilidad de continuar funcionando o no la Estación de Servicio AUTO SUR RIO GRANDE S.A., dada "la condición de riesgo a las personas en general" y el "daño ambiental" al que se hace referencia la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, cuestión que en definitiva deberá ser ponderada por la autoridad máxima del poder político.

II.-Que entrando en el análisis formal de las presentaciones efectuadas surge que el apoderado de la firma AUTOSUR RÍO GRANDE S.A., persigue a través de la nota que diera origen a la serie de presentaciones que van a ser materia del presente tratamiento por parte de este órgano de asesoramiento consultivo, la impugnación del informe elaborado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, intitulado: "INFORME TÉCNICO DEYMA "EXPEDIENTE 2295 PRESENCIA DE OLORES EN EL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA" _3_170812".-

Habida cuenta que no nos encontramos frente a una conducta estatal exteriorizada a través de un acto administrativo sino ante la impugnación de una conducta -en este caso, de un informe- regida por el Derecho Administrativo, procede su admisión formal y su consecuente tratamiento, como un **reclamo administrativo**, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado, previsto en los arts. 22, 125 y conc. de la LPA 141.-

III- Así las cosas, en forma previa, se han de mencionar, en forma sucinta, las razones tenidas en mira por la Administración Municipal, para disponer la clausura de la sucursal que la firma AUTOSUR RÍO GRANDE S.A., posee en la intersección de Av. San Martín y calle Rivadavia, de esta ciudad:

a.- En cuanto a la situación legal existente y que dieron motivo a una denuncia penal promovida por el Municipio de Río Grande, cabe aclarar que se ha remitido el Estudio de Sitio en la Estación de Servicio AUTO SUR. y zonas aledañas y que obra a fs. 233/315 del Expte administrativo.

Daniel Roberto Garay
Abogado Mat. P.º N.º 123 S.T.
Asesor Letrado
Municipio Río Grande

b) En dicho estudio se concluyó que en la vereda de Av. San Martín a la altura del sótano del colegio María Auxiliadora es la que presenta mayor concentración de gases provenientes de la red de distribución;

c) En cambio, en la zona ubicada en la vereda de la estación de servicio **se pudo constatar la presencia de gases provenientes de combustible líquido advirtiéndose en su composición la presencia de compuestos aromáticos volátiles.** (v. fs. 312/313);

d) Gases en el sótano del colegio: quedó demostrada la importante participación de gas natural de red en la atmósfera del sótano.(v. fs. 313);

e) Suelo del Colegio: De los resultados químicos de las muestras de suelo se observó que en todos los pozos hasta los 4 metros de profundidad, no se detectaron hidrocarburos o los niveles detectados son bajos.

f) En los Pozos P4, P5, P8, P9 y P10 todo el perfil hasta fondo de pozo mantienen esta condición. **Los pozos P1, P2, P6 y P7 presentaron altas concentraciones de Hidrocarburos Totales del Petróleo en las últimas perforaciones alcanzadas.**

La empresa encargada del Estudio a fs. 315 del Estudio efectúa una serie de RECOMENDACIONES entre las que se encuentran:

"Revisar y Reparar las cañerías de gas natural de la zona.

"Mantener aireación forzada en el sótano del colegio, hasta tanto no se dé por resuelta la situación.

"Extraer el sobrenadante a la napa freática y remediar los hidrocarburos disueltos hasta el umbral determinado al aplicar el método de Análisis de Riesgo, correspondiente a la Norma ASTM 1739/95 o equivalente IRAM de 2011."

De las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Estudio mencionado surge claro que la contaminación ambiental continúa al día de la fecha.

Dichas conclusiones no han sido desvirtuadas o echadas por tierra, por el impugnante, a través de ninguna de las presentaciones materia del presente dictamen.

ES COPIA FIEL

Carlos Candia
M.C. Director de Despacho
Secretaría de Gobierno



COPIA FIEL
NO Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Secretaría de Gobierno

Coincidió en este aspecto con la apreciación vertida por el titular de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente en el sentido que la condición de riesgo para la salud para las personas en general y la contaminación ambiental en la zona afectada, no ha variado.

En consecuencia, ningún elemento objetivo de juicio aporta el reclamante para desvirtuar las conclusiones del informe elaborado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y menos aún que las actuaciones administrativas llevadas adelante por el Director del área, pueda constituir el delito de falsedad ideológica previsto en el art. 293 primer párrafo del código Penal, habida cuenta la presunción de legitimidad que revisten las mismas (art. 105 L.P.A.), sin perjuicio de entender que esta jurisdicción no resulta competente para conocer en la denuncia formulada.

Refuerza aún más lo expuesto, **que la contaminación ambiental continúa, como así también la presencia de combustible actual en las zonas afectadas**, las conclusiones emanadas del informe de la DEYMA que a continuación se transcribe:

"Resumen de Conclusiones del ítem E.2:

- 1) Que se detectó contaminación por hidrocarburo en el subsuelo de la estación de servicio;
- 2) Que la componente gases volátiles de hidrocarburo se hace presente en el piso y en sótano del colegio;
- 3) **Que la conformación de los H.T.P. (hidrocarburos totales de petróleo) demuestran presencia de NAFTAS ACTUALES (o sea no degradadas) y DIESEL VOLATILIZADO (o sea degradado);**
- 4) Que las mediciones de gases volatilizados en el ambiente del colegio se tomaron sólo durante los días que se llevó a cabo la prueba de muestreo (entre el 06 y 10 de Julio 2012), sin coincidir con otros días en los que se tomaron mediciones con valores altos de LEL;
- 5) Que el mismo informe relativiza los efectos de los gases volátiles cuando están OCLUIDOS EN LA MATRIZ DE SUELO, estableciendo una diferencia cuando estos pueden darse en espacios confinados, pero nada dice sobre la situación de riesgo en un espacio como es el sótano de caldera con la existencia de un quemador al que nombran en varias oportunidades, aunque lo infieren como una condición desfavorable a la presente en la matriz de suelo;

Daniel Roberto Garay
Abogado Mat. P.º N.º 123 S.T.J
Asesor Jurado
Municipio Río Grande

6) Que del análisis del cuadro se aprecia que el sótano del colegio se ve rodeado de una masa de combustible contaminante donde la proporción mayor se corresponde a naftas por sobre diesel. **También se aprecia que respecto al P2, existe una continuidad de hallazgo de naftas contaminantes desde el metro 1 de profundidad hasta el metro 7, o sea en toda la columna completa**, con presencia de diesel sólo a partir de los 5 metros de profundidad. También se observa que en P1 desde los 2 metros de profundidad se encuentra diesel hasta los 7 metros. **Estas evidencias en altura pueden ser propias de situaciones de vuelco generadas en algún tiempo pasado y que por las características de porosidad del suelo pudieron haber infiltrado y escurrido en profundidad a través del tiempo; movilizándose por la pendiente de profundidad hasta zonas más bajas o sitios ocluidos o micro-cuencas de profundidad o antiguos surcos de escorrentía profunda que terminaron localizando la masa contaminante en cercanías del sótano del colegio.**

7) Que se confirma la existencia de hidrocarburo en fase sobrenadante al nivel freático, lo que es indicativo de un vuelco cuyas proporciones inundó el nivel de régimen freático regular y aún no se infiltró ni escurrió del todo de la zona de afectación.

8) Que con los elementos que surgen de la gráfica se podría inferir una posible fuente contaminante localizada en la estación, con 2 ubicaciones distintas, una sobre la zona de la isla de expendio 3 y otra entre la isla 1 y la medianera con la parcela de La Anónima.

9) Que con los elementos definidos surge la necesidad de implementar medidas remediadoras como ser la extracción del hidrocarburo yacente en el subsuelo a partir de la propuesta generada por la empresa.

10) Que frente a la evidencia que los gases volátiles que se perciben en el sótano son provenientes de hidrocarburos y no de gas de red, y que existe una fase libre sobrenadante todo alrededor del sótano que traspasa las paredes de hormigón de manera frecuente ante posible movimiento por movimiento de napas profundas, se hace necesario implementar medidas remediadoras que faciliten la remoción de los gases volátiles que generan las mediciones de LEL alcanzadas. Para ello la combinación de técnicas que por un lado permita la remoción de la masa de aire interna del recinto, junto con otras que impidan su ingreso, son las que se recomiendan mientras se lleve a cabo la remoción del combustible contaminante de las napas.



ES COPIA FIEL

Carlos Garay
A/C...
Secretaría de Justicia

11) Que a partir de la evidencia de la distribución y calidad del hidrocarburo hallado en las columnas freatrimétricas de los pozos 1 y 2, se hace necesario extremar las medidas de investigación respecto a la existencia de otros tanques que no son los actuales operativos de la empresa, y que surgen de la documental aportada por la misma AUTOSUR RGSA.

12) Que en función de los informes de CAMUZZI GAS DEL SUR, es todavía necesario certificar la hermeticidad de las instalaciones de red de gas natural de los distintos focos de riesgo como son el Colegio María Auxiliadora, la estación AUTOSUR RGSA, y el local de SUPERMERCADOS LA ANONIMA; junto con las pruebas de hermeticidad de la red troncal de gas de la proveedora sobre avenida San Martín para la zona de afectación delimitada entre las calles Monseñor Fagnano y Av Belgrano.

13) Que ante el comportamiento infrecuente y aleatorio de la presencia de gas volátil procedente de hidrocarburo en las zonas con presencia de estructuras edilicias bajas (sótanos del colegio y del supermercado) con presencia de personas, resulta necesario implementar un sistema de monitoreo de "mezcla de gases explosivos" a través de la Dirección de Defensa Civil con la participación de los Bomberos Voluntarios quienes utilizarán el mismo equipo de medición que se vino usando hasta el presente, mediante un sistema de muestra que garantice durante al menos 30 días 2 mediciones diarias referidas a los puntos ya identificados y agregando tomas en espacio libre de habitación a una altura de 1,80 mts (atmósfera interna de habitación separado de paredes).

14) Que frente al comportamiento que adopta la problemática presente, resulta necesario la solicitud de un informe a profesional o institución acreditada que utilizando procedimientos técnicos probos y aceptados por la normativa nacional (Ley 19.587, decreto reglamentario 351) certifique la situación de riesgo de los focos de identificados como sótano del Colegio M. Auxiliadora y sótano del local Supermercados La Anónima.

Daniel Roberto Garay
Abogado Mat. P.º 123 S.T.J
Asesor del Estado
Municipio de Río Grande

POZOS ALINEADOS SOBRE EJE AV. SAN MARTIN – MUESTRAS DE SUELO
Valores de Hidrocarburos Total (mg/m3) distinguido por origen (Nafta-Diesel)

Ubicación	Colegio		Colegio	Estación	Estación
Prof. (m)	Pozo 7		Pozo 6	Pozo 2	Pozo 1
1				46 (46-0)	
2				49 (49-0)	200 (15-185)
3		SOTANO M.A.		52 (52-0)	
4		SOTANO M.A.		44 (44-0)	10 (1-9)
5		SOTANO M.A.	551 (463-88)	425 (183-242)	370 (154-216)
6	2636 (2022-614)	SOTANO M.A.	1347 (1269-78)	257 (185-72)	3355 (1263-2092)
7	110360 (88354-22006)		1118 (1064-54)	3123 (2852-271)	
	Dista (m)	35	20	1	

15) Que atento al emplazamiento de la estación de Servicios AUTOSUR RGSA de calle San Martín 519, con relación a la existencia de edificios colindantes que contienen sótanos y ante la presencia de túneles que en algún momento formaron parte de las mismas estructuras edilicias antiguas de la misma estación, y de la existencia de cámaras cloacales en la misma vereda de la estación de servicio; **NO ES DE ACEPTACIÓN QUE LAS AUDITORIAS DE HERMETICIDAD SASH NO INCLUYAN LOS ITEMS REFERIDOS A LOS CONTROLES PRECAUTORIOS SOBRE GASES QUE REFIERE EL ARTICULO 32 DE LA RESOLUCION SE 1102/2004.**

16) Que la presencia del actor jurídico AUTOSUR RGSA en esa localización catastral tiene un antecedente de más de 35 años realizando la misma actividad y que por lo tanto debiera ser conocedor del estado de situación de las edificaciones vecinas colindantes como de las estructuras de redes de servicios.

17) Que no se registra información respecto a la necesidad de ser informado por el actor de referencia respecto al estado de situación del entorno a la localización de la estación que refiere el punto 16.

ES COPIA FIEL

[Firma]
 No. de Recepción de Despacho
 [Firma]



18) Que la actitud evidenciada por el actor de referencia atento a las exigencias de la normativa que este debe acreditar de cumplimiento efectivo, dista mucho de hacer pensar en que no existió alguna motivación emparentada al ocultamiento de información con algún fin de su propio interés.

19) Que no queda claro el objeto de la prueba de hermeticidad realizada por la firma HECTOR V. LOSI SRL (Tornería y Mecánica Integral de Surtidores) a fecha 27 de Julio 2012 a un mes de diferencia de la última realizada por la firma ASIGNA SA a fecha 26 de Junio 2012, y que había dado 100% POSITIVA, sobre todo atento a que la firma LOSI no se encuentra en el registro de auditores de SASH publicado por la Secretaría de Energía en la WEB, y teniendo en cuenta que además dicha firma se dedica a la reparación de surtidores de combustible y que la misma apareció en escena una vez culminada la tarea de la empresa CLEAN WORLD quien ya había constatado el estado de situación de la contaminación por hidrocarburo con foco en profundidad debajo de la estación (en particular Pozo 2). El hecho evidentemente llamó la atención de los técnicos lo que permite abrir la sospecha sobre la hipótesis del origen del derrame atento a que es de público conocimiento los acontecimientos acaecidos en fecha 18 de Junio del año 2009 respecto al accidente en dicha estación a partir del choque ocasionado por un automóvil en el surtidor de la isla 3 (página web Diario El Sureño-buscador AUTOSUR)".

Entrando ya en la cuestión de fondo, en relación a la presentación efectuada por la firma AUTO SUR RGSA, corresponde destacar que luego del informe de la empresa CLEAN WORLD, salieron a la luz, hechos de notoria relevancia que no habían sido tenidos en consideración con anterioridad por parte del organismo técnico municipal y que sí fueron meritados en el informe materia de impugnación, cuestión que habrá de incidir a la hora de analizar la situación jurídico administrativa de la empresa.

En tal sentido, el accidente ocurrido en las instalaciones de la estación de servicio sita en Av. San Martín 519 con fecha 18/06/09, hecho de público conocimiento del choque producido por un automóvil en el surtidor de la isla 3, circunstancia que ocasionó derrame de combustible, conforme detalló acabadamente la DEYMA en su informe, constituye un hecho que viene a ratificar todo lo actuado por el Municipio y que le otorga sustento fáctico y jurídico suficiente en relación al mantenimiento de la clausura de dicho establecimiento.

Daniel Roberto Garay
Abogado Matr. Prof. N° 123 S.T.J
Ases. Letrado
Municipio Río Grande

Este hecho vendría a confirmar la hipótesis contenida en el punto 6 del informe de la DEYMA cuando señala entre otras consideraciones lo siguiente: **"...Estas evidencias en altura pueden ser propias de situaciones de vuelco generadas en algún tiempo pasado y que por las características de porosidad del suelo pudieron haber infiltrado y escurrido en profundidad a través del tiempo; movilizándose por la pendiente de profundidad hasta zonas más bajas o sitios ocluidos o micro-cuencas de profundidad o antiguos surcos de escorrentía profunda que terminaron localizando la masa contaminante en cercanías del sótano del colegio."**

Este hecho relevante no fue puesto en conocimiento oportunamente por parte de la firma AUTO SUR RGSA a las autoridades municipales, en claro apartamiento a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 1382/00, normativa esta que regula la instalación y funcionamiento de las estaciones de servicio como locales comerciales que desarrollan una actividad peligrosa, tanto por el carácter de inflamables que tienen los productos que allí se manipulan y almacenan, como por las posibilidades de contaminación del medio ambiente que el vertido o filtración de los mismos puede generar en las napas subterráneas, dando lugar a que los gases se acumulen, poniendo en riesgo a la población.

Este comportamiento omisivo indudablemente habla a las claras que no ha existido una conducta leal por parte de la firma AUTOSUR RGSA, en lo que hace al deber de colaboración que deben prestar todos los administrados con la Administración Pública, máxime en circunstancias de tamaña envergadura.

Prueba demostrativa del ocultamiento de información es la respuesta brindada mediante presentación de fecha 04/10/12 girada a Intendencia bajo el N° 24 807 por la firma AUTO SUR RSGA a la nota N° 448/12 proveniente de la DEYMA.

En dicha respuesta la empresa textualmente informa:

"En relación al requerimiento efectuado, informamos que no existe incidente de contaminación originado o generado por la Estación de Servicio sita en San Martín N° 519....."

ES COPIA FIEL

Carlos Conde
Auto Distribución de Gasparcho
Secretaría de Gobierno

Caridad
M.C.D.
Secretaría de Energía

Sentado lo expuesto, la situación de la empresa en relación a la omisión incurrida deja sin fundamento válido cualquier presentación que tienda a desvirtuar las conclusiones emanadas del organismo técnico municipal. Menos aún, puede pretender el impugnante, atribuir al Municipio una conducta que pueda considerarse delictiva, cuando el investigado por la presunta comisión de un delito ambiental en la justicia penal es la misma empresa AUTO SUR RGSA.

La Administración Municipal desde el primer momento en que se denunció la presencia de olores y gases provenientes de hidrocarburos en las instalaciones del Colegio María Auxiliadora, procedió en forma inmediata en virtud del poder de policía en materia ambiental a tomar las medidas conducentes para constatar la existencia de hidrocarburos en la zona afectada, como así también, una vez comprobada la misma exigir el plan de remediación pertinente.

La empresa AUTO SUR RSGA se limitó a negar la existencia del accidente ocurrido en fecha 18 de junio de 2009 a las autoridades municipales, cuando en realidad, este hecho efectivamente ocurrió ocasionando un importante derrame de combustible generador de un daño ambiental.

Este hecho tiene relación de causalidad adecuada con los informes y pericias producidos tanto de parte de la empresa CLEAN WORLD, como de las autoridades municipales y que - insisto- no ha sido desvirtuado por la empresa impugnante en ninguna de sus presentaciones.

De esta manera la empresa AUTO SUR RSGA incumple una obligación que tiene a su cargo que es la de denunciar a la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción y a la Secretaría de Energía de la Nación dentro de las 24 hs. de producido el hecho, (pérdidas confirmadas de combustible) salvo que se trate de un derrame que no exceda los 100 litros - que no es el presente caso (Resolución S.E. Nº 404/94 Anexo II- 3 .5.1 Pérdidas confirmadas.).

Esta conducta por parte de la empresa AUTOSUR conforme lo establece art. 32 de la Resolución Nº 1102/94 constituye una falta muy grave y que consiste en no declarar la totalidad de los tanques; como así también la omisión de denunciar la producción de cualquier derrame que origine contaminación.

Daniel Roberto Garay
Abogado Mat. Prof. Nº 123 S.T.J
Abletado Letrado
Municipio Río Grande

La citada norma considera falta grave no informar dentro de las 24 hs. de producido cualquier derrame, cosa que la empresa ha omitido denunciar sin justificativo alguno.

Por otra parte, no puedo pasar por alto lo manifestado por el Director de Ecología y Medio Ambiente cuando en su informe destaca la presencia de la empresa Héctor V. Losi y Cía S.R.L..

Así en las conclusiones del informe DEYMA punto 19 se manifiesta lo siguiente **"...no queda claro el objeto de la prueba de hermeticidad realizada por la firma HECTOR V. LOSI SRL (Tornería y Mecánica Integral de Surtidores) a fecha 27 de Julio 2012 a un mes de diferencia de la última realizada por la firma ASIGNA SA a fecha 26 de Junio 2012, y que había dado 100% POSITIVA"**, cuando aquélla empresa no se encuentra habilitada en el registro de auditores por la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Resolución N° 404/94., dedicándose a la reparación de surtidores de combustible conforme se desprende de la página web de la empresa.

Tampoco puedo soslayar otro dato relevante cual es la solicitud de la empresa AUTOSUR hacia la empresa Asigna en fecha anticipada ante la denuncia de la presencia de gases, siendo de destacar que en el informe de auditoría generado por dicha empresa con fecha 29 de junio de 2012, señala que **no corresponde auditar Sótanos, Cámaras de Servicios y Túneles adyacentes, cuando legalmente está obligada a realizar auditorías en dichos lugares.**

En efecto, la Resolución SE N° 173/90 del protocolo de auditoría referido al Capítulo Control de Pérdidas establece que las **pruebas de hermeticidad se producirán cada ciento ochenta días para los casos en donde la estación linde con edificios que posean sótanos, calles adyacentes donde existan túneles y calles adyacentes donde existan edificios públicos.**

Esta respuesta de la firma auditora, la hace responsable de las consecuencias perjudiciales al igual que la empresa generadora del daño ambiental.

En cuanto a la existencia de los tanques anteriores subterráneos la empresa AUTOSUR en un principio negó tener certeza de la existencia de los mismos y luego frente a solicitud de informes de auditorías de años anteriores en respuesta a la nota N° 445 de la DEYMA, bajo el n° 24807 confirma la existencia de los tanques.

ES COPIA FIEL

Carlos Conde
ACM - Unión de Despacho
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL

"2012 EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"



Los elementos de prueba reunidos hasta el presente permiten inferir con base en el informe producido por la DEYMA y la empresa CLEAN WORLD las siguientes conclusiones:

La existencia de daño ambiental por la presencia **de NAFTAS ACTUALES y DIESEL VOLATILIZADO**, cuyo causante es la empresa AUTOSUR RGSA, en la zona afectada, originado por un accidente ocurrido en sus instalaciones, no declarado, como así también por la presencia de tanques subterráneos fuera de servicio con una antigüedad de aproximadamente cuarenta años, cuya hermeticidad no se encuentra debidamente comprobada a través de los informes de auditoría de exigencia legal.

Asimismo teniendo en cuenta que los informes de hermeticidad de los tanques subterráneos producidos por la firma Asigna contratada por la empresa AUTOSUR RGSA, no cumplimenta las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, esta Asesoría Letrada, recomienda, se proceda a realizar una nueva prueba de hermeticidad a través de una consultora externa contratada por el Municipio – salvo claro está- que la empresa proceda a la remoción de los mismos en forma inmediata.

Sin perjuicio de lo expuesto en relación a los tanques subterráneos fuera de servicio es dable destacar que el último informe de auditoría SASH acreditado en el expediente administrativo por parte de la empresa AUTOSUR RGSA data del año 2001, hecho este revelador de que la citada firma, incumple con su obligación legal de incorporar ese ítem en las auditorías posteriores.

Siguiendo con el análisis de los elementos de prueba rendidos, debo decir que, independientemente de la situación de riesgo para la salud en general de las personas creado en torno al derrame de combustible, y los consiguientes perjuicios que tal circunstancia genera al medio físico natural y antrópico, **lo cierto es que existe un daño ambiental cuyas consecuencias persisten en el tiempo, y que se reflejan con especial énfasis en un trastorno a la actividad normal de la comunidad educativa, en este caso, a los alumnos que concurren al Colegio María Auxiliadora**, siendo deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar las medidas conducentes tendientes a proteger el medio ambiente y a la salud de todos los habitantes de Río Grande.

Daniel Roberto Garay
Abogado Mat. Priv. Nº 123 S.T.J
Asesorado
Municipio Río Grande

A los fines de fundamentar lo expuesto tengo en cuenta los principios rectores en materia ambiental consagrados en el art. 9 del Código Ambiental Municipal (Ordenanza Municipal Nº 2835/10) y que son los siguientes:

1º. PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN: Cuando una sustancia, actividad o un proyecto de desarrollo puedan producir un daño al ambiente, se deben adoptar medidas para detenerlo; aún cuando no hayan pruebas científicas que demuestren concluyentemente que exista una relación directa entre aquellas sustancias, actividad o proyecto y el daño al medio.

12º. PRINCIPIO CONTAMINADOR PAGADOR: Consiste en que, aquél capaz de generar una alteración ambiental no permitida, deberá pagar por las acciones de prevención y asimismo será responsable de los daños ocasionados sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

13º. PRINCIPIO DE REPARACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL: Consiste en la obligación de la reparación del daño producido, todo aquel que lo hubiese provocado.

14º. PRINCIPIO DE ATAQUE DE CAUSA: Por el cual se establece que para la solución de un problema ambiental, se debe accionar sobre las causas y no sobre los efectos.

15º. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

16º. PRINCIPIO DE VALORIZACION ECONOMICA DEL AMBIENTE E INTERNALIZACIÓN DE LOS COSTOS AMBIENTALES: El ambiente es un bien jurídico, cuya valorización económica se justipreciará en cada caso en particular. El actor que, con el desarrollo de su actividad, afectare negativamente el ambiente debe, en principio, cargar con los costos de todos los mecanismos, procedimientos, tecnologías e insumos necesarios de la afectación para eliminar o disminuir a parámetros permitidos la afectación del ambiente, teniendo en cuenta debidamente el interés público.

ES COPIA FIEL

Cable, Correo
A/C Dirección de Despacho
Comando en Jefe

CORRESPONDE:

1).- **RECHAZAR** el planteo formulado por el apoderado de la empresa AUTOSUR RGSA mediante nota n° 23444, n° 23713, n° 24807 y n° 25.062, conforme a las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

2.- **MANTENER LA CLAUSURA** sobre la estación de servicio AUTOSUR RIO GRANDE S.A. sito en la intersección de Av. San Martín y calle Rivadavia de esta ciudad.

3.-**INTIMAR** a la empresa **AUTOSUR RIO GRANDE SA. a CONTINUAR** con el plan de remediación propuesto, bajo apercibimiento de disponer la clausura definitiva.

4.- **DISPONER** la remoción de los tanques subterráneos emplazados en la zona de la estación de servicio cuya ubicación fuera denunciada oportunamente por la empresa.

5.- **NOTIFIQUESE** al interesado en el domicilio constituido en calle Beauvoir N° 17 Piso 1º, con copia del dictamen.

6. **DESE INTERVENCION** a la Secretaría de Energía de la Nación- Subsecretaría de Combustible- sito en Av. Paseo Colón N° 171 Capital Federal CP 1063 ACB, a los fines que tome conocimiento de la situación existente y proceda a adoptar las medidas que son de su incumbencia en el presente caso.

7.- **TOME CONOCIMIENTO** del presente acto administrativo las autoridades del Colegio María Auxiliadora, con copia del dictamen.

8.- **TOME CONOCIMIENTO** del presente la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Provincia, con copia del dictamen.

9.- **TOME CONOCIMIENTO** del presente acto administrativo el Juzgado de Instrucción IIª Nominación, Distrito Norte interviniente en la causa penal en trámite en contra de la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A, con copia del dictamen.

10.- **TOME CONOCIMIENTO** del presente acto administrativo el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, con copia del dictamen.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

TSA Armando Runin
Secretaria Privada Intendencia
Municipio de Río Grande

Daniel Roberto Garay
Abogado Matr. Prof. N° 123 S.T.J
Asesor Metrado
Municipio Río Grande

ES COPIA FIEL

Carlos Conde
Jefe División de Despacho
Secretaría de Gobierno



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Colegio María Auxiliadora.

Domicilio: Fagnano N° 742.

Por la presente se notifica de la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2239/2012**, de fecha **30/10/2012**, del cual se adjunta copia fiel del original, y copia del **DICTAMEN N° 314/2012**, de fecha **29/10/2012**.

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

Río Grande, 30/10/2012.

SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN:

A los 30 días del mes de **Octubre** del año **2012**, siendo las 16:15 horas, en el domicilio de, **Fagnano N° 742** ante la presencia del interesado y respondiendo a mi llamado se hace presente....., procediendo a notificarle de la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2239/2012**, de fecha **30/10/2012**, del cual se adjunta copia fiel del original, y copia del **DICTAMEN N° 314/2012**, de fecha **29/10/2012**.

Firma del Notificado:

Aclaración:

DNI N° **Fecha:**

BOLIVAR Leonardo David
Legajo N° 1790/7
Notificación Oficial
Secretaría de Gobierno



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

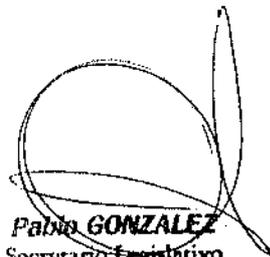
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe pormenorizado, sobre la situación actual referida a la emanación de gases en el "Colegio María Auxiliadora" de la ciudad de Río Grande y zonas adyacentes, informando sobre los siguientes puntos:

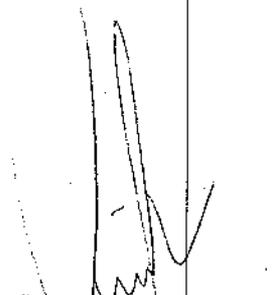
- a) fecha en la que se ha tomado conocimiento de las emanaciones;
- b) fecha en la que se ha realizado la denuncia, con copia de la misma;
- c) medidas adoptadas desde que se ha tomado conocimiento de las emanaciones;
- d) resultado de las medidas adoptadas;
- e) estado actual de la situación;
- f) medidas que se proyectan efectuar para la solución definitiva; y
- g) copia de todo lo actuado con motivo de las referidas emanaciones.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

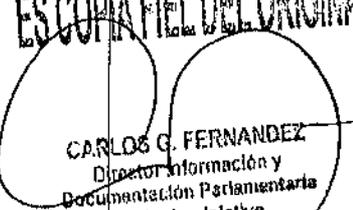
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº 301 /12


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. FERNANDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo



**GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

N°
012953 - ED

AÑO
2012

FECHA Tierra del Fuego, 09 de Agosto de 2012

INICIADOR M: EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLDO

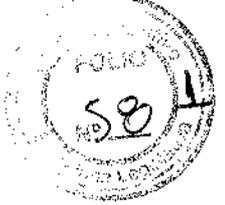
EXTRACTO
S/SUSPENSION DE ACTIVIDADES ESCOLARES
EN EL INSTITUTO MARIA AUXILIADORA DE LA
CIUDAD DE RIO GRANDE.-

EXPEDIENTES AGREGADOS

N° DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
253	07/08/12	0001



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada



"2012 En memoria a los Héroes de Malvinas"

NOTA Nº 253 /12
LETRA: Ss.E.P.

RIO GRANDE, 02 AGO 2012

A LA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
USHUAIA
S/D

Por la presente me dirijo a Ud., con el objeto de solicitar la caratulación de un Expediente por la suspensión de actividades en el Instituto María Auxiliadora de la ciudad de Río Grande por razones de fuerza mayor.

EXTRACTO: "SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES EN EL INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE".

INICIADOR: SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PRIVADA

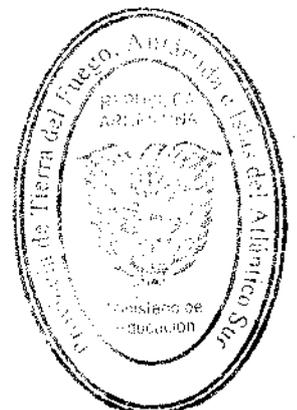
Atentamente.-

Graciela Beatriz Mannangeli
Subsecretaria de Educación Privada
Ministerio de Educación

DIRECCION DE EDUCACION PRIVADA	
ENTRO:	14/ AGO 2012
VALIO:	02/ AGO 2012
ORDEN:	2646

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE, 02 / AGO / 2012

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Río Grande, 21 de Junio de 2012

Director General
de Defensa Civil
Río Grande
S/D
Con copia a Bomberos de la Policía

Por medio de la presente queremos denunciar que en nuestro Colegio María Auxiliadora situado en Fagnano 742 hace alrededor de dos semanas tenemos un fuerte olor que se expande por el gimnasio y el jardín, situados en Rivadavia esquina San Martín.

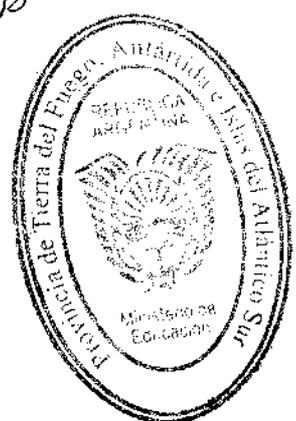
Hicimos todas las verificaciones que estaban a nuestro alcance para poder solucionar el problema.

Solicitamos que vengan a verificar qué sustancia provoca este olor, si el mismo es o no tóxico y que encuentren de dónde proviene ya que esto no nos permite continuar normalmente con las clases y nos preocupa y preocupa sobremedida a los padres de nuestros alumnos. La molestia de este persistente olor perjudica nuestra actividad y nos obliga a cerrar la escuela.

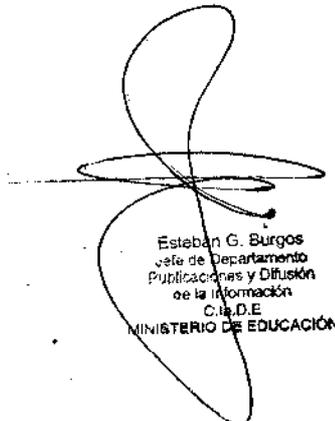
Esperando el apoyo de la Defensa Civil a nuestro justo requerimiento de solución a este grave inconveniente, nos despedimos atte.

Elena Marozzi
D.N.I. 3.726.943
ELENA MAROZZI
Representante Legal

422 4311 / HUA ANDREA O HUA ELENA
CEL 1150331383.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE...M.../12.../2012


Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Actuación Conjunta Interinstitucional en respuesta a nota de fecha 21 del corriente elevada por las autoridades del Colegio Maria Auxiliadora sobre denuncia de fuerte olor no determinados que se expanden en zona de gimnasio y sala de jardín de infantes.

Procedimiento:

El día 22 del corriente a las 10:30 hs, personal municipal correspondiente a las Direcciones Defensa Civil, Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Bromatología acompañados por el personal directivo de la escuela, se toma conocimiento de lo sucedido, redactándose al Acta (DEYMA) N° 7206, la que da cuenta sobre resultados negativos respecto a la detección de olores y su origen, lo que impidió determinar las causas.

Se comprometió una segunda visita con personal técnico durante el día lunes 25 del corriente, ampliándose la convocatoria a personal de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos a través del Ing Ricardo Vukasovic, Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a través de la presencia del Técnico Químico Juan Cejas (Dirección de Auditoría Ambiental), con quienes se observó el lugar indicado por las autoridades y ante la falta de resultados se decidió proceder a encender la caldera con el objeto de volver a efectuar la visita en horas de la tarde. Se agregó a esto la visita a la estación de servicio de la empresa Autosur SRL la que se encuentra a sólo 30 metros del colegio sobre Avenida San Martín.

Como resultado de la inspección junto con el Sr. Apoderado Francisco Alves, se redactó al Acta N° 7207, donde se le solicita al mismo la presentación de documentación técnica relativa al funcionamiento y almacenamiento de combustibles. Como consecuencia el Sr. Apoderado ofreció de manera adelantada el "Certificado de Superficie de Instalaciones SASH (Líquidos), Número 809663/0".

A posteriori se convoca a personal de la Dirección General de Obras Sanitarias, con quienes se procede a una inspección de las redes cloacales y pluviales de los Macizos circundantes al establecimiento, siendo los resultados negativos respecto a olores y/o presencia de líquidos combustibles, labrándose al Acta 7208.

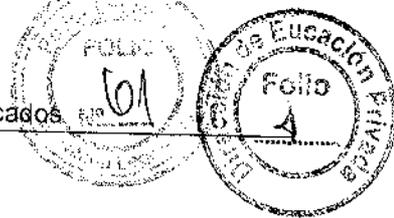
Por último se procedió a las 15:00 hs a realizar una nueva inspección al establecimiento en la cual se agrega la inspección técnica de personal de Camuzzi Gas del Sur y de Bomberos Voluntarios; quienes con equipos acordes concluyen en un informe de resultados negativos en cuanto a la presencia de gases peligrosos o explosivos, evidenciándose niveles normales en la concentración tanto de oxígeno como de monóxido de carbono y sin detección de gases tóxicos. En la inspección se encontraba presente la Sub Secretaria de Establecimientos Privados de Gestión Pública y el Apoderado de la firma Autosur SRL.

25 de Junio 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE 11 / 12 / 2012


Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Conclusión:

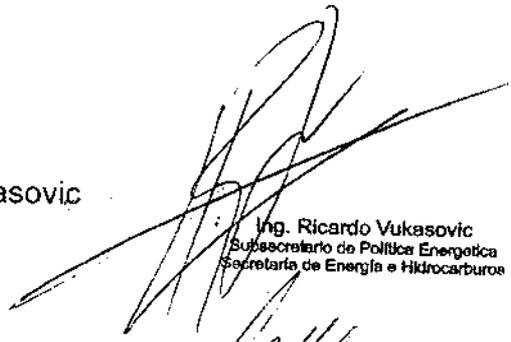
Atento a todo lo actuado, se sugiere realizar monitoreos diarios de los parámetros ya analizados en el establecimiento, especialmente en las zonas detalladas por actas y aislar preventivamente los mismos a los efectos de no alterar las condiciones del lugar.

Se incorporan la siguiente documentación:

- copias de actas 7206;7207; 7208; 7209;
- informe de Camuzzi Gas del Sur.

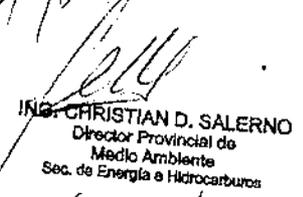
Rubrican el siguiente informe los abajo firmantes:

Por Secretaría de Energía e Hidrocarburos, Ing Ricardo Vukasovic



Ing. Ricardo Vukasovic
Subsecretario de Política Energética
Secretaría de Energía e Hidrocarburos

Por Secretaría de Energía e Hidrocarburos, Ing Christian Salerno



ING. CHRISTIAN D. SALERNO
Director Provincial de
Medio Ambiente
Sec. de Energía e Hidrocarburos

Por Secretaría de Energía e Hidrocarburos, Licenciada Carolina Araque



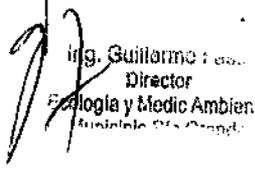
Por Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Téc. Químico Juan Cejas



Por Defensa Civil Municipal, Sr. Salvador Ojeda



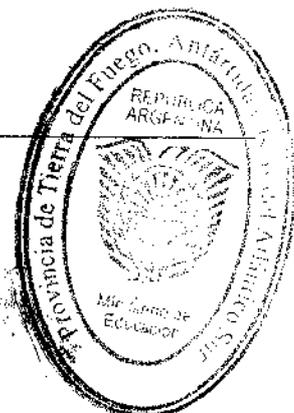
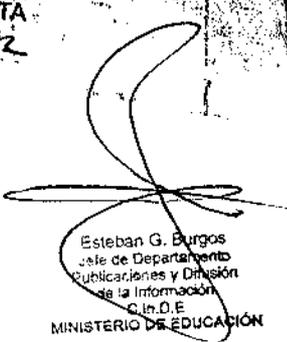
Por Dirección Ecología y Medio Ambiente, Ing Guillermo Fassi



Ing. Guillermo Fassi
Director
Ecología y Medio Ambiente
Municipio Río Grande

25 de Junio 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE... M. 12. 2012

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Dirección
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Municipalidad de la Ciudad de Río Grande
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 Dirección de Ecología y Medio Ambiente

ACTA DE: Inspección N° 0007206

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 22 días del mes de JUNIO de 2012 siendo las 10⁰⁰ horas, el/los funcionario/s municipal/es DEYMA - DEFENSA CIVIL - BIOMATOLÓGICA se constituye/n en CALLE FAGNANO 742 donde se encuentra COLEGIO MARIA AUXILIADORA y certifica/n haber SIDO CONVOCADOS POR AUTORIDADES AJENO A DENUNCIA DE OLORES NAUSEABUNDOS DEL FPO COMBUSTIBLES EN LAS PISTAS MAQUINAS (INTERIORES). SE PROCEDIO A RECORRER LA MISMA A EFECTOS DE DETECTAR ORIGEN. NO PUDO DETERMINARSE SI SURTIERAN DE HECHO NO SE COMPROBO POR ALGUNO. AUTORIDADES MANIFESTARON PRUEBAS REALIZADAS POR CARRUZZI Y PERSONAL DE TOTAL AUSTRAL EN LA AUDICION DE EMANACIONES GASEOSAS, LAS QUE DIERON NEGATIVO EN SU TOTALIDAD SIN DETECCION DE PABOS SAPOS NI TOXICOS. SE ATRIBUYE A POSIBLE EMANACION GASEOS DE VENTILAS Y TANQUES DE COMBUSTIBLE DE ESTACION YPF LOCALIZADA A SOLO 300mts del colegio. SE PROCEDERA A SOLICITAR PRUEBAS VARIAS A LA UNIVERSIDAD A TRAVES DE LA ACTUACION SE EFECTUA EN PRESENCIA DE: áreas de competencia.

En su calidad de: _____
 Quien es notificado de: _____
 Sin mas, en un todo de acuerdo con lo expresado, las partes firman la presente Acta por triplicado de un mismo tenor y a un solo efecto.

Testigos:
 Nombre y Apellido: SRA Lobiolo ANA (Rectora Colegio Secundario) Dirección Secundario
 Nombre y Apellido: _____ Dirección _____

OBSERVACIONES: Presencia la visita la HNA: Helena Marazzi (Pro Legal); HNA: ANDREA VILLANI; SR JUAN JOSE ANDREU (Vicerector Primario)

En caso de Actas de Infracción, por el presente se emplaza al imputado para que comparezca ante el Juzgado Municipal de Faltas, después de 48 horas de labrada esta, bajo apercibimiento de hacerlo conducir por la fuerza pública y de que considere su incomparencia injustificada como circunstancia agravante (Ley 310, Art.53).-

[Firma]
 RESPONSABLE

[Firma]
 Ing. Guillermo Fassi
 Director
 Ecología y Medio Ambiente
 Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
 RÍO GRANDE 11 / 12 / 2012

[Firma]
 Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Subvenciones y Difusión
 de la Información
 C.I.D.E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Municipalidad de la Ciudad de Río Grande
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

ACTA DE: Inspección N° 0007208

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 24 días del mes de JUNIO
de 2012 siendo las 13^{as} horas, el/los funcionario/s
municipal/es D. Santarín y Reyne
se constituye/n en Cámaras elevadas y pluviales sobre Mator donde se
encuentra _____
y certifica/n haber realizado chequeos y cámaras para detección de los combustibles.

- 1) Cámara elevadas lento y Ruedaria Mator A Parcela 115, resultado negativo
- 2) Pluvial lento y Ruedaria Mator A Parcela 115, resultado negativo
- 3) Cámara elevadas lento y Ruedaria Mator A Parcela 10, resultado negativo
- 4) Cámara elevadas lento y Ruedaria Mator A Parcela 115, resultado negativo
- 5) Cámara elevadas lento y Ruedaria Mator A Parcela 10, resultado negativo

El resultado de todas las observaciones ha sido negativo.

La actuación se efectúa en presencia de: los señores Maltz y Figueroa pertenecientes
En su calidad de: no sé
Quien es notificado de: _____
Sin mas, en un todo de acuerdo con lo expresado, las partes firman la presente Acta por triplicado de un mismo tenor y a un solo efecto.

Testigos:
Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____
Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____

OBSERVACIONES: _____

En caso de Actas de Infracción, por el presente se emplaza al imputado para que comparezca ante el Juzgado Municipal de Faltas, después de 48 horas de labrada esta, bajo apercibimiento de hacerlo conducir por la fuerza pública y de que considere su incomparencia injustificada como circunstancia agravante (Ley 310, Art.53).

RESPONSABLE _____
 FUNCIONARIO
 Ing. Guillermo Fassi
 Director
 Ecología y Medio Ambiente
 Municipio Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE... M... 12012

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y División
de la Información
C. In. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACION





Municipalidad de la Ciudad de Río Grande

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Ecología y Medio Ambiente



ACTA DE: Inspección

Nº 0007209

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 24 días del mes de Junio de 2012 siendo las 15:00 horas, el/los funcionario/s

municipal/es Darjuna (Fassi)
se constituye/n en Fogueros 742

encuentra Colegios María Auxiliadora donde se

y certifica/n haber realizado prueba de medición con equipo que mide límite de gases como explosivos, contenido de O₂ e H₂ y Monóxido de carbono a través de Dirección Bomberos Voluntarios. El resultado en cada de cables es negativo en todos los puntos estudiados como unidades. Se realizó prueba en antecala de Calderas (nivel de tenues) resultándose resultado negativo. Se realizó prueba en salón educación Física y el resultado es fuertemente negativo. Se realizó prueba en sala de cables chicos donde los resultados son negativos o negativos para la detección de gases explosivos y monóxido de C.

la actuación se efectúa en presencia de: _____

En su calidad de: _____

Quien es notificado de: _____

Sin más, en un todo de acuerdo con lo expresado, las

partes firman la presente Acta por triplicado de un mismo tenor y a un solo efecto.

Testigos: _____

Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____

Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____

OBSERVACIONES: Se hizo presente Sr. D. Juan Sastre, Sr. Energía e Hidrocarb. Gerente de la S. D. de Energía e Hidrocarb. Superintendente Escuelas Secundarias Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de Actas de infracción, por el presente se emplaza al imputado para que comparezca ante el Juzgado Municipal de Faltas, después de 48 horas de labrada esta, bajo apercibimiento de hacerlo conducir por la fuerza pública y de que considere su incomparencia injustificada como circunstancia agravante (Ley 310, Art. 53).

[Signature]
RESPONSABLE

[Signature]
D.S.S.
5354

Ing. Guillermo Fassi
FUNCIONARIO
Ecología y Medio Ambiente
Municipalidad de Río Grande

Ing. Rodrigo Vukasovic
Subsecretario de Política Energética
Secretaría de Energía e Hidrocarburos

25 Junio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE 24/06/2012

[Signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



A los 25 días del mes de junio del año 2012

siendo las 15:00hs, nos reunimos los abajo firmantes en las instalaciones del Colegio María Auxiliadora con el fin de buscar las causas de los olores desconocidos que se perciben en esta institución. Personal de bomberos realiza las mediciones de los gases del ambiente dando resultados negativos.

A la espera de informes de la Secretaría de Hidrocarburos y Energía, de la Secretaría de Desarrollo sustentables y Ambiente y de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio, se da por finalizada la visita y Defensa Civil Municipal.

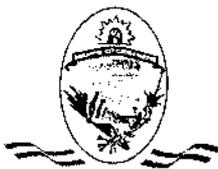
Firma	Aclaración	Cargo y Dependencia
	OJEDA SALVADOR	DIRECTOR DEFENSA CIVIL
	MARIA ELINA PICCONI	DIRECTORA C.M.A
	JUAN CEJAS	MEJO AMBIENTE P.C.A. S.D.S. 4
	Vlassovic	Subs. Política Energética SEH.
	Marinanpel	Subs. Educación Privada
	Jug. Guillermo Fassi	Director Ecología y Medio Ambiente Municipalidad
	Ardeo Juan José	Vicedirector Colegio María Auxiliadora
	Esteban G. Burgos	2012 10 10 B.I.

Ing. Guillermo Fassi
Director Ecología y Medio Ambiente
Municipalidad Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE, M. 12/06/2012



Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y División
de la Información
C.M.A.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Municipalidad de la Ciudad de Río Grande
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 Dirección de Ecología y Medio Ambiente

ACTA DE: Inspección N° 0007207

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 25 días del mes de Junio
 de 2012 siendo las 11 horas, el/los funcionario/s

municipal/es Dejura - Sec. Desarrollo y Amb. Provincial y Sec. Ejecución y Mtds.
 se constituye/n en San Martín 519 donde se
 encuentra la Estación de Servicio YPF (Autosur Río Grande S.A.)

y certificamos haber se solicita a los responsables de la misma la presente
con de documentación técnica que acredite sobre los distintos
registros de usuarios de instalaciones relativas al funcionamiento
y almacenamiento de combustibles en la estación, la realización
de muestra en el análisis de caso que representa una presencia
de olores de combustibles y otros en las instalaciones del Colegio
Maximiliano Riquelme el que se encuentra a unos 30 metros de la
estación. Se solicita a su vez que acompañe documental con
esta aclaratoria sobre todo aspecto que considere necesario.

la actuación se efectúa en presencia de: Francisco Alves

En su calidad de: Apoderado Autosur S.A.

Quien es notificado de: la presentación de documentación indicada al
Municipio RG, Dirección Ecología. Sin mas. en un todo de acuerdo con lo expresado, las

partes firman la presente Acta por triplicado de un mismo tenor y a un solo efecto.

Testigos:
 Nombre y Apellido: Francisco Alves Dirección: Sull

Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____

OBSERVACIONES: por Sec. Desarrollo Sustentable SR Juan Cajas; por Sec.
Hidrocarburos SR. Ricardo Vukarovic.

En caso de Actas de Infracción, por el presente se emplaza al imputado para que comparezca ante el Juzgado Municipal de Faltas, después de 48 horas de labrada esta, bajo apercibimiento de hacerlo conducir por la fuerza pública y de que considere su incomparencia injustificada como circunstancia agravante (Ley 310, Art. 53).

[Signature]
 RESPONSABLE

[Signature]
 FUNCIONARIO
 Ing. Guillermo Fassi
 Director
 Ecología y Medio Ambiente
 Municipio Río Grande

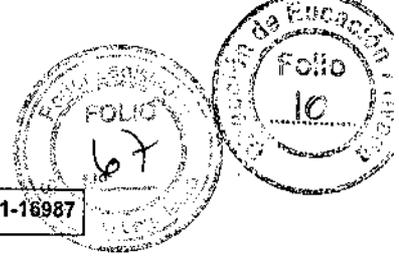
[Signature]
 S E H

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
 RÍO GRANDE... 21 / 12 / 2012

[Signature]
 Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C. In. D. E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



COMPROBANTE DE RECLAMO



Nro.: 2012-80000-1-16987

amuzzi
as del Sur

Ojeda S. (Defensa civil)

Av. San Martin 742

RIO GRANDE

[94200]

Toma de Reclamo : 25/06/2012 11:13 Huso Horario Provincial
25/06/2012 11:13 Huso Horario Nacional

Cuenta 94200

Tipo de Consumo -

Grupo/Ruta

Tipo de Reclamo Otros inconvenientes en suministro de ga

2964436200#424163#15418489# Se comunican de defensa civil informa olor a mala combustión en internas de escuela. (e/ Rivadavia y Fagüano). Colegio María Auxiliadora.

Estimada de solución 27/06/2012

Reclamo Ente Nro.

TRABAJO SOLICITADO

Consumo

de Consumo

Fecha	Periodo	Consumo	Medidor

Historial de Solicitudes

Evento	Motivo	Nro	Emi/Fecha	Est/Fecha

Estado: SE REALIZA INSPECCION Equipo de Dire. SIN detectar Presencia de Monóxido de Carbono en Equipo G.M.I. 0%

de Contacto : 25/6/12 11:35 (*)

de Trabajo : 25/6/12 12:10 (*)

ORTEGA J. Operario  Firma Operario
Elena Marozzi Firma Cliente

del Reclamo CALDERAS SE ENCONTRABA ADECUADA Y EN MANTENIMIENTO.

Activa : Fecha : ___/___/___ Hora : ___:___ (*) Procedente Improcedente
Comprobante Nro Emision ___/___/___ Vencimiento ___/___/___
Fecha ___/___/___

Nombre del Cliente 

Acuse de Recibo
Control interno 201280900215044
Control secuencial 201280000017461

Horario Provincial de la cuenta del cliente
Horario Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RIO GRANDE M. / 27. / 2012


Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Inspecciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACION

Information

Download Information

Walter, low
012061

Date 07/03/2012
Time 00:39
Location caldera piso 1234

Gas Data

Alarm Level

Peak	TWA	Alarm	min.	Lim.	Hi	WASTE	Inst.
23.50/20.70	N/A	7	19.5	23.5	N/A	N/A	N/A
2.00	N/A	7	10	20	N/A	N/A	N/A
7.00	0.00	0	N/A	N/A	35	100	200
2.00	0.00	0	N/A	N/A	10	15	20

Note

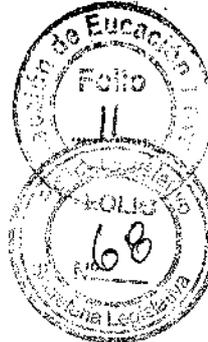
Histogram

	O2	LEL	CO	H2S
07/02/2012				
4:46:00				
0001				
07/02/2012				
2:15				
000				
0	20.5	1	6	2
0	20.5	1	1	1
0	20.0	5	2	2
0	20.2	5	1	1
00	L 17.4	H 41	4	2
00	L 14.6	H 70	8	2
00	L 11.1	H 100	9	2
00	L 9.1	H 106	16	1
02/2012				
22:2				
00				
00	L 18.7	H 11	6	0
00	L 13.8	H 31	4	0
00	L 15.3	H 24	5	0
00	L 13.7	L 19	4	0
00	L 13.0	H 22	5	0
00	L 12.1	H 22	6	0
00	L 12.1	H 22	6	0
00	L 12.9	H 21	7	0
00	L 12.7	H 22	6	0

Sostenido a 200 mts altura

sobre punto 2

punto 5



Ing. Guillermo Fas...
Director
Ecología y Medio Ambiente
Municipio

Walter H. Low
Subcomandante
2do. jefe de Cuerpo Activo 07

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL...
Ing. Guillermo Fas...
Director
Ecología y Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE ... 11 / 12 / 2012

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Histogram

	O2	LEL	CO	H2S
00	1. 12.7	11 45	8	0
00	1. 6.2	11 84	14	0
00	1. 18.0	11 21	13	0
00	1. 7.5	11 78	12	0
00	1. 5.1	11 88	22	0
00	1. 5.0	11 93	23	0
00	1. 19.3	8	17	0
00	1. 14.5	11 32	15	0
00	20.3	3	14	0
00	20.6	0	13	0
00	20.7	0	12	0
00	20.3	1	13	0
00	1. 19.3	8	13	0
00	20.2	1	11	0
00	20.0	11	11	0
00	1. 18.2	11 30	13	0
00	1. 17.1	11 41	14	0
00	1. 18.1	11 34	15	0
00	20.3	3	13	0
00	1. 16.4	1 14	13	0
00	1. 16.4	1 15	15	0
00	1. 15.0	11 48	16	0
00	1. 14.3	11 53	17	0
02/2012				
6:00				
4				
	20.8	2	6	0
	20.4	0	2	0
	20.3	0	0	0
	20.8	0	1	0
	20.9	0	2	0
	21.1	0	1	0
	21.1	1	2	1
	20.8	2	0	1
	1. 15.9	11 52	2	1
	1. 14.2	11 33	2	1
	1. 8.0	11 81	5	0

Punto 5

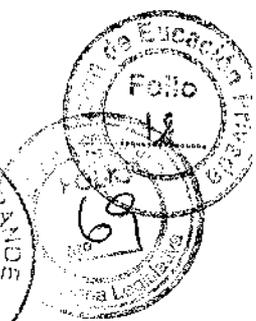
Sostenido a 200mts altura
(recuperación de valores de escala)

Punto 4

Punto 3

Pasillo de escalera de subida al GIMNASIO.

Punto 1



Ing. Guillermo
Director
Ecología y Medio Ambiente

COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Guillermo
Director
Ecología y Medio Ambiente

Walter H. Low
Subcomandante
280. Jefe de Cuerpo Activo BV

Walter G. Burgos
Departamento
Investigaciones y Difusión
de Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

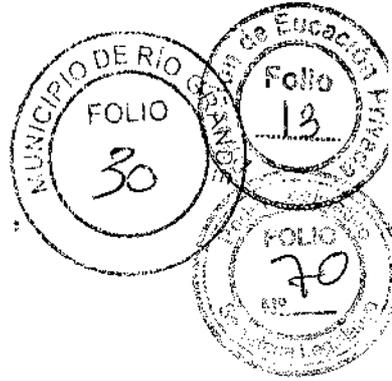
Copia.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RIO GRANDE M. 1.12.12

-----Histogram-----

	O2	LEL	CO	H2S
7:00	L 7.4	H 90	6	1
8:00	L 18.8	L 17	5	5
9:00	L 14.5	H 45	5	1
te: 07/02/2012				
e: 23:53:00				
ip: 0005				
3:00	20.6	0	7	1
te: 07/02/2012				
e: 23:56:00				
ip: 0006				
6:00	20.8	0	6	1
7:00	20.7	6	0	0
8:00	L 10.5	H 96	6	0
9:00	L 9.8	H 82	5	1
te: 07/03/2012				
e: 00:00:00				
ip: 0007				
Data!				
te: 07/03/2012				
e: 00:38:00				
ip: 0008				
8:00	20.7	0	7	2

} Puntos 1

} Sobre piso cerca Punto 2.



[Signature]
 Walter H. Low
 Subcomandante
 2do. Jefe de Cuerpo Activo IV

Ing. Guillermo Fass
 Director
 Ecología y Medio Ambiente
 Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL
 de copia.

[Signature]
 Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C.In.D.E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 Guillermo Fass
 Director
 Ecología y Medio Ambiente
 Municipio de Río Grande

User Information-----Download Information-----

walter, low
012061

Date 07/02/2012
Time 14:20
Location caldera 2134

Gas Data-----Alarm Level-----

Gas Unit	Peak	TWA	Alarm	min.	Ldmin.	HiTWA	Stel	Inst.
O2 (%)	23.50/12.80	N/A	3	19.5	23.5	N/A	N/A	N/A
EL (% LEL)	61.00	N/A	3	10	20	N/A	N/A	N/A
CO (PPM)	8.00	0.00	0	N/A	N/A	35	100	200
H2S (PPM)	2.00	0.00	0	N/A	N/A	10	15	20

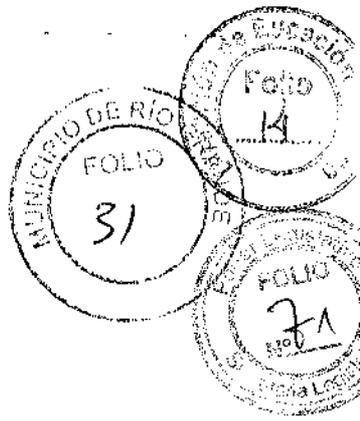
Note-----

Histogram-----

Date	O2	LEL	CO	H2S
Date: 07/01/2012				
Time: 19:01:00				
Sup: 0001				
No Data!				
Date: 07/02/2012	PUNTO 2			
Time: 13:53:00				
Sup: 0002				
13:53:00	20.9	3	5	1
13:54:00	19.5	11	3	0
13:55:00	18.5	11	4	1
Date: 07/02/2012				
Time: 13:58:00				
Sup: 0003				
13:58:00	19.0	4	5	1
13:59:00	18.5	5	4	2
14:00:00	19.0	9	0	0
14:01:00	18.5	11	3	0
14:02:00	18.2	11	3	1
14:03:00	16.3	5	2	1
14:04:00	16.0	6	3	0
14:05:00	15.9	5	3	0
14:06:00	19.7	8	1	1
14:07:00	15.9	11	4	1
14:08:00	12.9	11	5	1
14:09:00	12.8	11	8	1
14:10:00	19.0	11	6	0
14:11:00	17.8	8	5	0

PUNTO 4

PUNTO 3



ES COPIA FIEL
de copia

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C. n. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ing. Guillermo Fass
Director
Ecología y Medio Ambiente
Municipalidad Grande

Walter H. Low
Subcomandante
2do. Jefe de Cuerpo

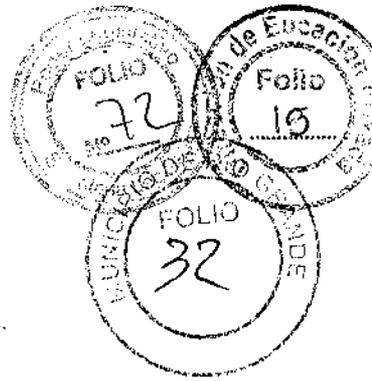
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Guillermo Fass
Director
Ecología y Medio Ambiente
Municipalidad Grande

Histograma

	O2	LEL	CO	H2S
14:00	17.5	6	8	1
14:13:00	20.7	0	5	1
14:14:00	20.8	0	5	0
14:15:00	20.8	0	4	0
14:16:00	20.8	0	4	0
14:17:00	20.8	0	4	1
14:18:00	21.2	0	4	0

} punto 3



[Signature]
 Walter H. Low
 Subcomandante
 2do. Cuerpo de Cuerpo Activo BV

[Signature]
 Director
 Ecología y Medio Ambiente
 Municipio de Escalante



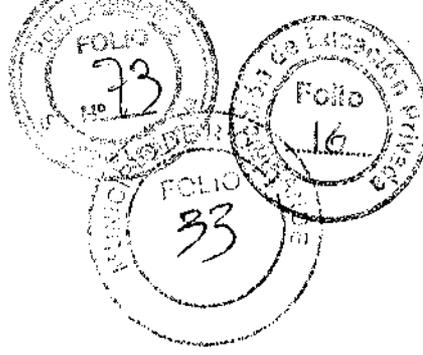
ES COPIA FIEL

de copia

[Signature]
 Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C.I.N.D.E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]



User Information----- Download Information-----

user: walter_low
ID: 012061

Date: 07/02/2012
Time: 14:46
Location: segunda 1432

-----Gas Data----- Alarm Level-----

Gas Unit	Peak	TWA	Alarm	num. Ldmm.	HITWASTE	fast.
O2 (%)	23.50/17.10	N/A	1	19.5	23.5	N/A N/A N/A
LEL (% LEL)	6.00	N/A	0	10	20	N/A N/A N/A
CO (PPM)	3.00	0.00	0	N/A	N/A	35 100 200
H2S (PPM)	4.00	0.00	0	N/A	N/A	10 15 20

Note-----

-----Histogram-----

	O2	LEL	CO	H2S
*Date: 07/02/2012				
Time: 14:20:00				
Op: 0001				
No Data!				
*Date: 07/02/2012				
Time: 14:32:00				
Op: 0002				
14:32:00	20.5	1	3	1
14:33:00	20.7	1	0	1
14:34:00	20.6	2	0	0
14:35:00	20.5	1	0	1
14:36:00	20.7	1	1	1
14:37:00	20.5	2	0	1
14:38:00	20.5	1	0	1
14:39:00	17.5	6	1	1
14:40:00	17.1	6	1	1
14:41:00	19.7	3	0	0
14:42:00	20.2	2	1	4
14:43:00	20.5	1	0	0
14:44:00	20.4	1	0	0

Punto 1

[Handwritten Signature]
 Walter M. Low
 Comodoro en Retiro
 2225, Calle 19 de Abril, Montevideo



ES COPIA de copia.

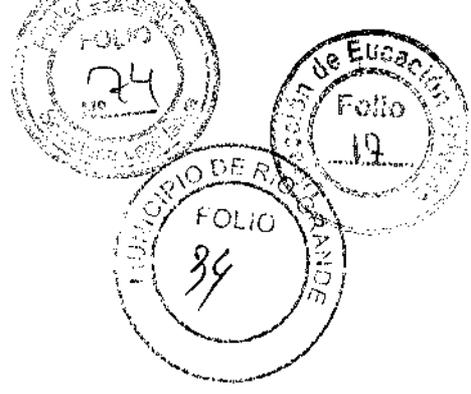
[Handwritten Signature]
 Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C.I.D.E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ing. Guillermo Fassi
 Director
 Ecología y Medio Ambiente
 Montevideo

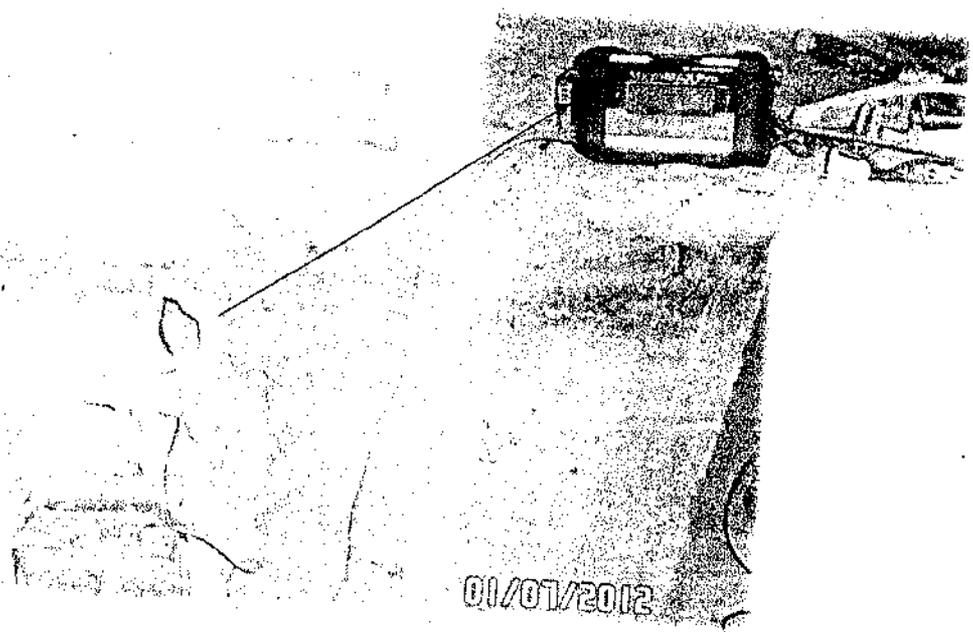
ES COPIA DEL DEL ORIG

Ing. Guillermo Fassi
 Director
 Ecología y Medio Ambiente
 Montevideo

UBICACIÓN: ESCUELA MARIA AUXILIADORA
SECTOR: CALDERA ATRÁS DEL GIMNACIO



SECTOR 1: ENTRADA SALA DE
CALDERA

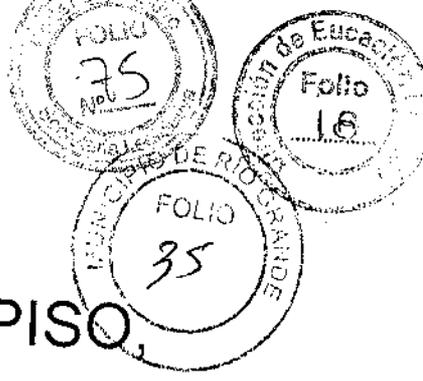


ES COPIA FIEL
de copia.

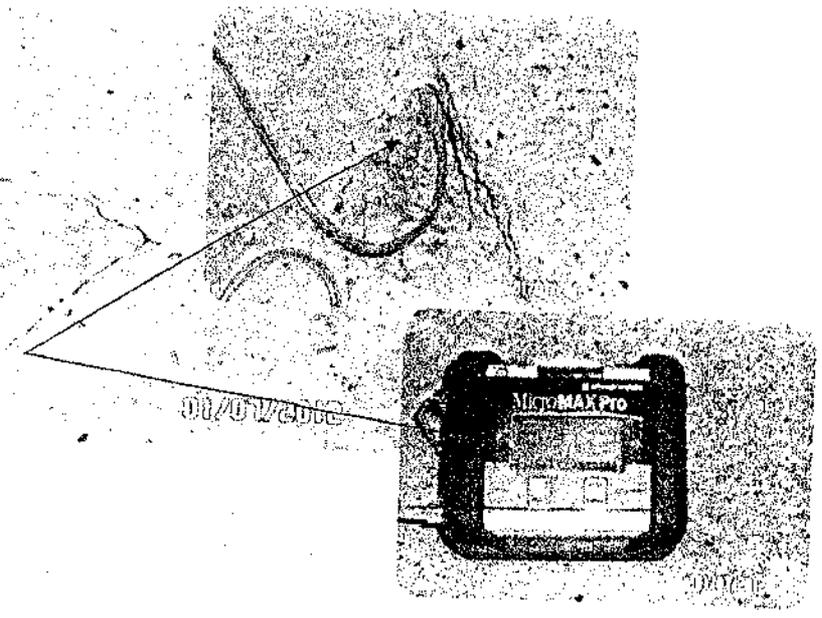
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.I.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Jefe de Departamento
Tecnología y Medio
Ambiente

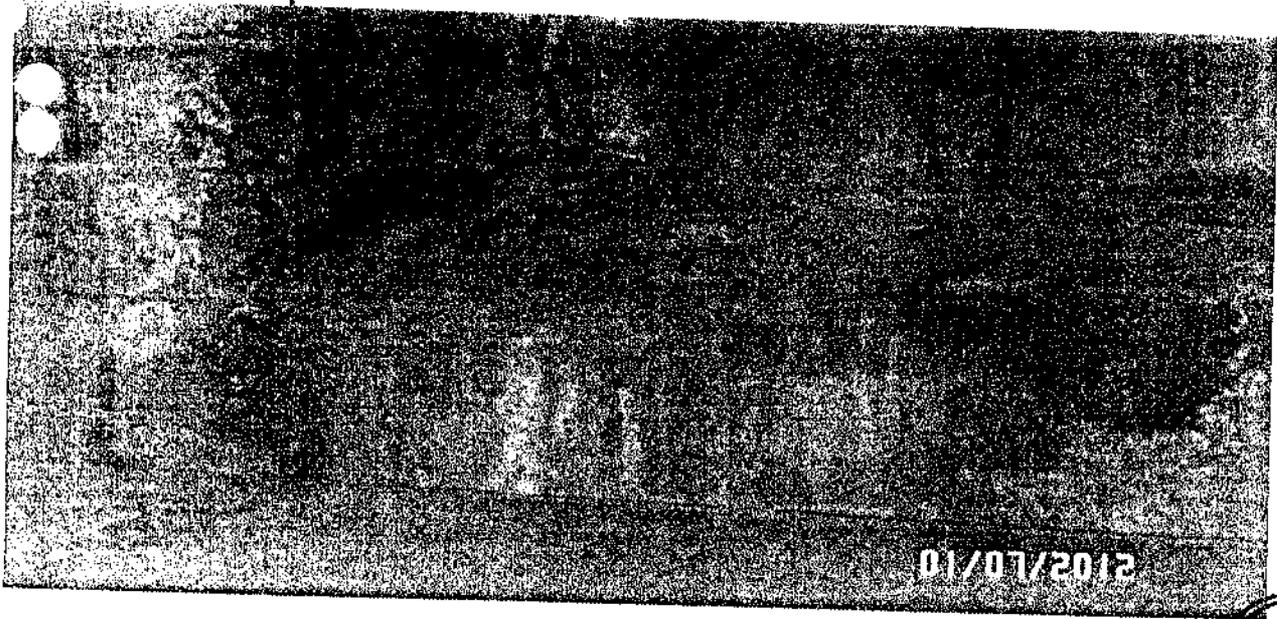


SECTOR 2: GRIETA EN EL PISO, UBICADA EN EL CENTRO DE LA SALA DE CALDERA



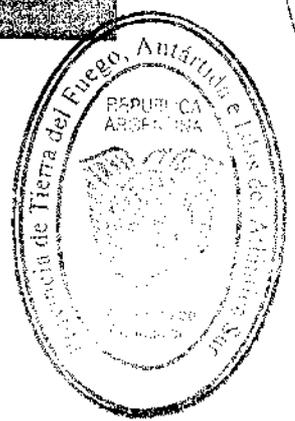
SECTOR 3: PARED DEL FONDO.

GRIETA



ES COPIA
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
de copia.



Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.O.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FOLIO
76

Ministerio de Educación Pública
Folio
19

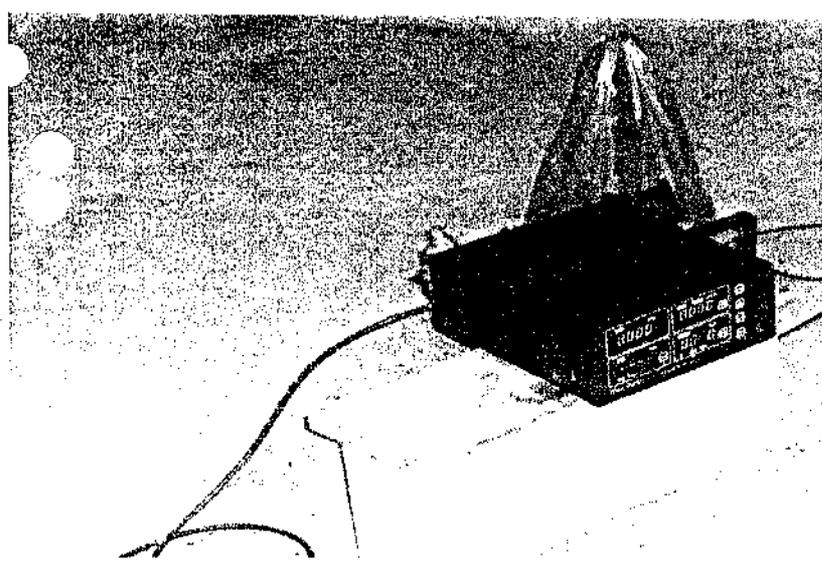
PROFICIENCIA DE RIO GRANDE
FOLIO
26

SECTOR 4: ESQUINA IZQUIERDA VISTO DE FRENTE



GRIETA POR DEBAJO DE LA ZAPATA

ANALIZADOR DE GASES



01/07/2012

CO: MONOXIDO DE CARBONO
CO2: DIOXIDO DE CARBONO

ES COPIA
DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.n.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FOLIO 77
 FOLIO 37
 MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 DIRECCIÓN EJECUTIVA

HIDROCARBUROS

ANALIZADOR DE GASES: MICRO MAX PRO

Características

- Fabricado por *selwegor analytics*
- Bomba de muestreo interna con la difusión de modo de respaldo
- Voz única ayuda
- Con certificación OSHA
- Sin necesidad de herramientas de calibración
- Caja robusta con excelente RFI / EMI blindaje
- Garantía de por vida (2 años de sensores, la batería y la bomba)



O₂: OXIGENO

LEL: LIMITE INFERIOR DE EXPLOSIVIDAD

CO: MONOXIDO DE CARBONO

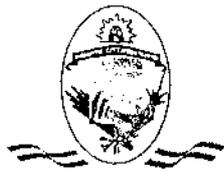
H₂S: SULFURO DE HIDRÓGENO

Municipalidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE EDUCACION

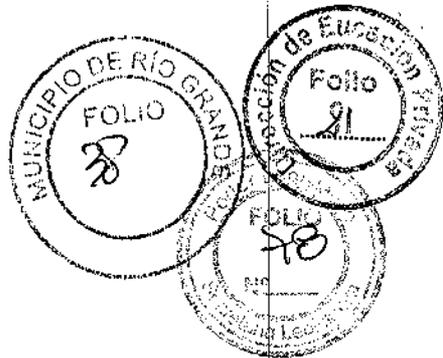
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C.I.N.D.E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Municipalidad de la Ciudad de Río Grande
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 Dirección de Ecología y Medio Ambiente



ACTA DE: Inspección N° 0007215

en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 3 días del mes de Julio
 de 2012 siendo las 800 horas el/los funcionario/s

Municipal/es Seguro y Bomberos Voluntarios
 constituye/n en Fagnano 742 donde se
 encuentra Colégio Paula Auxiliadora

certifica/n haber realizado mediciones en la Dole de Coldeu
el colegio sobre los puntos identificados en boques
y planos como resultados: punto 2 entre O y 2 del
punto 5 entre 1 y 2. Se adjunte croquis de área de
inspección. Los datos son suministrados por Subcomandante
de la Compañía Bomberos Voluntarios.

actuación se efectúa en presencia de _____
 en su calidad de: _____
 quien es notificado de: _____

Sin mas, en un todo de acuerdo con lo expresado, las

partes firman la presente Acta por triplicado de un mismo tenor y a un solo efecto.

Partes: _____
 Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____
 Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____

OBSERVACIONES: _____

En caso de Actas de infracción, por el presente se emplaza al imputado para que comparezca ante el Juzgado Municipal de Faltas, después de 48 horas de labrada esta, bajo apercibimiento de hacerlo conducir por la fuerza pública y de que considere su incomparencia injustificada como circunstancia agravante (Ley 310, Art.53).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

RESPONSABLE
 Subcomandante
 2do. Jefe de Cuerpo Activo BV

FUNCIONARIO
 Ing. Guillermo Fassi
 Director
 Ecología y Medio Ambiente
 Municipio Río Grande

ES COPIA FIEL
 de copia.

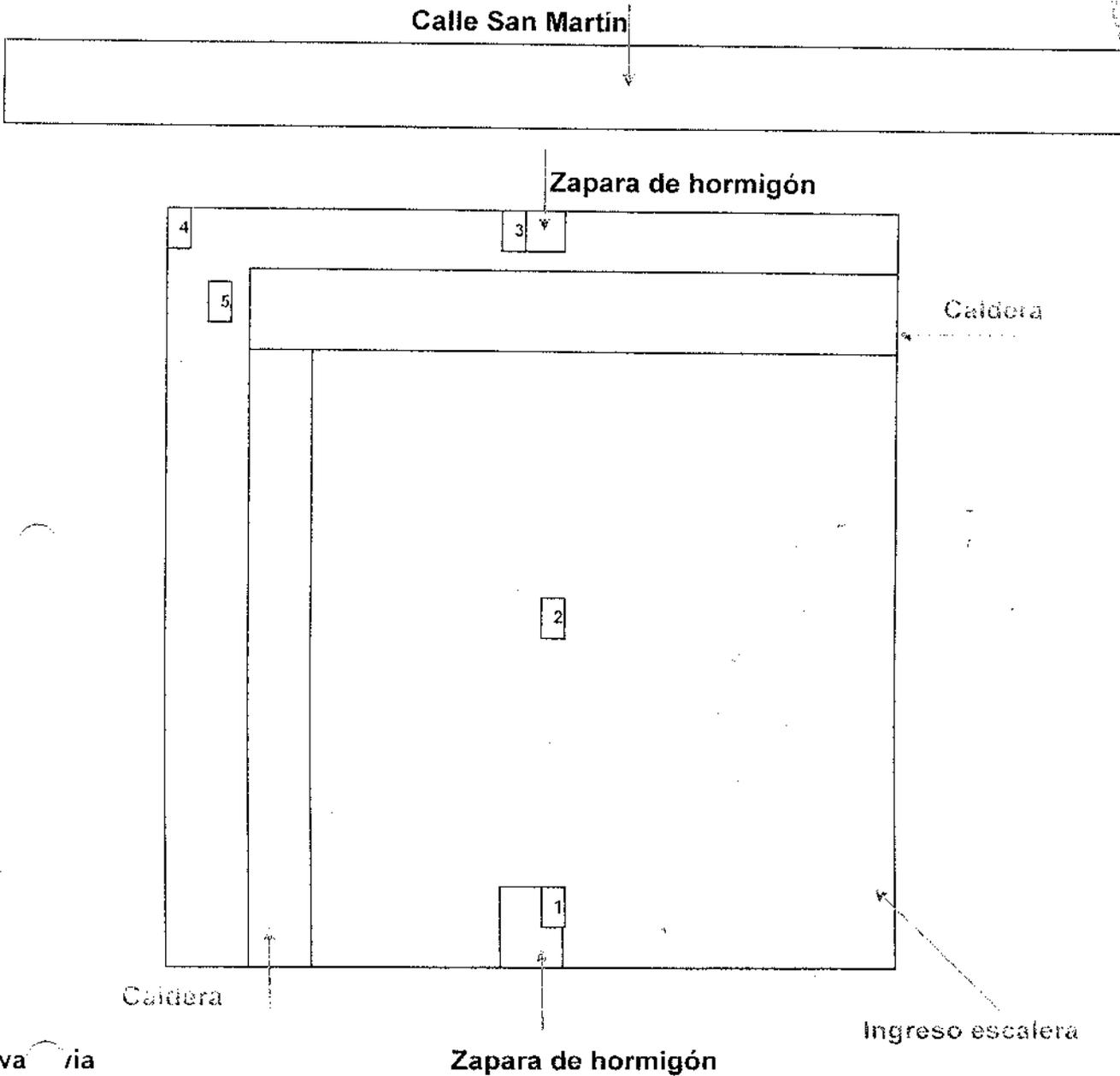
Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C.In.D.E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



SALA DE CALDERA PRINCIPAL COLEGIO MARIA AUXILIADORA



Gráfica y Referencia puntos de toma de muestra



iva ría

- Punto 1: sobre orificio en zapata de hormigón, a 0,40 cm altura
- Punto 2: orificio en suelo sobre junta de dilatación, nivel 0 de caldera
- Punto 3: sobre pared en grieta sobre hormigón a 1,1 mts altura
- Punto 4: sobre ángulo de pared a 1,2 mts altura
- Punto 5: sobre suelo grieta hormigón; nivel 0 de caldera

ES COPIA
de copia:

[Handwritten signature]

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]
Dr. Guillermo Fassi
Director
Ecología y Medio Ambiente
Municipio Río Grande

**ES COPIA
DEL ORIGINAL**

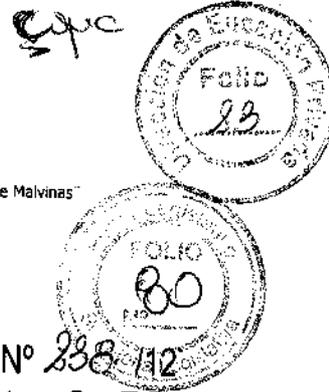


[Handwritten signature]
Mg. Guillermo
Director
Ecología y Medio Ambiente
Municipio Río Grande



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 238-12
Letra: Ss. E.P.

Río Grande, 19 JUL 2012

A LA REPRESENTANTE LEGAL
INST. MARIA AUXILIADORA
RIO GRANDE
S...../.....D

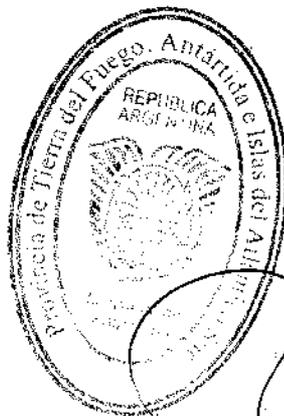
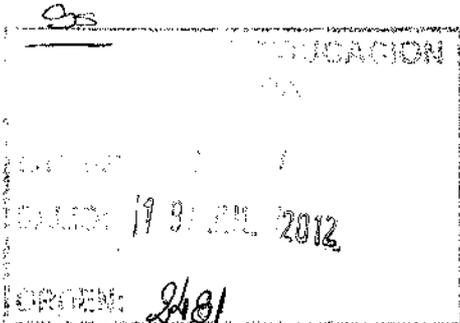
Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar en carácter de **Pronto Despacho** remita a esta Subsecretaría un informe pormenorizado sobre los acontecimientos que se sucedieron desde el momento que se iniciaron las suspensiones de las actividades escolares y/o administrativas, en cada uno de los Niveles de la Institución, y de los actores intervinientes.

El mismo deberá estar acompañado de toda la documentación, debidamente certificada (actas, notas, informes) emitida por las autoridades competentes que tomaron intervención.

Asimismo se indica que hasta tanto se garanticen **las condiciones de habitabilidad** que permitan el funcionamiento para el dictado de clases, **no se autoriza** el inicio de las actividades.

A su vez se indica que tales condiciones deberán estar debidamente fundadas, con los informes respectivos emitidos por los expertos en la materia, a fin de proceder a la consecuente **autorización** del funcionamiento del establecimiento educativo a su cargo.

Queda usted debidamente notificado.



Graciela Beatriz Marinangeli
Subsecretaría de Educación Privada
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Evaluación y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Río Grande 19 de julio de 2012



A la Sra. Subsecretaria de Educación Privada
Prof. Graciela Marinangeli:

Ante los hechos de público conocimiento es grande la preocupación tanto de la Institución como de los padres, y la responsabilidad que nos compete en las decisiones que se tomen.

Desde el día 21 de junio, fecha en la que se realizó la denuncia a Defensa Civil y a Bomberos de la Policía, se están efectuando los estudios pertinentes. En una reunión realizada el día lunes 16 de julio con los responsables, y en la que usted también estuvo presente, se acordaron las medidas de seguridad mínimas: una aireación forzada, sensores de gases explosivos con alarma automática, el aislamiento de la zona en cuestión y el nuevo plan de evacuación. Estas medidas son la condición indispensable que permitiría anunciar la fecha en la que se reiniciarán las clases en el establecimiento; esperando, no obstante, que se determine en su totalidad la causa de esta situación y una solución definitiva.

La presente es para solicitar a Ud. que:

- gestione ante la autoridad competente una nota en la que se haga constar que:
 - los riesgos de explosión disminuyen al mínimo posible con las medidas de seguridad acordadas (mencionadas en el párrafo anterior).
 - y además que estas medidas permiten el dictado normal de clases;Si esto no fuera posible, que quede constancia por escrito acerca de las medidas que la Subsecretaría tomará para que podamos continuar con las clases, ya que la situación no es responsabilidad de nuestra Institución.
- haya representación de la subsecretaría, de los entes municipales y provinciales a cargo, de Camuzzi Gas del Sur y de YPF, en la reunión de padres que se realizará en las instalaciones del colegio el día lunes 23 de julio a las 18:00 hs., a fin de que cada uno, desde su ámbito de competencia, pueda responder a las inquietudes que se presenten en dicha reunión.

Además pongo en su conocimiento que:

- el lunes 23 de julio no se dictarán clases en ningún nivel;
- los docentes concurrirán en su horario para ser instruidos en el plan de evacuación;
- a las 18:00 hs, como se mencionó anteriormente, se realizará una reunión de padres;
- al día de la fecha no se han iniciado los trabajos de aireación forzada de la caldera ni se sabe sobre quién ni cuándo colocarán los sensores de gases explosivos;

Adjunto fotocopias de los niveles de gases explosivos registrados por Bomberos Voluntarios (causa grave que impide la seguridad básica), del acta de Camuzzi Gas del Sur, y de las notas enviadas y recibidas.

Sin otro particular la Saludo Atte.:

INSTITUTO MARIA
AUXILIADORA
RIO GRANDE - T. de FUEGO

Marta Elena...

Marta Elena...
Representante Legal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RIO GRANDE... M. J. 2012

Esteban G. Burgos
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C. In. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Río Grande 23 de julio de 2012

A la Sra. Subsecretaria de Educación Privada
Prof. Graciela Marinangeli:

En respuesta a su nota Nº 238/12 del día 19 de Julio de 2012 le informo que:

En la nota del día 19 de Julio he presentado la información que obra en mi poder. Dado que las notas se cruzaron considero contestados el primero y segundo párrafos, que se refieren al informe pormenorizado. Ya que toda esta situación está en manos de la Municipalidad y de la Provincia, mediante Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Energía e Hidrocarburos, Medio Ambiente, etc. si usted necesitara más documentación son ellos quienes deben proporcionársela. Puede solicitar si lo desea el expediente a la Municipalidad.

En cuanto a las condiciones de habitabilidad reitero mi pedido hecho en la reunión del 16 de Julio de habilitar el Colegio con informes escritos de Defensa Civil y Bomberos Voluntarios.

Transcribo el tercer párrafo de la nota mencionada, haciendo nuevamente la solicitud:

"La presente es para solicitar a Ud. que:

1. gestione ante la autoridad competente una nota en la que se haga constar que:
 - los riesgos de explosión disminuyen al mínimo posible con las medidas de seguridad acordadas (mencionadas en el párrafo anterior).
 - y además que estas medidas permiten el dictado normal de clases..."

Sólo queda aclarar que el extractor de aire forzado fue colocado el sábado 21 de Julio y ya está funcionando. No así los sensores de gases explosivos con su respectiva alarma.

En cuanto a la autorización del funcionamiento del establecimiento estoy plenamente de acuerdo con su indicación y remito al párrafo anterior de la presente nota.

La comunidad en general y los padres en particular están muy preocupados y apoyan la decisión de la Institución de no comenzar las actividades hasta que los organismos oficiales se expidan sobre la seguridad en el Establecimiento.

Sin otro particular la Saludo Atte.:

INSTITUTO MARIA
AUXILIADORA
RIO GRANDE TDF

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRIVADA
FECHA: 23/ JUL /2012
FOLIO: 1 / 1
CORREO: 2508

María Elena Picerno
Representante Legal



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RIO GRANDE 21 / 07 / 2012

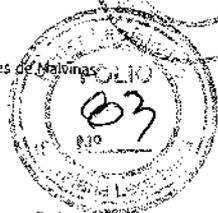
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



Nota N° 246 112
Letra: Ss. E.P.

Río Grande, 30 de julio de 2012

A LA REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO MARIA AUXILIADORA
RIO GRANDE
S...../.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RIO GRANDE, M...../.....R...../2012

[Handwritten signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.In.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien informar las acciones a realizarse a partir del día de la fecha, para dar inicio a las actividades escolares; a fin de proceder a evaluar las mismas en función de garantizar las condiciones que den continuidad al proceso educativo.

En virtud de lo manifestado por Ud. telefónicamente el día 28 de corriente, solicito indique:

- ❖ Fechas y horarios de inicio de las actividades escolares para cada nivel educativo.
- ❖ Lugar, características y condiciones en que se encuentra el edificio al que se trasladará la institución.
- ❖ Cantidad de días sin clases, de cada nivel.
- ❖ Cantidad de días de clase efectivos, hasta la fecha, del ciclo lectivo, de cada nivel.
- ❖ Acciones y estrategias pedagógicas que se realizan tendientes a subsanar la pérdida de días de clases.
- ❖ Condiciones en que se encuentra en la actualidad el edificio del IMA respecto de la problemática que diera origen a la suspensión de actividades.

Asimismo se solicita remita todo informe actualizado, emitido por autoridad competente, que determine la no utilización de las instalaciones del IMA.

Por lo expuesto sirvase dar carácter de MUY URGENTE a presente.

Atentamente.

[Handwritten signature]

Graciela Patricia Mannangeli
Subsecretaría de Educación Privada
Ministerio de Educación

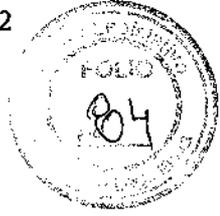
[Handwritten signature]
Receibido
DNI 23698914

MINISTERIO DE EDUCACION
PRIVADA
ENTRO: / /
SALIO: 30 / JUL 2012
N°: 2606

Colegio María Auxiliadora
Fagnano 742
Río Grande TDF



Río Grande 30 de julio de 2012



A la Sra. Subsecretaria de Educación Privada
Prof. Graciela Marinangeli:

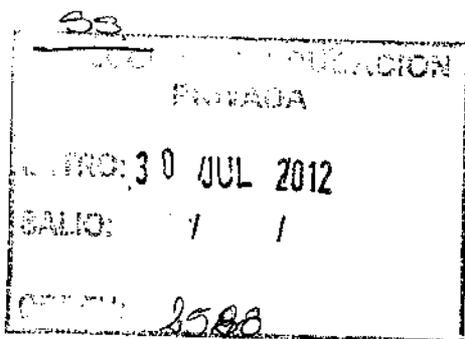
En respuesta a su nota Nº 246/12 del día 30 de Julio de 2012 y según lo conversado personalmente el día de hoy, le informo que:

- Los niveles inicial y primario comenzarán las clases el día jueves 2 de agosto a las 13:15 hs
- El nivel secundario realizará las equivalencias y los exámenes previos los días jueves 2 de agosto y viernes 3 de agosto a partir de las 8:00 hs y comenzará las actividades el día lunes 6 de agosto a las 7:20 hs
- La Institución funcionará en el edificio de la Misión Salesiana que se encuentra habilitado para poder llevar a cabo las actividades escolares
- En cuanto a la problemática que diera origen a la suspensión de actividades continuamos en iguales condiciones que lo informado a Ud. en la nota del día 23 de Julio: "el extractor de aire forzado fue colocado el sábado 21 de Julio y ya está funcionando. No así los sensores de gases explosivos con su respectiva alarma."

Sin otro particular la Saludo Atte.:

María Elena Pirovano
Representante Legal

INSTITUTO MARIA
AUXILIADORA
Río Grande, Tierra del Fuego



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE M / 12 / 2012



Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicación y Difusión
de la Información
CIN DE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Río Grande, 31 de Julio 2012

A la Subsecretaria de Educación Privada
 Profesora Graciela Marinangeli
 Río Grande - Tierra del Fuego
 S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

En virtud de lo respondido en la nota con fecha 30 de julio queda por rectificar el horario de ingreso del nivel primario e inicial, decimos entonces: Inicial ingresa a las 13:45hs y Primario a las 13:00 horas. Siendo el mencionado el horario correcto.

En cuanto a las acciones y estrategias pedagógicas puestas en marchas se comunica que de acuerdo al nivel se establecieron las mismas. Para el nivel superior dentro de las redes sociales se crearon grupos cerrados por curso donde se establecieron actividades de repaso y ejercitación variada y pertinente de cada área. Cada profesor monitorea el desarrollo de las mismas. Se estableció un régimen de corrección acorde a la propuesta ágil y concreto. Para el nivel primario se creó un Blog como espacio de fijación, repaso y ejercitación de contenidos, el cual pretende ser un intercambio fluido de saber utilizando las TICS como herramienta válida para poderosa este momento. Si bien sabemos el fin socializador de la institución escolar atendemos también la necesidad del alumnado en cuestiones prioritarias que hacen a la práctica diaria de encuentro con el conocimiento. Los docentes continuamente están pendientes de las inquietudes que presentan los alumnos y las van salvando, sumando también la corrección de las diversas producciones de los alumnos.

Dentro de la planificación escolar se establecerá una nueva secuenciación y jerarquización de los contenidos de todos los niveles, sabiendo que al inicio del año escolar lo que uno hace es la mera selección de los mismos. Informaremos posteriormente si existe una relevante reformulación de los contenidos mencionados.

La Institución continuará utilizando las páginas abiertas en Internet con el fin de incentivar y continuar agilizando este medio como otra herramienta de intercambio educativo.

Le solicitamos unos días de tolerancia para poder responder con exactitud la cantidad de días sin clases de cada nivel y los días de clase efectivos hasta la fecha.

Sin otro particular, la saludamos atte.

Mano firmada

María Estina Piro
 Representante Legal

INSTITUTO MARIA
 AUXILIADORA
 RIO GRANDE - T. del FUEGO

05
 DIRECCION DE EDUCACION
 PRIVADA
 ENTRO: 31 JUL 2012
 SALIO: / /
 ORDEN: 2610

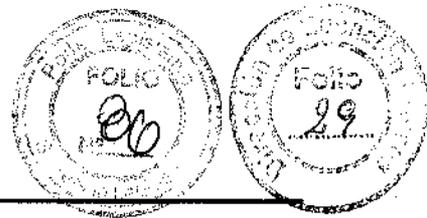
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
 RIO GRANDE M. 12 / 2012



Mano firmada
 Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C.In.D.E.
 MINISTERIO DE EDUCACION



Instituto María Auxiliadora
 Obra de Don Bosco y Madre Mazzarello
 Fagnano 742 - Tel: 422 434
 Río Grande - Pcia. de Tierra del Fuego



Río Grande, 31 de Julio 2012

A la Subsecretaria de Educación Privada
 Profesora Graciela Marinangeli
 Río Grande - Tierra del Fuego
 S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Le solicitamos la autorización correspondiente para el dictado de clases momentáneo de todos los niveles en las instalaciones de la Escuela Aerotécnica Salesiana a partir del día jueves 2 de agosto del corriente año, atento a lo conversado en oportunidades anteriores.

Sin otro particular, saludamos atte.

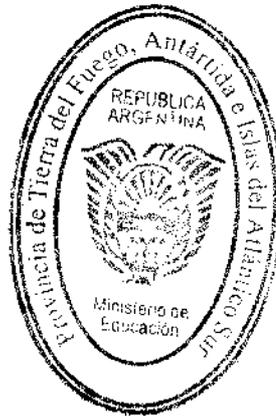
Manuel...

INSTITUTO MARIA
 AUXILIADORA
 RIO GRANDE - T. del FUEGO

María Elena Piccone
 representante Local

DIRECCION DE EDUCACION
 PRIVADA
 ENTRO: 31 / JUL 2012
 SALIO: / /
 ORDEN: 2609.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
 RIO GRANDE 31 / 12 / 2012



Esteban G. Burgos
 jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C. In. D. E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"2012 – En memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 132 /12
LETRA: D.A.A.

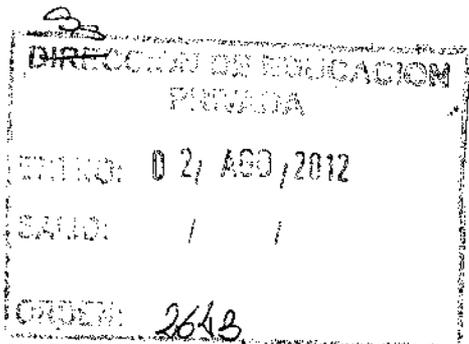
Ref.: SUBS. EDUC. PRIVADA remite copia
Resolución SDSyA N°484/12 s/ AUTOSUR SA.

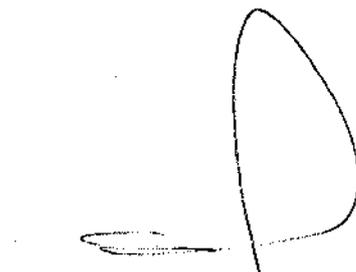
RÍO GRANDE, 02/08/12

Sra. Subsecretaria de Educación privada

Por medio de la presente, y en el marco del trabajo conjunto que se ha venido realizando desde el comienzo de los hechos de mediciones de gases explosivos en el Colegio María Auxiliadora, me dirijo a Usted a efectos de remitir copia simple de la Resolución S.D.S. y A. N°484/12.

Mediante el citado acto administrativo se instruyó sumario administrativo a la firma AUTOSUR S.A. por presunta infracción a la ley 105 y sus normas complementarias, y se han exigido además medidas de carácter ambiental preventivo al citado colegio y a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.




Juan Alberto Cejas
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE 11 / 02 / 2012


Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
de Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA, 18 JUL. 2012

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



VISTO el expediente N° 11500-SD/12 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado emanaciones con olor a gas en la institución
educativa "María Auxiliadora", calle Fagnano 742 de la ciudad de Río Grande
lo cual ha sido denunciado ante la Dirección de Defensa Civil de dicha
Ciudad.

Que en fecha 22 de Junio de 2012 se realizó una actuación
conjunta con organismos Municipales y Provinciales a los efectos de realizar
una evaluación preliminar de la situación de presunta emanación de gases en
sectores de dicha institución.

Que en base a análisis realizados se ha detectado presencia de
hidrocarburos en el suelo en muestra tomadas en distintos puntos ubicados en
la zona de la escuela y sectores aledaños.

Que la presencia de hidrocarburos en suelo puede constituir una
infracción a la Ley Provincial 105, siendo necesario realizar estudios de
mayor complejidad a los efectos de identificar la fuente de estas sustancias,
como así también, tanto la causal de este vuelco al suelo como la cronología
probable del proceso contaminante.

Que en base al tipo de sustancia detectada en el suelo y la
cercanía del establecimiento de expendio de combustible, resulta probable la
existencia de pérdidas que podrían haberse generado como resultado de la
operación de dicho establecimiento.

Que el responsable de la operación de la estación de expendio de
hidrocarburos ha presentado a requerimiento de esta Secretaria y del
Municipio de la Ciudad de Río Grande, un informe de Auditoria que prueba
una adecuada operación de expendio y de estanqueidad de tanques utilizados
a la fecha.

Que la presencia de hidrocarburos puede constituir una de las
causales de las emanaciones gaseosas que han sido denunciadas, no
debiéndose descartar otras causas no relacionadas con hidrocarburos
residuales como perdidas de gas de redes externas y/o instalaciones internas
del establecimiento.

Que corresponde la instrucción de información sumaria en el
marco de la Ley Provincial 105, a los efectos de proceder a realizar la
investigación y seguimiento del hecho de contaminación constatado.

Que en lo que respecta a posibles emanaciones que se pudieran
generar a partir de la red de suministro de gas, deben intervenir al respecto la
empresa titular de dicho servicio, los entes municipales competentes, y la

///...2

ES COPIA FIEL

de Copia

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la información
C.I.N.D.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

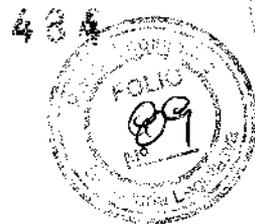
GLADYS CALIZADA
Leg. 4806866/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

///...2

propia institución educativa.

Que la evaluación de la factibilidad de habilitación de establecimientos en la zona de influencia de los riesgos asociados debe ser realizada en asociación con los resultados de las mediciones que se realicen, los peritajes de riesgo de incendio y explosión y a los informes técnicos de los responsables de seguridad e higiene de dichos establecimientos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley Provincial N°105, por el artículo 23° de la Ley Provincial N°859, y el Decreto Provincial N°3039/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Instruir sumario a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A por presunta infracción a la Ley Provincial N°105 y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 2°.- Requerir a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., la realización de un estudio complementario a la auditoria ambiental, que se encuentre orientado a determinar las posibles causas de una situación de posible contaminación y la medición de gases en la trama del suelo,

ARTICULO 3°.- Instruir a la Dirección de Auditoria Ambiental y a la Dirección Gral. de Recursos Hídricos realizar el seguimiento de los estudios mencionados en el artículo anterior y establecer requerimientos mínimos en base al avance de las acciones y resultados.

ARTICULO 4°.- Requerir al establecimiento educativo "María Auxiliadora", proceda a realizar un prueba de estanqueidad y de cumplimiento de normas establecidas por la empresa de suministro de gas para las instalaciones internas del establecimiento.

ARTICULO 5°.- Solicitar a la empresa Camuzzi Gas de Sur S.A., una evaluación de estanqueidad de la red de suministro que tenga posible influencia en la zona donde han ocurrido los hechos denunciados.

ARTICULO 6°.- Establecer un sistema de información inmediata de los resultados obtenidos en los estudios y relevamientos efectuados a los efectos de que los entes competentes en materia de evaluación de riesgo realicen los informes tendientes a la toma de acciones y medidas de prevención que correspondan. A partir de la misma, los datos obtenidos deberán estar a disposición de la Dirección de Defensa Civil, Área Técnica de Bomberos y responsables de seguridad de los establecimientos posiblemente afectados, en

///...3

ES COPIA DEL

de copia
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la información
C. In. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



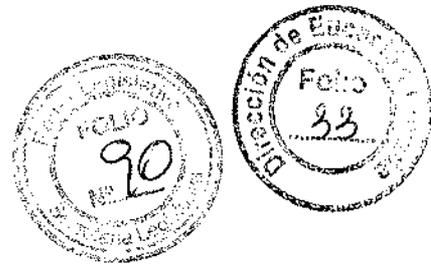
GLADYS CALIZADA
Leg. 24605sub.00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida,
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

///...3

menos de 24 horas.

ARTICULO 7º.- Notificar a quien corresponda, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

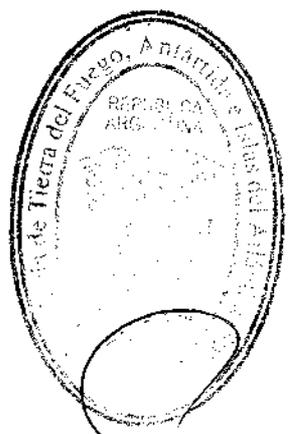
RESOLUCIÓN S.D.S. y A. Nº 484 /12.



[Signature]
GLADYS CALIZAYA
Leg. 24806866/03
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

[Signature]
LIC. ARIEL MARTINEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL
de copia.



[Signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de Información
S.D.S.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Río Grande, 09 de Agosto de 2012

A la Subsecretaria de Educación Privada
 Prof. Graciela Marinangeli
 Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
 Atlántico Sur
 S...../.....D

De mi mayor consideración:

El motivo de la presente es completar la información requerida mediante la nota N°246/12:

***CANTIDAD DE DÍAS SIN CLASES:**

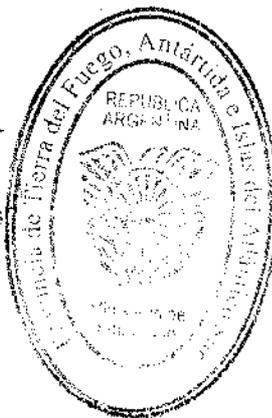
- Nivel Inicial:** 19 días sin clases en las aulas.
- Nivel Primario:** 17 días sin clases en las aulas. (Pero sí utilizando las TICS y la corrección tradicional de los docentes en un ida y vuelta) (Según detalle pedagógico enviado en nota anterior)
- Nivel Secundario:** 16 días sin clases en las aulas. (Pero sí utilizando las TICS y la corrección tradicional de los docentes en un ida y vuelta) (Según detalle pedagógico enviado en nota anterior)

***CANTIDAD DE DÍAS DE CLASE EFECTIVOS:**

- Nivel Inicial:** 77 días efectivos de clase
- Nivel Primario:** 80 días efectivos de clase
- Nivel Secundario:** 80 días efectivos de clase

Sin otro particular, saludo cordialmente quedando atenta a cualquier duda que pueda presentarse.

INSTITUTO MARIA
 AUXILIADORA
 Pcia. de Tierra del Fuego



Maria Antonia Piccone

Maria Antonia Piccone
 Representante Legal

RECCION DE EDUCACION
 PRIVADA
 FECHA: 09/ AGO /2012
 LUGAR: / /
 CARGO: 2795

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
 RÍO GRANDE 11 / 12 / 2012

Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C. In. D. E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Nota N° 263 / 12
Letra: Ss.P.y C.E

27 AGO 2012 1330
D. CIVIL

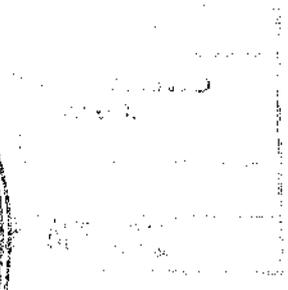
Río Grande, 22 de Agosto de 2012

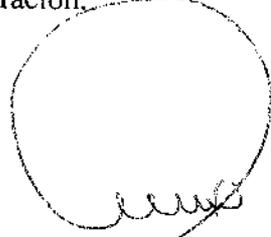
Al Sr. Director Defensa Civil Municipal
Don Salvador Ojeda

S _____ / _____ D

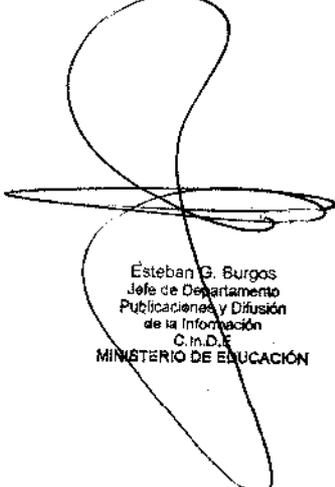
Atento al informe elevado el 17 de agosto 2012, solicitamos ampliar la información relacionada con las aparentes perdidas de gas localizadas en calle San Martín, entre Rivadavia y Belgrano. Dado que no existe confirmación oficial al respecto y en virtud de las inquietudes manifestadas por la comunidad educativa de las Escuelas N°2 y N°27, Jardín N°4, Colegio María Auxiliadora; es que solicitamos mayores especificaciones respecto a los trabajos que se están realizando, a fin de esclarecer la supuesta peligrosidad de dichos procedimientos en la seguridad de la comunidad.

Sin más y esperando una pronta respuesta, lo saludo con el mayor respeto y la más distinguida consideración.




Graciela Beatriz Marinangen
Subsecretaria de Educación Privada
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE ...VI... / ...VI... / 2012


Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Nota N° 264 / 12
Letra: Ss.P.y C.E

Río Grande, 22 de Agosto de 2012

Al Sr. Director de Auditoría Ambiental
Don Juan Alberto Cejas
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar tenga a bien ampliar la información relacionada con las aparentes perdidas de gas localizadas en calle San Martín entre Rivadavia y Belgrano. Dado que no existe confirmación oficial al respecto y en virtud de las inquietudes manifestada por la comunidad educativa, es que solicitamos mayores especificaciones respecto a los trabajos que se están realizando, a fin de esclarecer la supuesta peligrosidad de dichos procedimientos en la seguridad de la comunidad, atento a la Resol. S.D.S. y A. N°484/12.

Sin más y esperando una pronta respuesta, lo saludo con el mayor respeto y la más distinguida consideración.

Graciela Beatriz Mannangeli
Subsecretaria de Educación Privada
Ministerio de Educación

22 ABO 2012

10

22 ABO 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE 21 / 08 / 2012



Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.n.D.E
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Nota N° 272 / 12
Letra: Ss.P.y C.E

Río Grande, 24 de Agosto de 2012

Al Sr. Director Defensa Civil Municipal
Don Salvador Ojeda
C.C. Al Sr. Intendente Municipal – R.Gde.
Prof. Melella Gustavo
S _____ / _____ D

AGOSTO 2012
12/40/12
Defensa Civil

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar tenga a bien gestionar con quien corresponda, la realización de mediciones diarias de concentración de gases en el edificio donde funciona el Jardín Provincial Nro. 04 "Arco Iris".

Este pedido responde a la necesidad de monitorear de manera preventiva la zona, dada la cercanía al sector donde se detectó la presencia de hidrocarburos.

Asimismo, ante las confusiones que existen al respecto y la preocupación por la seguridad de docentes, padres y niños que concurren a este establecimiento; solicitamos se arbitren los medios para que se informe de manera clara a la comunidad, sobre los trabajos que se están realizando y del estado actual del área.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Nº ORDEN	FECHA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y CALIDAD ED. M.E.	
ENTRADA:	
FECHA: 24/08/12	

Prof. Maria Celeste FORCINI
Subsecretaria de Planeamiento y Calidad Educativa
Ministerio de Educación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE... 11... / 12... / 2012

Juan G. Burgos
Departamento de Promociones y Difusión de la Información
M.D.E.
RÍO GRANDE DE EDUCACIÓN

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada



"2012 En memoria a los Héroes de Malvinas"

Cde. Expte. Nº 012462-ED/12
N.I. Ss.E.P. Nº 601 /12

RIO GRANDE, 30 AGO 2012

A LA REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA
PROF. MARÍA ELINA PICCONE
S/D

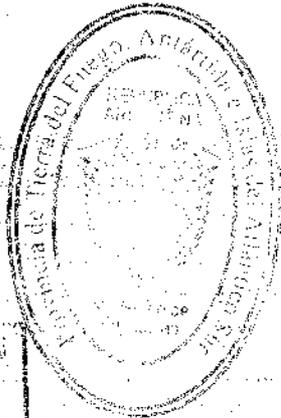
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación

"2012 En memoria a los Héroes de Malvinas"

Por la presente me dirijo a Ud., en relación al Expediente Nº 012953-ED/12 S/"SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES EN EL INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", para dar respuesta a su atenta Nota de fecha 31 de julio del presente año, por la cual solicita autorización para dictar clases momentáneamente en las Instalaciones de la Escuela Agrotécnica Salesiana a partir del día 02 de agosto de 2012. de acuerdo a lo conversado en oportunidad de apersonarme en la Escuela Salesiana, y contando con el informe preliminar de Infraestructura Escolar, se autoriza el dictado de clases en dicha Unidad Escolar.

Asimismo le informo que dicha autorización es por el tiempo que prevalezca la situación que afecta al Edificio Escolar del Instituto María Auxiliadora y no estén garantizadas las medidas de seguridad para los alumnos.

Atentamente:-



Graciela Beatriz Marinangeli
Graciela Beatriz Marinangeli
Subsecretaria de Educación Privada
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PRIVADA

ENTRÓ: / /
SALIO: 30/ AGO 2012

ORDEN:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE, 30 / 08 / 2012

Esteban G. Burgos
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
 RÍO GRANDE 11 / 12 / 2012



Esteban B. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C.I.A.D.E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nota N° 148/12
 Letra: D.A.A.

Ref.: AUTOSUR RG S.A. informe de
 Camuzzi Gas del Sur S.A. sobre
 revisión pérdidas en red.

RÍO GRANDE, 04/09/12

Sra. Subsecretaria de Educación Privada
 Graciela Beatriz Marinangeli

Por intermedio de la presente, y con relación al tema de referencia, remito nota de fecha 28/08/12, presentada ante esta Dirección por la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

En la citada nota se adjunta informe sobre RELEVAMIENTO DE FUGAS que fuera requerido en el marco del sumario instruido a la empresa AUTOSUR RIO GRANDE S.A.

Del citado informe se desprende que:

Sobre fugas en la red de distribución:

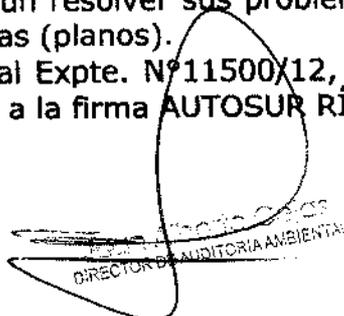
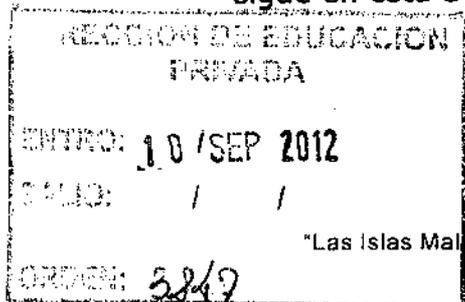
- El día 22/08/12 la empresa Camuzzi Gas del Sur realizó un muestreo en la zona en cuestión, a saber, Av. San Martín entre Av. Belgrano y Fagnano, y Rivadavia entre Av. San Martín y Av. Perito Moreno.
- Se realizaron 19 muestreos para determinar fugas de gas. De estos muestreos solo 3 de ellos dieron resultados positivos de gas natural pero en concentraciones que se pueden considerar despreciables.
- Se comparte el criterio de la firma distribuidora que 20ppm, 90ppm y 180ppm son valores despreciables frente a 50.000ppm que se requieren para que haya un LEL que defina explosividad para el gas natural.

Sobre la situación del Colegio María Auxiliadora

- Según se informó aún se encuentra interrumpido el servicio en el establecimiento educativo por razones de seguridad. Esta situación ya había sido descripta por esta Dirección en acta que forma parte de este expediente.
- El día 24/08/12 se habría realizado una inspección por parte de Camuzzi Gas del Sur S.A. a los trabajos de reparación, la cual fue rechazada por encontrarse errores en los planos de la instalación.

Conclusiones:

- De acuerdo a los informado por Camuzzi Gas del Sur S.A. no existen pérdidas de gas en la red de distribución en las arterias antes mencionadas (Av. San Martín entre Av. Belgrano y Fagnano, y en Rivadavia entre Av. San Martín y Av. Perito Moreno).
- El Colegio María Auxiliadora debe aún resolver sus problemas de instalación y documentación técnica de las mismas (planos).
- El presente Informe fue agregado al Expte. N°11500/12, mediante el cual se sigue en esta Secretaría el Sumario a la firma AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Nota N° 264 / 12
Letra: Ss.P.y C.E

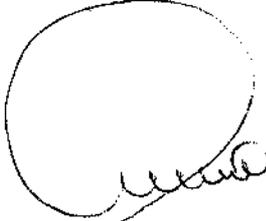
Río Grande, 22 de Agosto de 2012

Al Sr. Director de Auditoría Ambiental
Don Juan Alberto Cejas
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar tenga a bien ampliar la información relacionada con las aparentes perdidas de gas localizadas en calle San Martín entre Rivadavia y Belgrano. Dado que no existe confirmación oficial al respecto y en virtud de las inquietudes manifestada por la comunidad educativa, es que solicitamos mayores especificaciones respecto a los trabajos que se están realizando, a fin de esclarecer la supuesta peligrosidad de dichos procedimientos en la seguridad de la comunidad, atento a la Resol. S.D.S. y A. N°484/12.

Sin más y esperando una pronta respuesta, lo saludo con el mayor respeto y la más distinguida consideración.

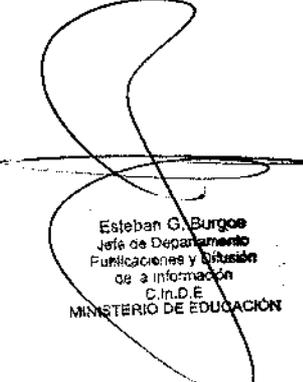
SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO Y CIUDADES
22 AUG 2012


Graciela Beatriz Mannangeli
Subsecretaria de Educación Privada
Ministerio de Educación



Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	
Entró 24 AGO. 2012	Salio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE 22 / 08 / 2012


Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Río Grande, 28 de agosto de 2012

UNRGD/RN/cad/N° 116/12

Sr. Juan Alberto Cejas
Director de Auditoría Ambiental
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego

Ref: Nota N°143/12

De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de acercarnos a Usted en respuesta a su nota de referencia. Con relación al tema planteado en la misma, creemos importante destacar que Camuzzi Gas del Sur S.A. (CGS) realizó una exhaustiva investigación reciente, de la cual se desprende que no se ha detectado la presencia de gas natural proveniente de fugas en las redes de distribución que opera esta distribuidora en el sitio que se trata.

Camuzzi Gas del Sur actúa según una estricta normativa regulatoria y mantiene sus instalaciones en condiciones de seguridad para la provisión de un servicio tan confiable como seguro.

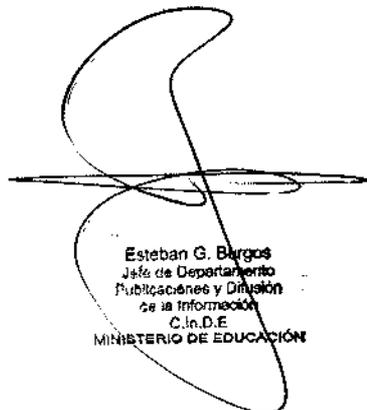
Dicho esto, a continuación damos respuesta a sus requerimientos:

1. ***“Si el colegio María Auxiliadora ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por esa firma en lo referente a la reparación de sus instalaciones de gas debido a pérdidas del fluido internas detectadas el día 19/07/2012 y que motivaron el corte del servicio y colocación del cepo”.***

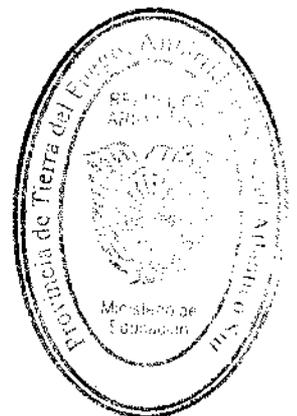
A la fecha continúa interrumpido el servicio en el Colegio María Auxiliadora, cuyo medidor de gas fue retirado por CGS debido a estrictas razones de seguridad.

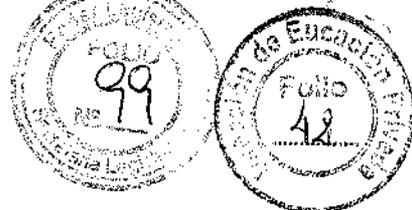
Con fecha 21/08/2012, CGS aprobó la Inspección ocular de la instalación interna de gas del Colegio, la cuál fue regularizada por un Gasista Matriculado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE 21 / 08 / 2012



Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y División
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





La inspección final fue solicitada el 23/08/2012, efectuándose el 24/08/2012. La misma fue rechazada por encontrar errores en el Plano de la instalación. A la fecha aún no se ha presentado el mismo en CGS, con las correcciones que corresponden.

2. **“ Si vuestra firma cuenta con documentación que demuestre la integridad con relación a posibles pérdidas de los ductos de gas de la red de distribución, en la zona comprendida por las calles Av. San Martín, entre las calles Av. Belgrano, Rivadavia y Fagnano. Se solicita la presentación de dicha documentación.”**

El día 22 de Agosto de 2012, Camuzzi Gas del Sur SA (CGS) realizó un nuevo relevamiento de fugas en la zona en cuestión. El informe del relevamiento se adjunta a esta Nota.

Según los resultados del mismo, solo en los puntos de muestreo N°9 (sobre calle Rivadavia, casi esquina Perito Moreno), N°16 y N°17 (sobre Av. San Martín, entre Rivadavia y Monseñor Fagnano) se verificaron lecturas de gas en el instrumento de medición. Las lecturas arrojaron concentraciones de 20 ppm, 180 ppm y 90 ppm respectivamente. Como idea de magnitud, téngase en cuenta que el límite inferior explosivo del gas natural es de 50000 ppm, y la percepción olfativa media humana está en el orden de las 2000 ppm.

Es así que estos valores no indicarían la presencia concreta de una fuga de gas, dado que se trata de concentraciones despreciables que podrían provenir de cualquier otra fuente de gases combustibles, como por ejemplo, la descomposición de materia orgánica o la misma volatilización del hidrocarburo sobrenadante que se encuentra alojado en la napa freática de la zona de influencia directa del sitio en cuestión, según indica el Informe realizado por YPF que nos hiciera llegar la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande.

En el entendimiento de haber respondido satisfactoriamente su requerimiento de la nota que se cita, quedamos a disposición por cualquier requerimiento adicional de información.

Lo saludo a Uds. muy atentamente.




Carlos A. Desanto
Gerente
Unidad de Negocio Río Grande
CAMUZZI GAS del SUR S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE M... 22/08/2012


Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



INFORME DE RELEVAMIENTO DE FUGAS

El día 22 de Agosto de 2012, personal de Camuzzi Gas del Sur SA realizó un relevamiento de potenciales fugas de gas natural en la red de suministro instalada sobre la Av. San Martín, entre Av. Belgrano y Monseñor Fagnano, y sobre calle Rivadavia, entre Av. San Martín y Perito Moreno, de la Ciudad de Río Grande.

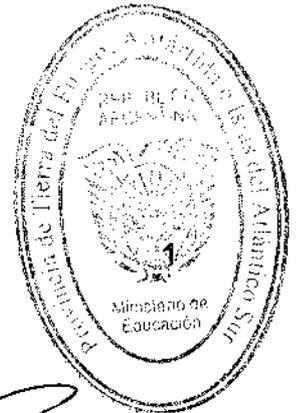
El relevamiento se realizó en base a la Norma Interna de Camuzzi Gas del Sur denominada *NSM-107 Relevamiento de Fugas*, la cuál cumplimenta los requisitos establecidos en la Norma NAG 100, Sección 721.

Se realizaron 19 puntos de muestreo sobre la vereda, que fueron desarrollados mediante una barra de cateo. Las mediciones se efectuaron con un Equipo Detector de Fugas y una Sonda de Profundidad. El mencionado Equipo de medición utilizado posee las siguientes características:

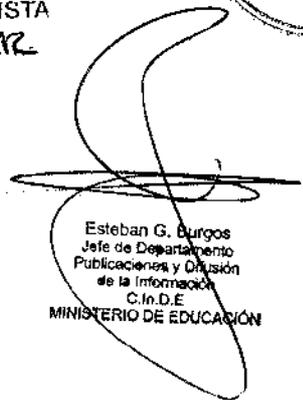
- Marca: Huberg
- Modelo: Microgas 3
- Serie N°: 1657
- Fecha de Calibración: 16/11/2011
- Fecha de próxima Calibración: 16/11/2012
- Gas Patrón de Calibración: Metano

De los 19 puntos de muestreo realizados, 8 de los mismos se efectuaron en los mismos micro sondeos realizados por la consultora Clean World al momento de desarrollar el Informe para la empresa YPF. Estos Puntos de muestreo son los siguientes: 1 - 4 - 5 - 6 - 14 - 15 - 16 - 17. Los resultados del relevamiento se presentan a continuación. La ubicación de cada uno de los mismos se indica en la imagen satelital adjunta.

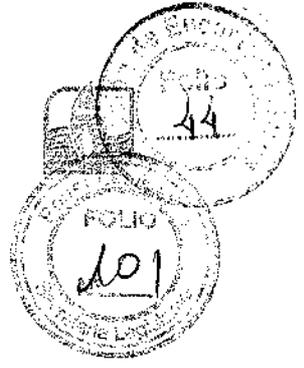
Punto de Muestreo	Resultado (ppm de Gas Metano)
1	0 ppm
2	0 ppm
3	0 ppm
4	0 ppm
5	0 ppm
6	0 ppm
7	0 ppm
8	0 ppm
9	20 ppm
10	0 ppm
11	0 ppm
12	0 ppm
13	0 ppm
14	0 ppm



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE 11 / 12 / 2012

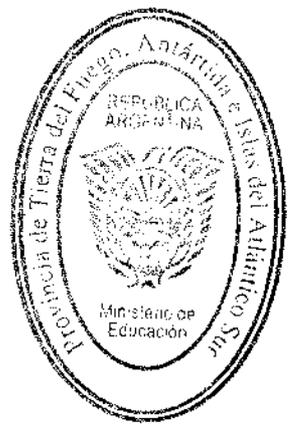

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Punto de Muestreo	Resultado (ppm de Gas Metano)
15	0 ppm
16	180 ppm
17	90 ppm
18	0 ppm
19	0 ppm



[Handwritten Signature]
Carlos A. Desanto
 Gerente -
 Unidad de Negocio Río Grande
 CAMUZZI GAS del SUR S.A.

[Handwritten Signature]
Yamazit Juan
 Jefe Técnico
 Camuzzi Gas del Sur



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
 RÍO GRANDE M... 12... 2012

[Handwritten Signature]
Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C.I.N.D.E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FOLIO 102

Ministerio de Educación Pública
Folio 45



Av San Martín

Partido Moreno

Establecimiento de Enseñanza Superior
"Dr. Juan Manuel de Rosas"

Escuela Nº 102



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RIO GRANDE...11...12...2012

[Handwritten Signature]

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA

"2012-en Memoria a los Héroes de Malvinas"

APR. 329
Cde. Nota Inf. N° 82/12 y N° 84/12 N.I.Ss. E.P.
NOTA N° 470 /12
LETRA: D.P.I.E-M.ED.

USHUAIA, 05 OCT 2012

A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION PRIVADA
-M.ED.-

Prof. Graciela Marinangeli

S _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar informes N° 82/12 y N° 84/12 relacionados con la inspección del Colegio María Auxiliadora en el marco de la solicitud de inspección en los Establecimientos Públicos de Gestión Privada por la Arq. Mónaco Silvina, anexando también CD con fotografías.

En tal sentido se eleva la presente para su conocimiento y continuidad de tramitación según estime corresponda.

Quedando esta Dirección a su disposición, saludo a Ud., atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RIO GRANDE / 12 / 2012

Esteban G. Burgos
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
G.In.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Rodry
M.M.O. Luis Gustavo RODRIGUEZ
Director
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio de Educación

1330

10 - 13 - 2012

DIRECCIÓN DE EDUCACION
PRIVADA
ENTRO: 11 / OCT / 2012
PARTE: 1 1
3628

Felipe Figueroa
Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación

Agregados: 27 (veintisiete) fojas útiles y CD con fotografías.

Salto:

Orden: 652

DAIEZS - DPIE-M.ED.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada



"2012 En memoria a los Héroes de Malvinas"

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR - M.E	
17 JUL 2012	
ORDEN: 652	
ENTRADA:	
SALIDA:	

CDE. SOLICITUD INSPECCIÓN A LA DIRECCIÓN DE INFRESTRUCTURA COLEGIOS PÚBLICOS DE GESTIÓN PRIVADA
N.I. Ss. E.P. 495 /12

RIO GRANDE 10 JUL 2012

A DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA M.ED.
S/D

Por la presente me dirijo a Ud., con el objeto de solicitarle tenga a bien realizar una inspección a los edificios de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, se adjunta el listado de las Instituciones por ciudades.

Esta solicitud obedece, a las problemáticas planteadas a lo largo del año ante reclamos de las comunidades educativas de cada una y la necesidad de actualizar los datos que se han recavados con anterioridad, a los efectos de visualizar si se concretaron las correcciones que desde esa Dirección fueran señaladas oportunamente.

Sírvase indicar si es posible los resultados obtenidos en las inspecciones, dado que dichas conclusiones serán incorporadas en los requerimientos de crecimiento vegetativo de cada Institución.

Atentamente,

11 12 2012

[Handwritten signature]

- Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación
- INSTITUCIONES Ushuaia:
 - COLEGIO DON BOSCO
 - COLEGIO MONSIEUR M. W. ALEMÁN
 - COLEGIO NACIONAL DE UJAJA
 - JARDÍN DE INFANTES Y MAKEYEN
 - JARDIN DE INFANTES C. ESCER
 - JARDIN DE INFANTES S. BULCE DE LECHE
 - JARDIN DE INFANTES DAILAN KIFKI
 - JARDIN DE INFANTES LA NUEVA CASITA DE TODOS
 - COLEGIO DEL SUR
 - COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL USHUAIA
 - ESCUELA JULIO VERNE
 - ESCUELA MODELO DE EDUCACIÓN INTEGRAL ANEXO USHUAIA



Graciela Beatriz Marinangei
Subsecretaria de Educación Privada
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

de copia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE ENTRADAS

16 JUL 2012

HORA

[Handwritten signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.I.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- INSTITUCIONES RÍO GRANDE:
- COLEGIO DON BOSCO
- INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA
- JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO
- JARDÍN DE INFANTES DOMINO- ESCUELA DEL CONO SUR
- COLEGIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN RÍO GRANDE
- ESCUELA AUSTRAL DE ENSEÑANZA BILINGÜE
- ESCUELA AGROPECUARIA ESLESIANA
- ESCUELA PRIVADA DE EDUCACIÓN INTEGRAL MARINA
- ESCUELA MODELO DE EDUCACIÓN INTEGRAL
- INSTITUTO REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA	
ENTRO: / /	
SALIO: 10 / JUL / 2012	
ORDEN:	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUC.
ESCOLAR - M.E

17 AGO 2012

ORDEN: 652
ENTRADA:
SALIDA:

"2.012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ES COPIA
de copia

Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Municipalidad de Río Grande

NOTA N° 82/12
LETRA: Dpto. I.E.-R.G.

RÍO GRANDE, 14 de agosto de 2012.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A LA
DIRECCION PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE EDUCACION
M.M.O. LUIS RODRIGUEZ
SU DESPACHO

Mediante el presente informe, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, de acuerdo a lo solicitado en Nota N°366/12, y habiendo realizando la correspondiente visita a las instalaciones de la Escuela Agrotécnica Salesiana sita en Ruta 3, Kilometro 2800, donde temporalmente también se desarrollan las actividades del Instituto María Auxiliadora de la ciudad de Río Grande, y en cumplimiento al análisis de los edificios abocados a la Educación Pública de Gestión Privada, según Leyes y Normativas en vigencia.

En tal sentido, se desprenden las siguientes observaciones en el marco de la Ley Territorial N° 415, Ley Pcial. de Educación N° 159, Decreto Pcial. N° 2051/98, Ley Pcial. N° 48 de Discapacidad, Ley de Higiene y Seguridad y su Decreto Reglamentario y Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar vigentes.

Cabe aclarar que el presente, tiene como objetivo verificar la aptitud de los espacios que temporalmente el Instituto María Auxiliadora utilizara en la Escuela Agrotécnica Salesiana (EAS), dados los problemas de público conocimiento que su edificio de cabecera sito en Mñor. Fagnano N° 740 presenta. Por consiguiente, y como ambas instituciones desarrollan actividades en el turno mañana y tarde, el informe es simultáneo para ambas y tendrá como objeto de análisis del edificio principal de la EAS, dejando las llamadas "Secciones" para un análisis particular de la Escuela Salesiana.

No obstante, dicho análisis será de carácter informativo para las autoridades del IMA, por ser Institución invitada, siendo responsabilidad de la escuela cabecera, dar respuesta a las observaciones realizadas en cada caso en particular.

La visita se realiza con el solo pedido realizado por esa Dirección y la Ss.E.P., sin contar en el área con la Documentación que a continuación se detalla y que deberá ser solicitada a la brevedad a la Institución Cabecera:

- Certificado de aptitud técnica actualizado.
- Plan de evacuación.
- Plano de Arquitectura actualizado y visado por la Municipalidad de Río Grande.
- Plano de servicios eléctricos y de gas aprobados por los organismos de control (Coop. Eléctrica y Camuzzi gas del Sur).
- Habilitación comercial autenticada, otorgado por autoridad municipal competente.
- Descripción del inmueble a los efectos del funcionamiento escolar, memoria descriptiva.

1.- Requerimientos de Seguridad:

Cumple parcialmente con lo establecido a lo establecido en "Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar", Capítulo IV, inciso 4.8.1, Capítulo VI - Normas Básicas de Cumplimiento Obligatorio (C.N.B.A.E.-), y Decreto Reglamentario 351 de la Ley 19587, donde se indica:

2.4.3.2.2 Puertas de acceso: Como se indica en el plano, las galerías que se ubican en el frente del edificio son las áreas de ingreso y egreso de toda la comunidad educativa en todos los niveles. Donde las puertas presentan características que responden a la arquitectura y estilo del

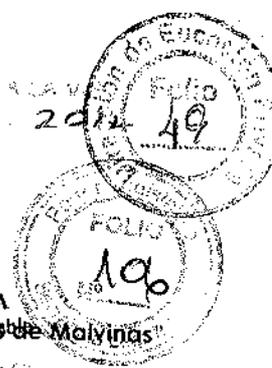


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

ES COPIA FIEL

de copia

Felipe FIGUEROA
"2.012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"
Rio Grande
Ministerio de Educación



edificio original. Son puertas dobles de madera con vidrio repartido en su parte superior, y macizas en su parte inferior, con apertura hacia adentro del local y cerraduras común.
Ver Croquis 1

De acuerdo a lo observado en este ítem se sugiere;

Considerando estos sectores como accesos y salidas al exterior principales, que vinculan todas las actividades de la Institución, deben tener una apertura a favor del sentido de la evacuación, y deberán contar con barral antipánico

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de Información
C.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Puertas de Emergencias: En el sector del gimnasio, se ubica en el frente una puerta de emergencias metálica (P1), doble hoja, con barral antipánico, señalizada, y que desemboca a un espacio exterior libre de obstáculos. Mientras que al final de un lateral del gimnasio, se ubica una segunda puerta metálica (P2), doble hoja, señalizada, sin barral antipánico, que deriva a un espacio (corredor) sin iluminación que posee equipamiento y otro elementos, que presenta al terminar el corredor una puerta (P2b) de chapa con barral que desemboca a un espacio exterior que se encuentra obstruido por un barranco, planchones de hielo y materiales en desuso.

En otro sector del colegio, precisamente pasillo donde se ubican baños de alumnos y docentes, encontramos otra puerta de emergencias (P3) de doble hoja, señalizada, con barral antipánico y que desemboca a un espacio exterior despejado.

Siempre analizando los sectores del edificio donde se desarrollan actividades escolares, encontramos otro sector con aulas donde a través de un pasillo se ubica una puerta (P4) de chapa, con barral antipánico, señalizada, que desemboca a un espacio exterior despejado.

Las puertas de emergencias deben estar libres de pasadores y candados, la existencia de ellos será responsabilidad exclusiva de la Institución cabecera.

Ver Croquis 2

De acuerdo a lo observado en este ítem se sugiere;

P1, si bien la puerta cumple con la normativa, sería conveniente aumentar el ancho de la misma, considerando que es la principal puerta de evacuación de dicho sector (gimnasio).

P2, provisión y colocación de barral antipánico, retiro de elementos e iluminación de sector inmediato a la misma, y limpieza de predio exterior (P2b).

P3, sin observaciones.

P4, sin observaciones.

Todas las salidas se encuentran señalizadas con cartelería, no obstante se recomienda la colocación de luces de emergencias en dichos sectores y carteles luminicos.

2.4.3.2.3 Puertas interiores: En todos los casos su apertura debe ser a favor del sentido de evacuación. Ancho mínimo 0,90 m., sin invadir las circulaciones.

De acuerdo a lo observado en este ítem se sugiere;

Ver cada caso en particular de las aulas comunes y especiales la posibilidad de cambiar el sentido de apertura de las puertas; es importante tener en cuenta que los pasillo son amplios y no se verían perjudicadas las circulaciones.

2.4.3.2.4 Medios de entrada/salida, circulaciones: Circulaciones, con movilidad en todas las direcciones, ancho mínimo libre de 1,20 metros. En área pedagógica, ancho mínimo 1,60 m., incrementándose 0,20m, por aula que aporte a la circulación.

En cuanto a circulaciones, **Verifica.**

2.4.3.2.5 Escaleras: Ancho mínimo: 1,20 m. La altura de barandas en todo el desarrollo de la escalera, incluidos descansos: 0,90 m.

En cuanto a las escaleras existentes, **Verifica.**

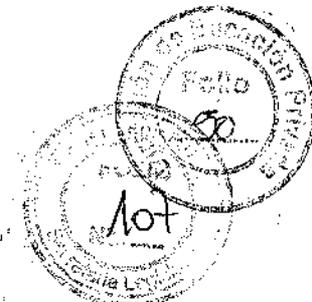
En este punto, hay que destacar que los espacios a donde conducen estas escaleras son a las aulas de Jardín, EGB 3 y Polimodal hoy utilizadas por el Instituto María Auxiliadora. Ambas presentan puertas dobles, de madera maciza, que deberán permanecer abiertas durante toda la jornada escolar. Esta situación será responsabilidad exclusiva de la Institución.

2.- Superficies de áreas pedagógicas:

Cumple con lo establecido en Criterios y Normativas Básicas de Arquitectura Escolar. Cap. VI, Normas Básicas de Cumplimiento Obligatorio (C.N.B.A.E.), inc.2.4.1.6.2 y inc.2.4.1.6.3, donde se indican las superficies mínimas de aulas para cada nivel, siendo estos los siguientes:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

2.4.1.6.2 Superficie Mínima del aula	<p>* Nivel Inicial, Jardín de Infantes: 3 años: 40 m² 4 años: 40 m² 5 años: 40 m²</p> <p>* EGB1 y EGB2: 45 m² * EGB3: 45 m² * Polimodal: 50 m²</p>
2.4.1.6.3 Superficie aconsejable por alumno, según nivel	<p>* Nivel Inicial, Jardín de Infantes: 1,60 m²/alumno. * EGB1 y EGB2: 1,50 m²/alumno. * EGB3: 1,50 m²/alumno. * Polimodal: 1,40 m²/alumno.</p>

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se observa que hay espacios áulicos que presentan una superficie menor a la establecida, para ese y todos los casos en donde las dimensiones son las óptimas, corresponde ajustar el número de alumnos según el nivel, y de acuerdo a lo indicado en el punto 2.4.1.6.3 de la Tabla que precede.

Casos especiales de espacios para uso exclusivo del IMA

ES COPIA FIEL

En el caso del Jardín de Infantes (Turno Tarde), cabe aclarar que la Escuela Agrotécnica Salesiana no posee infraestructura para ese Nivel, pero han puesto a disposición del Instituto María Auxiliadora dos aulas de dimensiones importantes en planta alta, con acceso directo desde una de las escaleras antes analizada. Estos espacios son luminosos, y ventilados; en uno de ellos funciona Sala de 5 años y el 2do espacio sala de 3 y 4 años. Se trasladaron a dichos lugares el equipamiento del jardín, para favorecer así el desarrollo de las actividades.

El nivel EGB 1 y 2 utilizan las aulas comunes que se ubican en los laterales del gimnasio, durante el turno tarde, cuyas dimensiones se apegan a la normativa.

En el caso de EGB 3 y Polimodal, este nivel comparte las instalaciones en el turno mañana con el alumnado de la Escuela cabecera, razón por la cual se pusieron a disposición y uso exclusivo del IMA en ese turno los siguientes espacios:

- Aulas en planta alta (tres) a las cuales se acceden por las escaleras antes analizadas. Espacios amplios, luminosos y se encuentran equipados con mesas tableros para el desarrollo de actividades. Dos de ellas son las mismas que en el turno tarde funciona el Jardín de Infantes.
- Aula laboratorio o tecnología, ubicada en planta baja en sector próximo al resto de las aulas de la Institución, espacio amplio, luminoso y se encuentra equipado con mesas grupales para el desarrollo de actividades.
- Salón ubicado en planta baja, al cual se accede desde la galería inmediata a la Capilla, espacio amplio, luminoso y se encuentra equipado con mesas tableros para el desarrollo de actividades.
- Capilla, se adaptó la misma con equipamiento externo para el desarrollo de actividades. Este lugar solo es utilizado en el turno mañana.

11 - 12 - 2012

3.- Superficies de otras áreas pedagógicas del EAS:

[Signature]

Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable

La Escuela Agrotécnica Salesiana cuenta además con Sala de Computación, Laboratorio, Biblioteca, Aula T.T.P, Vinculación M. Trabajo y otras áreas de apoyo y formación. Encontrándose en análisis aquellas dependencias que se ubican dentro del edificio principal, quedando fuera del presente las áreas complementarias denominadas "Secciones", las cuales son de uso exclusivo de la EAS propias de su formación.

En el caso de la Sala de Informática, y Laboratorios, son aulas cuyas dimensiones superan ampliamente la normativa, de acuerdo a la documentación brindada por la Institución (Plano de Arquitectura). Mientras que en el caso de T.T.P. y Vinculación M. Trabajo presentan dimensiones menores, considerando estas últimas como aulas Taller, en las cuales habrá que ajustar el número de alumnos de acuerdo a lo indicado en Criterios y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR



2.012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Normativas Básicas de Arquitectura Escolar. Cap. VI, Normas Básicas de Cumplimiento Obligatorio (C.N.B.A.E.), inc.2.4.1.10.2 y inc.2.4.1.10.3, donde se indican las superficies mínimas de aulas Taller para cada nivel, siendo estos los siguientes:

B- 2.4.1.10.2 Superficie Mínima del taller	* EGB1 y EGB2 * EGB3: * Polimodal:	67,00 m2 67,00 m2 75,00 m2
C- 2.4.1.10.3 C-Superficie aconsejable por alumno, según nivel	* EGB1 y EGB2: * EGB3: * Polimodal:	2,25 m2/alumno. 2,25 m2/alumno. 2,10 m2/alumno.

4.- Sanitarios

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.N.B.A.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

de copia.

Cumple con lo establecido en Criterios y Normativas Básicas de Arquitectura Escolar, Cap. VI, Normas Básicas de Cumplimiento Obligatorio (C.N.B.A.E.), inc.2.4.3.1.7, donde se indica:

Nivel E.G.B. y Polimodal: Deberán estar diferenciado por nivel y separado por sexo.-

- 01 inodoro cada 40 alumnos varones o 20 alumnas mujeres.-
- 01 mingitorios cada 40 alumnos varones.-
- 01 lavado cada 40 alumnos y/o mujeres.-

Se preverán como mínimo 02 unidades.-

Sanitarios Docentes - Maestraza: No cuenta con los siguientes requerimientos mínimos.-

- 01 inodoro cada 10 personas.-
- 01 lavado cada 10 personas.-

Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Rio Grande
Ministerio de Educación

Casos especiales en Sanitarios para uso exclusivo del IMA

Como fuera expuesto en párrafos anteriores, la EAS no cuenta con infraestructura para Nivel Inicial, razón por la cual se ha dispuesto un sector de baños diferenciados por sexo, para uso exclusivo de este nivel. A ellos se accede por la galería mas próxima a la capilla, y la concurrencia de los niños a los mismos es siempre con el acompañamiento de las docentes, dada la distancia existente desde las salitas de jardín; situación que pudo observarse en el momento de la visita.

Dentro del marco de la emergencia, en su carácter temporario, y entendiendo que el acompañamiento de las docentes de sala para con el alumnado de ese nivel es constante en cualquier tipo de actividad dentro de la Institución, consideramos correcta la medida implementada.

5.- Barreras Arquitectónicas:

No cumple con lo establecido en Ley Provincial N° 48 y Criterios y Normativas Básicas de Arquitectura Escolar, Capitulo VI "Normas básicas de cumplimiento obligatorio" ÁREA DE SERVICIOS, COMPLEMENTARIA Y EVENTUALES, inc. 2.4.3.1.6., donde se indica:

"Los establecimientos escolares de niveles EGB y Polimodal, deben garantizar el servicio sanitario para minusválidos. Este recinto puede ser independiente o compartido con los alumnos o docentes, debiendo cumplir las siguientes dimensiones mínimas:

- Recinto para inodoro: 1,80m. de ancho por 2,10m. de profundidad. El inodoro debe ubicarse a 0,60m. de distancia de una de las paredes del recinto, permitiendo el acceso lateral desde la silla de ruedas por el otro costado. A cada lado del inodoro se deben colocar barrales de sujeción.



- Ancho mínimo de puerta 0,90m., abriendo hacia afuera.
- Lavados de tipo ménsula, amurados a pared. Altura de acuerdo a la edad de los educandos."

De acuerdo a lo observado en este ítem se sugiere;

El análisis de aquellas áreas provistas del servicio de agua y cloacas dentro del edificio principal para poder adaptar o refuncionalizar un espacio existente como sanitario para minusválidos.

6. - Áreas pedagógicas (ventilación e iluminación):

ES COPIA FIEL
de copia.

Cumple parcialmente con lo establecido en Decreto Reglamentario 351, la cual señala que deberá contar con iluminación y ventilación natural directa y según Código de Edificación Municipal, dichos locales serán de categoría 1° (primera) para el cálculo de iluminación y ventilación. Asimismo para una noción más detallada se grafica el siguiente cuadro establecido en Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar, Normas Básica de Cumplimiento Obligatorio (C.N.B.A.E.).



Área Pedagógica	
Ventilación	<ul style="list-style-type: none"> • Ventilación natural: renovación de aire mínima de 11m3 por alumno por hora.- • Si el local posee artefacto de gas debe preverse adecuada ventilación natural cruzada permanente.-
Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> • Relación máx. entre área vidriada y área Local <ul style="list-style-type: none"> * 18 % en locales orientados al Este u Oeste * 25 % en locales con orientación Norte o Sur.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de Información
C.N.B.A.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
11/12/2012

Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación

De acuerdo a lo observado en este ítem se sugiere;

En el caso de la iluminación natural, el 75 % de los espacios que hoy son utilizados como aulas tienen iluminación natural de manera directa. No obstante el resto de las aulas reciben iluminación indirecta dado que presentan carpinterías al gimnasio o a amplios pasillos iluminados. Se sugiere en todos los casos aumentar el número de paños móviles en las ventanas para mejorar la renovación de aire.

7. - Otras observaciones:

La accesibilidad a la Institución no es un tema menor, siendo una escuela que posee un predio de tal magnitud, donde las actividades de la misma se encuentran diseminadas en todo su desarrollo; para ello se debería trabajar en un proyecto o plan de mejora de sus espacios exteriores, sobre todo en aquellos donde se localiza el acceso principal de la Escuela. El edificio se caracteriza por tener una vereda perimetral extremadamente angosta donde inmediatamente se estaciona los autos de los docentes y directivos de la casa, padres, transporte escolar y transporte público; carece de vereda reglamentaria y de dársenas de estacionamiento. Además el estado de las calles de acceso se ven severamente afectados por pozos. Ante estas observaciones y teniendo en cuenta el aumento de la matrícula se deberá trabajar simultáneamente en estos puntos para mejorar a corto plazo la accesibilidad no solo para la comunidad educativa de la escuela cabecera, sino para la comunidad de la Institución invitada.

El edificio tiene la particularidad de presentar mucho aventanamiento interno y externo, situación que mejora la calidad perceptiva de los espacios, pero conlleva la aplicación de otras medidas de seguridad. Este punto se aplica en el tipo de vidrios que presentan las puertas y ventanas en general, y para ello se recomienda la utilización de vidrios de seguridad, que en el caso de rotura por impacto humano, no presentan potencial

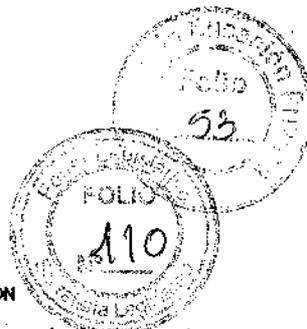
[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR



Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y División
de Información
C.I.N.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

para causar heridas de consideración a las personas. Se sugiere la utilización de vidrios laminados.

De acuerdo a lo establecido en Ley Provincial N° 48 y Criterios y Normativas Básicas de Arquitectura Escolar, Capítulo VI "Normas Básicas de cumplimiento obligatorio", Punto 3. - Normas de organismos Provinciales y/o Municipales, se indica:

3.1 Cuando la normativa de cada provincia, supere lo reglamentado en el presente código, será válida la de mayor exigencia.

3.1.1 Quedan comprendidas las Normas de Uso del Suelo, Retiros, Alturas, de Seguridad, valores de FOS y FOT, requerimientos de estacionamiento, y toda otra norma que a criterio de los organismos pertinentes sean de cumplimiento obligatorio.

3.1.2 Para las distintas instalaciones serán de cumplimiento obligatorio las reglamentaciones vigentes de los organismos pertinentes de cada jurisdicción y las normas IRAM correspondientes.

3.2 Para las estructuras resistentes y su cálculo serán de cumplimiento obligatorio las normas del CIRSOC.

Conclusión:

ES COPIA FIEL

de copia.

Edificio principal de la Escuela Agrotécnica Salesiana

[Signature]

Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Ministerio de Educación

Dentro del marco de la emergencia y el carácter temporario de la situación decimos; que todos los espacios utilizados como aulas incluyendo aquellos que han sido refuncionalizados como como tal, las áreas de servicios, administración y apoyo, cumplen con condiciones óptimas de habitabilidad y confort para el desarrollo de las actividades de todos los niveles escolares tanto del IMA como de la EAS.

Como fuera aclarado al principio, las recomendaciones y sugerencias planteadas en cada punto del informe son exclusivamente para la Escuela Agrotécnica Salesiana. El hecho de que sus instalaciones sean utilizadas simultáneamente por el IMA, implica que se deban reforzar al máximo medidas en cuanto a seguridad, y conductas de convivencias que serán pautadas por cada Institución en particular.

Este informe se encuentra sujeto a las observaciones que otros organismos de control puedan exigir, tal como fuera indicado en el punto 7.

Sobre las observaciones realizadas, se sugiere solicitar a la Institución (EAS) en un plazo de 30 días, un plan de obra que contenga los trabajos de mejoras recomendados, desde el momento en que son notificados del presente. Dando prioridad a aquellas modificaciones edilicias que tengan que ver con la seguridad, accesibilidad y tareas de mantenimiento en Gral., debido a que de ello depende el bienestar de toda la comunidad educativa.

Se adjuntan CD con fotografías del día 02 y 06 de agosto del corriente, fecha en que se efectuó la visita.

Atentamente.-

N° de Orden 260

[Signature]
Arq. Silvina A. Monaco
Lpg. 25739771/02 EPU
M.ED.

Copias 1/4

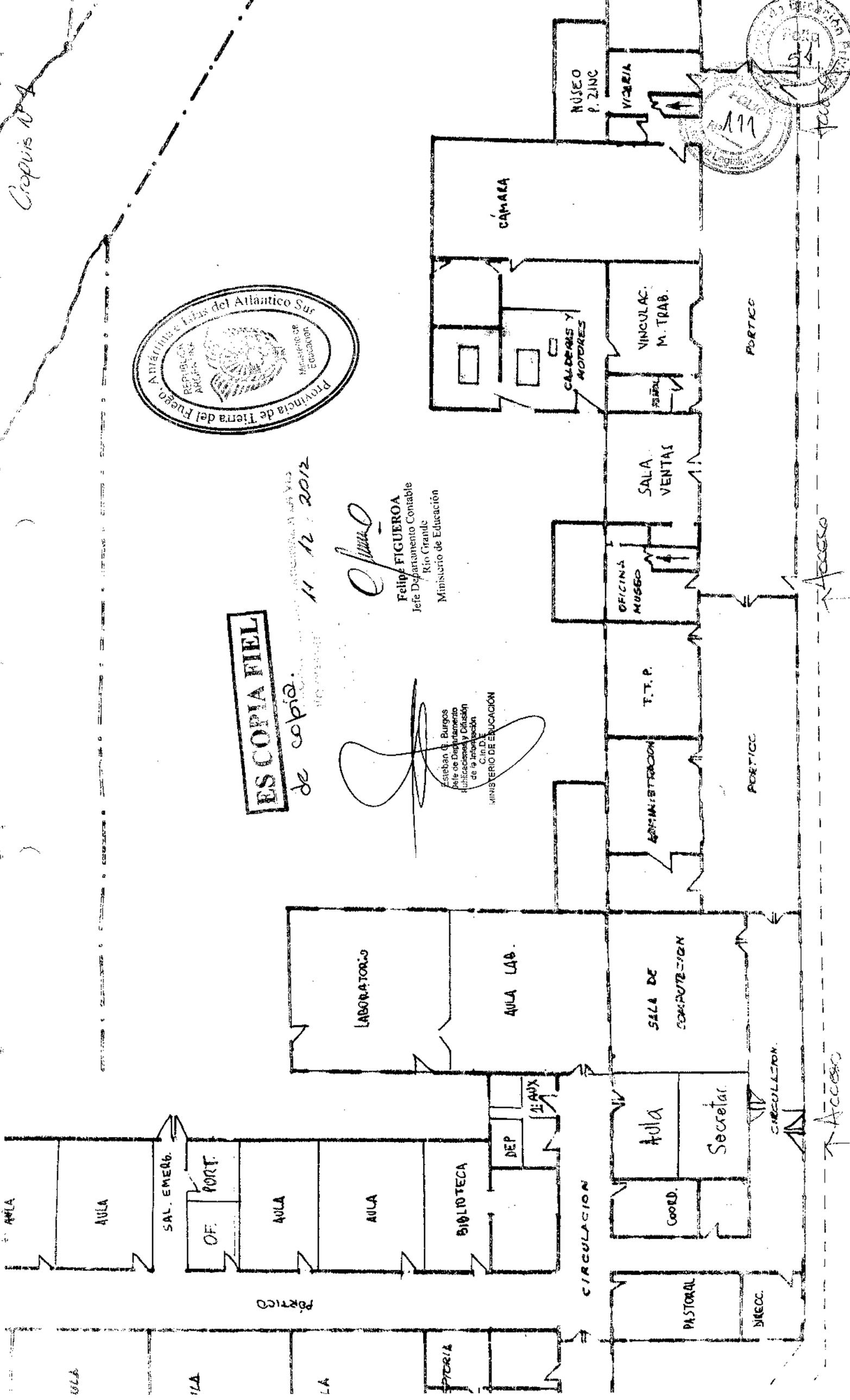


ES COPIA FIEL

de copia. 11.12.2012

[Signature]
Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación

[Signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C. In. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACION



Acceso

Acceso

SALIDA EMERG.

MOTOR Y TAG



GIMNASIO. USOS MÚLTIPLES

ES COPIA FIEL de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



AULA

AULA

AULA

AULA

PRECEPTORIA

AULA

AULA

SAL. EMERG.

OF.

PORT

AULA

AULA

BIBLIOTECA

PÓRTICO

CIRCULACION

BUCNAS

SANITARIOS

SANITARIOS

SALON JUEGOS

SALIDA EMERG.

PASTORAL

COORD.

DIRECC.

CIRCULACION

BUFFET.

CIRCULACION

SALON DE ACTOS

Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación

11 12 2012

MUSEO

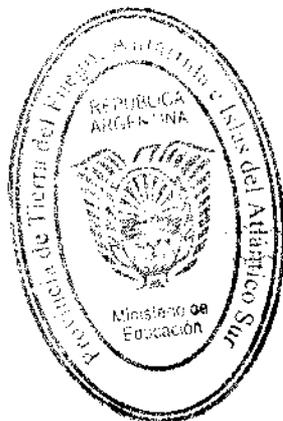
SALIDA EMERG.

Cropuis N° 8



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR



DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR - M.E		56
04 SEP 2012		
ORDEN: 632	ENTRADA:	M3
SALIDA:		

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ORIGINAL A LA VIS...
14.12.2012

[Handwritten signature]

Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NOTA N° 84/12
LETRA: Dpto.I.E.-R.G.

RÍO GRANDE, 24 de agosto de 2012.

A LA
DIRECCION PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE EDUCACION
M.M.O. LUIS RODRIGUEZ

SU DESPACHO

ES COPIA
de copia.

Mediante el presente informe, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, de acuerdo a lo solicitado en Nota N°366/12, habiendo realizando la correspondiente visita a las instalaciones del Instituto María Auxiliadora sito en Mñor. Fagnano N° 740, de la ciudad de Río Grande, y en cumplimiento al análisis de los edificios abocados a la Educación Pública de Gestión Privada, según Leyes y Normativas en vigencia.

Cabe aclarar que en dicho edificio, a la fecha las actividades se encuentran suspendidas por verse afectado un importante sector del mismo (gimnasio), por contaminación de hidrocarburos en napas y acumulación de gases explosivos; asimismo se está llevando a cabo a raíz de ello una nueva instalación interna de gas en el mencionado sector.

En tal sentido, se desprenden las siguientes observaciones en el marco de la Ley Territorial N° 415, Ley Pcial. de Educación N° 159, Decreto Pcial. N° 2051/98, Ley Pcial. N° 48 de Discapacidad, Ley de Higiene y Seguridad y su Decreto Reglamentario y Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar vigentes.

La visita se realiza con el solo pedido realizado por esa Dirección y la Ss.E.P., sin contar en el área con la Documentación que a continuación se detalla y que deberá ser solicitada a la brevedad a la Institución Cabecera:

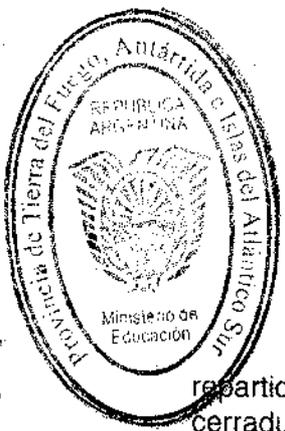
- Certificado de aptitud técnica actualizado.
- Plan de evacuación.
- Plano de Arquitectura actualizado y visado por la Municipalidad de Río Grande.
- Plano de servicios eléctricos y de gas aprobados por los organismos de control (Coop. Eléctrica y Camuzzi gas del Sur).
- Habilitación comercial autenticada, otorgado por autoridad municipal competente.
- Descripción del inmueble a los efectos del funcionamiento escolar, memoria descriptiva.

1.- Requerimientos de Seguridad:

Cumple parcialmente con lo establecido en "Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar", Capítulo IV, inciso 4.8.1, Capítulo VI - Normas Básicas de Cumplimiento Obligatorio (C.N.B.A.E.-), y Decreto Reglamentario 351 de la Ley 19587, donde se indica:

2.4.3.2.2 Puertas de acceso: Consideramos tres puntos de acceso y salida del edificio, decimo; El primero de ellos se ubica sobre calle Fagnano, donde encontramos una puerta doble (P1) de madera maciza con vidrio en su parte superior, con apertura a través de portero eléctrico hacia adentro del local y cerradura tipo manijon. A esta se antepone, generando un hall frío otra doble puerta de madera maciza.

El siguiente punto se ubica sobre la calle San Martín (convergen Escuela, Gimnasio y Jardín), donde encontramos dos puertas (P2) dobles metálicas, con vidrios repartidos en su parte superior, con apertura hacia adentro del local y cerraduras doble común. En el hall de acceso de este mismo sector se observan dos puertas dobles (P2b) de madera maciza, con vidrios



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

o Islas del Atlántico Sur.

República Argentina

Ministerio de Educación

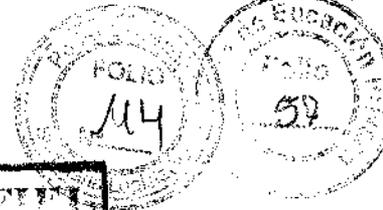
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIDEL

de copia.

"2.012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



repartidos en su parte superior, apertura hacia afuera del local en sentido de la evacuación, y cerradura doble común.

El último punto se ubica sobre calle Rivadavia, sector gimnasio, donde encontramos una puerta doble (P3) de madera maciza, con barral antipánico, señalizada, que la antepone otra puerta doble (P3b), metálica, con barral antipánico, también perfectamente señalizada. Ver croquis adjunto.

De acuerdo a lo observado en este ítem se sugiere;

Considerando estos sectores como accesos y salidas al exterior principales del edificio, en el caso de las puertas P1 y P2, deberán tener una apertura hacia afuera del local, a favor del sentido de evacuación, y deberán contar con barral antipánico.

Las puertas P2b deberán contar con barral antipánico.

La puerta P3 y P3b no presentan observaciones.

Puertas de Emergencias: Si dividimos la escuela en dos grandes sectores de análisis, decimos;

Escuela: presenta sobre las galerías principales varias puertas, dos (2) para ser más precisos, que han sido adaptadas como salidas de emergencias, una de ellas (P4) es de madera maciza, y la otra (P5) de aluminio, ambas con barral antipánico, perfectamente señalizadas, y que desembocan a un espacio exterior (patio trasero) totalmente despejado.

Gimnasio y Jardín: encontramos como principal puerta de emergencias, la mencionada también como puerta de acceso P3. También se ubican en este sector dos puertas más que están en los laterales del gimnasio, las puertas P6 y P7 son metálicas, con barral antipánico, señalizadas y que desembocan a espacios exteriores libres. Se observa en una de ellas, una reja interior que la protege, lo cual no debe ocurrir.

Internamente, en el sector de **Jardín de Infantes**, encontramos en el SUM de plata alta una puerta metálica P8, con barral antipánico, perfectamente señalizada, que desemboca en la llegada de una escalera que conduce a una antesala de sala de 5 años de planta baja; ahí también se ubica otra puerta P9 indicada como salida de emergencias, de PVC, pero con picaporte y cerradura doble común. Este recorrido que plantean estas últimas puertas (P8 y P9) termina en la ya mencionada P3 del gimnasio, pero se observa que la P9 no cumple con las características de una puerta de emergencias.

Algo más para agregar, es que todas las puertas de emergencias deben estar libres de pasadores, barrales, rejas y candados, la existencia de ellos será responsabilidad exclusiva de la Institución.

De acuerdo a lo observado en este ítem se sugiere;

Incorporar, como se sugirió en el ítem anterior a las P1, P2 y P2b como puertas de emergencias, sobretudo en el caso de las puertas sobre Calle San Martín, ya que este es un punto central del edificio y potencial salida del predio desde varios sectores: escuela en planta baja, planta alta y Jardín de planta alta.

P4, P5, P6 y P7 recordar que no pueden existir elementos que impidan o interfieran en la apertura inmediata de las mismas.

P8, sin observaciones.

P9, provisión y colocación de barral antipánico.

P3 y P3b, sin observaciones.

Por último y de suma necesidad, es evaluar la posibilidad de cumplir en el sector de la Escuela planta alta, y el Jardín con lo establecido en el Capítulo IV de "Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar", inciso 4.8.1 Circulaciones Horizontales, Verticales y Medios de Salida, donde dice:

..." Los edificios en altura deben tener una escalera de emergencia, ubicada en forma tal que ante un frente de fuego, posibilite la evacuación siguiendo un recorrido opuesto al de las escaleras usuales del edificio".

2.4.3.2.3 Puertas interiores: En todos los casos su apertura debe ser a favor del sentido de evacuación. **Ancho mínimo 0,90 m.**, sin invadir las circulaciones.

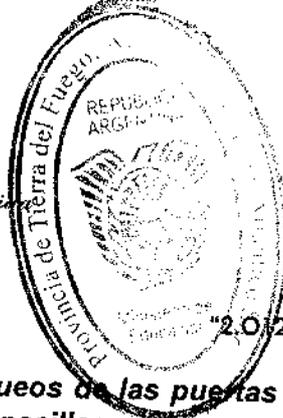
De acuerdo a lo observado en este ítem se sugiere;

Ver en cada caso particular de las aulas comunes y especiales la posibilidad de cambiar el sentido de apertura de las puertas; es importante tener en cuenta que los pasillos son amplios y no se verían perjudicadas las circulaciones. Exceptuando el sector de Jardín, Sala de 3 y 4 años, donde el pasillo es mucho más angosto que el de la Escuela.

Felipe FIGUEROA
FELIPE FIGUEROA
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación



"2.012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

También se pueden plantear retranqueos de las puertas dentro de las aulas evitando así que las hojas de las mismas invadan pasillos.

2.4.3.2.4 Medios de entrada/salida, circulaciones: Circulaciones, con movilidad en todas las direcciones, ancho mínimo libre de 1,20 metros. En área pedagógica, ancho mínimo 1,60 m., incrementándose 0,20m, por aula que aporte a la circulación.

Las circulaciones presentan además la fracción de sectores a través de puertas dobles, en su mayoría vidriadas, deberán siempre abrir en el sentido de evacuación.

En cuanto a circulaciones, **Verifica parcialmente.**

2.4.3.2.5 Escaleras: El edificio presenta importantes cambios de nivel, razón por la cual encontramos una gran cantidad de escaleras en toda su extensión, las mismas cumplen con un ancho mínimo: 1,20 m y en algunos casos lo superan. También presentan barandas a una altura admisible, pero no todas las tienen en todo su desarrollo, excepto en el sector de Jardín, donde este diseño aplicado en su mayoría impediría deslizarse sobre la misma. Las escaleras son de hormigón armado revestidas con cerámica o granito, y en el Jardín es metálica con escalones de madera maciza; los escalones presentan bordes redondeados, y pudimos observar que en esta última escalera se han colocado bandas antideslizantes.

Para EGB 1 y Jardín debe colocarse un pasamano adicional a menor altura.

En cuanto a las escaleras existentes, **Verifica parcialmente.**

Para este ítem se sugiere;

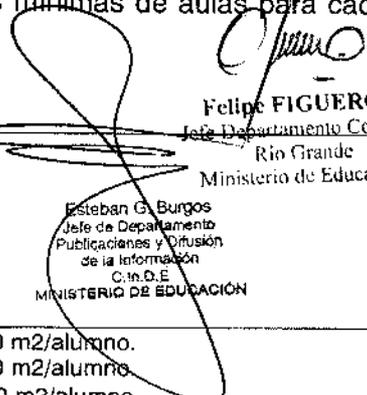
Todas las escaleras presentan características constructivas y dimensiones diferentes, en este punto es importante trabajar en la colocación de barandas de protección y bandas antideslizantes, como así también la provisión y colocación de límites en sectores tales donde se generan vacíos por cambios bruscos de nivel; caso puntual es el que se presenta en el acceso por calle San Martín, donde inmediatamente después del Hall encontramos una escalera de un ancho considerable, sin barandas y con vacíos en sus laterales. Ver Croquis adjunto

Asimismo, en el caso de anchos superiores a 2,40 m se deben colocar pasamanos cada 1,20 m., dato que se debe tener en cuanto y evaluar su aplicación.

2.- Superficies de áreas pedagógicas:

ES COPIA MELO 2012
de copia.

Cumple con lo establecido en Criterios y Normativas Básicas de Arquitectura Escolar. Cap. VI, Normas Básicas de Cumplimiento Obligatorio (C.N.B.A.E.), inc.2.4.1.6.2 y inc.2.4.1.6.3, donde se indican las superficies mínimas de aulas para cada nivel, siendo estos los siguientes:

2.4.1.6.2 Superficie Mínima del aula	* Nivel Inicial, Jardín de Infantes:		 Felipe FIGUEROA Jefe Departamento Contable Río Grande Ministerio de Educación Esteban G. Burgos Jefe de Departamento Publicaciones y Difusión de la Información C. I. D. E. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	3 años:	40 m2	
	4 años:	40 m2	
	5 años:	40 m2	
	* EGB1 y EGB2	45 m2	
* EGB3	45 m2		
* Polimodal	50 m2		
2.4.1.6.3 Superficie aconsejable por alumno, según nivel	* Nivel Inicial, Jardín de Infantes	1,60 m2/alumno.	
	* EGB1 y EGB2:	1,50 m2/alumno.	
	* EGB3:	1,50 m2/alumno.	
	* Polimodal:	1,40 m2/alumno.	

Las aulas en general presentan superficies admisibles y en algunos casos superando lo normado, no obstante de deberá tener en cuenta el número de alumnos por cada una de ellas según el nivel, y de acuerdo a lo indicado en el punto 2.4.1.6.3 de la Tabla que precede.

Se deberá considerar también, que a la superficie del aula y la aconsejable por alumnos, se suma lo establecido en las tablas que a continuación se detallan, donde nos muestran cual es la cantidad máxima y aconsejable de alumnos por nivel.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR



"2.012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

3.2.3 Nivel Inicial, Jardín de Infantes: Tipificación de locales básicos

ÁREAS	Cant. de alumnos		m ² /alumno		Sup. mín. de locales según establecimiento (m ²)			Observac.
	Máximo	Aconsejable	Mínimo	Aconsejable	2 salas	4 salas	más de 4 salas	

PEDAGÓGICA								
Sala	28	25	1.80	1.80	---	---	---	Incluye lugar de guardado
Sala de música y expresión corporal	28	25	1.60	1.80	---	---	---	Incluye lugar de guardado
Sala de Usos Múltiples	56	50	1.20	---	---	---	---	Se considera local independiente a partir de más de 3 salas

GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, APOYO Y EXTENSIÓN								
Dirección	---	---	---	---	9.00			---
Administración, secretaría y archivo	---	---	---	---	9.00	9.00	9.00	---
Sala de Docentes, Coord. Pedagógica	---	---	---	9.00	12.00	15.00 16	21.00 20	2.00 m ² /docente Incluye lugar de guardado de recursos didácticos

SERVICIOS Y EVENTUALES								
Sanitario para niños	---	---	---	---	---	---	---	2.20 m ² /baño
Sanit. para docentes	---	---	---	4.20	4.20	4.20	4.20	Hasta 20 usuarios
Office, cocina	---	---	---	4.50	4.50	6.00	6.00	---
Portería	---	---	---	---	4.80			---
Dep. Gral y limpieza	---	---	---	6.00	9.00	12.00	12.00	Sectorizado correctamente puede incluir Sala de Máquinas
Comedor/cocina	---	---	---	---	---	---	---	---
Atención médica	---	---	---	---	---	---	---	Próximo a servicio sanitario
Sala de máquinas	---	---	---	---	---	---	5.00	Superficie estirada
COMPLEMENTARIA								
Circulaciones	Porcentaje máximo: 20% de la sup. neta							---

EXTERIORES								
Recreación	---	---	2.00	---	---	---	---	---
Huertas, espacios, verdes estación.	---	---	3.00	---	---	---	---	---



Fecha de emisión: 11 de mayo de 2012
A LA VISTA
11 - 12 - 2012

Felipe
Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

de copia.

Esteban
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

"2.012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



EGB1 y EGB2: Tipificación de locales básicos

ÁREAS	Cantidad de alumnos		m ² /alumno		Sup. mín. de locales según establecimiento (m ²)			Observaciones
	Máximo	Aconsejable	Mínimo	Aconsejable	6 aulas	12 aulas	18 aulas	
PEDAGÓGICA								
Aula	36	30	1.25	1.50	---	---	---	Incluye lugar de guardado
Laboratorio de Ciencias	30	30	1.85	2.20	---	---	---	
Taller de Tecnología Básica	36	30	1.85	2.20	---	---	---	
Taller de Plástica	36	30	1.85	2.20	---	---	---	
Taller de Actividades Artísticas Múltiples	36	30	1.85	2.20	---	---	---	
Sala de Informática	36	30	1.50	---	---	---	---	
Centro de Recursos Pedagógicos	---	---	---	---	67.00	90.00	135.00	Integrable con la Sala de Informática, manteniendo autonomía funcional
Sala de Usos Múltiples Seccional	---	---	1.50	---	---	---	---	Se dimensiona para 30 alumnos.
Sala de Usos Múltiples General	---	---	1.00	---	---	---	---	
GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, APOYO Y EXTENSIÓN								
Dirección	---	---	---	---	9.00	---	---	
Vice-dirección	---	---	---	---	9.00	---	---	
Administración, secretaría y archivo	---	---	15.00	18.00	20.00	---	---	
Sala de Docentes	---	---	18.00	20.00	30.00	---	---	2.00 m ² /docente Sup. mínima 9.00 m ²
Coordinación Pedagógica	---	---	9.00	13.50	18.00	---	---	4.50 m ² /coordinador
Cooperadora	---	---	---	---	6.00	---	---	
Club de alumnos	---	---	---	---	---	6.00	---	
Librería	---	---	---	---	5.00	8.00	---	
SERVICIOS, EVENTUALES								
Sanitario para alumnos	---	---	40.00	60.00	100.00	---	---	Incluye superficie baño minusválidos.
Sanitario para docentes	---	---	4.20	6.30	8.40	---	---	
Cantina	---	---	6.00	8.00	10.00	---	---	
Portería	---	---	---	4.80	---	---	---	
Depósito Gral y limpieza	---	---	12.00	15.00	20.00	---	---	Seccionado correctamente puede incluir Sala de Máquinas.
Comedor/cocina	---	---	---	---	---	---	---	
Atención médica	---	---	---	---	---	---	---	
Sala de máquinas	---	---	---	5.00	5.00	---	---	Puede integrarse a la superficie del depósito gral.
COMPLEMENTARIA								
Circulaciones	Porcentaje máximo: 22% de la sup. neta							
EXTERIORES								
Recreación	---	2.00	---	---	---	---	---	
Huerta, espacios verdes, estacionamiento	---	2.00	---	---	---	---	---	

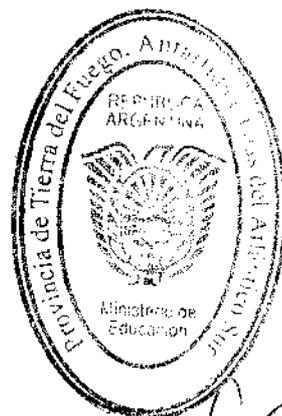
¹ Su inclusión queda a criterio de cada jurisdicción.
² Su inclusión queda a criterio de cada jurisdicción.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Río Grande, 11 de 12 de 2012

ES COPIA FIEL
de copia,

Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C. In. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR



"2.012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

3.3.3.2 EGB3: Tipificación de locales básicos

ÁREAS	Cantidad de alumnos		m ² /alumno		Sup. mín. de locales según establecimiento (m ²)			Observaciones
	Máximo	Aconsejable	Mínimo	Aconsejable	6 aulas	12 aulas	18 aulas	
PEDAGÓGICA								
Aula	36	30	1.25	1.50				Incluye lugar de guardado
Laboratorio de Ciencias	36	30	1.85	2.20				
Taller de Tecnología Básica	36	30	1.85	2.20				
Taller de Plástica	36	30	1.85	2.20				
Taller de Actividades Artísticas Múltiples	36	30	1.85	2.20				
Sala de Informática	36	30	1.50					
Centro de Recursos Pedagógicos y Producción de Medios					67.00	90.00	135.00	Integrable con la Sala de informática manteniendo autonomía funcional
Sala de Usos Múltiples General			1.00					

GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, APOYO Y EXTENSIÓN								
Dirección					9.00			
Vice-dirección					9.00			
Administración, secretaría y archivo			12.00		15.00	21.00		
Sala de Docentes			9.00		16.00	20.00	2.00 m ² /docente Sup. mínima 9.00 m ² 4.50 m ² /coordinador	
Coordinación Pedagógica					9.00	13.50		
Cooperadora			6.00		6.00	6.00		
Club de alumnos					6.00	6.00		
Librería					3.00	6.00		

SERVICIOS Y EVENTUALES								
Sanitario para alumnos			40.00		60.00	100.00		Incluye superficie baño minusválidos.
Sanitario para docentes			4.20		6.30	8.40		
Cantina			5.00		5.00	8.00		
Portería					4.80			
Depósito Gral y limpieza			12.00		15.00	15.00		
Comedor/cocina								
Atención médica								
Sala de máquinas								Puede integrarse a la superficie del depósito gral.
COMPLEMENTARIA								
Circulaciones	Porcentaje máximo: 22% de la sup. neta							

EXTERIORES								
Recreación			1.50					
Espacios verdes, estacionamiento			2.00					

19 12 2012

ES COPIA FIEL de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

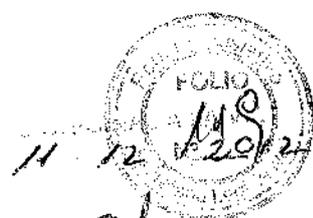
Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Esteban B. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.A.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"
Jefe Departamento "Com. de Malvinas"
Río Grande
Ministerio de Educación

3.4.2 POLIMODAL: Tipificación de locales básicos

ÁREAS	Cantidad de alumnos		m ² /alumno		Sup. mín. de locales según establecimiento (m ²)			Observaciones
	Máximo	Aconsejable	Mínimo	Aconsejable	6 aulas	12 aulas	18 aulas	
PEDAGÓGICA								
Aula	40	36	1.25	1.40	---	---	---	
Aula teórica	40		1.25	---	---	---	---	Incluye lugar de guardado de equipamiento de sillas plegables. La superficie no podrá ser menor a 30 m ² .
Laboratorio de Ciencias	40	36	1.85	2.00	---	---	---	
Taller de Tecnología Básica	40	36	1.85	2.00	---	---	---	
Taller de Plástica	40	36	1.85	2.00	---	---	---	
Taller de Actividades Artísticas Múltiples	40	36	1.85	2.00	---	---	---	
Sala de Informática			1.50	1.50	---	---	---	
Mediateca					75.00	100.00	150.00	Integrable con la Sala de Informática, manteniendo autonomía funcional.
Sala de Usos Múltiples General	nivel		1.00					

GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, APOYO Y EXTENSIÓN							
Dirección					9.00		
Vice-dirección					9.00		
Administración, secretaría y archivo			15.00	18.00	21.00		
Sala de Docentes			16.00	20.00	40.00	2.00 m ² /docente. Superficie mínima 9.00 m ² .	
Cooperadores			6.00	6.00	6.00		
Club de alumnos			6.00	8.00	10.00		
Librería			5.00	5.00	5.00		

ES COPIA FIEL
de copia.

SERVICIOS EVENTUALES							
Sanitario para alumnos			40.00	60.00	160.00		Incluye superficie bajo mensajería.
Sanitario para docentes			4.20	6.30	8.40		
Carolina			8.00	8.00	10.00		
Portería				4.80 m ²			
Guardado pertenencias alumnos		0.08					Debe preverse lugar de guardado para todos los alumnos del establecimiento.
Depósito Gral y limpieza			20.00	20.00	25.00		
Comedor/cocina							
Atención médica							
Sala de máquinas				5.00	5.00		Puede integrarse a la superficie del depósito gral.
COMPLEMENTARIA							
Circulaciones		Porcentaje máximo: 20%	de la sup. neta				Cuando se coincide con otros nivel y/o ciclos se incrementa al 22%

EXTERIORES							
Recreación			1.50				
Huertas, especies verdes, estacionamiento			2.00				

Está en vigencia el **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO UNICO DOCENTE DE TIERRA DEL FUEGO**, donde en el Capítulo Cuarto, "De la Función, Categoría y Ubicación de los Establecimientos", Artículo 9º, inc. V -Por el número de alumnos y/o especialidades-, se plantean también el número de alumnos por secciones y nivel.

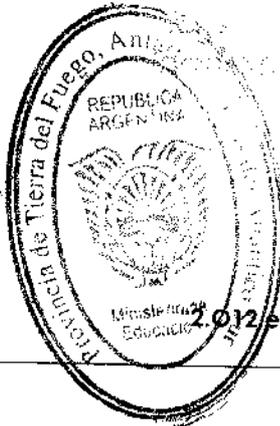
3.- Superficies de otras áreas pedagógicas:

Cumple con lo establecido en Criterios y Normativas Básicas de Arquitectura Escolar, Cap. VI, Normas Básicas de Cumplimiento Obligatorio (C.N.B.A.E.), inc.2.4.1.8, 2.4.1.9, 2.4.1.12, 2.4.1.13, donde se indica:

2.4.1.8 Laboratorio de Ciencias 7-8 A-	* EGB1 y EGB2: 36 alumnos * EGB3: 36 alumnos. * Polimodal: 40 alumnos
2.4.1.8.1	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación



19. 12. 2012

Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Cantidad Máxima admisible de alumnos													
B- 2.4.1.8.2 Superficie Mínima del laboratorio	* EGB1 y EGB2: 67,00 m2 * EGB3: 67,00 m2 * Polimodal: 75,00 m2												
C- 2.4.1.8.3 Superficie aconsejable por alumno, según nivel	* EGB1 y EGB2: 2,25 m2/alumno. * EGB3: 2,25 m2/alumno. * Polimodal: 2,10 m2/alumno												
2.4.1.9 Taller de Tecnología Básica (7-8) A- 2.4.1.9.1 Cantidad Máxima admisible de alumnos	* EGB1 y EGB2: 36 alumnos * EGB3: 36 alumnos * Polimodal: 40 alumnos												
B- 2.4.1.9.2 Superficie Mínima del taller	* EGB1 y EGB2: 67,00 m2 * EGB3: 67,00 m2 * Polimodal: 75,00 m2												
C- 2.4.1.9.3 Superficie aconsejable por alumno, según nivel	* EGB1 y EGB2: 2,25 m2/alumno. * EGB3: 2,25 m2/alumno. * Polimodal: 2,10 m2/alumno.												
2.4.1.12 Centro de recursos pedagógicos y producción de medios (Biblioteca) Superficie mínima según tamaño del establecimiento	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>EGB 1,2 y 3</th> <th>Polimodal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I Chico: hasta 6 aulas m2.</td> <td>67 m2</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>I Mediano: de 7 a 12 aulas m2</td> <td>90 m2</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>I Grande: de 13 a 18 aulas m2.</td> <td>135 m2</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table>		EGB 1,2 y 3	Polimodal	I Chico: hasta 6 aulas m2.	67 m2	75	I Mediano: de 7 a 12 aulas m2	90 m2	100	I Grande: de 13 a 18 aulas m2.	135 m2	150
	EGB 1,2 y 3	Polimodal											
I Chico: hasta 6 aulas m2.	67 m2	75											
I Mediano: de 7 a 12 aulas m2	90 m2	100											
I Grande: de 13 a 18 aulas m2.	135 m2	150											
2.4.1.13 Sala de Informática A- 2.4.1.13.1 Cantidad Máxima admisible de alumnos	* EGB1 y EGB2: 36 alumnos. * EGB3: 36 alumnos * Polimodal: 40 alumnos.												
B- 2.4.1.13.2 Superficie Mínima por aula	* EGB1 y EGB2 45 m2 * EGB3: 45 m2 * Polimodal: 50 m2												
C- 2.4.1.13.3 Superficie aconsejable por alumno, en todos los niveles. Ventilación.	* 1,50 m2/alumno. * Estos espacios deben contar con abundante aireación, preferentemente mediante ventilación natural cruzada. Debe asegurarse una renovación de: En zonas templadas y frías de 6 veces el volúmen total por hora. En zonas cálidas de 10 veces el volúmen total por hora.												

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C. In. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En el caso particular del Laboratorio de Ciencias y Biblioteca, presentan dimensiones menores a las establecidas, pero igualmente importantes; razón por la cual habrá que ajustar el número de alumnos de acuerdo a lo indicado en el primer cuadro de la tabla que precede.

4.- Sanitarios

Cumple con lo establecido en Criterios y Normativas Básicas de Arquitectura Escolar, Cap. VI, Normas Básicas de Cumplimiento Obligatorio (C.N.B.A.E.), inc.2.4.3.1.7, donde se indica:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR



"2.012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Nivel E.G.B. y Polimodal: Deberán estar diferenciado por nivel y separado por sexo.-

- 01 inodoro cada 40 alumnos varones o 20 alumnas mujeres.-
- 01 mingitorios cada 40 alumnos varones.-
- 01 lavado cada 40 alumnos y/o mujeres.-

Se preverán como mínimo 02 unidades.-

Sanitarios Docentes - Maestras: No cuenta con los siguientes requerimientos mínimos.-

- 01 inodoro cada 10 personas.-
- 01 lavado cada 10 personas.-

ES COPIA FIEL
de copia.

5.- Barreras Arquitectónicas:

No cumple con lo establecido en Ley Provincial N° 48 y Criterios y Normativas Básicas de Arquitectura Escolar, Capítulo VI "Normas básicas de cumplimiento obligatorio" ÁREA DE SERVICIOS, COMPLEMENTARIA Y EVENTUALES, inc. 2.4.3.1.6., donde se indica:

"Los establecimientos escolares de niveles EGB y Polimodal, deben garantizar el servicio sanitario para minusválidos. Este recinto puede ser independiente o compartido con los alumnos o docentes, debiendo cumplir las siguientes dimensiones mínimas:

- Recinto para inodoro: 1,80m. de ancho por 2,10m. de profundidad. El inodoro debe ubicarse a 0,60m. de distancia de una de las paredes del recinto, permitiendo el acceso lateral desde la silla de ruedas por el otro costado. A cada lado del inodoro se deben colocar barrales de sujeción.
- Ancho mínimo de puerta 0,90m., abriendo hacia afuera.
- Lavados de tipo ménsula, amurados a pared. Altura de acuerdo a la edad de los educandos."

De acuerdo a lo observado en este ítem se sugiere;

El análisis de aquellas áreas provistas del servicio de agua y cloacas dentro del edificio para poder adaptar o refuncionalizar un espacio existente como sanitario para minusválidos.

6. – Áreas pedagógicas (ventilación e iluminación):

Cumple con lo establecido en Decreto Reglamentario 351, la cual señala que deberá contar con iluminación y ventilación natural directa y según Código de Edificación Municipal, dichos locales serán de categoría 1° (primera) para el cálculo de iluminación y ventilación. Asimismo para una noción más detallada se grafica el siguiente cuadro establecido en Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar, Normas Básica de Cumplimiento Obligatorio (C.N.B.A.E.).

Área Pedagógica	
Ventilación	<ul style="list-style-type: none"> • Ventilación natural: renovación de aire mínima de 11m³ por alumno por hora.- • Si el local posee artefacto de gas debe preverse adecuada ventilación natural cruzada permanente.-
Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> • Relación máx. entre área vidriada y área Local <ul style="list-style-type: none"> * 18 % en locales orientados al Este u Oeste Este u Oeste * 25 % en locales con orientación Norte o Sur.

Oficina
Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Conable
Río Grande
Ministerio de Educación

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR



11 12 2012
FOLIO 122
Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Rio Grande
Ministerio de Educación

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y División
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

7. - Otras observaciones:

El edificio no cuenta con un sistema de red contra incendios, que es indispensable en esta escala de establecimientos, este requisito generalmente es solicitado por la División Bomberos. No obstante, y teniendo conocimiento de que es una obra de gran envergadura, se solicita trabajar con los organismos de seguridad para mediar una alternativa hasta tanto este tipo de obras se puedan llevar a cabo; verificando si la cantidad de extintores y localización de los mismos es correcta y suficiente, e instalando un sistema de alarma de incendio y robo. Se está en conocimiento también, que atento a los problemas acontecidos, se ha recomendado por especialistas en seguridad un sistema mas sofisticado, con sensores para gases combustibles e inflamables.

El edificio tiene la particularidad de presentar mucho aventanamiento interno y externo, sobre todo en las puertas que se ubican en las circulaciones, esto conlleva la aplicación de otras medidas de seguridad. Este punto se aplica en el tipo de vidrios que presentan las puertas y ventanas en general, y para ello se recomienda la utilización de vidrios de seguridad, que en el caso de rotura por impacto humano, no presentan potencial para causar heridas de consideración a las personas. Se sugiere la utilización de vidrios laminados.

De acuerdo a lo establecido en Ley Provincial N° 48 y Criterios y Normativas Básicas de Arquitectura Escolar, Capítulo VI "Normas Básicas de cumplimiento obligatorio", Punto 3. - Normas de organismos Provinciales y/o Municipales, se indica:

3.1 Cuando la normativa de cada provincia, supere lo reglamentado en el presente código, será válida la de mayor exigencia.

3.1.1 Quedan comprendidas las Normas de Uso del Suelo, Retiros, Alturas, de Seguridad, valores de FOS y FOT, requerimientos de estacionamiento, y toda otra norma que a criterio de los organismos pertinentes sean de cumplimiento obligatorio.

3.1.2 Para las distintas instalaciones serán de cumplimiento obligatorio las reglamentaciones vigentes de los organismos pertinentes de cada jurisdicción y las normas IRAM correspondientes.

3.2 Para las estructuras resistentes y su cálculo serán de cumplimiento obligatorio las normas del CIRSOC.

Conclusión:

Como fuera mencionado más adelante, el edificio se encuentra sin actividades escolares, situación que esta sujeta a la intervención de otros organismos de control, tales como responsables en las obras de gas que se están llevando a cabo dentro del edificio (Camuzzi Gas del Sur); y principalmente en las tareas de saneamientos de las napas contaminadas, que hoy afecta al edificio en análisis, pero que no deja de ser un problema para toda la sociedad ya que se trata de un caso de contaminación ambiental. Siendo incumbencia de los profesionales asignados para cada caso en particular dar las garantías y certificaciones correspondientes.

Sobre las observaciones realizadas en este Informe, se sugiere solicitar a la Institución en un plazo de 45 días, un plan de mejoras edilicias emplazadas en un espacio - tiempo de acuerdo a sus posibilidades particulares; desde el momento en que son notificados del presente. Dando prioridad a aquellas modificaciones edilicias que tengan que ver con la seguridad, y accesibilidad, potenciadas hoy ante el problema inminente en el cual se encuentra involucrada la escuela.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Ministerio de Educación
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR



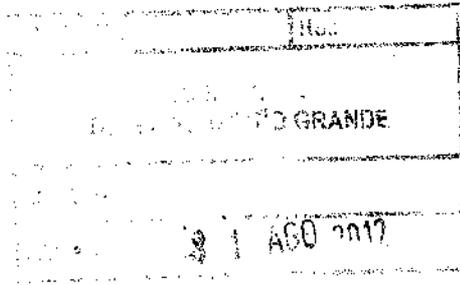
"2.012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Cabe aclarar que indistintamente al plan de mejoras solicitado, esta área no plantea ningún impedimento para la reanudación de actividades, una vez que estén dadas las condiciones con los avales de los organismos de control correspondientes.

Se adjuntan CD con fotografías del día 10 y 13 de agosto del corriente, fecha en que se efectuó la visita.

Atentamente.-

[Handwritten Signature]
Arq. Silvina A. Monaco
Leg. 25739771/02 EPU
M.ED.



N° de Orden 270



14/12/2012

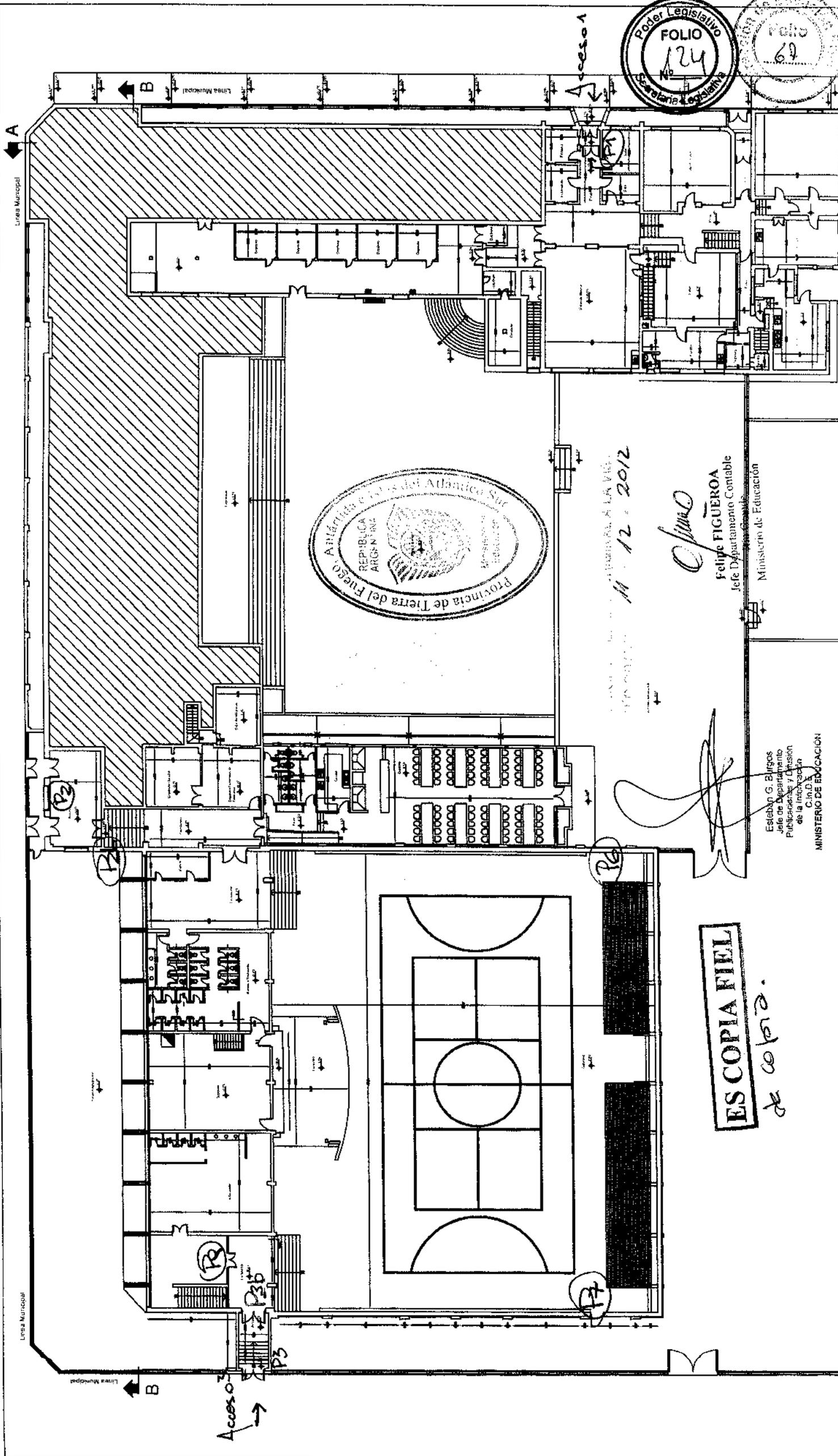
[Handwritten Signature]
Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

de copia.

[Handwritten Signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.D.I.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

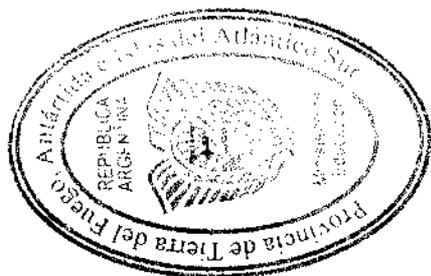
[Handwritten Signature]



Acceso 2

Acceso 1

Acceso 3



12 de Mayo de 2012

Oficio

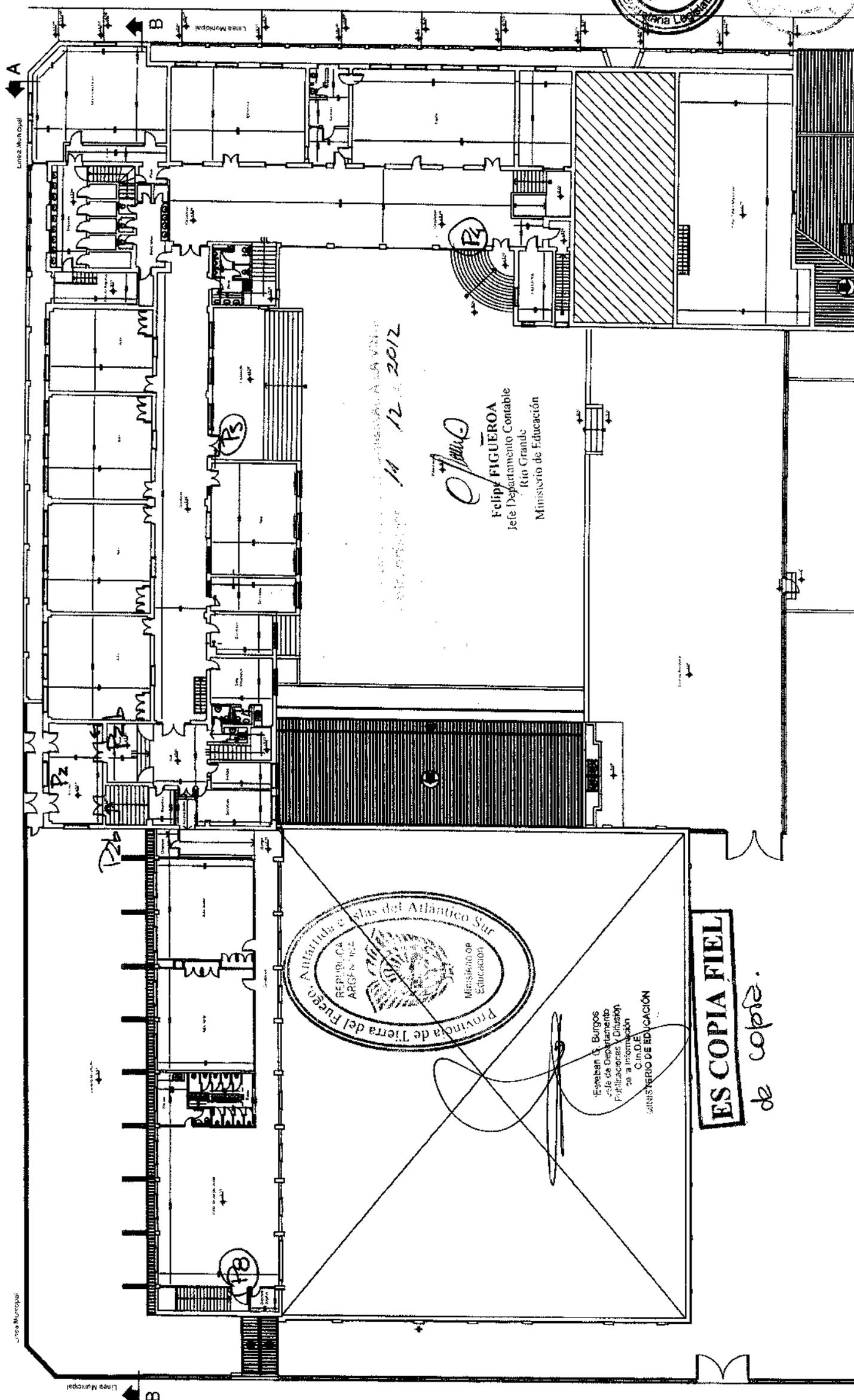
Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Ministerio de Educación

[Handwritten signature]

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la información
C.I.B.D.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

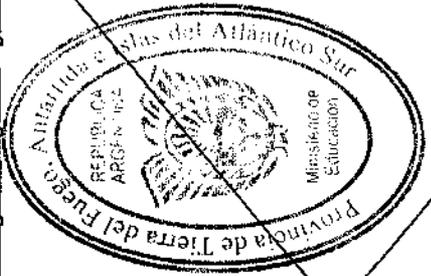
ES COPIA FIEL

de color.



14 12 2012

Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación



Escuela N.º Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
CIN DE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

de copia.

Poder Legislativo
FOLIO
126
Secretaría Legislativa

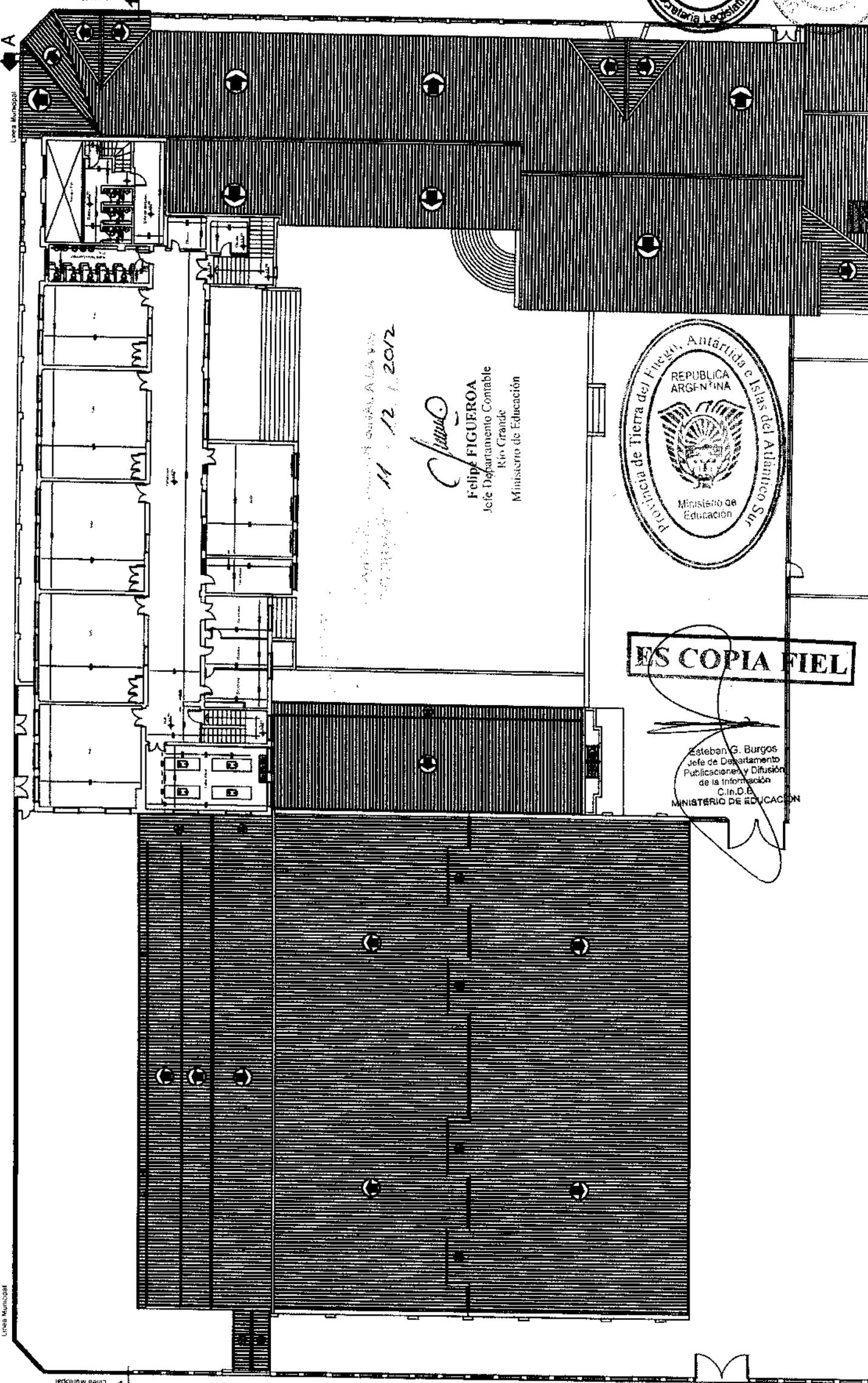
Comisión de Estudios
Folio
69

Linea Municipal
A
B

Linea Municipal

Linea Municipal

Linea Municipal
B



Comisión de Estudios
Folio 69
11/12/2012

Figuerro
Felipe FIGUEROA
Jefe Departamento Contable
Río Grande
Ministerio de Educación



ES COPIA FIEL

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.I.
MINISTERIO DE EDUCACION



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada



"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

CDE.EXPTE. N° 012953-ED/12
N.I.Ss.E.P. N° 669 /12

RIO GRANDE, 17 OCT 2012

A LA REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO MARÍA AUXILADORA
S/D

Por la presente me dirijo a Ud., con el objeto de informarle que se ha recepcionado el informe sobre RELEVAMIENTO DE FUGAS, solicitado a la Empresa Camuzzi Gas del sur S.A., en lo referente a la Institución que Usted preside, se indica:

- El día 24/08/12 se habría realizado una inspección por parte de Camuzzi Gas del Sur S.A. a los trabajos de reparación, la cual fue rechazada por encontrarse errores en los planos de la Institución.

En virtud de la información suministrada por la Dirección de Auditoría Ambiental, le solicito tenga a bien informar si ha regularizado la presentación de la documentación (planos) ante el Órgano de Control.

Esta solicitud obedece a la necesidad de contar con la información para ser incorporada al Expediente N° 012953-ED/12, S/ SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES EN EL INSTITUTO MARÍA AUXILADORA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", dando continuidad a la Resolución Ss.D.S. y A. N° 484, Artículo N° 4

Atentamente,



[Firma manuscrita]

Graziela Beatriz Marinangeli
Subsecretaría de Educación Privada
Ministerio de Educación

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE 11/12/2012

DIRECCIÓN
RECIBIDO: 17 OCT 2012
3867

[Firma manuscrita]

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Colegio María Auxiliadora
Fagnano 742
Río Grande TDF



Río Grande 22 de octubre de 2012

A la Sra. Subsecretaria de Educación Privada
Prof. Graciela Marinangeli:

Dando respuesta a la nota de esa Sub secretaria, con fecha de salida 17/10/2012 cumpto en informarle que el día 5 de octubre, se hizo entrega a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente del informe de Camuzzi Gas del Sur. En el que se informa que, **“las instalaciones regularizadas cumplen las normativas vigentes por esta misma razón se procedió a la reconexión de los medidores, los cuales se encuentran funcionando en correctas condiciones “**

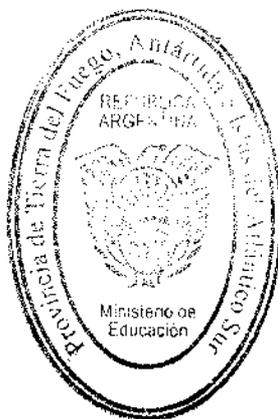
Sin otro particular la Saludo Atte.:

INSTITUTO MARIA
AUXILIADORA
RIO GRANDE T. del FUEGO

María Elena Piccone
Representante Legal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RIO GRANDE AA / 12 / 2012

22/OCT/2012
3769



Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada



"2012 En memoria a los Héroes de Malvinas"

NOTA Nº 393 /12
LETRA: Ss.E.P.

RIO GRANDE, 01 NOV 2012

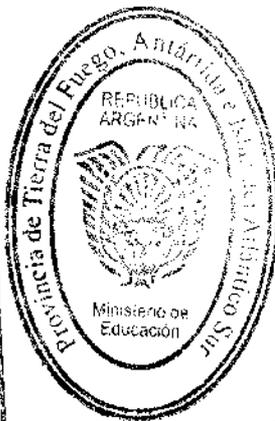
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
AL DIRECTOR DE ECOLOGIA y MEDIO AMBIENTE
ING. GUILLERMO FASSI
S/D

Por la presente me dirijo a Ud., con el objeto de solicitarle tenga a bien remitir a esta Subsecretaría, el informe actualizado que se desprende del Acta de fecha 25 de junio del presente año, en oportunidad que se hiciera presente en el Instituto María Auxiliadora por la emanación de olores desconocidos.

Esta solicitud obedece a la necesidad de dar continuidad con el Expte. Nº 12953-ED/12, caratulado S/"SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES EN EL INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", a efectos de reunir todos los elementos de juicio que pudieran relacionarse con la suspensión de actividades y su reanudación.

Sin otro particular saludo muy atentamente.

Graciela Beatriz Marmangeli
Subsecretaria de Educación Privada
Ministerio de Educación



RECEPCION
FECHA: 01/NOV/2012
Nº: 3943

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE 01/11/2012

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación Privada

"2012 En memoria a los Héroes de Malvinas"



NOTA N° 395 /12
LETRA: Ss.E.P.

RIO GRANDE, 01 NOV 2012

AL SECRETARIO DE TRABAJO
SR. JOSE CALIXTO
S/D

Por la presente me dirijo a Ud., con el objeto de solicitarle tenga a bien remitir a esta Subsecretaría, el informe de la Inspección realizada al Instituto María Auxiliadora de esta ciudad, en oportunidad del relevamiento que esta realizando la Secretaría a su Cargo.

Esta solicitud obedece a la necesidad de dar continuidad al Expte. N° 12953-ED/12, caratulado S/"SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES EN EL INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", a efectos de reunir todos los elementos de juicio que pudieran relacionarse con la suspensión de actividades y su reanudación.

Sin otro particular saludo muy atentamente.-

Graciela Beatriz Mannangeli
Subsecretaria de Educación Privada
Ministerio de Educación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RIO GRANDE, 11 / 11 / 2012

Esteban G. Burges
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RECEIVED
SECRETARIA DE EDUCACION
PRIVADA
FECHA: 01 / NOV / 2012
ORDEN: 3956



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"2012 - En memoria a los Héroes de Malvinas"



Nota N° 034/2012
Letra S.T.

Río Grande, 06 de noviembre de 2012

Sra.
Subsecretaria de Educación Privada
Dña. GRACIELA BEATRIZ MARINANGELI

Atento a lo solicitado en su Nota N° 395 del año en curso, adjunto a la presente Informe Técnico correspondiente al Acta inspectiva N° 13327 realizada al Instituto María Auxiliadora de esta ciudad, que ha generado en nuestro Ministerio de Trabajo el Expediente 1268/12 y que tiene que ver con la situación puntual del cumplimiento a normas de Higiene y Seguridad.-

Sin otro particular saludo a Ud. Con la mayor consideración y respeto.-



[Handwritten signature]
José Santiago Cañedo
Secretario de Trabajo
MINISTERIO DE TRABAJO

[Handwritten signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.M.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE ... 11 / 11 / 2012

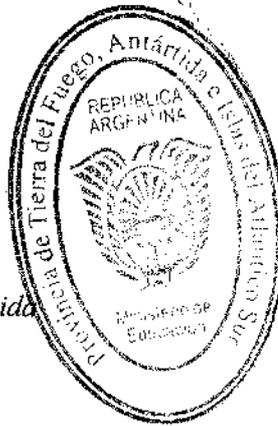
COMISION DE EDUCACION PRIVADA

ENTRO: 07 / NOV / 2012

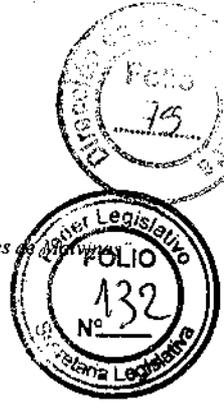
SALIO: / /

ORIGEN: 39/16

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



2012 - En Memoria a los Héroes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE... M. / 12. / 2012

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones, Difusión
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME
INSTITUTO MARIA AUXILIADORA

Se procedió a realizar inspección en cuanto a las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, labrando acta de Inspección N° 13327 de (18-07-12), generando el Expediente N° 1268/2012.

Al momento de la inspección se observaron algunos puntos generales, los cuales fueron corregidos posteriormente por la institución, y se solicitó documentación referente al cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, de la cual la institución dio cumplimiento.

Además se observan riesgos específicos, por agentes externos a la institución, en el sector de gimnasio, que afectan directamente el desarrollo normal de las tareas del establecimiento.

Específicamente se hace mención, al sótano del gimnasio, donde se detectó olor a combustible por parte de las autoridades de la institución, vinculado a la probabilidad de contaminación del suelo con hidrocarburos, producidas por fugas o derrames, generadas por empresas lindantes, de explotación comercial diferente a la del establecimiento afectado, por lo que se procedió a cortar el suministro de gas y electricidad en este sector y se suspendieron las actividades escolares por parte del Ministerio de Educación.

En dicho sótano, además, funciona un equipo de calefacción, cuyo principio de funcionamiento es: extraer aire desde el nivel del suelo del gimnasio, calentar el aire en los quemadores del equipo de calefacción que funciona en el interior del sótano y reenviar el aire caliente, hacia la parte superior del gimnasio y del jardín de infantes. El mencionado principio de funcionamiento, distribuyó el olor a combustible por el gimnasio.

No solo se redujo a la presencia de olor a combustible, se comprobó fehacientemente con equipamiento específico de Bomberos Voluntarios de Río Grande, niveles altos de explosividad en este sótano. Según Fs.35 a 42

La característica principal de los sótanos, es que son espacios con aberturas limitadas de entrada y salida, de una profundidad tal que dificulta su ventilación natural, y que no están diseñados para una ocupación continuada de personas. Dichos espacios se denominan "espacios confinados"¹.

Como espacios confinados más frecuentes, se destacan: cisternas y pozos, alcantarillas, sótanos, bodegas de barco, silos, túneles, etc.

Los riesgos específicos de estos lugares y más graves son **QUE FACILITAN** la acumulación, en su interior, de gases, tóxicos y combustibles.

Teniendo en cuenta dicha característica natural de los sótanos, (acumulación de gases) sumada a la probabilidad de contaminación del suelo con hidrocarburos, obtiene como resultado la presencia de un "ambiente peligroso"²: se define así, a la mezcla con el aire, en condiciones atmosféricas normales, de sustancias inflamables en forma de gases, vapores, nieblas o polvos, en la que, hay riesgo de explosión, si a esta mezcla se le acerca una fuente de calor.

¹ Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo 953/2010, art.1. Criterios de seguridad respecto de las tareas ejecutadas en espacios confinados.

² Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo 953/2010, art.1. Criterios de seguridad respecto de las tareas ejecutadas en espacios confinados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas"



**MINISTERIO DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Se detectaron más sótanos, con equipos de calefacción en su interior, los cuales no han presentado inconvenientes hasta el momento, cuya posibilidad de presentar un ambiente peligroso no se descarta

La situación actual, técnicamente se denomina: "espacio confinado con presencia de un ambiente peligroso", debiendo proceder con criterios mínimos de prevención, por lo expuesto, la opinión de esta autoridad laboral, para minimizar riesgos de explosión o incendio según la normativa vigente, es la siguiente:

1-Retirar del interior de los sótanos en cuestión, toda fuente de calor, lo que incluye: el retiro de instalaciones eléctricas y solo dejar en funcionamiento el extractor del sótano de gimnasio con una instalación eléctrica estanca en su conjunto incluido el interruptor, anular el suministro de gas, cerrando por completo el paso hacia los sótanos. Reubicar los equipos de calefacción, dejándolos a nivel del piso, no instalarlos en "espacios confinados". (Decreto 351/79, Art. 162.)

2-Anular los sótanos a los fines de evitar el ingreso o la permanencia de personas, dejando espacio suficiente para el buen funcionamiento de la ventilación forzada estanca ya instalada en el sótano de gimnasio. Colocar extracción forzada estanca en los sótanos faltantes. (Resolución S.R.T 953/2010, Art.1)

3-En los casos de realizar ingresos en estos "espacios confinados" se deberá:

- Realizar sólo las entradas estrictamente necesarias.
- Evaluar las condiciones de explosividad, contenido de oxígeno y toxicidad de su atmósfera interior, y proceder en consecuencia.
- Los equipos eléctricos portátiles y las luminarias utilizadas deberán estar protegidos por el sistema de separación de circuitos, o por el empleo de pequeñas tensiones de seguridad.
- La vigilancia y control desde el exterior se hace también imprescindible para realizar este tipo de trabajos:
- La vigilancia desde el exterior deberá ser permanente mientras haya personal en el interior.
- El personal del interior debe estar en comunicación continua con el del exterior.
- El equipo de trabajo deberá estar compuesto al menos por dos personas, como norma general. (Resolución S.R.T 953/2010, Art.1).

[Handwritten signature]
Carla Grassotto
Lic. Seguridad e Higiene Laboral
M. de Trabajo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE... M. / 12. / 2012

Río Grande, 06 de Noviembre de 2012.

visto,

[Handwritten signature]
Ezequiel B. Burgos
Jefe de Departamento
de Relaciones y Difusión
de la Información
C.M.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]
Andrea Celeste Sotc
Directora de Higiene y Seguridad
Ministerio de Trabajo





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA, 09 NOV. 2012



VISTO el expediente N° 11500-SD/12 del registro de esta Gobernación y la Resolución S.D.S.y A. N°484/12, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia de la detección de emanaciones con olor a gas en la institución educativa "María Auxiliadora", calle Fagnano 742 de la ciudad de Río Grande y a análisis realizados sobre muestras de suelo en puntos aledaños al establecimiento que arrojaron presencia de hidrocarburos, se instruyó un sumario a través de la resolución del VISTO por presunta infracción a la Ley Provincial N°105 y sus normas reglamentarias.

Que se exigió a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., la realización de un estudio complementario a la auditoria ambiental, que se encuentre orientado a determinar las posibles causas de una situación de posible contaminación y la medición de gases en la trama del suelo,

Que se ha realizado y presentado ante esta Secretaría un estudio preliminar y caracterización de contaminantes, el cual ha indicado la presencia de gas metano, compuestos volátiles y fracción líquida de combustibles, previéndose un plan de remediación de suelos utilizando la tecnología de "tratamiento en doble fase", el cual permite la eliminación de la fase líquida al mismo tiempo que la recuperación de vapores ocluidos.

Que mediante Resolución S.D.S.yA. N°544/12 se requirió la implementación del plan de remediación y la presentación de los informes de análisis de riesgo.

Que en base a lo informado por la empresa encargada de la elaboración de estudios de auditoria ambiental se destaca que existe una pluma de contaminación ubicada en el sector de la estación de servicio, destacándose que se trata de nafta no degradada y en forma muy subordinada gasoil degradado.

Que de la comparación entre los hidrocarburos sobrenadantes y los productos que se expenden en la actualidad surge que no están vinculados al diesel actual pero se destaca la presencia de nafta no volatilizada, no afectada por el paso del tiempo, definiéndose como nafta actual.

Que la actividad de expendio de combustible no incluye en su proceso el vuelco sistemático al suelo de hidrocarburos como alternativa de disposición, en caso de actividad normal y adecuada del establecimiento.

Que si bien el combustible comercializado por las estaciones de servicio no constituye un residuo peligroso por tratarse de una materia prima con valor comercial, en casos accidentales o eventuales de derrame o pérdidas imprevistas, se transforma en un desecho de tipo peligroso en los términos establecidos por le Ley Provincial 105.

Que por lo expuesto los establecimientos deben implementar medidas y acciones tendientes a evitar o minimizar situaciones eventuales o accidentales que

///...2

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...2

impliquen derrames o pérdidas de combustible hacia el suelo subsuelo o masas de agua.

Que se encuentran vigentes normas de seguridad y prevención de pérdidas, como así también un sistema de evaluación y control específico, por parte de la Secretaría de Energía de la Nación.

Que mediante Decreto Nacional N°1212/89, Artículo 16° se dispone que en materia de condiciones de seguridad, será responsabilidad total de la empresa propietaria y/o expendedora, cumplir las reglamentaciones nacionales provinciales y municipales, ejerciendo las provincias y municipalidades la policía sobre las bocas de expendio y otorgando los derechos de habilitación cuando corresponda.

Que dentro de las normas específicas aplicables se encuentran la Resolución S.C N° 6/91. y las Resoluciones S.E. N°419/93 y N°404/94, las cuales establecen un régimen de control y auditorías por parte de profesionales independientes y las empresas que se habiliten en un registro específico los cuales ejercerán los controles materiales establecidos en las mismas y reportarán sus informes técnicos a la DIRECCION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, a las firmas auditadas, a las empresas de bandera que corresponda, y a las autoridades provinciales y municipales competentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N°1212/98.

Que conforme las Resoluciones mencionadas en el anterior considerando la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES a través de la DIRECCION NACIONAL DE COMBUSTIBLES instrumentará en todos los casos el seguimiento de las auditorías, siempre en base a los informes presentados por las firmas auditoras, comunicando lo actuado a las autoridades provinciales y municipales que corresponda en función de la jurisdicción, disponiendo las medidas de seguridad que estime corresponder.

Que se trata en este caso de un establecimiento ubicado dentro de jurisdicción municipal por cuanto es el Municipio de la Ciudad de Río Grande a través del área competente la autoridad concedente de habilitación del establecimiento y la actividad de expendio.

Que en virtud de la solicitud de información efectuada por esta Secretaria, la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal remite nota D.E.yM.A. N°564/12 mediante la cual se adjunta informe técnico referente a la presencia de olores en la escuela María Auxiliadora y documentación correspondiente a gestión municipal relacionada con la empresa Autosur S.A.

Que en lo que respecta al sistema de auditorías llevado a cabo se han observado deficiencias en los informes de la firma auditora en lo que respecta a requerimientos de instalación de detectores de gases y sistemas de control y señalización que en el caso de este tipo de estación de expendio debieran haber existido.

Que en forma adjunta a la nota D.E.y M.A. N°564/12, consta

///...3

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



///...3

información referente a un accidente ocurrido en fecha 18/06/09 en la estación de expendio en el cual un vehículo colisionó contra un surtidor dañándolo y generando un derrame de combustible.

Que mediante artículo 11° de la Resolución S.E. n°404/94 se establece que el incumplimiento de la obligación de realizar las auditorías en los tiempos y modos establecidos, como también la no ejecución de las reparaciones y medidas que en su caso se determinen en función de la seguridad de las instalaciones afectadas, dará lugar a la declaración de infracción de la boca de expendio por parte de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, la que deberá solicitar a la Autoridad municipal y/o provincial del lugar, según sea el caso, la inhabilitación inmediata de dichas instalaciones, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones pendientes, sin perjuicio de las demás penalidades que dicho incumplimiento pudiere generar.

Que además del cumplimiento de plan de saneamiento y remediación, y de las sanciones que deban aplicarse, deben atenderse los aspectos relacionados con el riesgo ocasionado por la presencia de hidrocarburos u otros compuestos en el subsuelo.

Que se ha presentado el informe de análisis de riesgo y el informe de la pluma contaminante, exigidos mediante Artículo 3° de la Resolución S.D.S.y A. N°554/12.

Que en base a la evaluación y análisis del mencionado informe resulta necesario establecer recomendaciones de carácter precautorio y requerir la ampliación del mismo con información complementaria.

Que debe diferenciarse el grado de riesgo ambiental, del riesgo específico en el recinto interno del sótano, que en el caso del perteneciente al Colegio María Auxiliadora posee instalada una caldera y en caso de funcionamiento de la misma un quemador que implica una condición sumamente desfavorable ante la posible existencia puntual y momentánea de concentraciones de vapores de hidrocarburos y/o gases provenientes de pérdidas accidentales de la red de distribución.

Que con relación a la situación de riesgo generada en los sótanos de la escuela María Auxiliadora y del Supermercado La Anónima, resulta necesario que se implementen medidas de precautoriedad a los efectos de evitar riesgos en materia de seguridad.

Que la implementación del plan de remediación incorpora el vertido de líquidos tratados a la red cloacal como sistema de disposición final de los mismos.

Que estos vertidos se encuentran permitidos siempre y cuando sus características físico-químicas se encuentren dentro de los parámetros permitidos por la normativa ambiental vigente.

Que resulta necesario mantener e implementar un sistema de control de los vertidos de aguas tratadas en el marco del plan de remediación, como así también

///...4

MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE



///...4

establecer plazos de cumplimiento efectivo de las etapas del mismo.

Que en base a lo expuesto en los considerandos anteriores y sin perjuicio de las sanciones que en el marco del presente sumario pudieran corresponder, corresponde establecer indicaciones y recomendaciones destinadas a avanzar en lo que respecta a gestión ambiental y realización de medidas de seguridad que correspondan.

Que el servicio jurídico de esta Secretaría ha tomado intervención mediante Dictamen D.S.-S.D.S.y A. N° 13/2012, aconsejando la prosecución del procedimiento administrativo conforme las prescripciones del Artículo 85 de la Ley Provincial N° 141, con el objeto de garantizar a la sumariada el derecho de defensa consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Nacional, Artículo 50 de la Ley Provincial 105 y Artículo 26 de la Ley Provincial N° 141 en el sumario ordenado mediante Resolución S.D.S. y A. N° 484/12.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley Provincial N°105, por el artículo 23° de la Ley Provincial N°859, y el Decreto Provincial N°3039/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A., un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, para que conforme el Artículo 85° de la Ley Provincial N°141 presente escrito acerca de lo actuado en el sumario instruido mediante Resolución S.D.S.y A. N° 484/12, y en su caso alegue sobre las pruebas agregadas a las actuaciones, ello conforme los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- REQUERIR a AUTOSUR RIO GRANDE S.A. la suscripción de los informes presentados en fechas 17/08/12, 25/10/12 y 05/11/12, realizados por la Auditora TEMA 2000 y CLEAN WORD de de fecha 02/08/12, en cumplimiento del Artículo 40 de la Ley Provincial N°141.

ARTICULO 3°.- INDICAR al Municipio de la Ciudad de Río Grande, en carácter de autoridad jurisdiccional concedente de la habilitación de la actividad de la estación de expendio, la realización de informes y gestión específica respecto del sistema de auditoría y control cuyos contenidos mínimos se detallan en Anexo I de la presente.

ARTICULO 4°.- RECOMENDAR a las autoridades de la Escuela María Auxiliadora y al titular de la estación de expendio ubicada en Av. San Martín N°519 de la Ciudad de Río Grande, que no se lleven a cabo actividades normales de los establecimientos

///...5

MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



///...5

hasta tanto no sea eliminada la fase hidrocarburada del sitio contaminado.

ARTICULO 5°.- RECOMENDAR, a las autoridades de la ESCUELA MARÍA AUXILIADORA, la implementación de las medidas y obras de prevención de riesgos de seguridad, las cuales se detallan en Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- RECOMENDAR, al establecimiento comercial S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA ubicado en forma adyacente a la estación de expendio, la implementación de las medidas y obras de prevención de riesgos de seguridad, las cuales se detallan en Anexo III de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- EXIGIR a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. la presentación en el término de diez (10) días corridos a partir de la notificación, de un informe complementario del análisis de riesgo cuyos contenidos mínimos se detallan en Anexo IV de presente Resolución.

ARTICULO 8°.- ESTABLECER los plazos de cumplimiento efectivo del plan de remediación y los requerimientos mínimos de monitoreo de calidad de vertidos generados en las tareas de saneamiento, los cuales se detallan en Anexo V de la presente Resolución.

ARTICULO 9°.- REQUERIR a la firma CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. la realización de monitoreos de pérdidas de gas de la red de distribución en la Av. Belgrano y Fagnano, con una frecuencia anual. Dichos monitoreos deberán ser debidamente documentados, y ser puestos a disposición de las autoridades que lo requieran.

ARTICULO 10°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.D.S. y A. N° 717 /12.

Handwritten signature/initials

~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

MARCELO MAGRANS
LEG. 22703017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Handwritten signature
LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ANEXO I RESOLUCION S.D.S.y A. N° 7 17/12

Contenidos mínimos del informe a ser remitido a la Secretaría de Combustibles de la Nación por el Municipio de la Ciudad de Río Grande, en carácter de autoridad jurisdiccional concedente de la habilitación de la actividad de la estación de expendio.

1. Remitir informes a la Secretaría de Combustibles de la Nación que contemplen como mínimo los siguientes ítems.
 - a) Condiciones de la estación de expendio respecto a la existencia de sótanos, cámaras y túneles.
 - b) Observaciones respecto a contenidos mínimos de las auditorías realizadas en el establecimiento de expendio.
 - c) Carencia de controles y sistemas de detección en función de los puntos a) y b)
2. Remitir información a la Secretaría de Combustibles de la Nación respecto del accidente ocurrido en el surtidor de la estación de expendio en fecha 18/06/2012.
3. Requerir a la Secretaría de Combustibles de la Nación opinión expresa respecto del cumplimiento de las normas establecidas en la Resolución S.C .N° 6/91, y Resoluciones S.E. N° 419/93 y N° 404/94.
4. Solicitar a la Secretaría de Combustibles de la Nación informe a la autoridad jurisdiccional competente en materia de habilitación; si la estación de expendio en base a la información de los puntos 1, 2 y 3, se encuentra en condiciones de ser habilitada y/o si ha correspondido la aplicación de sanciones en el marco de las Resoluciones N° S.E. N° 419/93 y N° 404/94.

EL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

MARCELO MACGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

LIC. ARTUR E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ANEXO II RESOLUCION S.D.S.y A. N° 7 17 /12

Medidas y obras de prevención de riesgos de seguridad para el caso del establecimiento educativo María Auxiliadora.

1. Clausura y retiro de la caldera ubicada en el sótano del establecimiento.
2. Desconexión del sistema de provisión de gas, agua, y suministro eléctrico a la caldera y al recinto del sótano conforme normas específicas y por parte de personal competente habilitado al efecto.
3. Rellenado del sótano con material árido o suelo de relleno.
4. Construcción de una platea de concreto de 20 cm como mínimo de espesor a la altura del piso de planta baja.
5. En caso de posibilitarse la reanudación de clases, instalación de caldera en planta baja o sobre la superficie del terreno perteneciente al establecimiento a los efectos de proveer el servicio de calefacción de la caldera ubicada en el sótano.

Además de las medidas anteriormente citadas se deberá cumplimentar con todas las normas establecidas en materia de seguridad para los servicios de provisión de gas y suministro eléctrico como así también las medidas de prevención de seguridad e higiene que en general sean aplicables para este tipo de establecimientos.

MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

LIC. ARIEL E. MARTÍNEZ
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ANEXO III RESOLUCION S.D.S.y A. N° 111/12

Medidas y obras de prevención de riesgos de seguridad, para el caso del sótano del establecimiento comercial de S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia.

1. Desconexión del sistema de provisión de gas, agua, y suministro eléctrico que pudiera existir en el recinto del sótano conforme normas específicas y por parte de personal competente habilitado al efecto.
2. Rellenado del sótano con material árido o suelo de relleno.
3. Construcción de una platea de concreto de 20 cm como mínimo de espesor a la altura del piso de planta baja.

A
N

MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ANEXO IV RESOLUCION S.D.S.y A. Nº 7 1 7/12

Contenidos Mínimos del Informe complementario del análisis de riesgo.

1. Definición del concepto "fase hidrocarburada" y su vinculación con los objetivos/umbrales del plan de remediación presentado y aprobado (hidrocarburo, hidrocarburo disuelto en suelo y agua).
2. Completar el análisis definiendo la totalidad del área con posible incidencia de riesgo y detallando los receptores.
3. Proponer en base a los resultados del punto 2. las medidas de precautoriedad aplicables para cada caso considerado.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
LIC. ARIEL E. MARTÍNEZ
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Ejec. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO V RESOLUCION S.D.S.y A. N° 7 17/12

1. Plazos de cumplimiento efectivo del plan de remediación.
 - a) Eliminación de hidrocarburo 31 de Diciembre 2014.
 - b) Eliminación de hidrocarburo disuelto en suelo y agua 30 de Junio de 2015.
 - c) El cumplimiento de los requerimientos detallados en a) y b) deberá ser declarado y documentado por la firma responsable del saneamiento y por el titular de la estación de expendio.

2. Requerimientos mínimos de monitoreo de calidad de vertidos generados en las tareas de saneamiento.
 - a) Realizar análisis de hidrocarburos totales con una frecuencia mínima de una muestra diaria por día de operación del equipo de descontaminación.
 - b) La tomas de muestras deberán ser realizadas en presencia y con intervención de personal dependiente de esta Secretaría en un mínimo de dos muestras semanales dentro del período en que se realicen vuelcos de líquido tratado a colector cloacal.
 - c) Las muestras tomadas en presencia de personal de esta Secretaría deberá ser debidamente lacradas y rubricadas por las personas que han intervenido en el procedimiento.

[Handwritten signature]

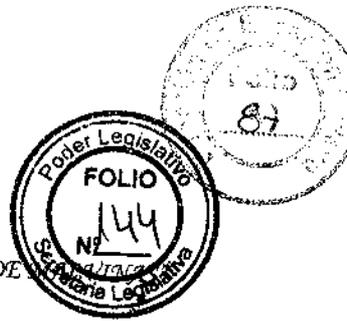
MARCELO MAGRANS
LEG. 22203017/00
Inte Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

[Handwritten signature]
LIC. ANSEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Subsecretaría de Coordinación de Gobierno Río Grande
Dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete

"2012- EN MEMORIA A LOS HÉROES DE"



Nota N° 649/12.-
Letra: S.C.G.R.G.-M.J.G.-

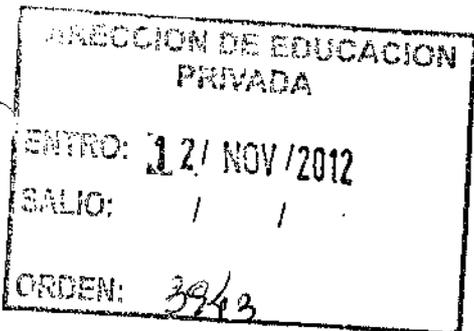
Río Grande, 09 de noviembre de 2012.-

AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Sra. SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN PRIVADA
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de elevar Nota: SP-DEYMA.MRG: N° 620/2012, Rte. Secretario de la Producción Lic. Pablo Agustín TITA, y Sr. Ing. Guillermo FASSI.

La misma fue recepcionada en esta Subsecretaría de Coordinación, sito en San Martín N° 44, y se remite para su conocimiento y a los efectos que estime corresponder.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.-



Daniel Larrode
Subsecretario de Coordinación
de Gobierno - Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur son y Serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE M / 12 / 2012

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.In.D.E
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA
Secretaría de la Producción
Dirección de Ecología y Medio Ambiente



Nota SP-DEYMA-MRG: N° 620/2012

Río Grande, 05 de Noviembre de 2012

Ref: Nota LETRA SsEP, N° 393/2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PRIVADA
SRA. GRACIELA MARINANGELI
S / D

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la nota de referencia, para lo cual anexo el **INFORME TÉCNICO DEYMA "EXPEDIENTE 2295 PRESENCIA DE OLORES EN EL COLEGIO MARIA AUXILIADORA_3_170812**, de fecha 02 de Octubre del año 2012. Al informe indicado se debe considerar la solicitud de orden de servicio de la empresa CONSULADORA DEL SUR la que ya ha realizado la toma de muestras de gases tanto en el colegio como en el supermercado La Anónima para establecer el nivel de riesgo existente. Dicha tarea esta en procesamiento aún ya que las muestras se encuentra en laboratorio.

Se adjunta la información sobre esta última.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

Mesa de Entrada y Salidas S.C.G.P.G.I.G.	
Entró:	09 NOV. 2012
Salió:	
Firma:	<i>[Signature]</i> Jefe de Departamento S.C.G.P.G. - M.I.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE... / ... / 2012

[Signature]
Lic. Paulo Agustín Tila
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN

[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

[Signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.8
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Folio 89
 Poder Legislativo
 Folio N° 116
 Secretaría Legislativa

INFORME TÉCNICO DEYMA "EXPEDIENTE 2295 PRESENCIA DE OLORES EN EL COLEGIO MARIA AUXILIADORA_3_AMPLIATORIO_021012"

Atento a lo actuado en el marco del expediente de referencia y en particular lo vertido en el INFORME TÉCNICO DEYMA "EXPEDIENTE 2295 PRESENCIA DE OLORES EN EL COLEGIO MARIA AUXILIADORA_3_170812", se presentan las siguientes elementos aclaratorios:

i. FE DE ERRATAS:

- 1.1-Del Informe: MA_3_170812: Donde dice AUTOSUR S.R.L.; debe decir: AUTOSUR RIO GRANDE S.A.;
- 1.2-De la documental en Expediente N° 2295/2012:
 - 1.2.1- Nota Letra DEYMA N° 322/2012, de fecha 10 Julio 2012; debe decir 10 de AGOSTO 2012;
 - 1.2.2- Nota Letra DEYMA 345/2012 de fecha 07 de Agosto 2012; debe decir 15 de Agosto 2012.
 - 1.2.3- Acta DEYMA N° 7217 de fecha 06 de Junio 2012; debe decir 06 de JULIO 2012.

ii. SE INCORPORA EL PUNTO E- ANALISIS CRITICO DE LA DOCUMENTAL.

A- INFORMACIÓN ANTECEDENTE:

- i. Actuaciones registradas en EXPEDIENTE DEYMA N° 2295/12 "DENUNCIA SOBRE PRESENCIA DE OLORES EN INSTALACIONES DEL COLEGIO MARIA AUXILIADORA" a fojas 532.

B- MATRIZ LEGAL:

- i. Ordenanzas Municipales: 2835/10 o código ambiental; 2859/10 o código de faltas;
- ii. Dictamen de Asesoría Letrada N° 248/2012;
- iii. Leyes Provinciales N° 55 de Medio Ambiente y 105 de Residuos Peligrosos;
- iv. Leyes Nacionales 25.675 General del Ambiente; 19.587 de Seguridad e Higiene; Resolución N° 404/94 Secretaría de Energía-Combustibles; Resolución N° 1102/2004 Secretaría de Energía-Hidrocarburos; Decreto Nacional N° 2407/83 Normas de Seguridad para el expendio de combustibles por surtidor.

C- INDICACIONES:

Como resultado del análisis de la información existente junto con los informes presentados por las empresas CLEAN WORLD, CAMUZZI GAS DEL SUR y la propuesta presentada por las empresas YPF-TEMA 2000 SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y atento a la implementación de la matriz legal de aplicación, se concluye:

C1- Indicar a la empresa AUTOSUR S.R.L. proceda a llevar a cabo la medida REMEDIADORA propuesta a través de la MEMORIA TÉCNICA – YPF/TEMA 2000 – Ref. 41594_0712, Julio 2012 que se cita a fojas 436 del expediente de referencia, tendiente a la eliminación de los hidrocarburos existentes en el subsuelo. DEYMA llevará a cabo el seguimiento y registro de avance de la tarea.

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

Indicar a la empresa AUTOSUR S.R.L. proceda a llevar a cabo las acciones tendientes a certificar la existencia o no de tanques de almacenamiento de combustibles que resultaren pre-existent a las instalaciones actuales. Para ello se indica la necesidad de llevar a cabo una prueba de cateo en profundidad. En caso de certificar la existencia de estos tipos de tanques sobre vereda pública, se dispondrá la obligatoriedad del retiro de los mismos atento a normativa vigente. En caso que este tipo de tanques resultaren existentes dentro de la línea municipal perteneciente a AUTOSUR S.R.L., se indicará la obligatoriedad de presentar las pruebas de

02/10/12

ES COPIA FIEL
 de copia.


 Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C. In. D. E.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



estado de estanqueidad en tiempo y forma de acuerdo a la normativa vigente. DEYMA certificará y registrará los resultados.

C3- Indicar a la empresa AUTOSUR S.R.L. proceda a llevar a cabo las MEDIDAS MITIGADORAS DE CARÁCTER PREVENTIVAS sobre el Colegio María Auxiliadora relativas a:

- a) provocar la circulación forzada de aire en el sótano de caldera, a través de la colocación de un ventilador en la entrada del mismo que junto con el conducto de salida ya instalado permitirá la renovación de la masa de aire interna;
- b) generar la cobertura de las paredes, techo y piso del sótano de caldera, a través de la colocación de un revestimiento IMPERMEABLE (base plástica o epoxi) que impida el paso de los vapores desprendidos por el hidrocarburo presente en el suelo y napas de agua que rodean al sótano
- c) proceder a la colocación de un colector horizontal y tuberías de aireación verticales en el perfil del suelo natural circundante al sótano de caldera, a través de caños PVC de 110 mm. perforados con orificios en todo su alrededor; emplazado en la zona de patio externo del colegio sobre calle San Martín cubriendo el frente desde esquina hasta una distancia que sobre pase el frente del sótano, y sobre calle Rivadavia cubriendo el frente desde esquina hasta el hall de entrada de ingreso al edificio desde la calle. Los conductos verticales se extenderán hasta una altura de por lo menos 3 mts sobre el nivel de suelo debiendo asegurarse su mantenimiento estructural durante todo el tiempo en que dure la remediación indicada en C1.

Se dará intervención a la Dirección de Obras Particulares para que certifique las obras y dé conformidad sobre el resultado de las mismas.

C4- Certificar los resultados de las pruebas de hermeticidad de gas de las instalaciones internas de los locales de AUTOSUR S.R.L., LA ANONIMA S.A. y COLEGIO MARIA AUXILIADORA.

C5- Certificar los resultados de las pruebas de hermeticidad de la red de suministro de gas natural de CAMUZZI GAS DEL SUR, que corre por la calles San Martín, entre las calles Fagnano y Av. Belgrano.

C6- Establecer técnicamente la condición de riesgo a las personas en general presente en el escenario de afectación (macizos comprendidos entre las calles Av Belgrano, San Martín, Perito Moreno y Fagnano), a través de un INFORME DE PROFESIONAL O INSTITUCIÓN ACREDITADA, que utilizando procedimientos probos (se cita como referencia NORMA IRAM-IAP-IEC79-10 y ASTM-E 1739-95) aplicados sobre los focos de afectación (sótano de caldera Colegio María Auxiliadora y sótano del local comercial La Anónima S.A.), concluya respecto al RIESGO PRESENTE a través de indicaciones tales como "admisible sin medidas precautorias o admisible con medidas precautorias o no admisible con medidas sugeridas". DEYMA procederá a definir y contratar los servicios necesarios para tal fin.

C7- Implementar un sistema de monitoreo de la medición de "mezcla de gases explosivos" a través de la Dirección de Defensa Civil (División de Bomberos Voluntarios) en el establecimiento María Auxiliadora (sótano de caldera con 1 toma sobre vértice de pared, 1 sobre suelo y 1 en centro de habitación a 1,8 mts de altura); y en el local de La Anónima (sótano por debajo del vestuario con 1 toma sobre pared y 1 toma en centro de habitación a 1,8 mts altura). En ambos casos se harán 2 tomas diarias 1 por la mañana y 1 por la tarde durante 10 días, entregando informes semanales. Una vez realizada las tareas indicadas en C3, se proseguirá la toma en el Colegio M.A. durante 10 días más.

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

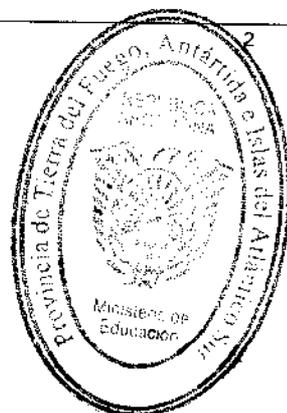
D. CONCLUSIONES:

D1- Indicar a la Dirección de Comercio e Industria proceda a la CLAUSURA PREVENTIVA del local AUTOSUR S.R.L. cito en calle San Martín 519 esquina Rivadavia para el total de sus actividades comerciales. La aplicación de la medida se mantendrá hasta tanto se acrediten los resultados finales sobre los puntos C2, C3, C4 (para AUTOSUR S.R.L.)

02/10/12

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





7-0

D2- Notificar al COLEGIO MARIA AUXILIADORA sobre la implementación de las medidas indicadas en C3, las que serán realizadas a cuenta y cargo de la empresa AUTOSUR S.R.L., para lo cual el establecimiento deberá registrar su conformidad y otorgamiento del permiso necesario para la ejecución de las tareas.

D3- El Municipio de Río Grande contratará a profesional o institución acreditada para dar cumplimiento con la indicación C6. Para ello el Colegio María Auxiliadora y el Supermercado Anónima otorgarán conformidad y permiso por escrito para la ejecución de las acciones necesarias a llevar a cabo. Los resultados del informe serán notificados a los involucrados junto con los organismos del Gobierno Provincial que así lo requieran.



E – DESARROLLO DEL ANÁLISIS CRÍTICO DE LA DOCUMENTAL:

El informe de referencia IT_MA_3_170812, se confecciona a partir de la información existente en el expediente a fojas 532, comenzando con su realización el día 17 de Agosto del 2012 y culminando su redacción el día 09 de Septiembre 2012. El informe se entrega al actor AUTOSUR RIO GRANDE S.A. en fecha 10 de Septiembre del 2012 a través de Acta N° 7229. Si bien el análisis de los hechos, la documental existente y la interpretación de normativas se efectuaron de manera previa al dictado de los componentes del informe, la expresión por escrito con el debido cuidado de resultar claro y preciso, exige un tiempo de avocación que supera la necesidad de la aplicación efectiva de las actuaciones; por tal motivo se presentó en primera instancia el informe IT_MA_3_170812, donde se precisan las medidas a tomar (indicaciones y conclusiones) y con el debido tiempo que exige la tarea se presenta esta ampliación al informe original de carácter aclaratorio sobre las indicaciones y conclusiones arribadas.

E.1- DE LA CRONOLOGÍA DE LOS SUCESOS QUE LLEVARON A LA TOMA DE DECISIÓN:

La decisión de aplicar una clausura preventiva a la Estación de Servicios AUTOSUR RIO GRANDE S.A. de calle San Martín 519 (conclusión D1) en fecha 17 de Agosto 2012, se respalda en los siguientes sucesos registrados:

- 1) Fecha 06 de Agosto 2012, Nota AUTOSUR RGSA a MRG Secretaría de Gobierno Municipal solicitando apertura estación servicios. (fjas 462)
- 2) Fecha 7 de Agosto 2012, Nota DEYMA s/n a AUTOSUR RGSA indicando que se adhiere en un todo a lo dispuesto por la SDSYA del Gobierno de la Provincia respecto a que indique que no encuentra objeciones para la reanudación de los servicios de expendio de combustibles de la estación de servicios. (fjas. 463)
- 3) Fecha 10 de Agosto 2012, Nota AUTOSUR RGSA a MRG-Secretaría de Gobierno Municipal en respuesta Nota DEYMA s/n de fecha 7 Agosto 2012, adjuntando Nota N° 136/2012 Letra D.A.A. del Gobierno de la Provincia de fecha 09 Agosto 2012 la que indica que como consecuencia del sumario administrativo iniciado al actor (investigación sobre hechos que pueden constituir infracción a normas), hasta el momento no arroja resultados respecto a la posible aplicación de sanciones, como por ejemplo la indicación de clausura. Indica además que el funcionamiento depende de la habilitación municipal correspondiente. (fjas. 480)
- 4) Fecha 10 de Julio (FE DE ERRATAS DEBE DECIR AGOSTO) 2012 Nota Letra DEYMA N° 322/2012 a Secretaría de Gobierno Municipal indicando que respecto a la medida cautelar que pesa sobre la estación de servicios, la DEYMA no encuentra impedimento a que se levante la misma atento a resultados del informe CLEAN WORLD y a la Nota Letra OAA N° 136/2012. (fjas. 484)
- 5) Fecha 14 de Agosto 2012, Nota Letra DEYMA N° 340/2012 a Asesoría Letrada elevando expediente 2295/2012 para que tome conocimiento y lleve a cabo las acciones que crea pertinentes; que tenga presente analizar las actuaciones atento a la presentación que la

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.M.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACION



misma AL realizó a la justicia a partir del concepto "condición de riesgo a las personas en general". Se solicita llevar a cabo Dictamen Jurídico indicativo sobre actuaciones que crea pertinente incorporar en el marco de la matriz legal existente. (fjas. 512)

- 6) Fecha 15 de Agosto 2012, Nota Letra DEYMA N° 341/2012 a Defensa Civil indicando llevar a cabo mediciones de "mezcla de gases explosivos" a través de la División Bomberos Voluntarios en el sótano del Colegio María Auxiliadora y local de La Anónima. (fjas. 489)
- 7) Fecha 15 de Agosto 2012, Nota Letra DEYMA N° 345/2012 a AUTOSUR RGSA, donde solicita presente informe de hermeticidad sobre instalación de gas de red interna del local. (fjas. 488)
- 8) Fecha 15 de Agosto 2012, Nota Letra DEYMA N° 344/2012 a Camuzzi Gas del Sur, donde se entrega copia del informe CLEAN WORLD, se solicita informe actualizado sobre estado de funcionamiento de la red de gas natural de calle San Martín, solicita saber si cuenta con información actualizada sobre estado de hermeticidad de la instalación de los particulares bajo nombre AUTOSUR RGSA, Colegio M. Auxiliadora y Local La Anónima; y solicita informe de opinión sobre el informe de CLEAN WORLD. (fjas. 486)
- 9) Fecha 15 de Agosto se eleva Dictamen Jurídico N° 248/2012 de Asesoría Letrada Municipal a la DEYMA, donde en punto 4 indica que hasta tanto no se resuelva el sumario administrativo iniciado por la SDSYA N° 484/2012 y la justicia no se pronuncie sobre la responsabilidad penal, la AL indica mantener el status quo reinante en el sentido que la estación continúe sin funcionamiento, habida cuenta que la condición de riesgo en general para las personas no ha desaparecido. (fjas. 491)
- 10) Fecha 17 de Agosto 2012 Nota del Colegio María Auxiliadora a MRG-Asesoría Letrada, donde indica: **"Conocedores de la presentación en la Justicia que ha hecho el Municipio con relación a los gases de hidrocarburo que se respiran en el sótano de la caldera del Colegio María Auxiliadora adjunto el informe de Bomberos Voluntarios sobre gases explosivos registrados el día lunes 13 del corriente en horas de la tarde y de la noche, según consta. Pedimos que la justicia investigue, ya que en el informe que emitiera la empresa que hizo el primer estudio concluyó que el gas metano proveniente de la red domiciliar era el principal causante de la manifestación de la contaminación en la napa...desde el día 19 de Julio no hay gas de red, ya que fue retirado el medidor por la empresa distribuidora, Camuzzi Gas del Sur, según consta en las foros. El olor a combustible tipo nafta, persiste igual que antes, algunos días si y otros no. De igual manera las mediciones de gases explosivos. Es de público conocimiento que toda esta situación ocasiona a los alumnos, padres, docentes, persona de maestranza y a toda la Institución"** (fjas 499-507) Se adjunta Nota de fecha 14 de Agosto firmada por SubComandante Walter Low, 2do Jefe de Cuerpo Activo BV, donde se describe sobre mediciones de LEL de valores de 65 (21:52 hs) y 40 (22:10 hs). Se indica además que ante los valores altos de LEL NO SE REALICEN LOS TRABAJOS PREVISTOS, COMO ASI MISMO NO SE EFECTÚE NINGÚN TABAJO QUE GENERE CHISPA, TALES COMO PICAR CON CORTA FIERRO O ELEMENTOS D PERCUSIÓN HASTA TANTO SE REALICE UN NUEVO MONITOREO Y BAJEN LOS VALORES DE LEL A CERO. (fjas 502), Se presenta certificado de calibración del equipo de medición utilizado a fecha 31/07/12. Se agrega planilla con valores de LEL máximos de 35 (11:47 hs 13/08/12), 42 (16:00 hs 13/10/12), 65 (21:52 hs 13/08/12); 44 (22:05 hs 13/08/12) (fja 500-506)
- 11) Fecha 17 de Agosto 2012, Nota Letra DEYMA N° 348/2012 a Colegio M. Auxiliadora donde solicita presente informe de hermeticidad sobre instalación de gas de red interna del establecimiento. (fjas. 511)
- 12) Fecha 17 de Agosto 2012, Nota Letra DEYMA N° 349/2012 a La Anónima solicita presente informe de hermeticidad sobre instalación de gas de red interna del local. (fjas. 510)
- 13) Fecha 17 de Agosto 2102, Nota Letra DEYMA N° 350/2012 a Dirección Obras Particulares, solicitando informe relativo al cumplimiento de la normativa vigente en el marco de las

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



incumbencias de esa dirección sobre los locales de AUTODUR RGSA, Colegio M. Auxiliadora y local La Anónima. (fjas. 509)

- 14) Fecha 17 de Agosto 2012, Nota Letra DEYMA N° 351/2012 a Dirección Industria Comercio solicitando toda la información relativa las habilitaciones comerciales de Estación AUTOSUR RGSA, Colegio M. Auxiliadora y local La Anónima. (fjas. 508)
- 15) Fecha 17 de Agosto 2012, Nota Letra DEYMA N° 354/2012 a Subsecretario de Gestión Ciudadana, donde se solicita proceder a la clausura preventiva del local AUTOSUR SRL (FE DE ERRATAS debió decir AUTOSUR RG S.A.), se sustenta en el marco de la normativa vigente OM N° 2835/2012 y 2859/10 y Dictamen Jurídico AL N° 248/2012, encuadrado en la aplicación del "principio de precautoriedad" que resulta de aplicación de los códigos ambiental y de faltas municipal; que la medida se mantendrá hasta tanto se pueda establecer técnicamente y bajo forma acreditada que la condición de riesgo a las personas en general presente en el escenario de afectación guarda la condición de admisible con funcionamiento de la estación de servicio. (fjas. 514)

Resumen de Conclusiones del ítem E.1:

- 1) De la cronología de los hechos entre los días 06 y 17 de Agosto del 2012, se aprecia la construcción del concepto que generó el cambio de decisión respecto al funcionamiento de la estación de servicios para pasar de "admitir el funcionamiento a solicitar la clausura preventiva";
- 2) Queda ilustrado en el punto 10 con la acreditación fehaciente sobre mediciones de gases explosivos en el sótano del colegio que estos aparecieron de igual modo a pesar de no existir conexión de gas natural de red hacia el quemador de la caldera desde el día 19 de Julio 2012;
- 3) La acreditación del hecho no guarda el sentido de la relevancia que las conclusiones del informe técnico de la empresa AUTOSUR RGSA-CLEAN WORLD, le otorgan a la responsabilidad de la presencia de gas natural de red del establecimiento como causante principal de las mediciones registradas como gases volátiles en el sótano de caldera del colegio;
- 4) Del mismo modo las observaciones efectuadas sobre los 2 informes de auditoria de hermeticidad de tanques y ductos presentados por la empresa AUTOSUR RG.SA (AUDICONSER SRL año 2011 y ASIGNA S.A. año 2012), NO REFLEJARON LA REALIDAD DE LA SITUACIÓN RESPECTO A LAS CONDICIONES DEL ENTORNO A LA ESTACION Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SURTIDORES;
- 5) Se destaca la existencia de una presentación a la Justicia (Fiscal Mayor Distrito Norte) llevada a cabo por el Asesor Letrado Municipal Dr. Daniel GARAY Abogado Matrícula N° 123 STJ, sobre **FORMULA DENUNCIA PENAL-SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES**, (fecha 26/07/12). En la misma se formula "denuncia penal en función de los dispuesto por el art. 163 del CCP; art. 102 ley provincial N° 55 y ley provincial N° 105, en contra de la firma AUTODUR S.S. con domicilio en la calle San Martín N° 519 como generador de residuos peligrosos y/o quien resulte penalmente responsable de las consecuencias que por acción u omisión puedan derivarse de la contaminación de medio ambiente..." (fjas. 467); y de un dictamen de la misma asesoría (de fecha 15/08/12 a foja 491), solicitado por la DEYMA, los que ponen en evidencia los argumentos esgrimidos por ese cuerpo letrado en el marco de la "adopción de medidas precautorias necesarias atento a la condición de riesgo existente para las personas". En función de este encuadre, la DEYMA aporta elementos técnicos complementarios a partir del análisis de la documental aportada por los actores y en el marco de una línea de actuación vinculada a la necesidad de establecer el estado de situación de riesgo a la salud y seguridad (Resol. SE 404/94-Anexo II A Punto 5.2) hacia las personas habida cuenta de los distintos factores intervinientes, en particular la situación de emanación de gases procedentes de hidrocarburos ocluidos en suelo de carácter explosivos pero medidos en el sótano del colegio.

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.I.E
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



- 6) La DEYMA en ningún momento actuó de manera aislada o inconsulta o independiente, ya que complementó su actuación a partir de documentos generados por otros actores (Secretaría de Gobierno, Dirección de Obras Particulares, Asesoría Letrada, Bomberos Voluntarios, Clean World, AUDICONSER SRL, ASIGNA SA)



E.2- DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

E.2.1- Se analizó la información entregada hasta la fecha por la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR, consistente en 2 actas de constatación y una nota (a fojas 14, 17 y 140), de donde surge que a la fecha 26 de Julio (fecha de la nota Camuzzi UNRG/CAD/cd/N° 95/2012) "...en un solo punto una medición tomada sobre un servicio del establecimiento escolar arroja valores que indicarían fuga de gas natural. Más allá de no indicar la medida valores de riesgo se procedió a la apertura de dicho servicio y a su reemplazo con el fin de descartar cualquier posible fuga de gas. Se dejó la vereda en condición de abierta por un lapso apropiado para corroborar la inexistencia de fugas. Corroborado que no existía fugas se restituyó el terreno a condición normal".

E.2.2- Se analizó el informe de CLEAN WORLD, el que define:

- i. Una alta sensibilidad del sitio referido a los recursos agua, suelo, recurso humano, flora y fauna y baja respecto al recurso aire. (fjas 265)
- ii. Que el gas metano puede provenir de la evaporación de hidrocarburos que forman parte de los combustibles o por degradación biogenética de materia orgánica incluido los mismos hidrocarburos de petróleo o por presencia de gas natural de red. (fjas 269)
- iii. Que la presencia de mezclas con concentraciones de los componentes metano a propano (C1-C3), enriquecidas en el rango C4-C7 y los compuestos monoaromáticos más sencillos está vinculada con el petróleo o sustancias refinadas a partir de él. (fjas 269)
- iv. Que en la aplicación a medio ambiente debe tenerse en cuenta que la fase vapor se origina fundamentalmente en la zona no saturada del suelo al volatilizarse los gases yacientes, entrampándose en los espacios porales del material, en este caso la fase vapor se considera móvil. (fjas. 270)
- v. Que los mecanismos que pueden afectar el transporte de vapor son muy variados. En general, el vapor tiende a seguir trayectos más conductivos y a migrar desde áreas de mayor presión a áreas de menor presión. Como el vapor es más denso que el aire puede acumularse en sótanos de edificios, cámara, bóvedas subterráneas de servicios y otras estructuras subterráneas. (fjas. 271)
- vi. Que relativo a la toma y análisis de muestras gaseosas, indica que no existe en la legislación límites aceptables o permisibles para discriminar entre una locación contaminada y la que no lo esta. En muchos casos se toma como valor de referencia los límites inferiores de explosividad de los hidrocarburos en aire, cuantificando como anomalía los niveles que superen un 10% de estos valores. (fjas. 272)
- vii. Que a 1 atmósfera de presión y 22 °C los límites inferiores de explosividad son de 33.072 mg/m³ para metano y de 35.500 mg/m³ para pentanos+ representativos de gases de hidrocarburos. No debe entenderse estos resultados como una posibilidad de producirse una explosión al superar estos límites, ya que el concepto de explosividad se entiende cuando la mezcla gaseosa ocupa un recinto continuo (cámaras, sótanos, ambientes en general) pero no es válido para el caso de estar estos gases en un soporte poroso (suelo) (fjas 272)
- viii. Que como resultado de la toma de muestras gaseosas el punto G31 (piso del sótano, tomado el día 7 de Julio 2012) arrojó un valor de 1424,3 mg/m³; y el punto G30 (ambiente del sótano, tomado el día 7 de Julio 2012) arrojó un valor de 558,3

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL.

02/10/12

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



mg/m3. Para ambos casos se indica que el origen o composición prioritaria se corresponde a gases de hidrocarburos líquidos; donde se agrega para el caso del punto G31 la detección de componentes BTEX. (fjas. 275-276)

- ix. Que la características de la composición de los gases volátiles ocluidos con origen en hidrocarburos líquidos se señala además para las muestra de los pozos G17, G27, G28, G30, G31, G4, G6, G8, G12, G15. (fjas. 277-280)
- x. Que para las fechas en que se realizó la toma de muestras de gases volátiles ocluidos (6 y 7 de Julio 2012) ninguno de los puntos de control ha superado los 3550 mg/m3 de muestra gaseosa de pentano+ siendo este valor de referencia el 10% del LEL. (fjas. 281)
- xi. Que "las concentraciones obtenidas en las muestras de gases ocluidos en el suelo, comparadas con el nivel establecido como referencia, son muy bajas en general, por lo que el aporte cuantitativo de vapores provenientes de hidrocarburos líquidos no es relevante si éstos se encuentran entrampados en el suelo". (fjas. 281)
- xii. Que las concentraciones de BTEX sólo se encontraron en las muestras G17 y G31. (fjas. 282)
- xiii. Que el punto 6.5 "MEDICIONES DE ATMÓSFERA GASEOSA CON EXPLOSÍMETRO EN SÓTANO", define como resumen que durante los días de la toma de muestras (6, 7, 8 y 10 de Julio 2012) cada vez que se registraron valores de LEL superiores al 10%, se encontraba siempre la válvula de ingreso de gas al quemador de la caldera de forma "abierta". (fjas. 283-285)
- xiv. Que como resultado del análisis sobre las muestras obtenidas en los 10 pozos realizados, se observa que en todos ellos hasta los 4 metros no se detectan hidrocarburos o los niveles detectados son bajos; pero en los pozos P1 (en estación situado a 4 metros de la pared que linda con supermercados La Anónima), P2 (en estación localizado próximo a la isla de expendio N° 2), P6 (localizado próximo a la línea perimetral de la calle Rivadavia dentro del predio del colegio) y P7 (dentro del predio del colegio junto a la pared lateral de la Av San Martín) "...presentaron altas concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo en las últimas profundidades alcanzadas. La mayor concentración se encontró en el P7 con 110.360 mg/kg de suelo seco. En la composición predomina el rango de GRO 80% del total. La proporción de BTEX es de 23% del GRO, con predominio de xilenos". Toda esta referencia se refiere a naftas. (fja. 299)
- xv. Que a fojas 299 se realiza una descripción respecto de la concentración de Hidrocarburos Totales (como sumatoria de las denominaciones GRO-naftas- y DRO-diesel) para los pozos que se encuentran alineados sobre la Av. San Martín ubicados desde la estación (P1 y P2) hasta dentro de predio del colegio (P6 y P7), refiriendo a las concentraciones detectadas en niveles de profundidad de a 1 metro llegando a una máxima de 7 metros. Para el P1 se observa una mezcla de orígenes donde el diesel prevalece sobre la nafta en una proporción de 1.5 veces mayor. En el P2 se encuentra nafta en cada metro de profundidad y sólo diesel entre los 5 y 7 metros de profundidad; la proporción de nafta sobre diesel es de 10 veces más. En el P6 se encuentra HT desde los 5 hasta los 7 metros de profundidad donde la nafta prevalece sobre el diesel en una proporción de 12 veces mayor. El P7 muestra evidencias de HT sólo entre los 6 y 7 metros de profundidad, donde la nafta prevalece sobre el diesel en una proporción de 4 veces mayor. A su vez el informe indica "que estas distribuciones de los rangos de GRO y DRO en las muestras de suelos son compatibles con los sobrenadantes encontrados en los respectivos pozos". Agrega que "como en ningún pozo se observan altas concentraciones en los primeros metros es indicativo que no hemos atravesado la zona fuente de la contaminación".
- xvi. Que se compararon los productos que se expenden en la estación de servicio obtenido de los surtidores con los sobrenadantes encontrados en los pozos, donde

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



se observa coincidencia para las naftas Súper y Premium (con posible diferencia en aditivos utilizados), en cambio para el Diesel presenta una distribución de componentes que se diferencia de los anteriores (naftas) (fjas. 304)

- xvii. Que "la Fase Libre No Acuosa encontrada en P1 esta constituida predominantemente por una nafta no degradada y en forma muy subordinada por un gasoil degradado" (fjas. 306). En P2 se detectó 2 cm de sobrenadante correspondiente a nafta con distribución marginal de gasoil degradado. En P3 se detectó sobrenadante con características similares a P2. El P7 se detectó sobrenadante con características similares a P2 y P3. (fja. 309). De la comparación entre sobrenadantes y los productos que se expenden en la actualidad surge que no están vinculados al diesel actual pero se destaca la presencia de nafta no volatilizada (o sea no afectada por el paso del tiempo) (fja 310)
- xviii. Que el objetivo del trabajo es el de determinar el estado ambiental del predio de la estación AUTOSUR y su entorno circundante a través de una investigación geoquímica de sitio, como consecuencia de un aviso de presencia de gases en el sótano del colegio.
- xix. Que del Punto 10-Resumen y Conclusiones, relativo a los resultados de las muestras de gases del sótano sobre atmósfera gaseosa queda demostrada la importancia de la participación que adquiere el gas de red natural; pero no se dice nada respecto a los resultados de las muestras tomadas en piso del sótano y ambiente del sótano como se indica en viii. (fja. 313)
- xx. Que del Punto 10-Resumen y Conclusiones, relativo a los resultados de las muestras de suelo surge para los pozos 1, 2, 6, 7 altas concentraciones de Hidrocarburos Totales del Petróleo, con la mayor concentración en P7 como muestra de suelo seco (110360 mg/m3) donde predomina el rango de GRO (naftas). En P1 la concentración en suelo seco muestra predominio de DRO (diesel o gasoil) sin presencia de BTEX (o sea diesel viejo). Para la FASE LIBRE NO ACUOSA EN LOS POZOS 1, 2, 3 Y 7 SE DETECTÓ SOBRENADANTE, CUYA COMPOSICIÓN EN TODOS LOS CASOS CORRESPONDE A UNA NAFTA ACTUAL CON PARTICIPACIÓN MARGINAL DE GASOIL DEGRADADO. DE LA COMPARACIÓN ENTRE SOBRENADANTES Y PRODUCTOS DE EXPENDIO ACTUAL, SE DESCARTA LA VINCULACIÓN CON DIESEL (GASOIL) Y SE DESTACA PRIORITARIAMENTE LA CONTRIBUCIÓN DE NAFTA NO VOLATILIZADA.

E.2.3- Se analizó la información antecedente respecto a la posibilidad de existencia de tanques de almacenamiento de combustibles fuera de servicio de la empresa AUTOSUR RIO GRANDE S.A., junto con los ÍTEMS AUDITADOS COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE AUDITORIA SEGÚN NORMATIVA NACIONAL VIGENTE.

- i. Se cita Nota AUTOSUR RGSA a MRG-DEYMA de fecha 26 de Junio 2012, referencia Acta 7207, donde se presenta copia de la última Auditoria vigente (AUDICONSER SRL) de fecha 03 Agosto 2011 con vencimiento 03 de Agosto 2012; y Nota AUTOSUR RGSA a MRG-SG de fecha 23 de Julio 2012, donde se presenta copia de la última Auditoria vigente (ASIGA S.A.) de fecha 29 Junio 2012, las que certifican que las instalaciones de superficie auditadas que corresponden al Sistema de Almacenaje Subterráneo de Hidrocarburos (SASH) se encuentran en condiciones operativas de seguridad. (fjas 52-68 y 149-174). Del protocolo cumplimentado en el CERTIFICADO DE SUPERFICIE DE INSTALACIONES SASH (LÍQUIDOS) N° 809663/0 (AUDICONSER SRL) y N° 571436/0 (ASIGNA S.A.) se destacan:
- Cantidad de tanques auditados son 6 de estado operativo 20 m3 todos ellos correspondiendo a 4 de nafta Súper y 1 de Gasoil en estado hermético todos ellos. (hoja 1 de 17)
 - Del Capítulo IV – Control de Pérdidas, Artículo 9.2.2 TANQUES ANULADOS (INDICAR CANTIDAD), INCISO (A) Aislado De Toda Cañería O Instalación Que

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe del Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C. I. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Permita El Ingreso Accidental De Combustible Al Mismo, AUDITOR DICE: NO CORRESPONDE; (hoja 6 de 17)

- c) Del Capítulo IV – Control de Pérdidas, Artículo 9.2.2 TANQUES ANULADOS (INDICAR CANTIDAD), INCISO (B) Lleno Con Arena, AUDITOR DICE: NO CORRESPONDE; (hoja 6 de 17)
- d) Del Capítulo IV – Control de Pérdidas, Artículo 9.2.2 TANQUES ANULADOS (INDICAR CANTIDAD), INCISO (C) Selladas Las Bocas Con Concreto U Hormigón, AUDITOR DICE: NO CORRESPONDE; (hoja 6 de 17)
- e) Del Capítulo IV – Control de Pérdidas, Artículo 9.4 PRUEBA DE HERMETICIDAD CADA 180 DIAS SI NO CUMPLEN CON LOS PUNTOS 28.3.2.1 Y/O 28.3.2.2 Y/O 28.3.2.3 Y/O 28.3.2.4 EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES, INCISO (B) Linden Con Edificios Que Posean Sótanos, AUDITOR DICE: NO CORRESPONDE; (hoja 6 de 17)
- f) Del Capítulo IV – Control de Pérdidas, Artículo 9.4 PRUEBA DE HERMETICIDAD CADA 180 DIAS SI NO CUMPLEN CON LOS PUNTOS 28.3.2.1 Y/O 28.3.2.2 Y/O 28.3.2.3 Y/O 28.3.2.4 EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES, INCISO (C) Por Calles Adyacentes Existan Túneles, AUDITOR DICE: NO CORRESPONDE; (hoja 6 de 17)
- g) Del Capítulo IV – Control de Pérdidas, Artículo 9.4 PRUEBA DE HERMETICIDAD CADA 180 DIAS SI NO CUMPLEN CON LOS PUNTOS 28.3.2.1 Y/O 28.3.2.2 Y/O 28.3.2.3 Y/O 28.3.2.4 EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES, INCISO (D) Por Calles Adyacentes Existan Cámaras De Servicios Públicos, AUDITOR DICE: NO CORRESPONDE; (hoja 6 de 17)
- h) Del Capítulo IV – Control de Pérdidas, Artículo 9.4 PRUEBA DE HERMETICIDAD CADA 180 DIAS SI NO CUMPLEN CON LOS PUNTOS 28.3.2.1 Y/O 28.3.2.2 Y/O 28.3.2.3 Y/O 28.3.2.4 EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES, INCISO (D4) Otras Que No Generen O Transporten Gases/Vapores Combustibles, AUDITOR DICE: NO CORRESPONDE; (hoja 6 de 17)
- i) Del Capítulo 28.3 – Verificación y cumplimiento de la Resolución SEE Nº 173/90, Artículo 28.3.2.2 BOCAS DE EXPENDIO CON EDIFICIOS COLINDANTES CON SOTANO, DISPONE DE DETECTORES DE GASES CON SEÑAL ACUSTICA Y OPTICA ENTERRADOS EN EL TERRENO DE LA BOCA DE EXPENDIO EN FORMA PERIMETRAL AL MURO DIVISORIO. AUDITOR DICE: NO CORRESPONDE; (hoja 10 de 17)
- j) Del Capítulo 28.3 – Verificación y cumplimiento de la Resolución SEE Nº 173/90, Artículo 28.3.3 BOCAS DE EXPENDIO CON SOTANOS – TUNELES O CAMARAS DE SERVICIO. INCISO (D) Bocas De Expendio Con Existencia De Cámaras De Servicios Por Calle Adyacente, Dispone De Detectores De Gases Con Señal Acústica Y Óptica Enterrados En El Terreno de La Boca De Expendio Formando Una Barrera Detectora Entre Los Tanques Y La Cámara. AUDITOR DICE: NO CORRESPONDE; (hoja 11 de 17)
- k) Del Capítulo XI – SURTIDOR, Artículo 51 CONSIDERACIONES GENERALES. INCISO (a) Su Control Esta Incluido En La Prueba De Hermeticidad De Sash. AUDITOR DICE: NO CORRESPONDE; (hoja 13 de 17)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

- ii. Se cita Acta de Notificación de la Dirección de Obras Particulares a la empresa AUTOSUR RGSA, de fecha 02 de Julio 2012, donde "se solicita que un plazo de 24 hs. se presente ante nuestras oficinas documentación técnica aprobada/visada como así también planos con tipo, estado y posición de los tanques en su totalidad". (fjas. 50)

ES COPIA FIEL
de copia.

02/10/12

9

[Handwritten signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



- iii. Se cita Nota Letra DEYMA N° 248/12 de fecha 03 de Julio 2012 a la empresa AUTOSUR RGSA, donde se solicita "...todo antecedente documental que permita profundizar la investigación respecto del origen de la emanación de gases en las arterias comprendidas entre Av San Martín, Fagnano, Av Belgrano y Av P. Moreno... el presente requerimiento se efectúa en consonancia a las disposiciones establecidas en nuestra Carta Orgánica Municipal referentes a la salubridad y seguridad pública, a través de las cuales este Municipio ejerce el poder de policía" (fjas. 48)
- iv. Se cita nota de AUTOSUR RGSA a MRG-DOP de fecha 03 de Julio 2012 con relación a Acta DOP 18193/12, donde indica "...a efectos de adjuntar copia simple de la siguiente documentación: plano de arquitectura aprobado con fecha 04-07-2000 donde puede observarse la disposición de los 6 tanques de combustible que tiene la estación, copia de auditoria vigente a fecha por la empresa AUDICONSER SRL del pasado 03 Agosto 2011 con vencimiento 03 Agosto 2012, copia de acta de inspección que realizara empresa AUDICONSER SRL el pasado 29 de Junio en virtud de los hechos acaecidos donde se verifica que las instalaciones de superficie de auditadas que corresponden al Sistema de Almacenaje Subterráneo de Hidrocarburos (SASH) se encuentran en condiciones operativas de seguridad". (fjas 198 - 199)
- v. Se cita nota de AUTOSUR RGSA a la DEYMA y otra Idem a DOP, ambas de fecha 05 de Julio 2012, donde indica que en respuesta a "...nota de referencia (i) y a efectos de informar que de acuerdo al antiguo plano que nos fuera facilitado por esa Municipalidad nos hemos abocado a revisar archivos de la antigua estación de servicios pudiéndole facilitar el siguiente croquis de aquella disposición de tanques". (fjas. 124 y 195). Se anexa croquis en fotocopia relativo a un certificado N° 0320 donde se indica al operador evaluado como AUTOSUR y donde se observa en el encabezado de página una dirección "BELGRANO 5670 - WILDE- BUENOS AIRES" y un teléfono "(01) - 207-3750/7569/8833", pero falta el título del encabezado principal. En el croquis se observan 4 tanques (2 de Súper y 1 de Kerosén y 1 de Gas Oil tachado y aclarado como Súper)
- vi. Se cita Acta DEYMA N° 7218 de fecha 06 de Junio (FE DE ERRATAS debió decir 06 de Julio), donde se certifica "haber recibido por parte del apoderado de AUTOSUR RGSA, documentación relativa a existencia de 4 tanques de combustible ubicados en sucursal ... y que corresponden a las instalaciones anteriores a las actuales presentes. La documentación consta de 5 folios ...encabezamiento con logo y escrito WILRET SRL y firma al pie de Ing Julio MACCIO... data del mes de Febrero 1995". (fjs. 131) Esta documentación fue retirada de las oficinas del Sr. Francisco Alves a partir de proceder a revisar las carpetas de información con las que contaba sobre su escritorio. Los 5 folios se encontraron de manera sucesiva uno detrás del otro en una carpeta, los que evidentemente no habían sido considerados de entregar.
- vii. Se cita nota de AUTOSUR RGSA a MRG-DOP de fecha 06 de Julio 2012, en respuesta a Acta 17358 (DOP) donde indica "...que con relación a los dos tanques a los cuales hace mención en la misma de 2.000 y 7.400 lts. lamentablemente no tenemos ningún tipo de información al respecto". (fjs. 192)
- viii. Se cita nota de AUTOSUR RGSA a MRG-SG de fecha 23 de Julio 2012, donde se indica la realización de "...una nueva prueba de hermeticidad con la firma HECTOR V. LOSI Y CIA SRL la cual fuera requerida directamente desde la petrolera a fin de corroborar el correcto funcionamiento y hermeticidad de los tanques de nuestra estación...esta nueva auditoria ha reafirmado la anterior de fecha 29 de Junio no habiéndose detectado ningún tipo de desperfecto en la instalación, certificando que las instalaciones auditadas que corresponden al Sistema de Almacenaje Subterráneo de Hidrocarburos (SASH) se encuentra en condiciones operativas de seguridad. Por tal motivo y en virtud de no haber encontrado ningún tipo de desperfecto en la operatoria normal de nuestra estación, es que le informamos que mañana 24 de Julio comenzaremos a operar normalmente en la misma, sin que este signifique dejar de

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

ES COPIA FIEL
de copia

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C. In. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



10

lado el plan de acción que fuera presentado en el día de la fecha". (NO SE ADJUNTA INFORME) (fjas 148)

- ix. Se cita nota de AUTOSUR RGSA a MRG-INTENDENCIA de fecha 08 de AGOSTO 2012 donde se ADJUNTA "...INFORME DE LAS TAREAS REALIZADAS EN Estación de Servicio de Rivadavia emitido por la firma HECTOR V. LOSI Y CIA SRL relacionadas con la segunda auditoria de hermeticidad durante el pasado mes de Julio". Se adjunta informe en 1 hoja con logo HECTOR V. LOSI y CIA SRL TORNERIA Y MECANICA INTEGRAL DE SURTIDORES, de fecha 27 de Julio 2012, la que dice: "Sres. YPF, Atención: Gonzalo PAYERAS. INFORME DE TAREAS REALIZADAS EN ESTACION DE SERVICIO AUTO SUR DE RIO GRANDE. Se realizaron pruebas hidráulicas a las 3 cañerías de impulsión en su totalidad desde los Tks hasta los Dispenser. Se realizaron pruebas hidráulicas a las 6 cañerías de carga remota/directa. Todas estas pruebas realizadas tanto en las impulsiones como en las cargas dieron positivo o sea (NO ARROJARON PERDIDA). FIRMA: GUSTAVO F. STAFFOLANI". (fjas 474-475)

Resumen de Conclusiones del ítem E.2:

- 1) Que se detectó contaminación por hidrocarburo en el subsuelo de la estación de servicio;
- 2) Que la componente gases volátiles de hidrocarburo se hace presente en el piso y en sótano del colegio;
- 3) Que la conformación de los H.T.P. (hidrocarburos totales de petróleo) demuestran presencia de NAFTAS ACTUALES (o sea no degradadas) y DIESEL VOLATILIZADO (o sea degradado);
- 4) Que las mediciones de gases volatilizados en el ambiente del colegio se tomaron sólo durante los días que se llevó a cabo la prueba de muestreo (entre el 06 y 10 de Julio 2012), sin coincidir con otros días en los que se tomaron mediciones con valores altos de LEL;
- 5) Que el mismo informe relativiza los efectos de los gases volátiles cuando están OCLUIDOS EN LA MATRIZ DE SUELO, estableciendo una diferencia cuando estos pueden darse en espacios confinados, pero nada dice sobre la situación de riesgo en un espacio como es el sótano de caldera con la existencia de un quemador al que nombran en varias oportunidades, aunque lo infieren como una condición desfavorable a la presente en la matriz de suelo;
- 6) Que del análisis del cuadro se aprecia que el sótano del colegio se ve rodeado de una masa de combustible contaminante donde la proporción mayor se corresponde a naftas por sobre diesel. También se aprecia que respecto al P2, existe una continuidad de hallazgo de naftas contaminantes desde el metro 1 de profundidad hasta el metro 7, o sea en toda la columna completa, con presencia de diesel sólo a partir de los 5 metros de profundidad. También se observa que en P1 desde los 2 metros de profundidad se encuentra diesel hasta los 7 metros. Estas evidencias en altura pueden ser propias de situaciones de vuelco generadas en algún tiempo pasado y que por las características de porosidad del suelo pudieron haber infiltrado y escurrido en profundidad a través del tiempo; movilizándose por la pendiente de profundidad hasta zonas más bajas o sitios ocluidos o micro-cuencas de profundidad o antiguos surcos de escorrentia profunda que terminaron localizando la masa contaminante en cercanías del sótano del colegio.

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

7) Que se confirma la existencia de hidrocarburo en fase sobrenadante al nivel freático, lo que es indicativo de un vuelco cuyas proporciones inundó el nivel de régimen freático regular y aún no se infiltró ni escurrió del todo de la zona de afectación.

8) Que con los elementos que surgen de la gráfica se podría inferir una posible fuente contaminante localizada en la estación, con 2 ubicaciones distintas, una sobre la zona de la isla de expendio 3 y otra entre la isla 1 y la medianera con la parcela de La Anónima.

02/10/12

11

ES COPIA FIEL
de copia 2.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.In.D.E
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





- 9) Que con los elementos definidos surge la necesidad de implementar medidas remediadoras como ser la extracción del hidrocarburo yacente en el subsuelo a partir de la propuesta generada por la empresa.
- 10) Que frente a la evidencia que los gases volátiles que se perciben en el sótano son provenientes de hidrocarburos y no de gas de red, y que existe una fase libre sobrenadante todo alrededor del sótano que traspasa las paredes de hormigón de manera frecuente ante posible movimiento por movimiento de napas profundas, se hace necesario implementar medidas remediadoras que faciliten la remoción de los gases volátiles que generan las mediciones de LEL alcanzadas. Para ello la combinación de técnicas que por un lado permita la remoción de la masa de aire interna del recinto, junto con otras que impidan su ingreso, son las que se recomiendan mientras se lleve a cabo la remoción del combustible contaminante de las napas.
- 11) Que a partir de la evidencia de la distribución y calidad del hidrocarburo hallado en las columnas freáticas de los pozos 1 y 2, se hace necesario extremar las medidas de investigación respecto a la existencia de otros tanques que no son los actuales operativos de la empresa, y que surgen de la documental aportada por la misma AUTOSUR RGSA.
- 12) Que en función de los informes de CAMUZZI GAS DEL SUR, es todavía necesario certificar la hermeticidad de las instalaciones de red de gas natural de los distintos focos de riesgo como son el Colegio María Auxiliadora, la estación AUTOSUR RGSA, y el local de SUPERMERCADOS LA ANONIMA; junto con las pruebas de hermeticidad de la red troncal de gas de la proveedora sobre avenida San Martín para la zona de afectación delimitada entre las calles Monseñor Fagnano y Av Belgrano.
- 13) Que ante el comportamiento infrecuente y aleatorio de la presencia de gas volátil procedente de hidrocarburo en las zonas con presencia de estructuras edilicias bajas (sótanos del colegio y del supermercado) con presencia de personas, resulta necesario implementar un sistema de monitoreo de "mezcla de gases explosivos" a través de la Dirección de Defensa Civil con la participación de los Bomberos Voluntarios quienes utilizarán el mismo equipo de medición que se vino usando hasta el presente, mediante un sistema de muestra que garantice durante al menos 30 días 2 mediciones diarias referidas a los puntos ya identificados y agregando tomas en espacio libre de habitación a una altura de 1,80 mts (atmósfera interna de habitación separado de paredes).
- 14) Que frente al comportamiento que adopta la problemática presente, resulta necesario la solicitud de un informe a profesional o institución acreditada que utilizando procedimientos técnicos probos y aceptados por la normativa nacional (Ley 19.587, decreto reglamentario 351) certifique la situación de riesgo de los focos de identificados como sótano del Colegio M. Auxiliadora y sótano del local Supermercados La Anónima.

POZOS ALINEADOS SOBRE EJE AV. SAN MARTIN - MUESTRAS DE SUELO					
Valores de Hidrocarburos Total (mg/m3) distinguido por origen (Nafta-Diesel)					
Ubicación	Colegio		Colegio	Estación	Estación
Prof. (m)	Pozo 7		Pozo 6	Pozo 2	Pozo 1
1				46 (46-0)	
2				49 (49-0)	200 (15-185)
3		SOTANO M.A		52 (52-0)	
4		SOTANO M.A.		44 (44-0)	10 (1-9)
5		SOTANO M.A.	551 (463-88)	425 (183-242)	370 (154-216)
6	2636 (2022-614)	SOTANO M.A.	1347 (1269-78)	257 (185-72)	3355 (1263-2092)
7	110360 (88364-22006)		1118 (1064-54)	3123 (2852-271)	
Dista (m)		35		20	16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 15) Que atento al emplazamiento de la estación de Servicios AUTOSUR RGSA de calle San Martín 519, con relación a la existencia de edificios colindantes que contienen sótanos y ante la presencia de túneles que en algún momento formaron parte de las mismas estructuras edilicias antiguas de la misma estación, y de la existencia de cámaras cloacales en la misma vereda de la estación de servicio; **NO ES DE ACEPTACIÓN QUE LAS AUDITORIAS DE HERMETICIDAD SASH NO INCLUYAN LOS ITEMS REFERIDOS A LOS CONTROLES PRECAUTORIOS SOBRE GASES QUE REFIERE EL ARTICULO 32 DE LA RESOLUCION SE 1102/2004.**

02/10/12

ES COPIA FIEL
de copia.

[Handwritten Signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.I.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





- 16) Que la presencia del actor jurídico AUTOSUR RGSA en esa localización catastral tiene un antecedente de más de 35 años realizando la misma actividad y que por lo tanto debiera ser conocedor del estado de situación de las edificaciones vecinas colindantes como de las estructuras de redes de servicios.
- 17) Que no se registra información respecto a la necesidad de ser informado por el actor de referencia respecto al estado de situación del entorno a la localización de la estación que refiere el punto 16.
- 18) Que la actitud evidenciada por el actor de referencia atento a las exigencias de la normativa que este debe acreditar de cumplimiento efectivo, dista mucho de hacer pensar en que no existió alguna motivación emparentada al ocultamiento de información con algún fin de su propio interés.
- 19) Que no queda claro el objeto de la prueba de hermeticidad realizada por la firma HECTOR V. LOSI SRL (Tornería y Mecánica Integral de Surtidores) a fecha 27 de Julio 2012 a un mes de diferencia de la última realizada por la firma ASIGNA SA a fecha 26 de Junio 2012, y que había dado 100% POSITIVA, sobre todo atento a que la firma LOSI no se encuentra en el registro de auditores de SASH publicado por la Secretaría de Energía en la WEB, y teniendo en cuenta que además dicha firma se dedica a la reparación de surtidores de combustible y que la misma apareció en escena una vez culminada la tarea de la empresa CLEAN WORLD quien ya había constatado el estado de situación de la contaminación por hidrocarburo con foco en profundidad debajo de la estación (en particular Pozo 2). El hecho evidentemente llamó la atención de los técnicos lo que permite abrir la sospecha sobre la hipótesis del origen del derrame atento a que es de público conocimiento los acontecimientos acaecidos en fecha 18 de Junio del año 2009 respecto al accidente en dicha estación a partir del choque ocasionado por un automóvil en el surtidor de la isla 3 (página web Diario El Sureño-buscador AUTOSUR)

E.3- DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS:

E.3.1- Aplicación de la Carta Orgánica Municipal:

Artículo 23, De los Deberes de los habitantes: Inciso 9. Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica del Municipio y reparar los daños causados.

Artículo 24, Competencia Municipal: Inciso 6. Ejercer en los establecimientos de utilidad nacional o provincial que se encuentren en el territorio del Municipio, el poder de policía, el de imposición y las demás potestades municipales que no interfieran en el cumplimiento de sus fines específicos. Inciso 10. Ejercer su competencia en forma concurrente o delegada con la Nación y la Provincia dentro del marco preceptuado por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

Artículo 54, El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestra o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones. Organiza y coordina la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes.

Artículo 56, El Municipio reconoce la acción fundamental de los bomberos voluntarios de Río Grande, en la prevención e intervención en casos de incendios y en otras situaciones de emergencia. Genera las instancias de consulta y participación en el diseño de mecanismos de seguridad municipal.

Artículo 61 El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes. Las actividades de carácter ambiental que se desarrollan en el Municipio cumplen con los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación. La gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional. Mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes. El Concejo Deliberante dicta un código ambiental que garantiza:

1. La protección primordial de los sistemas ecológicos para beneficio de la comunidad.

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

13

ES COPIA FIEL
de copia.


Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Evaluaciones y Difusión
de Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



2. La protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación.
3. La obligación de recomponer en caso de producirse daño ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades indemnizatorias que correspondieran.
5. La creación de órganos municipales en la materia.
7. El control de las actividades que puedan provocar riesgo real o potencial a la salud, flora, fauna, aire, suelo y agua.
12. La preservación de la cuenca hídrica en el marco de su competencia, realizando convenios y tratados que sean necesarios.



E.3.2- Aplicación del Código Ambiental Ord. Municipal N° 2835/2010:

Artículo 2: Este Código reconoce explícitamente el derecho humano al ambiente sano en los términos expresados en el Artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina.

Artículo 3: Todos los habitantes del Municipio de Río Grande, tienen el deber de conservar, proteger y defender el ambiente y promover el desarrollo sustentable y sostenible y el de abstenerse a realizar proyectos, obras, acciones o actividades que dañen o degraden en forma reversible o irreversible al mismo.

Artículo 4: El Estado Municipal tiene el deber ineludible de proteger el ambiente, velar por la utilización racional de los entornos naturales, construidos y sociales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también planificar e implementar políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humana.

Artículo 5: La Autoridad de Aplicación, en coordinación con los restantes organismos competentes del Municipio, proporcionará y desarrollará métodos, tecnologías y sistemas para lograr un constante y progresivo bajo o nulo impacto ambiental de las actividades que se desarrollen en su territorio.

Artículo 9: Serán considerados como principios rectores, para la aplicación e interpretación de las normas ambientales, además de las establecidas en la normativa nacional y provincial vigente, los siguientes:

1°. **PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN:** Cuando una sustancia, actividad o un proyecto de desarrollo puedan producir un daño al ambiente, se deben adoptar medidas para detenerlo; aún cuando no haya pruebas científicas que demuestren concluyentemente que exista una relación directa entre aquellas sustancias, actividad o proyecto y el daño al medio.

2°. **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:** Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pudieran producir.

12°. **PRINCIPIO CONTAMINADOR PAGADOR:** Consiste en que, aquél capaz de generar una alteración ambiental no permitida, deberá pagar por las acciones de prevención y asimismo será responsable de los daños ocasionados sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

13°. **PRINCIPIO DE REPARACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL:** Consiste en la obligación de la reparación del daño producido, todo aquel que lo hubiese provocado.

14°. **PRINCIPIO DE ATAQUE DE CAUSA:** Por el cual se establece que para la solución de un problema ambiental, se debe accionar sobre las causas y no sobre los efectos.

15°. **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:** El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Artículo 31: El Departamento Ejecutivo Municipal designara a la Autoridad de Aplicación, conformado por una estructura de organización técnica y administrativa, dotación de personal y los presupuestos mínimos necesarios y suficientes para la instrumentación de los objetivos, programas y proyectos que surjan de la aplicación del presente Código.

Artículo 32: El Órgano Técnico de Aplicación fiscalizará, monitoreará, vigilará, controlará, investigará, desarrollará programas y proyectos, emitirá dictámenes y opiniones en todos los aspectos relacionados con la aplicación de este Código.

Artículo 37: El Municipio, a través de su órgano de aplicación, debe controlar y/o prohibir toda acción, obra o actividad de particulares o Instituciones públicas y privadas que afecten o sean susceptibles de afectar negativamente en forma irreversible, corregible o incipiente la atmósfera, el suelo, las aguas y sus elementos constitutivos.

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

14

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.In.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Artículo 64: El presente título establece las normas que regirán los hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que por acción u omisión, causen daño ambiental de incidencia colectiva.

Artículo 65: Se define el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o los bienes o valores colectivos.

Artículo 66: El que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción. En caso de negación o que no sea técnicamente posible el responsable será sometido a la justicia en concordancia con la aplicación de las penalidades correspondientes.

Artículo 98: Constituye el régimen de disciplina ambiental, los procedimientos vinculados al conjunto de actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental, que pueden ser llevadas a cabo por la Autoridad de Aplicación Municipal, con la finalidad de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente.

Artículo 99: Serán objeto de vigilancia, inspección y control ambiental todas las actividades, actuaciones e instalaciones desarrolladas y radicadas que se encuentren dentro del Ejido del Municipio de Río Grande.

Artículo 100: La Autoridad de Aplicación Municipal y sus agentes en el ejercicio de sus funciones podrán:

a) Acceder y entrar libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, en todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección.

b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique al titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

Artículo 102: Serán pasibles de las sanciones contempladas en este Código, las personas físicas y jurídicas e instituciones públicas y privadas, cuando se cometa:

a) Toda infracción al presente Código y su reglamento y a cualquiera de las otras normas especiales de carácter ambiental vigente, o

b) Toda omisión, falseamiento o manipulación de datos e información.

Artículo 103: El cumplimiento de una penalidad, no relevará al infractor del deber de reparar o recomponer los daños ambientales ocasionados.

Artículo 104: Los sujetos responsables, a los efectos del presente Código serán:

a) Las personas físicas o jurídicas que directamente realicen la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios, titulares de terrenos o titulares o promotores de la actividad o proyecto del que se derive la infracción.

Cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 106: Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los autores o responsables de las infracciones previstas en este Código estarán obligados tanto a reparar el daño causado como a indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo. La autoridad de Aplicación Municipal para imponer la sanción lo será para exigir la reparación del daño causado. En la resolución administrativa correspondiente se especificará el plazo en el que el responsable debe llevar a cabo la reparación y, en su caso, la forma en que se debe hacer efectiva la misma. La exigencia de restituir las cosas a su primitivo estado obligará al infractor a destruir o demoler toda clase de instalaciones u obras ilegales y a ejecutar cuantos trabajos sean precisos para tal fin, en la forma y condiciones que fije el órgano sancionador competente.

Artículo 107: Podrán ser exigidos por la vía de apremio tanto los importes de las sanciones pecuniarias, como los gastos de la ejecución subsidiaria e indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 127: Lo previsto en este capítulo será de aplicación a:

a) la protección de la calidad ambiental de los suelos del Municipio de Río Grande.

b) el control de las actividades potencialmente contaminantes de los mismos y

c) los suelos contaminados o potencialmente contaminados.

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

15

ES COPIA FIEL
de copia.


Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y División
de la Información
C.I.A.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Artículo 128: Son actividades potencialmente contaminantes del suelo aquellas de tipo industrial, comercial, extractiva y de servicios establecidas en la normativa básica nacional, provincial y las otras que se determinen reglamentariamente.

Artículo 134: La declaración de un suelo como contaminado contendrá las siguientes determinaciones:

- Los sujetos obligados a realizar las operaciones de limpieza y recuperación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
- La delimitación del suelo contaminado.
- El plazo de ejecución de las operaciones de limpieza y recuperación.
- En su caso, las restricciones de uso de suelo.
- Los sujetos obligados a la limpieza y recuperación de los suelos declarados como contaminados deberán presentar un proyecto con las operaciones necesarias para ello, ante la Autoridad de Ambiental Municipal, para su aprobación.
- Tras la comprobación de que se han realizado de forma adecuada las operaciones de limpieza y recuperación del suelo contaminado, la Autoridad de Ambiental Municipal declarará que el mismo ha dejado de estar contaminado.

Artículo 137: En relación con el medio hídrico, este Código tiene por objeto establecer un marco para la protección de la calidad de dicho medio que permita:

- Prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua.
- Proteger y mejorar el medio hídrico estableciendo medidas específicas para alcanzar en él concentraciones cercanas a los niveles de fondo, por lo que se refiere a las sustancias de origen natural, y próximas a cero, por lo que respecta a las sustancias sintéticas, todo ello mediante la reducción progresiva de la contaminación procedente de sustancias prioritarias y la eliminación o supresión gradual de los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.
- Garantizar la reducción progresiva de la contaminación de los acuíferos, así como de las aguas o capas subterráneas y evitar su contaminación adicional.
- Alcanzar los objetivos medioambientales establecidos en la normativa provincial y nacional, en orden a prevenir y eliminar la contaminación del medio hídrico.
- Evitar la acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo o cualquier otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico y marítimo-terrestre.
- Alcanzar los objetivos en la legislación vigente y en particular, el buen estado de las aguas.

Artículo 138: La Autoridad Aplicación deberá cumplir con:

- El control de calidad de las aguas, de la contaminación y el cumplimiento de los objetivos medioambientales.
- Desarrollar programas de seguimiento del estado de las aguas continentales del ejido municipal.
- La clasificación del estado de las aguas y la elaboración de informes sobre el mismo.
- La operación y el mantenimiento de los dispositivos de vigilancia y control que posibiliten el seguimiento de la calidad de las aguas.
- La declaración de zonas vulnerables como consecuencia de la actividad antrópica. La Autoridad de Aplicación controlara los vertidos, cualquiera sea su naturaleza y estado físico en que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público marítimo terrestre, sensibles y menos sensibles, de acuerdo con la normativa sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, y de zonas vulnerables, de acuerdo con la saneamiento Municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.
- El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento Municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

Artículo 139: Quedan prohibidos los vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización.

Artículo 156: Será considerado peligroso, a los efectos de este Código, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I de la Ley Provincial N° 105: "Categorías Sometidas a Control" o que

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

ES COPIA FIEL
de copia,

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Dirección
de la Información
C. In. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



16

posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de la misma Ley: "Lista de características peligrosas". Las disposiciones de la presente serán también de aplicación a aquellos residuos peligrosos que pudieren constituirse en insumos para otros procesos industriales. Quedan excluidos de los alcances de este Código los residuos radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques, los que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales vigentes en la materia.

Artículo 157: Será considerado generador, a los efectos del presente, toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como peligrosos en los términos del Artículo 156 del presente Código.

Artículo 161: Todo generador de residuos peligrosos es responsable, en calidad de dueño de los mismos, de todo daño producido por éstos.

E.3.3- Aplicación del Código de Faltas Ord. Municipal N° 2859/2010:

ARTICULO 10°. — Cuando la comisión de una falta se impute a una persona de existencia ideal, podrán imponérsele las penas de multa, de inhabilitación y las accesorias. Además, se aplicarán a sus agentes las que les correspondan por sus actos personales y por el desempeño de su función.

Estas reglas serán también aplicables a las personas de existencia visible y a quienes actúan en su nombre, por su autorización, bajo su amparo o en su beneficio.

ARTÍCULO 19°. — Las faltas son sancionadas con las penas que disponen las Ordenanzas Municipales y las Leyes provinciales y nacionales en materia de faltas y contravenciones.

Existen penas principales y penas accesorias. Las penas principales son las de apercibimiento, de multa y de inhabilitación. Las penas accesorias son las de comiso, de clausura, de traslado, de demolición y de cumplimiento de instrucciones especiales.

Las penas pueden imponerse separada o conjuntamente, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 21°. — **MULTA.** La sanción de multa obliga a pagar una suma de dinero al Municipio hasta el máximo que en cada caso establezca la reglamentación.

ARTICULO 27°. — **CLAUSURA.** La sanción de clausura es la imposición del impedimento para funcionar a un local o establecimiento comercial, industrial o profesional, de manera total o parcial.

Puede afectar la totalidad de un inmueble o solo parte de éste, o comprender sólo ciertas actividades dentro del local o recinto que continúe funcionando. No podrá hacerse efectiva sobre un domicilio particular, debiendo en tal caso reemplazarse por las instrucciones especiales que el Juez determine para evitar la reiteración de la falta.

El levantamiento de la clausura procederá si, y sólo si, se subsanan o se remedian las razones que dieron lugar a su aplicación. Las Ordenanzas determinarán los casos en que proceda la clausura definitiva.

El pago de la sanción de multa o el cumplimiento del plazo de inhabilitación a que hubiere dado lugar la falta no implicarán el levantamiento de la sanción de clausura, la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se mantendrá hasta tanto se subsanen o se remedian las razones que dieron lugar a su aplicación.

02/10/12

ES COPIA FIEL
de copia.



17

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la información
C.I.A.B.A.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 32º. — FALTAS GRAVES. Se consideran faltas graves:

1. Las que atentan contra las condiciones ambientales y de salubridad pública, en especial las infracciones a las Ordenanzas que regulan las condiciones de higiene y de salubridad que deben reunir los sitios públicos, los lugares de acceso público y los terrenos baldíos.
2. Las que atentan contra las disposiciones de prevención y de eliminación de la contaminación ambiental y de conservación de los recursos naturales.
6. El almacenamiento, manipulación o disposición en lugares no habilitados o mediante procedimientos vedados de combustibles o de cualquier otro tipo de materiales inflamables o explosivos líquidos, gaseosos o sólidos.
10. Toda otra determinada por las Ordenanzas.

Artículo 166º) La emanación de humo y/o gases tóxicos provenientes actividades industriales, comerciales o asimilables a estas, multas de 200 U.P. a 20.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días en los locales.

Artículo 410º) Las infracciones a las disposiciones de los Códigos de Edificación, Planeamiento Urbano y/o Ambiental, sus modificatorias y normas congéneres que no se encuentren específicamente en este Título serán sancionadas con multas de 1.000 U.P. a 7.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

E.3.4- Aplicación de las Resoluciones de la Secretaría de Energía y del Poder Ejecutivo Nacional.**E.3.4.1- Resolución SE 404/94:**

Artículo 1º: "En el caso de empresas expendedores de combustibles de todo el país... así como todos los depósitos de combustibles asociados al registro... será competencia de las provincias y municipios tomar las medidas que corresponda en función de los informes presentados"

Artículo 5º: "... las empresas de bandera elaboradoras de combustibles, y las empresas comercializadoras de combustibles en general o en particular... se abstendrán de abastecer de estos productos... a toda boca de expendio que a las fechas indicadas no hubieran dado cumplimiento con las obligaciones establecidas en el ANEXO II de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2407..."

Artículo 8º: "Las universidades nacionales habilitadas para la ejecución de las tareas... serán responsables ante la SE y/o ante quien corresponda de los daños y perjuicios derivados de su actuación"

Artículo 11: "El incumplimiento de la obligación de realizar las auditorias... como así también de las reparaciones y medidas que es su caso se determinen en función de la seguridad de las instalaciones afectadas, dará lugar a la declaración de infracción de la boca de expendio por parte de la SC, la que deberá solicitar al autoridad Municipal y/o provincial del lugar... la inhabilitación inmediata de dichas instalaciones, hasta tanto de cumplimiento a las obligaciones pendientes, sin perjuicio de las demás penalidades que dicho incumplimiento pudiere generar"

ANEXO II A:

3. Normas para la inspección y control de los SASH, inciso b) Ensayo de Detección de Pérdidas o ensayos de hermeticidad. Edad de los SASH y frecuencia de pruebas de hermeticidad.

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

18

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



5.1 Pérdidas sospechosas: "Son las que surgen por indicación de superficie, indicaciones del terreno y sus cercanías, olores y/o vapores en la vereda, acumulación sospechosa de producto en zonas bajas y/o subsuelo o sótanos de área circundante. Frente a denuncias por esta situación, cualquiera fuera el denunciante, se debe informar a la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción y a la SE dentro de las VEINTICUATRO HORAS (24) de producida la misma y proceder a los ensayos de "hermeticidad que correspondan"

5.1 Perdidas confirmadas: "Son las que surgen a raíz del Ensayo de Hermeticidad donde se evalúan tanto cualitativa como cuantitativamente las pérdidas hasta ubicar el lugar donde ellas se originan. Una vez verificadas, se procederá de acuerdo a lo siguiente: Acciones de corto plazo: 1) Intentar contener la pérdida o derrame si fuera factible; 2) Informar a la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción y a la SE dentro de las VEINTICUATRO HORAS (24) de producido el hecho salvo que sea un derrame que no exceda los (100) litros. 3) Informar al departamento de bomberos de la zona y a la autoridad ambiental jurisdiccional, asegurando que la pérdida o derrame no cause riesgo inmediato a la salud y seguridad de las personas". 4) Evaluar posibles daños al medio ambiente. Acciones de largo plazo.

6. Medidas Correctivas: 6.2 Derrames: "b) Recolección del derrame y disposición final del mismo registrando los manifiestos de transporte y tratamiento que corresponda informando todo ello a la Autoridad de Aplicación".

E.3.4.2- Resolución SE 79/99:

Art. 2, Créase el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos y Bocas de Expendio de Fraccionadores y Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores, que se integrará con la información técnica con el carácter de declaración jurada, emergente de los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

Art. 3, Inciso e) Controlar el cumplimiento de la normativa vigente en el sector.

Art. 8, Inciso: a) Considérese FALTAS MUY GRAVES, sancionables por la SE con la baja de los registros respetivos y el cierre de la instalación... I - Derramar, por culpa o negligencia propia o de sus dependientes, cantidades significativas de combustibles o desechos de hidrocarburos en la vía pública o en lugares abiertos, que causen contaminación del suelo o de aguas subterráneas, fluviales o marítimas.

b) Considérese FALTAS GRAVES... II - Trásgresión al deber de proporcionar la información exigible en materia de seguridad y medio ambiente, con los alcances de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 404 de fecha 21 de diciembre de 1994 y disposiciones complementarias.

Art. 20. Si se intentare dar otro destino al predio en el que se encuentre emplazado la boca de expendio o el almacenamiento de combustible clausurado en forma definitiva, la autoridad competente deberá exigir al propietario del mismo la erradicación de las instalaciones subterráneas existentes destinadas al almacenamiento de combustibles (tanques y cañerías). Asimismo, la autoridad competente le requerirá contratar la ejecución de un estudio hidrogeológico por empresa especializada reconocida en el mercado, a fin de que certifique que no existe contaminación con hidrocarburos en el predio. Si se detectare un grado de contaminación que supera los valores máximos admitidos, los responsables deberán ejecutar las tareas de remediación de la o las zonas contaminadas, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha del estudio de suelos. Transcurrido un plazo de UN (1) año, sin que los almacenamientos sean rehabilitados, deberá cumplirse con el cegado de los tanques de acuerdo con las normas del Decreto N° 2.407 de fecha 15 de septiembre de 1983, Capítulo IV - CONTROL DE PERDIDAS, apartado 9.2.2., puntos a), b) y c), cuyo cumplimiento deberá ser verificado por el Municipio correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1.212 de fecha 8 de noviembre de 1989.

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

02/10/12

19

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.O.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



E.3.4.3- Resolución SE 1102/2004:

TITULO II – Requisitos Mínimos para la Inscripción en el Registro. Artículo 14, inciso a) bocas de expendio de combustibles líquidos

Art. 32- Las faltas y/o incumplimientos a la normativa de aplicación correspondiente detectadas por las empresas auditoras de seguridad, y/o por inspecciones realizadas en el marco del Programa nacional de Control de la Calidad de los Combustibles y/o por inspecciones realizadas por solicitud de Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales; serán sancionadas por la SE conforme con el siguiente criterio de calificación: I-FALTAS MUY GRAVES..... A- Inhabilitaciones de las instalaciones de almacenaje, venta, despacho.... prohibición durante dicho periodo de la comercialización de combustibles e hidrocarburos; y multa para las siguientes infracciones: a) cualquier derrame durante... u operación de la instalaciones que origine... contaminación, b) No declarar la totalidad de los tanques. B- Inhabilitación de las instalaciones de almacenaje, venta, despacho..... prohibición durante dicho periodo de comercializar..... multa para las siguientes infracciones: a) Carencia o no funcionamiento de detectores de gases según lo establecido en los incisos 28.3.2.1, 28.3.2.2, 28.3.2.3 y 28.3.3 de la Resolución de la SSE.....N° 173/90.... relacionada con la presencia de sótanos en la estación de servicio y/o edificios linderos y/o ante la existencia de cámaras de servicios públicos y/o túneles por calles adyacentes..... que no hayan realizado los ensayos de hermeticidad cada 180 días. (fjas 98)

II- faltas graves- divididas en 4 categorías, conforme al tenor y consideración de la infracción cometida, que componen multas e inhabilitaciones transitorias, parciales o totales o multas según el tipo de incumplimiento, de acuerdo a los siguientes considerandos: A- Inhabilitación de las instalaciones de almacenaje, venta y despacho.... prohibición durante dicho periodo de comercializar combustibles; y multa... para las siguientes infracciones: b) No observar las técnicas y/o procedimientos adecuados de seguridad, para las tareas de remodelación, reparación, ampliación de las instalaciones, y/o investigación de la contaminación y/o remediación o por cualquier otra que formule... c) No informar dentro de las 24 hs cualquier derrame producido; f) No informar dentro de las 24 hs de producida cualquier información sobre pérdidas o derrames producidos en cañerías aéreas y/o subterráneas y/o instalaciones conexas. B- Inhabilitación de las instalaciones de almacenaje, venta, despacho.... prohibición durante dicho periodo de comercializar combustibles... y multa... para las siguientes infracciones: b) Instalaciones SISTEMAS DE ALMACENAJE DE HIDROCARBUROS (SASH) en vereda.

Resumen de Conclusiones del ítem E.3:

Del análisis de la aplicación de las normas de orden municipal y nacional surge:

- 1) Que es de aplicación el poder de policía del actor municipal, ejerciendo la competencia en forma concurrente o delegada con la Nación y la Provincia;
- 2) Que es de derecho la responsabilidad primaria municipal respecto a la seguridad de los bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes o incendios;
- 3) Que es de aceptación legal hacer uso de información generada a través de agentes reconocidos como los bomberos voluntarios;
- 4) Que es de origen legal del orden municipal anteponer en sus decisiones los principios de congruencia, prevención, precaución, actor contaminador-pagador, actor reparador del daño provocado, acción de ataque de causa y el concepto de responsabilidad;
- 5) Que el municipio actúa a través de un órgano específico en materia ambiental que controla, monitorea e investiga la situación, controlando y prohibiendo toda acción que afecte o sea susceptible de afectar negativamente en forma irreversible, corregible o incipiente la atmósfera, el suelo, las aguas y sus elementos constitutivos;

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

02/10/12

20

ES COPIA FIEL
de copia.

Eteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





- 6) Que la autoridad ambiental municipal debe asegurar el control de actividades que puedan generar un riesgo real o potencial a la salud;
- 7) Que la normativa ambiental municipal establece la necesidad de componer frente a la generación de un daño ambiental indicando la obligación de la reparación del daño y la restitución al estado anterior;
- 8) Que es función de la autoridad de aplicación ambiental actuar proporcionando métodos para lograr un bajo o nulo impacto ambiental;
- 9) Que es de aplicación el reconociendo de la peligrosidad que subyace frente a la generación de un residuo peligroso determinado en el espacio físico del ambiente, y exigiendo en consecuencia la obligación de determinar el origen del mismo a partir del seguimiento de actuaciones aclaratorias sobre aspectos no dilucidados por el actor sospechado;
- 10) Que es de orden municipal el establecimiento de la definición de una pena accesoria como indica el código de faltas municipal;
- 11) Que forma parte de las atribuciones municipales la determinación del condicionamiento de las acciones de cumplimiento para su reversión;
- 12) Que es de reconocimiento la identificación de una falta grave al código de faltas atentar contra las condiciones ambientales y de salubridad pública, como ser la emanación de gas tóxico proveniente de una actividad comercial.
- 13) Que el Municipio tome las medidas que corresponda en el marco de los incumplimientos sobre lo dictado en la resolución SE N° 404/94.
- 14) Que es de aplicación por parte de la SE el desabastecimiento para los casos de falta de cumplimiento a obligaciones del ANEXO II del Dto 2407/83.
- 15) Que resulta de aplicación la determinación de medidas sancionatorias por parte de la SE no declarar situaciones que provoquen pérdidas sospechosas o derrames.
- 16) Que resulta una obligación informar a la autoridad ambiental jurisdiccional ante pérdidas confirmadas.
- 17) Que en la DDJJ del registro de bocas de expendio (R.SE 79/99) se indica en Anexos declarar la cantidad de tanques instalados en la estación (como espacio de localización, lo que incluye operativos y no operativos).
- 18) Que esta considerada falta muy grave el derrame, como falta grave transgredir el deber de proporcionar la información exigible en materia de seguridad y ambiente.
- 19) Que por inspecciones realizadas por el organismo municipal, la SE puede llevar a cabo sanciones relativas a cualquier derrame producido en la operación de la estación, por la no declaración de la totalidad de los tanques, por carencia de detectores de gases en sótanos de edificios linderos y túneles adyacentes o cámaras de servicios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp of the environmental authority.

Que resulta necesario que el Estado Municipal, a través de DICTAMEN JURIDICO, analice la condición de MERITO, NECESIDAD Y CONVENEINCIA de llevar a cabo los actos administrativos necesarios, en atención al plexo normativo respecto al actor AUTOSUR RIO GRANDE SA; y ponga en conocimiento a la SUB-SECRETARIA DE COMBUSTIBLES – SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, a los efectos de que se definan todas las medidas de aplicación que ese organismo considere, sin mérito de las que correspondan en el orden local.

02/10/12

ES COPIA FIEL de copia.

Handwritten signature of Esteban G. Burgos.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





747



F- ANEXOS:
F.1:

**BUSQUEDA POR INTERNET EN DIARIO EL SUREÑO:
Encontradas 110 noticias que contienen "autosur":**

[http://www.surenio.com.ar/index.php?s=W082yzn7blx234749qdjmm\\$\\$notas/veo\\$W0821wq01fg5k7rncpv48el&l=es](http://www.surenio.com.ar/index.php?s=W082yzn7blx234749qdjmm$$notas/veo$W0821wq01fg5k7rncpv48el&l=es)

ACCIDENTE EN UNA ESTACION DE SERVICIO - JUEVES 18 de JUNIO 2009

Increíble maniobra pudo generar una tragedia

RIO GRANDE.- Un increíble accidente se produjo el pasado martes por la tarde en la estación de servicio de la firma «Autosur», en avenida San Martín ...

DESPLIEGUE DE LA NOTICIA

Inicio Actualidad Política Policiales Deportes Sabías que... Mensajes Diario Digital

ACCIDENTE EN UNA ESTACION DE SERVICIO

Increíble maniobra pudo generar una tragedia

RIO GRANDE.- Un increíble accidente se produjo el pasado martes por la tarde en la estación de servicio de la firma «Autosur», en avenida San Martín y Rivadavia, donde por esas horas varios automovilistas cargaban combustible.

Una mujer identificada como Alicia Mabel Soto de 25 años se encontraba haciendo lo propio con su vehículo Chevrolet Aveo, dominio HTJ 718, tras lo cual optó por retirarse hacia la avenida San Martín. Allí efectuó una rara maniobra y giró en «U», por lo cual el rodado impactó contra una de las columnas donde se encontraba un exhibidor y un surtidor que fueron dañados con el frente del automóvil, que también tuvo importantes consecuencias.

La mujer fue llevada al Hospital Regional con una crisis de nervios; mientras personal de Bomberos trabajó en el lugar para controlar el derrame de combustible que generó el daño al surtidor.



Bomberos trabajando en el automóvil y el surtidor impactado



ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
de copia

[Handwritten signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.In.D.E
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



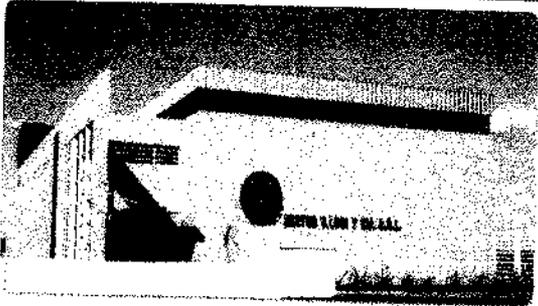
748



F.2:

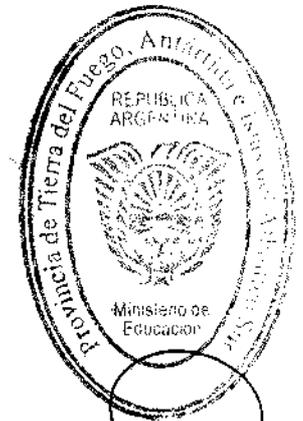
Página WEB empresa H. Loisi y CIA

Héctor V. Loisi y Cia. S.R.L.
 ASISTENCIA INTEGRAL PARA ESTACIONES DE SERVICIOS - TORNERIA
 DOM BOSCO 4075 - 8300 - Bahía Blanca - Telefax: (0291) 481-9500 reservas



SERVICIOS

- 01 - Servicio mecánico de surtidores
- 02 - Inst. desinstalación, y transformación de surtidores.
- 03 - Instalación de cañerías rígidas y flexibles.
- 04 - Instalaciones aéreas y subterráneas
- 05 - Conexión y mantenimiento de bombas sumergidas
- 06 - Inst. de sensores y equipos de telemedición.
- 07 - Montajes y reparaciones varias de lubricentros.
- 08 - Equipos de despacho para alto caudal
- 09 - Venta de surtidores mecánicos y electrónicos
- 10 - Bajada de tanques.
- 11 - Servicios de cartelería
- 12 - Provisión de repuestos y accesorios.
- 13 - Instalación de redes de incendio.
- 14 - Tableros electricos e instalac. A.P.F.
- 15 - Trasvase de productos con bomba antiexplosiva.
- 16 - Torneria Mecánica de Precisión
- 17 - Reparación de todo tipo de bombas
- 18 - Ingeniería mecánica al servicio de la industria.



[Handwritten signature]
 Esteban G. Burgos
 Jefe de Departamento
 Publicaciones y Difusión
 de la Información
 C.I.N.D.E.
 MINISTERIO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
de copio.

F3:

Página WEB SECRETARIA DE ENERGIA



Empresas Auditoras de Estaciones de Servicio

"Las empresas habilitadas para actuar como Auditoras de Seguridad del registro normado por la Res. S.E. N° 404/94, son aquellas beneficiadas con medidas cautelares cuyos fallos figuran al pie del presente listado".

32	VEDICONSER S.R.L. (**)	30-70974328-3	Rivadavia 755 - 4° P Of. 17 - (1002) C.A de Buenos Aires	4331-5094
36	MASSTECH ARGENTINA S.A. (*)	30-71013716-8	Hipólito Yrigoyen 2205 - 6°P "A" (1089) C.A.B.A.	(011) 4249-9200/ 4247-4293 /
10	ASL S.A. (***)	33-62385628-9	Rivadavia 755- 4° Piso- Of. 19 Capital Federal	0800-222-6277 4342-0326/4331-6274
26	INGE. CONSULTORES S.A. (***)	30-67704545-7	Av. Carlos Pellegrini 755 - 6° CABA - CP (C1009ABO)	4326-1815/1755
9	ASIGNA S.A. (***)	30-67867622-1	Av. Carlos Barros 1201 - Córdoba CP (5008)	0351-411-9667/474/1707
33	HSL S.A. (***)	30-70976262-8	Centenario Uruguayo N° 1048 (1874) Villa Domínico- Prov. de Buenos Aires	4207-7569
23	AUDITORA DEL INTERIOR (***)	30-68874463-2	Av. Presidente Perón 3485 (3200) Concordia (Prov. de Entre Ríos)	0345-429-0500
16	AUDITORIA TECNICA S.A. (***)	30-67801277-3	Av. Belgrano 1683- 12° P (1093) CABA	5219-1284/85
19	HERLIG S.A. (***)	30-53018939-9	Sánchez de Loria 1838 (1241) C.A.B.A.	4912-4590
27	LAMB S.A. (***)	30-70768096-9	Alberti 1015 (1223) C.A.B.A.	15-44997184

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
de copie.



02/10/12

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.A.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

24



"2012 EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de la Producción
Dirección de Ecología y Medio Ambiente

TRAMITE Nº 23.605/2012
NOTA Nº 0458/2012
LETRA M.R.G.S.P - D.E.Y.M.A.

Río Grande, 25 de Septiembre de 2012

SECRETARIA DE LA PRODUCCION
Lic. Agustín Tita
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a los efectos de solicitar autorización para la contratación de servicios profesionales en el marco de la causa que se tramita a través del Expediente Letra DEYMA Nº 2295/12: "DENUNCIA SOBRE PRESENCIA DE OLORES EN INSTALACIONES DEL COLEGIO M. AUXILIADORA".

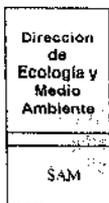
Dicha contratación es a los efectos de relevar planos de instalaciones, relevar flujos de aire en sistema de calefacción del Colegio Maria Auxiliadora, verificar acciones correctivas de Camuzzi S.A. y de la Empresa Autosur S.A., así como también la evaluación de los distintos tipos de riesgos.

La empresa CONSULTORA DEL SUR de la ciudad de Ushuaia es la única que ha presentado un plan de trabajo el cual se ajusta a los términos de referencia solicitados para llevar a cabo la tarea y que están referidos en los informes técnicos producidos por esta Dirección, para tal fin.

El informe para el cual se le contrata tiene un tiempo estimativo de cumplimiento de dos meses y el monto total del trabajo asciende a la suma de \$ 66.760.- (son pesos sesenta y seis mil setecientos sesenta con 00/100)

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL
de copia.

Ing. Guillermo Fassi
Directo
Ecología y Medio Ambiente
Municipio Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.I.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





**CONSULTORA
DEL SUR**



Ushuaia, 17 de Septiembre de 2012



Ing. Guillermo FASSI
Director
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Referencia: EVALUACION DE RIESGO COLEGIO MARIA AUXILIADORA
SUPERMERCADO LA ANÓNIMA

Atento lo solicitado se presenta el plan de acción concertado conforme INFORME TÉCNICO DEYMA EXPEDIENTE 2295 PRESENCIA DE OLORES EN EL COLEGIO MARIA AUXILIADORA.

El plan de trabajo incluye.

1. Relevar plano de las instalaciones
2. Relevar flujos de aire en sistema de calefacción del colegio.
3. Verificar avance de acciones correctiva empresa Camuzzi.
4. Verificar acciones correctivas empresa YPF.
5. Evaluación de riesgos
 - a. Riesgo de explosiones en sótano de MA.
 - b. Construcción del triangulo de explosividad.
 - c. Muestreo a nivel 3 sigma.
6. Riesgo a las personas
 - a. 4 Mediciones de VOX
 - b. 4 Mediciones de Hidrocarburos Totales
 - c. 1 Medición de material Particulado en sótano.
 - d. Comparación con Concentración máxima permitida Según decreto 295/04.
7. Determinación de Umbral de Riesgo según IRAM 79 - 10.
8. Conclusiones.

Presupuesto total \$ 66,760. - Sesenta y seis mil setecientos sesenta

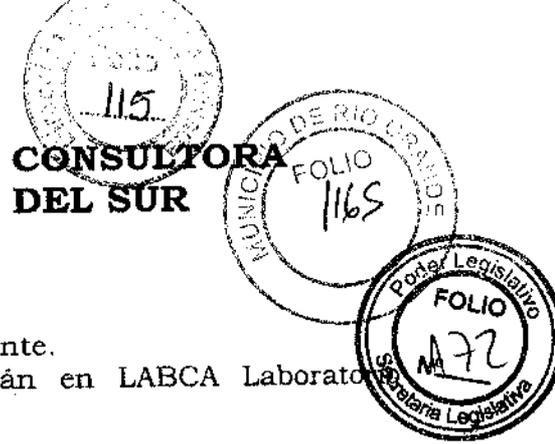
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Plazo de entrega: 45 / 60 días.

ES COPIA FIEL
de Copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

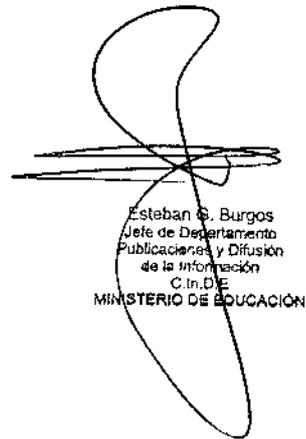




Las mediciones se realizarán con equipos con calibración vigente.
Los resultados de las mediciones indirectas se analizarán en LABCA Laboratorio certificado a nivel nacional y Provincia de Buenos Aires.

Ing. Marcelo Lallana
CONSULTORA DEL SUR S.R.L
02901-437798
02901-1561-6670
marcelo@cdesur.com.ar




Esteban S. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

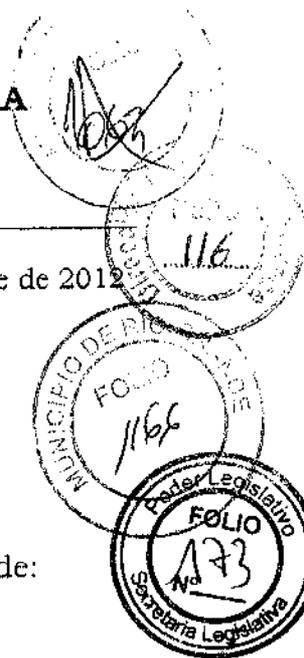
ES COPIA FIEL
de copia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





30 de Octubre de 2012



Ing. Guillermo FASSI
Director de Ecología y Medio Ambiente
Municipalidad de Río Grande

Informe de Avance sobre actividad contratada por Municipio de Río Grande:
Actuación Colegio MARIA AUXILIADORA y Supermercado LA ANONIMA.

Actividades Realizadas

Jueves 30 de Septiembre.

Se visito las instalaciones en compañía de personal del establecimiento y de la Municipalidad de Río Grande realizando una inspección ocular en los lugares supuestamente afectados.

Se procedió a efectuar las siguientes mediciones

- 1) 10 mediciones de Explosividad en Subsuelo del Colegio Maria Auxiliadora.
- 2) 2 Mediciones de Hidrocarburos totales

Viernes 31 de Septiembre

Se procedió a efectuar las siguientes mediciones

- 1) 10 mediciones de Explosividad en Gimnasio del Colegio.
- 2) 2 mediciones de Hidrocarburos totales.

Viernes 5 de Octubre

- 1) 10 mediciones de Explosividad en Jardín de Infantes.
- 2) 2 mediciones de Hidrocarburos totales Jardín de Infantes.

FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

de copia.



[Handwritten signature]
Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y División
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**CONSULTORA
DEL SUR**



Las muestras fueron tomadas en los lugares indicados por personal del Colegio donde habría existido olor.

Viernes 5 de Octubre

Se concurre con personal del Municipio al Subsuelo de Supermercados LA ANONIMA.

Se procedió a efectuar las siguientes mediciones

- 1) 5 mediciones de Explosividad en Subsuelo
- 2) 1 medición de Hidrocarburos totales.

Ing. Marcelo Lallana
Consultora del Sur SRL.



**ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

ES COPIA FIEL
de copia.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





MUY URGENTE



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Ref. Nota N° 925/12 S.L. y T.

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C. In. D. E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

USHUAIA, 05 DIC 2012

**A LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA (M.ED)**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RIO GRANDE 11/12/2012

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la nota de referencia mediante la cual se remite a esta Dirección General copia de la Resolución Legislativa N° 301 de fecha 22 de noviembre de 2012, dada en sesión legislativa de ese día.

Asimismo se informa que el plazo para aportar la información requerida a la Sra. Gobernadora vence el día 14/12/12, motivo por el cual deberá remitir la contestación antes de esa fecha a fin de dar respuesta al órgano legislativo en tiempo y forma.

Deberá tenerse presente, que conforme lo dispone la Ley Provincial N° 790 y ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para dar contestación a los requerimientos formulados, en razón de la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada a lo solicitado, la máxima autoridad de la jurisdicción deberá remitir por nota y en forma fundada la solicitud de ampliación de plazo, debiéndose indicar el mismo.

Elaborado el informe se solicita remitir el mismo a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

INFORME D.G.A.J. N° 575 /12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE ENTRADA Y SALIDA
05 DIC 2012
HORA 14⁰⁰ HS CO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
M.E. - Río Grande
06 DIC 2012
RECIBIDO

Zarina E. ROSS
Directora General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación

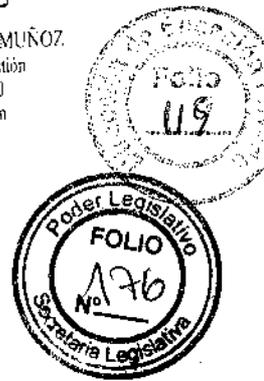
SECCIÓN DE EDUCACIÓN
PRIVADA
ENTRO: 10 DIC 2012
SALIO: 11 DIC 2012
ORDEN: 4892



ES COPIA

Amanda Beatriz Muñoz
Jefa Departamento de Gestión
Admisión U.G.A.J.
Ministerio de Educación

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.A.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL A LA VISTA
RÍO GRANDE M. N. 2012

NOTA N° 925 /12
LETRA: S.L. y T.

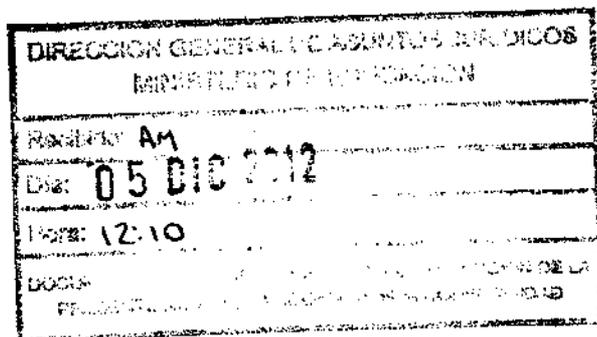
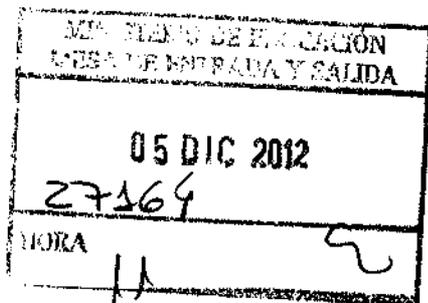
USHUAIA, 04 DIC 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Y JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copias de las Resoluciones N° 323/12, N° 320/12, N° 319/12, N° 317/12, N° 315/12 y N° 301/12 de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2012 e ingresada al Poder Ejecutivo el día 30 de Noviembre, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en las mencionadas Resoluciones.

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para remitir la información solicitada, en forma precisa y completa, la cual deberá ser dirigida directamente a la Dirección General de Coordinación y Superintendencia de esta Secretaría, **adjuntando también soporte magnético** (Ley Provincial N° 650) **hasta el día 14 de Diciembre** debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en las Circulares S.L. y T N° 04/10, J.G. N° 026/2012 y S.L. y T. N° 05/2012.

Dr. Fernando Andrés Vega
Subsecretario Legal y Técnico





*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E:

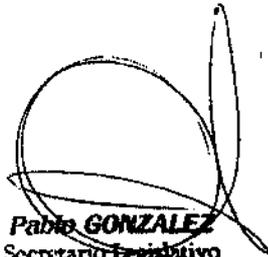
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe pormenorizado, sobre la situación actual referida a la emanación de gases en el "Colegio María Auxiliadora" de la ciudad de Río Grande y zonas adyacentes, informando sobre los siguientes puntos:

- a) fecha en la que se ha tomado conocimiento de las emanaciones;
- b) fecha en la que se ha realizado la denuncia, con copia de la misma;
- c) medidas adoptadas desde que se ha tomado conocimiento de las emanaciones;
- d) resultado de las medidas adoptadas;
- e) estado actual de la situación;
- f) medidas que se proyectan efectuar para la solución definitiva; y
- g) copia de todo lo actuado con motivo de las referidas emanaciones.

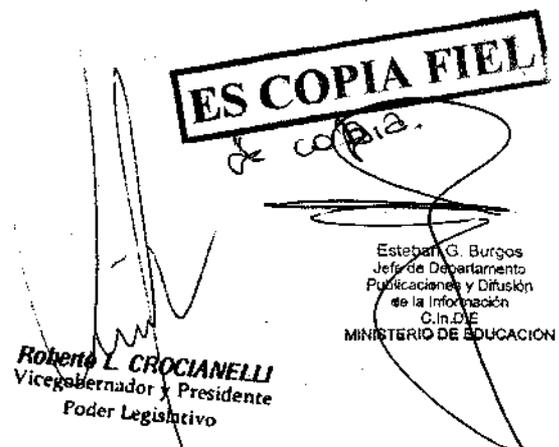
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº 301 /12


Pablo GONZALEZ
 Secretario Legislativo
 Poder Legislativo



ES COPIA FIEL
 de copia.

Roberto L. CROCIANELLI
 Vicegobernador y Presidente
 Poder Legislativo

Esteban G. Burgos
Jefe de Departamento
Publicaciones y Difusión
de la Información
C.I.N.D.E.
MINISTERIO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS G. FERNANDEZ
 Director Información y
 Documentación Parlamentaria
 Poder Legislativo